Asuntos del Acuerdo

Acuerdo correspondiente al 07/01/2019

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

SECRETARIA GENERAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5825/18 del 14/12/2018

Se designa en misión de servicio entre el 15 y el 19 de diciembre de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker para participar en el Segunda reunión del Comité Directivo del Observatorio Mundial de las Finanzas e Inversión de los Gobiernos Sub-nacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de París, Francia.-
Nº de expediente: 2018-2000-98-000091
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5826/18 del 14/12/2018

Se ratifica la modificación del Acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y la Intendencia de Montevideo para la implementación del proyecto "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas", cuya protocolización fue encomendada por Resolución Nº 2471/18 de 4 de junio de 2018.-
Nº de expediente: 2018-3180-98-000026
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5829/18 del 14/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.901 y se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles, en homenaje al Porf. Daniel Vidart, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-3025-98-001593 2018-98-02-000846
Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

o.- <u>Resolución Nº 5830/18</u> del 17/12/2018

Se reitera el gasto emergente de la Resolución Nº 5547/18 de 3/12/18, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-
Nº de expediente: 2017-1001-98-002090
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5831/18</u> del 17/12/2018

Se amplía la Resolución Nº 3252/15 de 9 de julio de 2015 y se delega en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano las facultades que se indican.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000076
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- <u>Resolución Nº 5832/18</u> del 17/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 50:310.983,oo a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-
Nº de expediente: 2018-1628-98-000015
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5986/18</u> del 17/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 1:242.000,oo a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002698
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5992/18</u> del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.928 por el cual se deroga el Decreto Nº 36.419 sancionado el 3/8/17 y se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Nº 634/2017 para la concesión de uso y explotación del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo".-
Nº de expediente: 2018-5963-98-000016 2018-98-02-003783
Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

---

o.- <u>Resolución Nº 5993/18</u> del 17/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive a la Coordinadora Ejecutiva de las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión Mag. Serrana Castro y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-5507-98-000070
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 5994/18</u> del 17/12/2018

Se reitera el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2018.-
Nº de expediente: 2018-9210-98-000862
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5995/18</u> del 17/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.906 por el cual se autoriza la colocación de una una estela con una placa conmemorativa al Prof. Antonio Valeta en el espacio ubicado en la senda que lleva su nombre en el Parque Batlle y Ordóñez.-
Nº de expediente: 2016-1379-98-000009 2018-98-02-003055
Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

o.- <u>Resolución Nº 6003/18</u> del 18/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.912 y se celebra un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Asociación Cristiana de Jóvenes" en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2016-1020-98-000013 2018-98-02-003600
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- Resolución Nº 6004/18 del 18/12/2018

Se reitera el pago del AGUINALDO del personal correspondiente al SEGUNDO SEMESTRE del año 2018.-
Nº de expediente: 2018-9210-98-000856
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6005/18 del 18/12/2018

Se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 6 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y el señor Juan Carlos Bonilla, enmarcados en el Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores y sustitución de tracción animal.-
Nº de expediente: 2018-1200-98-000083
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

---

o.- Resolución Nº 6006/18 del 18/12/2018

Se conceden 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arqta. Patricia Roland y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4100-98-000199
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6007/18 del 18/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 11 y el 18 y desde el 24 al 31 de diciembre de 2018 a la Directora del Mercado Agrícola señora María Elisa Areán y se designa subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4312-98-000036
Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

---

o.- Resolución Nº 6008/18 del 18/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.910 que establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año en las condiciones que se establece.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002446 2018-98-02-003719
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6009/18 del 18/12/2018

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al cantautor argentino Abel Pintos.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002506
Pasa a: COMUNICACION

---

o.- Resolución Nº 6011/18 del 20/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria al señor Intendente Ing. Daniel Martínez, en los períodos comprendidos entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y entre el 3 y el 11 de enero de 2019 y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002518 2018-98-02-003782
Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6012/18 del 20/12/2018

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y a partir del 3 de enero de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino y se designan los subrogantes.-
Nº de expediente: 2018-2500-98-000116
Pasa a: DESARROLLO ECONOMICO

---

o.- <u>Resolución Nº 6013/18</u> del 20/12/2018

Se conceden 8 días de licencia anual reglamentaria a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano, Arqta. Silvana Pissano y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4006-98-000128
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6014/18</u> del 20/12/2018

Se conceden 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Director de la División Vialidad ING. SERGIO MICHELENA y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4500-98-000040
Pasa a: VIALIDAD

---

o.- <u>Resolución Nº 6015/18</u> del 20/12/2018

Se conceden 12 días de licencia anual reglamentaria, a partir del 3 de enero de 2019, al Director de la División Artes y Ciencias señor Juan Canessa y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-8008-98-000139
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6016/18</u> del 20/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive al Director General del Departamento de Planificación Sr. Ramón Méndez y se designa subrogante.-
Nº de expediente: 2018-9777-98-000153
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6023/18</u> del 21/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 8:212.092,62 a favor de las empresas que se indican por concepto de ajustes paramétricos.-
Nº de expediente: 2018-1628-98-000016
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6024/18</u> del 21/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2019 al Gerente de Compras Sr. Gustavo Cabrera y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-7834-98-000020
Pasa a: COMPRAS

---

o.- <u>Resolución Nº 6025/18</u> del 21/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 6 de enero de 2019 al Gerente de Eventos señor Gerardo Reyes y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-8014-98-000291
Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6026/18</u> del 21/12/2018

Se consigna que a partir del 17 de diciembre de 2018 el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal Sr. Nelson Moreira hasta el reintegro del titular y el Sr. Enrique Soria ejercerá interinamente la función de Concejal.
Nº de expediente: 2018-0011-98-000400
Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

---

o.- <u>Resolución Nº 6027/18</u> del 21/12/2018

Se consigna que el cargo de Alcaldesa del Municipio A será ejercido interinamente por la Concejala Sra. Mirtha Villasante desde el 27 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular Sr. Gabriel Otero.-
Nº de expediente: 2018-0011-98-000411
Pasa a: LIQUIDACION DE HABERES

---

o.- <u>Resolución Nº 6028/18</u> del 21/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández, los días 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2018 y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-1030-98-000151
Pasa a: RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

---

o.- <u>Resolución Nº 6029/18</u> del 21/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019, al Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-6301-98-000054
Pasa a: SANEAMIENTO

---

o.- <u>Resolución Nº 6030/18</u> del 21/12/2018

Se conceden 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, señalando que 2 días fueron generados en el ejercicio 2017, al Director de la División Políticas Sociales Soc. Julio Calzada y se designa subrogante.
Nº de expediente: 2018-5502-98-000262
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6031/18 del 21/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 28 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019, al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-9430-98-000053
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

---

o.- Resolución Nº 6032/18 del 21/12/2018

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, al Director de la División Tierras y Hábitat Lic. Andrés Passadore y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-4050-98-000105
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6033/18 del 21/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.926 y se celebra un contrato de concesión de uso con la Federación Uruguaya de Basketball en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2018-1020-98-000008 2018-98-02-003602
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- Resolución Nº 6034/18 del 21/12/2018

Se aprueba el Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo formulado por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CeCoED).-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002645
Pasa a: UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS DEPARTAMENTALES

_____

o.- Resolución Nº 6046/18 del 24/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.946 y se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias.-
Nº de expediente: 2018-4701-98-000091 2018-98-02-002697
Pasa a: ASESORIA JURIDICA

_____

o.- Resolución Nº 6047/18 del 24/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 24 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 a la Directora de la División Planificación Territorial, Arq. Ana Elena Rivera Forets y se designan sus subrogantes.-
Nº de expediente: 2018-6400-98-000044
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- Resolución Nº 6048/18 del 24/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 al Prosecretario General Christian Di Candia y se designa su subrogante-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002700
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- Resolución Nº 6049/18 del 24/12/2018

Se conceden 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-3140-98-000056
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6050/18</u> del 24/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019 inclusive, al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación señor Jorge Buriani y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-1009-98-000370
Pasa a: ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

---

o.- <u>Resolución Nº 6051/18</u> del 24/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019 inclusive, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche y se designan los subrogantes.-
Nº de expediente: 2018-5500-98-000057
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6052/18</u> del 24/12/2018

Se convalida lo actuado y se encomienda al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y las personas que se indican, enmarcados en el Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores y sustitución de tracción animal.-
Nº de expediente: 2018-1200-98-000084
Pasa a: DESARROLLO AMBIENTAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6053/18</u> del 24/12/2018

Se promulga el Decreto No. 36.944 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico exceder la profundidad de la edificación en la construcción de un edificio con destino estacionamiento en el bien inmueble que se indica, ubicado con frente a Palmar 2263/67/71 y 75 y Acevedo Díaz, en las condiciones que se indican, Municipio B.-
Nº de expediente: 2017-6410-98-005251 2018-98-02-003878
Pasa a: PLANIFICACION

---

o.- <u>Resolución Nº 6054/18</u> del 24/12/2018

Se promulga el Decreto Nº 36.852 por el cual se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos, cuyas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 2019.-
Nº de expediente: 2018-2100-98-000008 2018-3025-98-001621 2018-98-02-001929
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DESPACHO

---

o.- <u>Resolución Nº 6063/18</u> del 26/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 16:900.015,oo a favor de TV Ciudad mediante el Fideicomiso 48.838/2013, número de proveedor 96192.-
Nº de expediente: 2016-1006-98-000007
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6066/18</u> del 26/12/2018

Se autoriza a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 26 de diciembre de 2018 y se exonera del 100% del costo correspondiente, para el lanzamiento de la 17a. y 18a. edición internacional de Uruguay CUP, torneo de fútbol infantil.-
Nº de expediente: 2018-1194-98-000133
Pasa a: CENTRO DE CONFERENCIAS

---

o.- <u>Resolución Nº 6067/18</u> del 26/12/2018

Se modifica el literal b) del numeral 1º de la Resolución Nº 5831/18 de 17/12/18 que quedará redactado de la manera que se indica.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000076
Pasa a: DESARROLLO URBANO

---

o.- <u>Resolución Nº 6073/18</u> del 28/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria los días 24 y 26 de diciembre de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-1030-98-000157
Pasa a: RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

---

o.- <u>Resolución Nº 6074/18</u> del 28/12/2018

Se concede 18 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Coordinador de la Unidad MYPES y Cepe Sr. Pablo Balea y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-7454-98-000085
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6075/18</u> del 28/12/2018

Se modifica la Resolución No. 1451/18, de 21 de marzo de 2018, estableciendo que las cláusulas Tercero y Quinto del texto de convenio aprobado por dicha Resolución tendrán la redacción que se indica.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002716
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6089/18</u> del 28/12/2018

Se autoriza el gasto de la suma de $ 1:159.169,70 equivalentes a U$S 35.810,oo a favor de la empresa Minoret Sociedad Anónima, por estructura de aluminio tipo ground support para escenario móvil de Gerencia de Eventos.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002723
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6104/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la designación dispuesta por Resolución Nº 5002/18 de 29/10/18 y su modificativa Nº 5019/18 de 31/10/18 del funcionario señor Marcos Facundo Pérez Zerpa, como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en régimen de asignación de funciones con 8 horas diarias de labor, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002211
Pasa a: PROSECRETARIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6105/18</u> del 28/12/2018

Se concede licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019 al Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-7100-98-000006
Pasa a: CASINOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6106/18</u> del 28/12/2018

Se conceden 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana y se designa su subrogante.-
Nº de expediente: 2018-2536-98-000092
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 6112/18</u> del 31/12/2018

Se modifica parcialmente el Literal H) del Numeral 2º de la Resolución 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y ampliatorias, relativo a la estructura orgánico - administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental.-

Nº de expediente: 2018-9430-98-000054

Pasa a: OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5825/18

Expediente Nro.:
2018-2000-98-000091

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 11 de diciembre de 2018 del Director General del Departamento de Recursos Financieros, Ec. Juan Voelker;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota promueve su designación en misión de servicio entre el 15 y el 19 de diciembre del año en curso para participar en la Segunda reunión del Comité Directivo del Observatorio Mundial de las Finanzas e Inversión de los Gobiernos Sub-nacionales, que se llevará a cabo en la ciudad de París el 17 de diciembre de 2018 y sugiere para subrogarlo a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal Mag. Ec. Gabriela Fachola y a la Cra. María Eugenia Rolla como Directora Interina de la citada División;

2o.) que el 13 de diciembre de 2018 la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de obrados e informa que se le otorgarán al Director General Voelker la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 307,80, que se tramitará según Resolución Nº 1580/16, en virtud que la organización del evento no provee almuerzos y cenas;

3o.) que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar en misión de servicio entre el 15 y el 19 de diciembre de 2018 al Director General del Departamento de Recursos Financieros ***Ec. Juan Voelker, CI 1.882.883,*** para participar en la Segunda reunión del Comité Directivo del Observatorio Mundial de las Finanzas e Inversión de los Gobiernos Sub-nacionales, que se llevará a cabo el 17 de diciembre de 2018 en la ciudad de París, Francia.-

2.- Asignar al citado Director la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 307,80 (DÓLARES AMERICANOS TRESCIENTOS SIETE CON 80/100) al tipo de cambio vendedor pizarra BROU del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viático, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25/04/16.-

3.- Una vez realizada la misión de servicio se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo D. 130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental y en lo establecido en el numeral 4º de la Resolución Nº 4825/15 de 19/10/15.-

4.- Designar Directora General Interina del Departamento de Recursos Financieros a partir del 15 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la Directora de la División Planificación y Ejecución Presupuestal ***Mag. Ec. Gabriela Fachola, CI 1.719.775.-***

5.- Designar Directora Interina de la División Planificación y Ejecución Presupuestal a partir del 15 de diciembre de 2018 y mientras que la titular se desempeñe como Directora General Interina del citado Departamento a la ***Cra. María Eugenia Rolla, CI 2.780.617.-***

6.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, a Liquidación de Haberes, a Información y Comunicación, a Comunicación de Sistemas Informáticos, a la Unidad Central de Auditoría Interna y pase por su orden al Departamento de Recursos Financieros para notificar a los interesados y a la Contaduría General para su intervención.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5826/18

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000026

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 2471/18 de 4 de junio de 2018 se encomendó al Servicio de Escribanía la protocolización del Acuerdo suscrito entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres) y esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o) que por Resolución Nº 3741/18 de 16 de agosto de 2018 se estableció el pago de una contribución que esta Intendencia aportaría a ONU Mujeres que a la firma del Acuerdo sería de $ 4:000.000,oo y en febrero de 2019 de $ 290.000,oo;

2o) que ONU Mujeres remitió la Enmienda Nº 2 en la que plantea la modificación del precitado Acuerdo en referencia al término del acuerdo y a la cantidad de contribución;

3o) que el 10 y 11 de diciembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General expresa que se realizaron las imputaciones SEFI Nos. 214.860 por $ 52.540,oo, 214.856 por $ 262.176,oo, 214.858 por $ 428.904,oo, 214.861 por $ 46.680,oo y 214.915 por $ 38.552,oo y destaca que esta última corresponde a la comisión que se debe abonar (4% más impuestos sobre lo efectivamente ejecutado);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ratificar la modificación del Acuerdo entre la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer y la Intendencia de Montevideo para la implementación del proyecto "Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos seguros para Mujeres y Niñas", cuya protocolización fue encomendada por

Resolución Nº 2471/18 de 4 de junio de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. TERMINO DEL ACUERDO: La fecha de finalización del Acuerdo, estipulada en el Artículo 1 se extenderá hasta el 30 de junio de 2020, salvo en caso de conclusión anticipada de conformidad con las condiciones del Acuerdo.-

2. CANTIDAD DE CONTRIBUCION: El artículo 2 del Acuerdo se modifica de manera que en adelante tendrá la siguiente redacción: "La Idem aportará la cantidad adicional de $ 790.000,oo (pesos uruguayos setecientos noventa mil) correspondientes a la 2da. enmienda, de acuerdo al calendario de pagos que se específica a continuación. La contribución se depositará en la cuenta bancaria siguiente:

Nombre de la entidad bancaria:	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Uruguay SA (BBVA)
Nombre de la cuenta:	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Número de cuenta:	1218182
Tipo de cuenta:	Cuenta Corriente
Código SWIFT	BFUYUYMM
Número de identificación de transferencia electrónica (**Routing Number/ABA ACH**):	n/d
Referencia: (denominación del proyecto/número/país)	"Montevideo en el Programa Global de Ciudades y Espacios Públicos Seguros para Mujeres y Niñas"

Calendario de pagos	Cantidad
A la firma del acuerdo	790.000,oo UYU

- Los términos y condiciones establecidos en el Acuerdo original (o en otras modificaciones) permanecerán en plena vigencia y afecto, salvo que hayan sido específicamente modificados en esta Modificación.
- Este Acuerdo entrará en vigor y será ejecutable si es firmado por las Partes.

2.- Transferir al Fideicomiso de Administración de Tevé Ciudad las sumas de $ 52.540,oo, (PESOS URUGUAYOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA) $ 262.176,oo (PESOS URUGUAYOS

DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS) $ 428.904,oo (PESOS URUGUAYOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CUATRO) $ 46.680,oo (PESOS URUGUAYOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA) y $ 38.552,oo (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS) que serán atendidas con cargo a las solicitudes SEFI Nos. 214.860, 214.856, 214.858 y 214.861 de 10/12/18 y 214.915 de 11/12/18.-

3.- Comuníquese a ONU Mujeres, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Escribanía y pase por su orden a la Contaduría General y al Servicio de Relaciones Públicas de acuerdo a lo dispuesto por Resolución Nº 2607/18 de 11 de junio de 2018.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5829/18

Expediente Nro.:
2018-3025-98-001593
2018-98-02-000846

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.901 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año por el cual se aprueba la instalación de una baldosa en el Espacio de los Soles de la Peatonal Sarandí, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 31.726 de 15 de junio de 2006 y su modificativo Decreto Nº 33.180 de 17 de diciembre de 2009, en homenaje al Prof. Daniel Vidart destacado antropólogo y escritor uruguayo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.901 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1, de Geomática, de Prensa y Comunicación, a las Unidades de Comisiones, de Nomenclatura y Numeración, a los Equipos Técnico de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Espacios Públicos y Edificaciones a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5830/18

Expediente Nro.:
2017-1001-98-002090

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 5547/18 de 3/12/18 se dispuso convalidar lo actuado y prorrogar por el término de 1 (un) año a partir del 1 de agosto de 2018, el convenio de donación modal suscrito el 31 de octubre de 2017 con la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), aprobado por Resolución Nº 3303/17 de 31 de julio de 2017;

RESULTANDO: que el 11 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto de $ 829.500,oo por contravenir lo establecido en el Art. 33º del TOCAF (Procedimiento) Sol. 213656 (agosto a diciembre/18)

CONSIDERANDO: 1o.) que este tipo de convenio se enmarca en las disposiciones contenidas en el Art. 149 del Decreto No. 26.949, de 14/12/1995, que faculta a la Intendencia a "celebrar convenios o contrataciones con Asociaciones, Instituciones Sociales u otras Organizaciones No Gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración" y en las políticas sociales que lleva adelante la Intendencia consistentes en colaborar con sectores de la sociedad que se encuentran excluídos social y laboralmente, mediante experiencias educativo-laborales, destacando que la elección de la institución se hace a través de un procedimiento competitivo que permite asegurar la igualdad de los oferentes y la transparencia;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución Nº 5547/18 de 3/12/18, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).-

2.- Se reitera el gasto en virtud de lo expresado en el Considerando 1o.) de la presente Resolución.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5831/18

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000076

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nos. 3252/15 de 9 de julio de 2015 y sus modificativas y ampliatoria Nos. 3379/15, 4292/16 y 1225/17 de 20 de julio de 2015, 26/06/16 y 20/03/17 respectivamente, por las cuales de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República, se delegaron en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano determinadas facultades;

RESULTANDO: 1o.) que en el numeral 14) de dicha Resolución se definen las facultades delegadas en relación con los cometidos de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

2o.) que dicha Unidad es la encargada de gestionar las adquisiciones relacionadas a dicho Programa;

3o.) que en las adquisiciones financiadas en el marco del Contrato de Préstamo correspondiente rigen las políticas de adquisiciones del BID (GN 2349-9);

4o.) que dichas adquisiciones son aprobadas por el PMB II/MVOTMA y el BID previo a la gestión de compras correspondiente;

CONSIDERANDO: que a efectos de facilitar un rápido diligenciamiento de los cometidos asignados al Departamento de Desarrollo Urbano en relación al Programa de Mejoramiento de Barrios se entiende pertinente ampliar las delegaciones otorgadas en la Directora General del citado Departamento con las facultades que se indican;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Ampliar la Resolución Nº 3252/15 de 9 de julio de 2015 y delegar en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano:

   a) la facultad de ordenar los gastos de adquisiciones financiadas por el Programa de Mejoramiento de Barrios de acuerdo al Reglamento Operativo

del Contrato de Préstamo correspondiente y a las políticas de adquisiciones del BID (GN 2349-9) previa autorización del PMB II/ MVOTMA y no - objeción del BID según corresponda hasta el monto límite fijado para las licitaciones abreviadas.-

b) las facultades de aprobación de llamado, los recaudos y fijación de precio de pliegos, así como las de las prórrogas de aperturas y aclaraciones dando cumplimiento a las formalidades que en cada caso correspondan, en los mismos casos del literal anterior.-

2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5832/18

Expediente Nro.:
2018-1628-98-000015

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 50:310.983,oo por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 12 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	214542 214716 214717
CIEMSA Construcciones e Instalaciones Electromagnéticas	214718
Cooperativa Social Vos con Voz	214727
Cooperativa Social Todos por Marconi	214728
Cooperativa Social Sol a Sol	214729 214730
Bersur SA	214759
Consorcio Ambiental del Plata	214852
Rial SA	214887

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 50:310.983,oo (pesos uruguayos cincuenta millones trescientos diez mil novecientos ochenta y tres) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- La imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5986/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002698

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 1:242.000,oo a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE);

RESULTANDO: que el 14 de noviembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el artículo 15º del TOCAF (Déficit) Sol. 214147 (consumo estimado para el período octubre-diciembre 2018);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 1:242.000,oo (PESOS URUGUAYOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL) a favor de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE).-

2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5992/18

Expediente Nro.:
2018-5963-98-000016
2018-98-02-003783

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.928 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 13 del mismo mes y año por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5679/18 de 4/12/18 se deroga el Decreto Nº 36.419 sancionado el 3 de agosto de 2017 y se aprueba el Pliego Particular de Condiciones y sus Anexos que regirán en el llamado a Licitación Pública Nº 634/2017 para la concesión de uso y explotación comercial del local ubicado en Puntas de Trouville, Rambla Mahatma Ghandi denominado "Che Montevideo";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.928 sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Gerencia de Compras, a la Contaduría General, al Servicio de Compras, a la Oficina de Inversiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Departamento de Desarrollo Económico para proseguir con los trámites

pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5993/18

Expediente Nro.:
2018-5507-98-000070

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 12 de diciembre de 2018 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión Mag. Serrana Castro;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive y sugiere para subrogarla a la funcionaria señora Andrea Bentancor;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019 inclusive a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión ***Mag. Serrana Castro, CI 2.539.713.-***

2.- Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Empleabilidad e Inclusión a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria señora ***Andrea Bentancor, CI 2.889.718.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías de Empleabilidad e Inclusión -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5994/18

Expediente Nro.:
2018-9210-98-000862

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de diciembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: **1º)** que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de ***DICIEMBRE de 2018;***

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de ***DICIEMBRE de 2018.-***

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5995/18

Expediente Nro.:
2016-1379-98-000009
2018-98-02-003055

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.906 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4463/18 de 1/10/18 se faculta a este Ejecutivo a colocar una placa en homenaje al Prof. Antonio Valeta en la senda que lleva su nombre en el Parque Batlle y Ordóñez, que lucirá el siguiente texto:

"AL PROF. ANTONIO VALETA
EN LOS 100 AÑOS DE LA CREACIÓN DEL BALÓN URUGUAYO
DEPORTE RECONOCIDO COMO ANTECEDENTE
DEL HANDBALL MODERNO.
1918-25 DE AGOSTO-2018
CONFEDERACIÓN PANAMERICANA DE HANDBALL
FEDERACIÓN URUGUAYA DE HANDBALL
CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HANDBALL
FUNDACIÓN ANTONIO VALETA"

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.906 sancionado el 6 de diciembre de 2018; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 4, de Planificación, Gestión y Diseño, de Geomática, a la Unidad de Comisiones, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la

División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites

pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6003/18

Expediente Nro.:
2016-1020-98-000013
2018-98-02-003600

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.912 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5190/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Asociación Civil "Asociación Cristiana de Jóvenes" en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.912 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
2. Celebrar un Contrato de Concesión de Uso con la Asociación Civil "Asociación Cristiana de Jóvenes" en los siguientes términos:

   CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día …..... del mes de …..... del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por …..... en su calidad de …..... y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil **"ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES"**, (en adelante la concesionaria) RUT ..... constituyendo domicilio a estos efectos en ..... de esta ciudad, representada por los Señores ..... y ..... en sus calidades de ..... y ....., titulares de las cédula de identidad números ..... y ..... respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La IdeM es titular del bien inmueble sito en Esther de Cáceres 5678, empadronado con el Nº 409.904.- **II)** La concesionaria solicita la renovación de uso de dicho predio que le fuera concedida por Resolución No. 1226/03 de 31/03/2003 de conformidad con el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo No.

30.193, con la finalidad de continuar desarrollando distintas actividades sociales, deportivas y culturales acordes a su objeto social. **III)** El Gobierno Municipal "E" manifiesta su conformidad con la concesión. **IV)** Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere otorgar la concesión. **V)** Por Decreto Departamental Nº ..... se autorizó a la IdeM a otorgar en concesión de uso a la concesionaria en el régimen previsto por el Decreto Departamental Nº 26.208.- **SEGUNDO: OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del bien inmueble padrón 409.904 ubicado en esta ciudad con frente a Esther de Cáceres 5678.- **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de diez años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM.- **CUARTO: DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines sociales, deportivos y culturales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades sociales y deportivas compatibles con dicho uso.- **QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: **1)** Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas por la Comisión Mixta de Concesiones, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: **a)** Presentar proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño; **b)** Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; **c)** Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar en forma fehaciente su cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por esta; **d)** Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los

espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé; **e)** Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM.- **2)** Mantenimiento: **a)** Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, evitando ocupaciones; **b)** Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad.- **3)** Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica.- **4)** Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tarifa de saneamiento.- **5)** La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal, no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte de aquel.- **6)** Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación para colocar publicidad o cartelería, con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado.- **7)** Ceder al Municipio E o Servicio Centro Comunal Zonal No. 7 el espacio concesionado para eventos puntuales, como ser elecciones de Concejo Vecinal y otras actividades de índole cultural, social o deportiva y/o para ser utilizado por alumnos de centros educativos públicos de la zona, previa coordinación con la institución y siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de esta.- **8)** La concesionaria deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales

que le sean aplicables.- **9)** Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17.- **10)** Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del "Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones".- **11) Como contraprestaciones: Asumir las siguientes contrapartidas por el total del plazo de la concesión: 1)** Otorgar 80 (ochenta) becas totales a niños/as y adolescentes, de los cuales 40 (cuarenta) estarán dirigidas a niños/as para que puedan realizar gimnasia y piscina pudiendo optar por la frecuencia de lunes, martes y viernes en la tarde o miércoles, jueves y sábado en la mañana; y las restantes 40 (cuarenta) becas para los adolescentes que también optaran por una de las frecuencias nombradas precedentemente. **2)** Garantizar la utilización de 1 (un) andarivel de la piscina cerrada climatizada de la Asociación Cristiana de Jóvenes Portones por cinco (5) horas semanales en días y horas a acordar anualmente. Los destinatarios serán escuelas públicas de la zona las que serán seleccionadas en coordinación con la dirección del CEIP (Consejo de Educación Inicial y Primaria). Serán utilizadas durante 8 (ocho) meses al año (abril-noviembre). **3)** Ceder el uso de la cancha exterior de sport césped por 45 (cuarenta y cinco) horas semanales para uso curricular de las clases de Educación Física para los alumnos del liceo Nº 20. Será utilizada durante 8 (ocho) meses al año (abril-noviembre). El liceo deberá indicar quien será el referente cada año. **4)** Deberá gestionar el Centro Juvenil "El Propio" . Se formará una comisión de seguimiento y apoyo al funcionamiento que estará integrada por quien designe la IdeM y la concesionaria. Funcionamiento básico: 4 (cuatro) horas diarias en la frecuencia de lunes a viernes en horario vespertino y 3 (tres) horas en la frecuencia de martes y jueves en horario matutino. El equipo necesario para el funcionamiento será contratado y pago por la Asociación Cristiana de Jóvenes. Se podrá convenir con el INAU y presentarse a distintos programas que puedan

potenciar y abrir nuevas oportunidades a los participantes. **5)** Garantizar la utilización de 1 (un) andarivel de la piscina cerrada climatizada de la Asociación Cristiana de Jóvenes Portones para el entrenamiento y preparación de la temporada de 15 (quince) guardavidas, 3 (tres) veces por semana. El plazo es de 3 (tres) meses que va desde la segunda quincena de agosto y hasta la primera quincena de noviembre. **6)** Todos los alumnos/as de los centros educativos públicos pertenecientes al CCZ 7 (Zona de influencia de la Asociación Cristiana de Jóvenes Portones) podrán concurrir a la Institución usufructuando un descuento del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el valor de la cuota de referencia. Estos deberán acreditar mediante documento que estudian en dicho centro. No incluye a quienes ya son socios. **7)** Otorgar 25 (veinticinco) cupos con media beca para adultos mayores de 60 (sesenta) años a utilizar en la frecuencia de martes y jueves de 15:30 a 17:30 horas. Este horario contempla la realización de gimnasia y piscina. **8)** Deberá ceder las instalaciones para el programa "Todos al Agua" en coordinación con ANEP, ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN de la IdeM y 7 (siete) andariveles semanales concurriendo 3 (tres) veces por semana con niños/as y adolescentes de la red de enseñanza pública. La concesionaria proporciona únicamente las instalaciones de piscina y vestuarios. **9)** Ceder el uso de un salón social durante 10 (diez) horas semanales, 9 (nueve) meses al año (marzo-noviembre) previa coordinación para su uso con la Secretaria de Educación Física, Deporte y Recreación o el Municipio.- **10)** Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: **A)** Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley Nº 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. **B)** Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990). **C)** Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. **D)** Planilla de Control de Trabajo, recibos de

haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. **E)** Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM.- **SEXTO: SUBCONCESIONES: a)** La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y de las obligaciones asumidas en este contrato; **b)** Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras, tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM.- **OCTAVO: CONTRALOR:** El contralor de las contraprestaciones en lo referente a las Becas Deportivas deberá ser controladas por la Secretaria de Educación Física ,Deporte y Recreación, quedando el contralor del cumplimiento del resto de las obligaciones estipuladas en el presente, a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones.-

NOVENO: MEJORAS. Las mejoras y obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado.- **DÉCIMO: ENTREGA E INVENTARIO:** La concesionaria se encuentra en posesión del bien por lo cual no se labrará acta ni se realizará inventario.- **DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO: SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: **a)** Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; **b)** Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; **c)** Multas entre 20 (veinte) y 300 (trescientas) Unidades Reajustables, de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente.- **DECIMOTERCERO: RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula décimosegunda, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave, o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión. Se considerará que la

concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión, cuando notificada por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la Concesionaria declara conocer.- **DECIMOCUARTO: RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a 20 UR (veinte Unidades Reajustables) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar.- **DECIMOQUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEXTO: COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado con acuse de recibo. **DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el …....., en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando el representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Asociación Civil "Asociación Cristiana de Jóvenes", al Municipio E, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 7, Contralor de la

Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6004/18

Expediente Nro.:
2018-9210-98-000856

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el pago del Aguinaldo a los funcionarios correspondiente al segundo semestre del año 2018;

RESULTANDO: **1º)** que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15º del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes correspondiente al **segundo semestre del Aguinaldo** de los funcionarios de esta Intendencia - ***diciembre de 2018;***

2º) que en la misma fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el pago del ***AGUINALDO*** del personal correspondiente al ***SEGUNDO SEMESTRE*** del año 2018.-

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6005/18

Expediente Nro.:
2018-1200-98-000083

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 6 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y el señor Juan Carlos Bonilla, de acuerdo al convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Sólidos con el objeto de la implementación del Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores de Residuos y sustitución de tracción animal;

RESULTANDO: que en ese marco esta Intendencia contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la citada empresa a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la Intendencia a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización de los documentos oportunamente suscritos;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Permuta y Arrendamiento de Servicios suscritos el 6 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y el Sr. **Juan Carlos Bonilla**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CONTRATO DE PERMUTA – En Montevideo, el 6 de diciembre de 2018, comparecen por una parte la Intendencia de Montevideo (en adelante, IdeM)), representada en este acto por Jorge Rodríguez en calidad de Secretario General Interino, RUT 211763350018, con domicilio constituido en la Avda. 18 de Julio No. 1360, y por la otra el Sr. **Juan Carlos Bonilla**, Cédula de Identidad No. 2.661.054-6 (en adelante “el recuperador urbano”), con domicilio en Bv. Aparicio Saravia 4868 (Barrio Los Palomares), quienes acuerdan la celebración del presente contrato de permuta en los

términos que seguidamente se expresan.

PRIMERO (Antecedentes).- La IdeM ha celebrado un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), organización de carácter gremial que reúne a personas que trabajan en la clasificación de residuos urbanos susceptibles de reciclaje y revalorización económica, con el objeto de representar, promover y defender sus intereses, y procurar una mejora de sus condiciones laborales que les posibiliten modos de vida dignos. La IdeM, en atención a los cometidos a su cargo legalmente establecidos en el Artículo 35, numeral 24, literal E) de la Ley No. 9.515, de 28 de octubre de 1935 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales), impulsa el desarrollo, en coordinación con UCRUS, de un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal, y en el marco del mismo un proyecto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), en el que participan personas que actualmente tienen su medio de vida en la recolección de residuos, su selección y clasificación para posterior venta. En diciembre de 2017 se puso en marcha la primera etapa del PRU, oportunidad de que participan 6 Recuperadores Urbanos. Paralelamente, en el primer semestre de este año y en el marco del Convenio celebrado con la UCRUS fue realizado un relevamiento voluntario a partir del cual se inició un proceso de selección de los 7 clasificadores que participarán de la segunda etapa del PRU.

SEGUNDO (Obligaciones del recuperador urbano).- El recuperador urbano, entrega en este acto, y en permuta del bien que se mencionará en la cláusula Tercero de este contrato, un carro de un eje, de estructura de madera, y un equino (caballo/yegua) del que el recuperador urbano declara ser su propietario. A efectos del presente contrato el vehículo y el animal de trabajo referido serán tasados en $ 71900 (pesos uruguayos setenta y un mil novescientos).

TERCERO (Obligaciones de la Intendencia).- La IdeM entrega en este acto al recuperador urbano, en propiedad, un vehículo triciclo marca YUMBO, modelo Cargo 125 II, 125 cc, año 2017, tasado a los efectos del presente en

$ 85040, (pesos uruguayos ochenta y cinco mil cuarenta). El vehículo (en adelante, “el motocarro”) se individualiza con el padrón automotor No. 903260906, matrícula SKS 441.

CUARTO: (Uso del motocarro). El vehículo referido en la cláusula anterior quedará afectado a la realización de actividades vinculadas a la gestión de residuos urbanos de conformidad con el contrato de arrendamiento de servicios que se celebrará por separado entre estas mismas partes en el marco del PRU; no pudiendo ser afectado ninguna otra tarea vinculada a la recolección o clasificación de residuos. Sin perjuicio de ese destino principal, el recuperador urbano podrá hacer uso del motocarro de su propiedad en otras actividades de carácter laboral o recreativo.

QUINTO (Pago por compensación de diferencia a cargo del recuperador urbano).- El recuperador urbano asume asimismo en este acto el pago de un saldo de precio a favor de la Intendencia de $ 13.140 (pesos uruguayos trece mil ciento cuarenta), que deberá abonar en 18 cuotas mensuales y consecutivas de $ 730 (pesos uruguayos setecientos treinta) cada una, en la Tesorería General de la IdeM, en cuenta a nombre del recuperador urbano.

SEXTO: (Domicilios).- Las partes constituyen como domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, a los indicados como suyos en la comparecencia. En caso de que las partes deban efectuarse notificaciones entre sí, las mismas se tendrán por válidamente hechas en esos domicilios, mediante cualquier procedimiento considerado fehaciente.

SÉPTIMO (Mora automática).- La mora por incumplimiento de las obligaciones resultantes de este contrato se producirá de pleno derecho, por la sola realización u omisión de cualquier acto contrario a lo estipulado. Para constancia, y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.-

- **Arrendamiento de Servicios**. En la ciudad de Montevideo, el día 06 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo, (en adelante, la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Jorge Rodríguez en su calidad de

Secretario General Interino y POR OTRA PARTE: Juan Carlos Bonilla (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8105880614, constituyendo domicilio en Aparicio Saravia 4868 (Barrio Los Palomares), siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. En ese marco es posible conceptualizar el trabajo como instrumento pedagógico y socializador, constituyendo un ámbito estructurador que posibilita: a) reforzar la identidad, b) desarrollar y profundizar los vínculos en las diferentes situaciones laborales, responsabilidad, derechos y deberes, relacionamiento con la autoridad y hábitos de trabajo, c)incorporar normas formales de conductas sociales. Paralelamente se persigue sustituir las herramientas de trabajo que hoy se utilizan, con enfoque en la seguridad vial y el bienestar animal. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto, que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU) que determina que un cierto número de participantes, que superaron las etapas de capacitación y formalización necesarias, y cumplen con requisitos mínimos establecidos, sustituirán con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean el día de hoy por un triciclo, constituirán sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) El presente contrato resulta instrumental al desarrollo de una segunda etapa del PRU, por el que se contratará a nuevos recuperadores urbanos. VI) La selección de los participantes fue el resultado de un proceso participativo, en acuerdo entre la IdeM y la UCRUS (Unión de Clasificadores Recuperadores

Urbanos Sólidos), a partir de los datos obtenidos en el relevamiento de clasificadores realizado en el primer semestre del corriente año, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el Convenio Marco suscrito. VII) Conjuntamente con este documento se firma un contrato de permuta entre las mismas partes, a efectos de sustituir el carro y caballo que hoy utiliza por un vehículo automotor, triciclo que se empleará para la realización de las tareas que se indican en el presente.

SEGUNDO: Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM, quien determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas.

TERCERO: Plazo- El plazo del presente contrato será de doce meses a partir del 6 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta doce meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa a expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía

pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal reponsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser disouesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes.

QUINTO: Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM.

SEXTO: Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a realizar las siguientes actividades: I) Prestar los servicios que se indiquen, en los lugares que se indiquen diariamente, durante la vigencia del contrato. II) Trasladar los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan. III) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. IV) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. V) No podrá realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. VI) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad

sobre el vehículo automotor que adquiere mediante la suscripción del contrato de permuta que se firma entre estas mismas partes, el mismo día. VII) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado.

SÉPTIMO: Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7.2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Clúsula CUARTA y QUINTA.

OCTAVO: Responsabilidad. La arrendadora asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENO: Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato.

DÉCIMO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte.

DÉCIMO PRIMERO: Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO SEGUNDO: Rescisión. El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la arrendadora dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la

rescisión del contrato por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la arrendadora por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la arrendadora declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la arrendadora incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente.

DÉCIMO TERCERO: Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre si, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización.

DÉCIMO CUARTO: Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DÉCIMO QUINTO: Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

2. Comuníquese al Departamento de Movilidad, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental y al Servicio de Escribanía a los efectos previstos en el numeral anterior.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6006/18

Expediente Nro.:
2018-4100-98-000199

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 17 de diciembre de 2018 de la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Patricia Roland, en la cual comunica que hará uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la funcionaria señora Estela Vaz para subrogarla;

2o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 a la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones ***Arqta. Patricia Roland, CI 2.858.006.-***

2.- Designar Directora Interina de la División Espacios Públicos y Edificaciones, a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la funcionaria ***Estela Vaz, CI 1.995.851.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Espacios Públicos y Edificaciones -quien notificará a las interesadas- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6007/18

Expediente Nro.:
2018-4312-98-000036

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 10 de diciembre de 2018 de la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, señora María Elisa Areán, por la cual solicita licencia anual reglamentaria entre el 11 y el 18 y entre el 24 y el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarla al Ing. Agr. Oscar Caputi;

2o.) que el 12/12/18 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente expresando que debe mantenerse la designación dispuesta en la Resolución Nº 5687/18 de 4 diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en los períodos comprendidos entre el 11 y el 18 y entre el 24 y 31 de diciembre de 2018 a la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo, señora ***María Elisa Areán, CI 1.418.142***.-
2. Designar Director Interino del Mercado Agrícola de Montevideo, a partir del 11 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular, al ***Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.537.186,*** sin perjuicio de las tareas asignadas por la Resolución Nº 5687/18 de 4 diciembre de 2018.-
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, al Servicio de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mercado Agrícola, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Departamento de

Desarrollo Económico -para notificar a los interesados- y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6008/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002446
2018-98-02-003719

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.910 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 11 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5524/18 de 27/11/18, se establece un régimen transitorio de autorizaciones para venta callejera de tortas fritas, churros y salchichas calientes (frankfruters, panchos) desde el 1º de diciembre de 2018 y por el plazo de un año de acuerdo a lo que se indica y se dispone que esta Intendencia actualizará el registro de vendedores de tortas fritas generado al amparo del Decreto Nº 33.800 de 7/07/2011 y confeccionará un registro de vendedores de salchichas calientes (frankfruters, panchos);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.910, sancionado el 6 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Regulación Alimentaria, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental la constancia de publicación y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6009/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002506

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la solicitud de declarar visitante ilustre de la ciudad de Montevideo al cantautor argentino Abel Pintos;

RESULTANDO: 1o.) que Abel Pintos es cantante y compositor de folclore y pop latino, comenzó con la música a los 7 años cuando cantó en un homenaje a José de San Martín en un acto escolar en su colegio donde se encontraba el delegado de la municipalidad que al maravillarse con su voz lo invitó para cantar en la conmemoración de los 100 años de la localidad de Ingeniero White;

2o.) que su primer "padrino artístico" fue el payador Uruguayo Walter Mosegui quien le dio a Abel un espacio en sus programas de radio los cuales daban difusión de la poesía y música autóctona comenzando su primera gira en Pigué en un festival de doma y folclore que organizaba Mosegui;

3o.) que con su primer trabajo "Para Cantar he nacido" consiguió galardones de los festivales folclóricos más importantes de su país y con 15 años ya había grabado dos discos y en 2001 dio a conocer el tercero "Cosas del Corazón" con una estética renovada participando artistas de renombre como León Gieco, Mercedes Sosa, entre otros;

4o.) que previo al lanzamiento de su cuarto trabajo "Sentidos" participó en el festival internacional de Viña del Mar en Chile, donde obtuvo la gaviota de plata 2004 como mejor intérprete en el rubro folclore con la canción "Bailando con tu sombra (Alelí) compuesta por Víctor Heredia;

5o.) que es un artista que a lo largo de su carrera ha recibido varios premios y menciones tales como Revelación en el Festival de Cosquín y mención especial de Sadaic, Premio al

mejor intérprete del festival internacional de la canción de Viña del Mar en Chile, Premio Sadaic "Francisco Canaro" Artista Revelación, Premio consagración, Festival de Cosquín y Premios Konex, un diploma al mérito como uno de los mejores solistas masculinos pop y fue nominado a los Premios Gardel en reiteradas ocasiones ganando el premio a mejor Álbum Artista de Folclore, mejor Álbum Folclore Alternativo, mejor Álbum Artista Masculino Pop, Canción del año y Álbum del año y Gardel de Oro;

6o.) que además de contar con una vasta trayectoria como solista también ha sabido colaborar y/o participar en innumerables duetos con artistas de renombre, tanto de su país natal como Mercedes Sosa, León Gieco, Víctor Heredia, Los Nocheros, Luciano Pereyra, Soledad, Marcela Morelo, Lerner, Pedro Aznar entre otros así como a nivel internacional compartiendo dúos con Joan Manuel Serrat, Rosana, Rozalén, Malú, La Oreja de Van Gogh, Pablo Alborán entre otros;

7o.) que Abel Pintos en varias ocasiones ha venido a nuestro país realizando en 2017 una extensa gira recorriendo los Departamentos de Salto, Mercedes, Canelones, Colonia, y Maldonado repasando temas de toda su carrera;

8o.) que el Departamento de Cultura expresa que no encuentra objeciones con la solicitud planteada destacando que el señor Pintos es un relevante músico argentino que ha puesto en valor la difusión de la música tradicional en el vecino país y en la región;

9o.) que las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Asesoría para la Igualdad de Género de conformidad remiten las actuaciones;

CONSIDERANDO: que en virtud de lo expuesto se entiende pertinente la declaración de Visitante Ilustre motivo de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al cantautor

argentino ***Abel Pintos.-***

2.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación, Asesoría para la Igualdad de Género, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6011/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002518
2018-98-02-003782

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 13.437 de 13 de diciembre de 2018 de la Junta Departamental de Montevideo, por la cual se concede licencia anual reglamentaria al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez en los períodos comprendidos entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y entre el 3 y el 11 de enero de 2019;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tomar conocimiento de la Resolución Nº 13.437 de 13 de diciembre de 2018, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo en los períodos comprendidos entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y a partir del 3 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6012/18

Expediente Nro.:
2018-2500-98-000116

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2018 del Departamento de Desarrollo Económico por la cual expresa que el Director General del citado Departamento señor Óscar Curutchet ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente Interino de Montevideo entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y entre el 3 y el 11 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada para subrogarlo en ambos períodos destacando que entre el 3 y el 11/01/19 cumplirá simutáneamente las tareas inherentes a su cargo y en el período entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 se sugiere designar como Director Interino de la citada División al Ing. Agr. Oscar Caputi sin perjuicio de continuar cumpliendo las tareas en la Unidad de Coordinación Metropolitana;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico entre el 26 y el 28 de diciembre de 2018 y a partir del 3 de enero de 2019 y mientras el titular ejerza el cargo de Intendente Interino al Director de la División Promoción Económica ***señor Ricardo Posada, CI 1.162.211,*** destacando que a partir del 3 de enero de 2019 es sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica.-

2.- Designar Director Interino de la División Promoción Económica a partir del 26 de diciembre de 2018 y mientras el titular desempeñe el cargo de Director General Interino al ***Ing. Agr. Oscar Caputi, CI 1.587.136,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de

Coordinación Metropolitana.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Promoción Económica, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Económico y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6013/18

Expediente Nro.:
2018-4006-98-000128

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 17 de diciembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano Arqta. Silvana Pissano, en la cual comunica que hará uso de 8 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la Arqta. Laura Methol;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 8 (ocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 a la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano***, Arqta. Silvana Pissano, CI 1.539.242.-***

2.- Designar Directora General Interina del Departamento de Desarrollo Urbano a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la ***Arqta. Laura Methol, CI 1.387.995.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Urbano y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6014/18

Expediente Nro.:
2018-4500-98-000040

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 11 de diciembre de 2018 del Director de la División Vialidad Ing. Sergio Michelena, en la cual solicita hacer uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Ing. Héctor Gómez;

2o.) que el 17 de diciembre de 2018 el Departamento de Movilidad remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Director de la División Vialidad ***ING. SERGIO MICHELENA, CI 2.606.283.-***
2. Designar Director Interino de la División Vialidad a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***ING. HÉCTOR GÓMEZ DE SALAZAR, CI 1.716.641.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Vialidad -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6015/18

Expediente Nro.:
2018-8008-98-000139

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 19 de diciembre de 2018 del Director de la División Artes y Ciencias, señor Juan Canessa, por la cual solicita usufructuar 12 días de licencia anual reglamentaria a partir del 3 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere se designe para subrogarlo a la funcionaria señora María Sansberro;

2o.) que el 19 de diciembre ppdo. el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 12 (doce) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 3 de enero de 2019, al Director de la División Artes y Ciencias señor ***Juan Canessa, CI 1.700.225.-***

2.- Designar Directora Interina de la División Artes y Ciencias, a partir del 3 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular a la funcionaria señora ***María Sansberro, CI 1.966.141.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6016/18

Expediente Nro.:
2018-9777-98-000153

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 18 de diciembre del año en curso del Director General del Departamento de Planificación, Sr. Ramón Méndez, en la cual solicita usufructuar licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al señor Roberto Elissalde en dicho período;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 16 de enero de 2019 inclusive al Director General del Departamento de Planificación ***señor Ramón Méndez, CI 1.448.681.-***

2.- Designar Director Interino del Departamento de Planificación a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al ***señor Roberto Elissalde, CI 1.636.188.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Planificación y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6023/18

Expediente Nro.:
2018-1628-98-000016

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 8:212.092,62 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 18 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle;

EMPRESA	Nº DE PREVENTIVA
Banco de Previsión Social	214734 214735 214736 214925 214929 214930 214931 214933 214934 214940 214942 214944 214945 214946
G4S Secure Solutions (Uruguay) SA	214935
Grinor Sociedad Anónima	214938 214941 214943
Teyma Uruguay SA	214939
Montossi Mayada Carlos Daniel	214995
Cooperativa Social Todos x Marconi	214999

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 8:212.092,62 (PESOS URUGUAYOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA Y DOS CON 62/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- La imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6024/18

Expediente Nro.:
2018-7834-98-000020

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de diciembre de 2018 del Gerente de Compras, señor Gustavo Cabrera, por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica, Sr. Ricardo Posada;

2o.) que el 17/12/18 el Departamento de Desarrollo Económico de conformidad remite las actuaciones expresando que la designación del señor Posada será sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 2 de enero y el 1º de febrero de 2019 al Gerente de Compras, ***señor Gustavo Cabrera, CI 2.017.610.-***

2.- Designar Gerente Interino de Compras a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al Director de la División Promoción Económica, ***señor Ricardo Posada, CI 1.162.211***, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la División Promoción Económica.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Compras -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6025/18

Expediente Nro.:
2018-8014-98-000291

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de diciembre del año en curso del Gerente de Eventos señor Gerardo Reyes;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota solicita licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 y sugiere designar a la señora Rosa Gama para subrogarlo;

2o.) que el 14 de diciembre de 2018 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 26 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 al Gerente de Eventos, ***señor Gerardo Reyes, CI 3.286.207.-***

2.- Designar Gerenta Interina de Eventos a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular a la ***señora Rosa Gama, CI 1.805.216.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Eventos -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6026/18

Expediente Nro.:
2018-0011-98-000400

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que el Alcalde del Municipio A, Sr. Gabriel Otero, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 17 y el 24 de diciembre de 2018, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 239/18/0111 de 11 de diciembre de 2018 el citado Municipio solicita el dictado de resolución por la cual se consigne que el cargo de Alcalde será ejercido interinamente por el Concejal Sr. Nelson Moreira;

2o.) que el 14/12/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad y expresa que el Sr. Enrique Soria ejercerá como Concejal Titular en el período de referencia;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio A será ejercido interinamente por el Concejal ***señor Nelson Moreira, CI 1.599.799,*** a partir del 17 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de su titular, señor Gabriel Otero.-

2.- El ***señor Enrique Soria, CI 2.655.437,*** ejercerá interinamente la función de Concejal Titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo Nº 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 17 de diciembre de 2018 y mientras el Concejal señor Nelson Moreira ocupe el cargo de Alcalde.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6027/18

Expediente Nro.:
2018-0011-98-000411

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que el Alcalde del Municipio A, Sr. Gabriel Otero, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 27 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019, inclusive;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 243/18/0111 de 14 de diciembre de 2018 el citado Municipio solicita el dictado de resolución por la cual se consigne que el cargo de Alcalde será ejercido interinamente por la Concejala Sra. Mirtha Villasante;

2o.) que el 17/12/18 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley Nº 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta Nº 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio A será ejercido interinamente por la Concejala ***Sra. Mirtha Villasante, CI 1.327.255-9,*** a partir del 27 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de su titular, señor Gabriel Otero.-

2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, Información y Comunicación, a Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas

Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la liquidación correspondiente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6028/18

Expediente Nro.:
2018-1030-98-000151

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de diciembre del año en curso del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Lic. Nelson Fernández, por la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria los días 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Carlos Luján;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria los días 20, 21, 27 y 28 de diciembre de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, ***Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170***.-

2.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación en los períodos comprendidos entre el 20 y el 21 y a partir del 27 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular, al ***Dr. Carlos Luján, CI 1.713.208.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6029/18

Expediente Nro.:
2018-6301-98-000054

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 7 de diciembre de 2018 del Director de la División Saneamiento, Ing. Mauricio Fernández, en la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Ing. Pablo Guido;

2o.) que el 19/12/18 el Departamento de Desarrollo Ambiental remite las actuaciones de conformidad con lo solicitado;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 15 de enero de 2019, al Director de la División Saneamiento, ***Ing. Mauricio Fernández, CI 1.235.313.-***

2.- Designar Director Interino de la División Saneamiento a partir del 26 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Ing. Pablo Guido, CI 1.874.218.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Saneamiento -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6030/18

Expediente Nro.:
2018-5502-98-000262

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 14 de diciembre de 2018 del Director de la División Políticas Sociales, Soc. Julio Calzada;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota comunica que usufructuará 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, señalando que 2 días fueron generados en el ejercicio 2017, y sugiere designar para subrogarlo al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para las Personas Mayores, señor Leonel Molinelli, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 18/12/18 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, al Director de la División Políticas Sociales, ***Soc. Julio Calzada, CI 1.675.870.-***

2.- Designar Director Interino de la División Políticas Sociales a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría para las Personas Mayores, ***Sr. Leonel Molinelli, CI 3.668.415,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Secretaría para las Personas Mayores.-

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a las Secretarías para las Personas Mayores -quienes notificarán a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6031/18

Expediente Nro.:
2018-9430-98-000053

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 18 de diciembre de 2018 del Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental Ing. Fernando Puntigliano por la cual solicita licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019, inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Ing. Jorge Alsina;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 28 de diciembre de 2018 y el 11 de enero de 2019, al Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental ***Ing. Fernando Puntigliano, CI 1.311.372.-***

2.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Ambiental a partir del 28 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al ***Ing. Jorge Alsina, CI 1.139.859.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental -para notificar a los interesados- y

al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6032/18

Expediente Nro.:
2018-4050-98-000105

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 18 de diciembre de 2018 del Director de la División Tierras y Hábitat Lic. Andrés Passadore en la cual solicita hacer uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Arq. Mario Piazza;

2o.) que el 19 de diciembre de 2018, el Departamento de Desarrollo Urbano de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, al Director de la División Tierras y Hábitat ***Lic. Andrés Passadore, CI 3.158.269.-***

2.- Designar Director Interino de la División Tierras y Hábitat a partir del 2 de enero 2019 y hasta el reintegro del titular al ***Arq. Dante Mario Piazza, CI 1.309.903.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la División Tierras y Hábitat -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6033/18

Expediente Nro.:
2018-1020-98-000008
2018-98-02-003602

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.926 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5187/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo a celebrar un contrato de concesión de uso con la Federación Uruguaya de Basketball en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto Nº 36.926 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-
2. Celebrar un Contrato de Concesión de Uso con la Federación Uruguaya de Basketball en los siguientes términos:

   CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.- En la ciudad de Montevideo, el día ..... del mes de ..... del año , **COMPARECEN: POR UNA PARTE:** La INTENDENCIA DE MONTEVIDEO (en adelante la IdeM), RUT 21 1763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1360 de Montevideo, representada en este acto por ....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil "Federación Uruguaya de Basketball" (en adelante la concesionaria), RUT ..... constituyendo domicilio a estos efectos en esta ciudad en ..... representada por ..... en sus calidades de ....., titulares de las cédulas de identidad números ....., respectivamente, han convenido la celebración del siguiente contrato: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** I) La IdeM es titular del espacio libre sin empadronar lindero al padrón No. 31.409 entre Rambla República del Perú y Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. II) La concesionaria es una Asociación Civil sin fines de lucro que tiene entre sus finalidades la práctica, difusión y fomento del basketball y representar a la Federación Internacional de Basketball (FIBA) en todo el territorio nacional. III) Por Decreto de la Junta Departamental No. 29.845 de 28/2/2002 se cedió al ex

Club Banco Comercial el predio que ocupa en la Rambla República del Perú y Av. Dr. Luis Alberto de Herrera por un período de 7 años en el régimen previsto por el Decreto Departamental No. 26.208. IV) La concesionaria entregó el referido bien a la IdeM dándose en el mes de setiembre de 2014 en custodia a la concesionaria sujeto a una serie de mejoras edilicias, limpieza y de instalación de equipamiento deportivo acordes a su objeto social, acciones que cumplió en su totalidad. V) El Gobierno Municipal CH manifiesta su conformidad con la concesión. VI) Según informe de la Comisión Mixta de Concesiones se sugiere renovar la concesión. **SEGUNDO. OBJETO:** La IdeM concede a la concesionaria el uso del espacio libre sin empadronar lindero al padrón No. 31.409 entre Rambla República del Perú y Av. Dr. Luis Alberto de Herrera según surge del plano anexo en Actuación No. 14 del expediente 2018-1020-98-000008 que forma parte del presente acuerdo. **TERCERO. PLAZO:** La concesión se establece por el término de 10 años que podrá ser prorrogado por igual término, si media conformidad de la IdeM. **CUARTO. DESTINO DE LA CONCESIÓN:** El destino del predio estará enmarcado dentro de los fines deportivos, sociales y culturales de la concesionaria y acorde al programa de uso presentado y aprobado en su oportunidad por la Comisión Mixta, en especial la realización de actividades deportivas, culturales y sociales compatibles con dicho uso. **QUINTO. OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume las siguientes obligaciones: 1) Obras: En caso de realizar obras estas deberán ser aprobadas previamente por la Unidad de Patrimonio, a ser estudiadas por la Comisión Mixta de Concesiones para salvaguardar la zona patrimonial, debiendo ser ejecutadas de acuerdo al siguiente programa: a) Presentar el proyecto en la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño. b) Una vez aprobado el proyecto se deberá gestionar ante el Servicio de Contralor de la Edificación el permiso de construcción correspondiente; c) Será de cargo de la concesionaria el pago de los honorarios profesionales por los proyectos, los materiales, fletes, aportes a las leyes y demás costos necesarios para realizar las obras, estando esta obligada a acreditar su

cumplimiento a la IdeM dentro del plazo de 72 horas que fuere requerido por esta, en forma fehaciente. d) Cuando existan instalaciones, la infraestructura y el equipamiento del local deberán adecuarse a las medidas de accesibilidad universal, favoreciendo la inclusión, incorporando una batería de baños universales, en el marco de la Ley Nacional No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 referida a la accesibilidad de todas las personas en los espacios urbanos y edificaciones y del Decreto No. 34.650 de la Junta Departamental de Montevideo. Los referidos servicios deberán ser accesibles, cumpliendo para esto con las normas UNIT (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas) en lo que refiere a Servicios Higiénicos de acceso universal y de libre ingreso para mujeres, hombres y personas trans. Se deberá contar con un cambiador para bebé. e) Todas las obras que realice la concesionaria quedarán en beneficio de la IdeM. 2) Mantenimiento: a) Higiene y Vigilancia: Mantener y vigilar el predio concedido tanto del local como del espacio libre circundante, incluyendo las veredas, evitando ocupaciones. b) Edificaciones: Se deberán mantener y conservar en buen estado de habitabilidad. 3) Conservar durante todo el término de la concesión la misma naturaleza, carácter, objeto y fines establecidos en sus estatutos y mantener el reconocimiento como persona jurídica. 4) Será de su cargo el pago de todos los servicios que utilice como por ejemplo, energía eléctrica, agua corriente y teléfono, así como el pago de la tasa de saneamiento. 5) La concesionaria no podrá ceder este contrato. La ocupación del predio que se otorga deberá ser realizada por la usuaria en forma directa y personal no pudiendo arrendar el bien ni conceder derechos a terceros sobre ninguna parte del mismo. 6) Publicidad: La concesionaria deberá solicitar autorización para colocar publicidad o cartelería en la Unidad de Contralor de la Publicidad, Señalética y Comunicación del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño con una antelación no menor a 10 días de su instalación, debiendo cumplir con la normativa vigente al respecto, pudiendo la IdeM ordenar su retiro en caso de incumplimiento de los términos de la autorización que se concediera al efecto, o para el caso de haberla denegado o cuando no se hubiera gestionado. 7) La concesionaria

deberá cumplir con todas las disposiciones legales nacionales y departamentales que le sean aplicables. 8) Deberá instalar o acondicionar en el lugar estacionamientos aptos para bicicletas, en la forma establecida por las Resoluciones Nos. 2172/17 de 29/05/17 y 2325/17 de 31/05/17. 9) Las actividades que se realicen en el espacio dado en concesión deberán respetar los principios de igualdad y no discriminación por los que se rige la IdeM mediante la aplicación del “Tercer Plan de Igualdad de Género, Montevideo avanza en Derechos, sin discriminaciones”. 10) En carácter de contraprestaciones por el uso del predio se obliga a: a) ceder el uso de la cancha de basketball 3x3, de los vestuarios y del salón, en forma ordenada y coordinada con la concesionaria; b) desarrollar un programa de escuelitas de basketball 3x3 participativa e integrada a programas departamentales y/o de la alcaldía zonal. Se promoverá el desarrollo del basketball femenino y en silla de ruedas; c) realizar un programa espejo de "Escuelita de Basketball 3x3" en otras zonas del Departamento de Montevideo; d) ceder a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación de la IdeM seis fines de semana al año para realizar campeonatos o encuentros deportivos, previa coordinación con la concesionaria; e) ceder el espacio concesionado a otras Federaciones Deportivas previa coordinación con la concesionaria; f) ceder al Municipio CH el espacio concesionado en 6 fechas a coordinar con el Municipio para actividades de índole cultural, social o deportiva, siempre y cuando no interfiera con las actividades regulares de la concesionaria; g) disponer de un espacio en la estática para colocar logos de la IdeM y del Municipio en algún sector. 11) Exhibir los siguientes documentos si correspondiere: A) Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley No. 16.713 de 3 de setiembre de 1995) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. B) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (artículo 663 de la Ley No. 16.170 de 28 de diciembre de 1990). C) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. D) Planilla de Control de Trabajo, recibos de

haberes salariales y en su caso, convenio colectivo aplicable. E) Datos personales de los trabajadores o participantes comprendidos en la ejecución de las contraprestaciones que brindará a la IdeM. Los referidos documentos se deberán presentar en forma bimensual en la Unidad de Comisiones de Prosecretaría General de la IdeM. **SEXTO. INVENTARIO:** La concesionaria ya está en posesión del inmueble por lo cual no se realizará inventario. **SÉPTIMO. SUBCONCESIONES:** a) La concesionaria podrá subconcesionar, para cantina u otros servicios, parte del inmueble concesionado, previa autorización de la Comisión Especial Mixta de Concesiones, debiendo presentar previamente a tales efectos copia del contrato que suscribirá con el subconcesionario. Los fondos obtenidos por la subconcesión se destinarán al cumplimiento de los fines educativos, sociales y culturales y de las obligaciones asumidas en este contrato; b) Las subconcesiones se consideran accesorias al contrato de concesión y por ende correrán la suerte de este último. La existencia de subconcesiones no inhibe en forma alguna el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este contrato, que en su caso deberán cumplir los subconcesionarios en lo que corresponda. **OCTAVO. RESPONSABILIDADES DE LA CONCESIONARIA:** La concesionaria asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre esta y el personal a su cargo y de todas las que se generen por el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio, incluidas las cargas sociales derivadas de las obras que realice. Asimismo asume la responsabilidad por el daño que pueda generarse durante la ejecución de las obras tanto a terceros como a las infraestructuras. Serán de su cargo las obligaciones que contrajera con terceros y las que pudieran generarse con organismos estatales y subconcesionarios, exonerando de toda responsabilidad a la IdeM. **NOVENO. CONTRALOR:** El contralor del cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente estará a cargo de la Unidad de Concesiones del Servicio de Planificación, Gestión y Diseño, sin perjuicio de las facultades que le competen a la Comisión Especial Mixta de Concesiones. **DÉCIMO. MEJORAS:** Las mejoras y

obras a realizarse por la concesionaria quedarán en beneficio de la propiedad municipal sin derecho a reclamar indemnización o compensación de especie alguna a su vencimiento o por rescisión. La IdeM se reserva el derecho de exigir la restitución del inmueble a su estado original, respecto de aquellas mejoras que hayan sido realizadas en contravención a lo anteriormente indicado. **DECIMOPRIMERO. ENTREGA:** La concesionaria se encuentra en uso del inmueble por lo cual no se realizará entrega de inventario. **DECIMOSEGUNDO: MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO. SANCIONES PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de que la concesionaria no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación; b) Suspensión del funcionamiento hasta por seis meses, a juicio de la Comisión Especial Mixta, pudiéndose establecer un sistema progresivo de plazos de suspensión, hasta el tope antes mencionado; c) Multas entre UR 20 y UR 300 (unidades reajustables veinte y unidades reajustables trescientas), de acuerdo al informe fundado de la Comisión Especial Mixta. Las sanciones económicas podrán ser acumulativas con la prevista en el literal b), y serán dispuestas por Resolución del Intendente, a propuesta de la Comisión Especial Mixta, todo sin perjuicio de la rescisión del contrato previsto en la cláusula siguiente. **DECIMOCUARTO. RESCISIÓN:** Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula decimotercera, la IdeM cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la concesionaria, podrá iniciar previa constatación, los trámites tendientes a la rescisión de la concesión.

Se considerará que la concesionaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando notificada, por escrito de la constatación, no lo rectificara dentro del plazo de diez días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM que la concesionaria declara conocer. **DECIMOQUINTO. RESTITUCIÓN:** Si la concesionaria no cumpliere su obligación de restituir el bien dentro de los diez días siguientes a la notificación de la resolución de la IdeM que lo disponga, deberá abonar en concepto de multa una suma equivalente a unidades reajustables 20 (veinte) por cada día de retraso, sin perjuicio de las indemnizaciones por incumplimiento y daños y perjuicios a que hubiera lugar. **DECIMOSEXTO. DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOSEPTIMO. COMUNICACIONES:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, personalmente en las dependencias que deban realizarlas, personalmente o por cedulón en el domicilio, o por telegrama colacionado. **DECIMOOCTAVO. REPRESENTACIÓN:** La concesionaria acredita la vigencia de la personería jurídica y la representación invocada según certificado notarial otorgado el …....., en el cual se tramitó esta concesión. Y en prueba, de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite, solicitando al representante del Servicio de Escribanía la protocolización del ejemplar que le corresponde a esta Administración.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la Federación Uruguaya de Basketball, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Prosecretaría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Unidad de Comisiones, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 5, Contralor de la

Edificación, de Planificación, Gestión y Diseño, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente contrato y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6034/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002645

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el proyecto de Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo, remitido por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CeCoED) de Montevideo para su aprobación por el ejecutivo departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la Ley No. 18.621, de 25 de octubre de 2009, creó el Sistema Nacional de Emergencias como sistema público de carácter permanente, con el fin de proteger a las personas, los bienes de significación y el medio ambiente ante situaciones eventuales o reales de desastre, mediante la coordinación de los recursos públicos y privados disponibles;

2o.) que la citada ley regula el ámbito de actuación de los Subsistemas de Emergencia Departamentales y de los Comités Departamentales de Emergencia y sus Centros Coordinadores, previendo que corresponde a esos Comités la formulación de políticas, estrategias, planes y programas departamentales sobre reducción de riesgos y manejo de emergencias y desastres, para la aplicación de medidas de prevención, mitigación, atención, recuperación y rehabilitación ante situaciones de impacto en los territorios departamentales, con aprobación de la respectiva Intendencia;

3o.) que, por su parte, corresponde a los Centros Coordinadores de Emergencias Departamentales promover ámbitos de coordinación para las acciones que deban ejecutar las diferentes instituciones participantes en el Subsistema Departamental, sistematizar y trasmitir a su Comité Departamental de Emergencias y a la Dirección Nacional de Emergencias del Sistema, en tanto corresponda, la información necesaria para la identificación de fenómenos que pudieran determinar su activación operativa del mismo, e incentivar la formulación participativa de planes de emergencia y de contingencia frente a los distintos

tipos de amenaza;

4o.) que el CeCoED de Montevideo somete a consideración un proyecto de Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo, como marco de referencia para la coordinación de recursos entre los diferentes organismos e instituciones presentes en el territorio departamental, estableciendo, en atención a las intervenciones en emergencias e incidentes en nuestro Departamento, un listado de potenciales amenazas y vulnerabilidades, la estructura y organización del propio Plan Director de Emergencias, los componentes esenciales de los Planes de Emergencias, y la clasificación de amenazas e instituciones involucradas en cada caso;

CONSIDERANDO: 1o.) las previsiones de los Artículos 11 a 15, 17, y concordantes, de la Ley No 18.621;

2o.) la necesidad de aprobar el Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo, en los términos sometidos a consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el texto del Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo formulado por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CeCoED), el que constituye un Anexo de esta Resolución, y se considera parte integrante de la misma, a los efectos de su suscripción conjunta con los representantes de las instituciones que integran, junto a esta Intendencia de Montevideo, el Comité Departamental de Emergencias de Montevideo.-

2.- Librar nota al Ministerio de Defensa Nacional -para conocimiento de la División de Ejército I-, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud Pública, a la Jefatura de Policía de Montevideo, y a la Dirección Nacional de Bomberos (Comandancia de Bomberos del Área Metropolitana).

3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Plan Director de Emergencias del Departamento de

Montevideo que se aprueba.-

4.- El Servicio de Relaciones Públicas coordinará con el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales lo necesario para proceder a la suscripción conjunta del Plan Director de Emergencias del Departamento de Montevideo entre los representantes de las instituciones que participan en el Comité Departamental de Emergencias.-

5.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, a la Unidad Central de Auditoría Interna, al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales, y pase al Servicio de Relaciones Públicas a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6046/18

Expediente Nro.:
2018-4701-98-000091
2018-98-02-002697

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.946 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 17 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 4016/18 de 3/9/18 se modifica el numeral 15 del artículo 12 del Decreto No. 21.626 de 11 de abril de 1984 y sus modificativas (Sección XI del Régimen Punitivo Departamental), el que quedará redactado de la forma que se indica, relacionado con las velocidades no prudenciales o excediendo las reglamentarias;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.946 sancionado el 13 de diciembre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Tránsito, Transporte, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y a la División Asesoría Jurídica para proseguir los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6047/18

Expediente Nro.:
2018-6400-98-000044

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2018 de la Directora de la División Planificación Territorial Arq. Ana Rivera Forets, por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria entre el 24 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugirió designar para subrogarla en el período comprendido entre el 24 y el 30 de diciembre de 2018 a la Arq. Beatriz Vellano y a partir del 31 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al Ing. Ricardo Martínez;

2o.) que el 21/12/18 el Departamento de Planificación de conformidad remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria entre el 24 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 a la Directora de la División Planificación Territorial, ***Arq. Ana Elena Rivera Forets, CI 1.903.224.-***

2.- Designar Directora Interina de la División Planificación Territorial a la ***Arq. Beatriz Vellano, CI 1.304.392*** en el período comprendido entre el 24 y el 28 de diciembre de 2018.-

3.- Designar Director Interino de la División Planificación Territorial a partir del 31 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro de la titular al ***Ing. Ricardo Martínez, CI 1.847.271.-***

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6048/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002700

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión promovida por la Prosecretaría General por la cual comunica que el Prosecretario General señor Christian Di Candia usufructuará licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019;

RESULTANDO: que además solicita designar al señor Eduardo Fernández para subrogarlo en el período comprendido entre el 26 y el 31 de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 26 de diciembre de 2018 y el 4 de enero de 2019 al Prosecretario General señor ***Christian Di Candia, CI 4.272.415***.-
2. Designar Prosecretario General Interino en el período comprendido entre el 26 y el 31 de diciembre de 2018 al ***Sr. Eduardo Fernández, CI 1.218.347.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6049/18

Expediente Nro.:
2018-3140-98-000056

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 19 de diciembre de 2018 del Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor Federico Lezama;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que hará usufructo de 13 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 y sugiere para subrogarlo al funcionario señor Matías Pereira;

2o.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 13 (trece) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Coordinador Ejecutivo de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión señor ***Federico Lezama, CI 3.233.971.-***

2.- Designar Coordinador Ejecutivo Interino de la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular al funcionario señor ***Matías Pereira, CI 4.433.378.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales, a la Secretaría de Accesibilidad e Inclusión -quien notificará a los interesados- a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6050/18

Expediente Nro.:
2018-1009-98-000370

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota y mail de 18 y 20 de diciembre de 2018, respectivamente, del Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, señor Jorge Buriani, en la cual solicita hacer uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, señor Miguel Pereira, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2018 y el 18 de enero de 2019 inclusive, al Director de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación***, señor JORGE BURIANI, CI 1.617.582.-***

2.- Designar Director Interino de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a partir del 31 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular al Coordinador de la Unidad de Participación y Planificación, ***señor MIGUEL PEREIRA, CI 1.496.875,*** sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo en la Unidad de Participación y Planificación.-

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6051/18

Expediente Nro.:
2018-5500-98-000057

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 19 de diciembre de 2018 de la Directora General del Departamento de Desarrollo Social Dra. Fabiana Goyeneche, por la cual expresa que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que además sugiere designar para subrogarla a la Directora de la División Salud Dra. María Analice Berón y como Directora Interina de la citada División al Dr. Juan Marín;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019 inclusive, a la Directora General del Departamento de Desarrollo Social ***Dra. Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-***

2.- Designar Directora General Interina a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la Directora de la División Salud ***Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777.-***

3.- Designar Director Interino de la División Salud a partir del 2 de enero de 2019 y mientras la titular ejerza la Dirección General Interina al ***Dr. Juan Marín, CI 1.310.168.-***

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Salud, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a los interesados a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6052/18

Expediente Nro.:
2018-1200-98-000084

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con los Contratos de Arrendamiento de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y los señores **Richard Wilson Albano Vellozo**, **Juan Julio Soria**, **Alfredo Nelson Moreno Orrego**, **Jorge Pedro Tejeda Alvarez**, **Fernando Javier Moreno Tegeda y José Eduardo Benítez Sánchez**, de acuerdo al convenio suscrito con la Unión de Clasificadores de Residuos Sólidos con el objeto de la implementación del Programa de Reconversión Laboral de Clasificadores de Residuos y sustitución de tracción animal;

RESULTANDO: 1o.) que en ese marco esta Intendencia contrata en régimen de arrendamiento de servicios a las citadas empresas a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la Intendencia a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública;

2o.) que el 20 de diciembre de 2018 se generaron las Solicitudes SEFI Nos. 215234, 215235, 215236, 215237, 215238 y 215239 por la suma de UR 10.80 equivalentes a $ 11.829,46 cada una;

CONSIDERANDO: que procede disponer la protocolización del documento oportunamente suscrito;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y encomendar al Servicio de Escribanía la protocolización de los Contratos de Arrendamientos de Servicios suscritos el 19 de diciembre de 2018 entre esta Intendencia y los señores **Richard Wilson Albano Vellozo**, **Juan Julio Soria**, **Alfredo Nelson Moreno Orrego**, **Jorge Pedro Tejeda Alvarez**, **Fernando Javier Moreno Tegeda**

y José Eduardo Benítez Sánchez de conformidad con las siguientes cláusulas:

- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Richard Wilson ALBANO VELLOZO (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8145190019, constituyendo domicilio en Maestra Juana Manso Calle A 2874 de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la

segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con

capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la

vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren

irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.-

- Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018,

con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Juan Julio SORIA (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146010014, constituyendo domicilio en Callejón Nuevo Mendoza 4357 bis de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO: Objeto-** Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los

hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los

residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:**

Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio

de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

- Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Alfredo Nelson MORENO ORREGO (en adelante la empresa), R.U.T. 218146030015, constituyendo domicilio en calle San Jacinto solar 15 de Montevideo, siendo todos los

nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente

contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser

dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y

QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en

incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

- Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** José Eduardo BENITEZ SANCHEZ (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146050016, constituyendo domicilio en calle San Jacinto solar 15 de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II)

El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables

dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la

empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o

terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que

la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

-Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Jorge Pedro TEJEDA ALVAREZ (en adelante la empresa), R.U.T. 218146590010, constituyendo domicilio en camino Toledo solar 16, esq. San Ramón, de Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: Antecedentes.-** I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto

número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada

servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese

mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. **DÉCIMO:** Prohibición de ceder

el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que

deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

- Arrendamiento de Servicios. En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Fernando Javier MORENO TEGEDA (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146060011, constituyendo domicilio en calle Papini esq. Las Piedras, Barrio 22 de Mayo, Pasaje A, Vivienda 11, Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de

servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno

de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no

comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI) Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. DÉCIMO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o

extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los

indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas.

-- **Arrendamiento de Servicios.** En la ciudad de Montevideo, el día 19 de diciembre de dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** La Intendencia de Montevideo, (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en Avenida 18 de Julio No. 1360 de Montevideo, representada en este acto por el Sr. Fernando Nopitsch en su calidad de Secretario General y **POR OTRA PARTE:** Fernando Javier MORENO TEGEDA (en adelante la empresa), R.U.T. 21 8146060011, constituyendo domicilio en calle Papini esq. Las Piedras, Barrio 22 de Mayo, Pasaje A, Vivienda 11, Montevideo, siendo todos los nombrados orientales, mayores de edad, quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO:** Antecedentes.- I) Con fecha 19 de diciembre de 2017, la IdeM celebró un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), con el objeto de desarrollar un Programa de reconversión laboral de clasificadores y sustitución de tracción animal. II) El objetivo del mismo es el desarrollo de estrategias que incidan en la inclusión social e inserción laboral de personas que se desempeñan en el área de la recolección y clasificación informal de residuos. III) Como consecuencia se decidió promover un Plan Piloto que ha dado en llamarse Programa de Recuperadores Urbanos (PRU), que determina que un cierto número de participantes, que superan etapas de capacitación y formalización necesarias, cumpliendo requisitos mínimos establecidos, sustituyen con apoyo económico de la IdeM el vehículo que emplean por un triciclo, constituyen sus propias empresas, teniendo la posibilidad de ser contratados mediante la modalidad de arrendamiento de servicios, a efectos de prestar servicios en tareas vinculadas a la Recolección Domiciliaria y Levantes Especiales. IV) La primera etapa del PRU se inició en diciembre de 2017. V) En ese marco los co-contratantes habían suscrito con fecha 19 de diciembre de 2017 un contrato de arrendamiento de servicios por el plazo de un año. VI) Al vencimiento del

mismo se dispone suscribir un nuevo contrato en el que se modifican las obligaciones asimilando los términos a los dispuestos en los contratos suscritos en el marco de la segunda etapa del Programa de Recuperadores Urbanos, en octubre del corriente. **SEGUNDO:** Objeto- Por el presente la IdeM contrata en régimen de arrendamiento de servicios a la empresa quien acepta, bajo las condiciones que se dirán, a los efectos de realizar tareas de recolección de residuos y levantes especiales complementando el Servicio que brinda la IdeM a los hogares de Montevideo a través del 19503000 opción 3, limpieza del entorno de contenedores y vía pública. Los servicios serán asignados por la IdeM , quién determinará donde serán dispuestos los residuos. El objeto del contrato podrá ser ampliado, si a criterio de la IdeM pueden asignarse tareas análogas. **TERCERO:** Plazo- El plazo del presente contrato será de seis meses a partir del 20 de diciembre de 2018, pudiendo eventualmente ser renovado por un plazo de hasta seis meses más si mediare evaluación previa favorable de la IdeM. **CUARTO:** Precio. La IdeM abonará valores diferenciales según los servicios asignados de acuerdo a lo que pasa expresarse: I) U.R. 0.18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) por cada servicio asignado consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio. Cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. II) U.R. 0.10 (Unidades Reajustables diez centésimos) por cada servicio consistente en el levante de residuos de gran tamaño en una dirección y posterior entrega al punto de acopio, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. III) U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por servicio, cuando se trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cada servicio se relaciona con una solicitud ingresada a los sistemas de gestión de la IdeM por iniciativa de un vecino o de oficio por la misma. IV) U.R. 0,05 (Unidades Reajustables cinco centésimos) por servicio, cuando se

trata de limpieza de residuos en entorno de contenedores y vía pública y disposición dentro del contenedor de uso domiciliario más próximo con capacidad disponible a tales efectos, cuando la incidencia sea relevada por el recuperador, comunicada a la IdeM y reciba la autorización de proceder a su atención. V) Si en función de las instrucciones impartidas por personal responsable de la IdeM, para los servicios comprendidos en los numerales III y IV de esta misma cláusula, debieran trasladarse y disponerse los residuos en un punto de acopio distinto al señalado (contenedores de residuos domiciliarios) se adicionará al precio del servicio un total de U.R. 0,09 (Unidades Reajustables nueve centésimos) por cada ingreso y descarga en el punto señalado. VI) Se consideran residuos de gran tamaño a aquellos generados por los hogares que por su volumen no puedan o deban ser dispuesto en los contenedores de uso domiciliario, entre ellos, muebles, electrodomésticos, poda, escombros, y otros residuos grandes. **QUINTO:** Forma de pago. Los pagos se realizarán semanalmente contra presentación de factura, previo control del trabajo realizado a través del cumplimiento de los mecanismos que establezca la IdeM. **SEXTO:** Obligaciones de la empresa. La empresa se obliga a: I) Prestar los servicios que se indiquen diariamente, en los lugares que se determinen, durante la vigencia del contrato, con ajuste a las instrucciones verbales y/o escritas que personalmente se le indicarán por parte de la IdeM. II) Trasladar la totalidad de los residuos levantados y entregarlos o depositarlos en su totalidad ese mismo día, en el punto de recepción indicado, dentro de los rangos horarios que se establezcan, respetando las instrucciones relativas al acopio de los objetos que determinará la IdeM. III) Comunicar por medio fehaciente cualquier imposibilidad de cumplir con los servicios asignados, debiendo realizar tal comunicación con antelación suficiente como para no comprometer la prestación de los servicios o perjudicar a la Administración del Departamento. IV) No realizar ninguna otra tarea vinculada a la recolección de residuos a menos que la IdeM se lo indique en forma expresa. V) Participar de todas las instancias grupales y talleres a los que sean convocados por referentes de la IdeM en el marco del PRU. VI)

Mantenerse al día con las cargas sociales e impositivas. VII) Contar con los elementos de seguridad que la tarea requiere. VIII) Mantener durante la vigencia de este contrato, la titularidad sobre el vehículo automotor que adquirió mediante contrato de permuta suscrito el 19 de diciembre de 2017. El vehículo deberá contar con seguro obligatorio según Ley 18412. IX) Contratar seguro voluntario de accidente de trabajo y enfermedades profesionales brindado por el Banco de Seguros del Estado. **SÉPTIMO:** Obligaciones de la IdeM. La IdeM se obliga. I) Brindar en tiempo y forma toda la información necesaria para ejecutar adecuadamente el servicio contratado. II) Asignar servicios comprendidos en el objeto del contrato que permitan asegurar un ingreso mínimo semanal equivalente a 7,2 U.R. III) Pagar el precio según se estableció en la Cláusula CUARTA y QUINTA. **OCTAVO:** Responsabilidad. La empresa asume la totalidad de las responsabilidades que en virtud del cumplimiento de este contrato pudieran generarse con organismos estatales o con terceros, respecto de los cuales la IdeM es por completo ajena y se obliga a indemnizar en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. **NOVENO:** Seguimiento y control. El seguimiento y control de cumplimiento de las tareas encomendadas se hará por parte del equipo afectado a la gestión del Plan Piloto en que se enmarca el contrato. DÉCIMO: Prohibición de ceder el contrato. Para la suscripción del presente contrato y en el marco de la experiencia piloto que se lleva adelante, se han tenido en cuenta las especiales características de la arrendadora, por lo que no podrá ser cedido ni todo ni en parte. **DÉCIMO PRIMERO:** Mora automática. La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DÉCIMO SEGUNDO:** Sanciones para el caso de Incumplimiento: En caso de que la empresa no cumpla todas o algunas de las obligaciones que asume en este

contrato, o lo haga en forma tardía o parcialmente, serán de aplicación las siguientes sanciones, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieren irrogarse por el incumplimiento: a) Observación, en caso de incumplimiento leve, susceptible de rectificación. b) multas que se graduarán entre las U.R. 0,18 (Unidades Reajustables dieciocho centésimos) y las U.R. 0,9 (Unidades Reajustables noventa centésimos). c) Suspensión del servicio. **DÉCIMO TERCERO:** Rescisión. Sin perjuicio de las sanciones previstas en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, la IdeM, cuando constatare el incumplimiento grave o reiterados incumplimientos leves, de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la empresa, podrá iniciar previa constatación del mismo, los trámites tendientes a la rescisión del contrato. la concesión. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificada la empresa por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los diez (10) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que la empresa declara conocer y aceptar en todos sus términos. También habilitará la rescisión unilateral del contrato por parte de la IdeM, que la empresa incurra en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausada penalmente. **DÉCIMO CUARTO:** Comunicaciones.- Cualquier notificación o intimación que deban realizar las partes entre sí, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO QUINTO:** Domicilios especiales. Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO SEXTO:** Indivisibilidad: Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. -

2. Establecer que las erogaciones de UR 10,80 (Unidades Reajustablez diez

con 80/100) equivalentes a $ 11.829,46 (PESOS URUGUAYOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 46/100) serán atendidas con cargo a las Solicitudes SEFI Nos. 215234, 215235, 215236, 215237, 215238 y 215239 de 20/12/18.-

3. Comuníquese a UCRUS, a la Prosecretaría General, a los Departamento de Movilidad, de Recursos Financieros, a las Divisiones Tránsito, Transporte, Limpieza, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Ambiental y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6053/18

Expediente Nro.:
2017-6410-98-005251
2018-98-02-003878

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.944 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5816/18 de 11/12/18 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, exceder la profundidad de la edificación en la construcción de un edificio con destino estacionamiento en el bien inmueble que se indica, ubicado con frente a Palmar 2263/67/71 y 75 y Acevedo Díaz, dentro de los límites del CCZ 2, Municipio B, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.944 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, exceder la profundidad de la edificación en la construcción de un edificio con destino estacionamiento en el bien inmueble empadronado con el No. 430.568 (fusión de los padrones Nos. 419.373, 21.926 y 21.899) ubicado con frente a Palmar 2263/67/71 y 75 y Acevedo Díaz, dentro de los límites del CCZ 2, Municipio B.-

3. Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 6 del Decreto que se promulga.-

4. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 2, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su

orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6054/18

Expediente Nro.:
2018-2100-98-000008
2018-3025-98-001621
2018-98-02-001929

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el Decreto Nº 36.852 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 25 de octubre de 2018 y recibido por este Ejecutivo el 21 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 2853/18, de 29 de junio del mismo año, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental Nº 35.904, de 6 de mayo de 2016, con sus anexos de Clasificador Programático, Planillado de Servicios Personales, Planillado de Servicios no Personales y Planillado de Inversiones y de Cumplimiento de Metas y Objetivos, cuyas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 2019, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia, en las condiciones que se establecen respecto a normas tributarias, sobre personal y escalafonarias para los distintos Departamentos y Municipios;

CONSIDERANDO: 1º) que la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo que la Presidencia de la Asamblea General por Nota de 261/2018 de 7 de diciembre de 2018, informó a dicho Órgano Legislativo que a los efectos dispuestos en el artículo 225º de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis de la no aceptación de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto;

2º) que, en consecuencia y de conformidad con lo establecido en el inciso final del precitado artículo "el presupuesto se tendrá por sancionado";

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto Nº 36.852, sancionado el 25 de octubre de 2018; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos lo Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal de Participación, a la Contaduría General, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro, a la División Información y Comunicación para adjuntar al expediente y comunicar a la Junta Departamental de Montevideo la constancia de publicación y al Departamento Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6063/18

Expediente Nro.:
2016-1006-98-000007

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 16:900.015,oo a favor del Fideicomiso 48.838/2013, número de proveedor 96192;

RESULTANDO: que el 26 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15º del TOCAF (Déficit) Sol. Nº 215371 (complemento de imputación, Fideicomiso TV Ciudad, contrato Nº 221.589);

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 16:900.015,oo (PESOS URUGUAYOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL QUINCE) a favor de TV Ciudad mediante el Fideicomiso 48.838/2013, número de proveedor 96192.-

2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad TV Ciudad y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6066/18

Expediente Nro.:
2018-1194-98-000133

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 5 de diciembre de 2018 de la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación por la cual solicita el uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 26 de diciembre de 2018, para el lanzamiento de la 17a. y 18a. edición internacional de Uruguay CUP, torneo de fútbol infantil, organizado por El Futuro Producciones y dicha Secretaría, que se llevará a cabo del 12 al 20 de enero y del 17 al 22 de setiembre de 2019 en nuestra ciudad;

RESULTANDO: 1o.) que en tal sentido por tratarse una actividad sin costo solicita la exoneración del 100% del costo de la sala;

2o.) que la División Turismo y el Departamento de Desarrollo Económico remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente exonerar el 100% del costo del uso de la Sala de referencia para realizar la actividad de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación el uso de la Sala Ernesto de los Campos del Centro de Conferencias de esta Intendencia el 26 de diciembre de 2018 y exonerar el 100% (cien por ciento) del costo correspondiente, para el lanzamiento de la 17a. y 18a. edición internacional de Uruguay CUP, torneo de fútbol infantil, organizado por Futuro Producciones y la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, que se llevará a cabo del 12 al 20 de enero y del 17 al 22 de setiembre de 2019 en nuestra ciudad.-

2.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Turismo, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y

Recreación y pase a la Unidad Centro de Conferencias para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6067/18

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000076

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 5831/18 de 17 de diciembre de 2018 por la cual se amplió la Resolución Nº 3252/15 de 9 de julio de 2015 y se delegó en la Directora General del Departamento de Desarrollo Urbano las facultades que se indican;

RESULTANDO: que el 20 de diciembre de 2018 la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI solicita modificar el literal b) del numeral 1ºde dicha Resolución eliminando "en los mismos casos del literal anterior" que se interpretaba determinante para exclusión de las licitaciones públicas;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar el literal b) del numeral 1º de la Resolución Nº 5831/18 de 17/12/18 el que quedará redactado de la siguiente manera;
   "b) las facultades de aprobación de llamado, los recaudos y fijación de precio de pliegos, así como las de las prórrogas de aperturas y aclaraciones dando cumplimiento a las formalidades que en cada caso correspondan.".-
2. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase al Departamento de Desarrollo Urbano.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6073/18

Expediente Nro.:
2018-1030-98-000157

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 24 de diciembre de 2018 de la División Relaciones Internacionales y Cooperación;

RESULTANDO: que por dicha nota se solicita licencia anual reglamentaria los días 24 y 26 de diciembre de 2018 para el Director de la citada División Lic. Nelson Fernández y se sugiere para subrogarlo al Dr. Carlos Lujan;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria los días 24 y 26 de diciembre de 2018, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación ***Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*** .-
2. Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 24 de diciembre de 2018 y hasta el reintegro del titular, ***Dr. Carlos Lujan, CI 1.713.208.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División Relaciones Internacionales y Cooperación -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6074/18

Expediente Nro.:
2018-7454-98-000085

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 20 de diciembre de 2018 del Coordinador de la Unidad MYPES y Cepe Sr. Pablo Balea, por la cual solicita hacer uso de 18 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o) que asimismo sugiere designar a la Sra. Virginia Larrosa para subrogarlo;

2o) que el 20 y el 24 de diciembre de 2018 la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico respectivamente, manifiestan su conformidad y remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Conceder 18 (dieciocho) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019 al Coordinador de la Unidad MYPES y Cepe ***Sr. Pablo Balea, CI 3.207.332.-***

2.- Designar Coordinadora Interina de la Unidad MYPES y Cepe a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular, a la ***Sra. María Virginia Larrosa, CI 2.991.923.-***

3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Promoción Económica, a la Contaduría General, a la Unidad Mypes y Cepe -quien notificará a los interesados-, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicación a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6075/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002716

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Unidad Alimentaria de Montevideo, aprobado mediante la Resolución No. 1451/18, de 21 de marzo del año en curso;

RESULTANDO: 1o.) que el convenio de que se trata contempla la transferencia de recursos desde esta Intendencia a aquella persona de Derecho Público no estatal, en el marco de las previsiones de la Ley No. 18.832, de 18 de octubre del 2011, a efectos de la ejecución y puesta en funcionamiento del proyecto del nuevo centro de distribución mayorista, así como determinar las condiciones de su reintegro;

2o.) que ambas partes, antes de proceder a la suscripción del convenio, advirtieron la necesidad de modificar parcialmente el texto, en aras de mayor claridad en cuanto a las obligaciones de las partes; ;

CONSIDERANDO: la pertinencia de aprobar las modificaciones que se introducirán al texto que finalmente suscribirán las partes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar la Resolución No. 1451/18, de 21 de marzo de 2018, estableciendo que las cláusulas Tercero y Quinto del texto de convenio aprobado en la misma, quedarán redactadas de la siguiente forma:

"**TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** I) La IdeM se obliga a transferir a la UAM, a su solo requerimiento, el que no podrá efectuarse más allá del día 15 de junio de 2020, una suma equivalente a veintidós millones quinientas mil Unidades Indexadas (U.I. 22.500.000), en una sola partida, que se depositará en la cuenta bancaria caja de ahorro en pesos uruguayos Nº 1568719-00003 del Banco de la República Oriental del Uruguay, a nombre de la UAM. El monto a transferir tendrá como finalidad

garantizar las obligaciones asumidas por la UAM con el Banco de la República Oriental del Uruguay, en el marco de la línea de crédito otorgada por la citada institución financiera. II) La UAM se obliga a: 1) Una vez que comience a generar ingresos propios suficientes, destinar el 45% del flujo de caja libre (cubiertas las necesidades operativa, de inversión y financieras) al pago a la IdeM del capital total transferido más los costos asociados a la operación. Oportunamente se suscribirá el acuerdo entre las partes donde se reglamentará el pago de la totalidad de las sumas que por el presente u otros convenios se hayan transferido a la UAM con cargo de devolución, estableciendo además el momento en que se efectuarán las devoluciones. Se estima que la UAM comience a generar ingresos propios suficientes a partir del segundo año de funcionamiento. 2) Rendir cuentas a la IdeM en cumplimiento de los artículos 132 y 133 del TOCAF."

"**QUINTO: DOMICILIOS ESPECIALES Y VALIDEZ DE LAS NOTIFICACIONES:** Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos de este Convenio, los señalados como respectivamente suyos en la comparecencia y acuerdan la validez del telegrama colacionado o cualquier otro medio auténtico comprobable para las notificaciones a realizarse entre las mismas.".-

2. Suprimir la cláusula sexto del texto del convenio aprobado por la Resolución citada.-
3. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio con las modificaciones que se aprueban por el numeral anterior.-
4. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica y pase previa intervención de la Contaduría General por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del Convenio de referencia.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6089/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002723

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de $ 1:159.169,70 a favor de la empresa Minoret Sociedad Anónima, por estructura de aluminio tipo ground support para un escenario móvil de la Gerencia de Eventos;

RESULTANDO: que el 28 de diciembre de 2018 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 215487 por la suma de referencia equivalente a U$S 35.810,oo, que regulariza la adjudicación de la Licitación Abreviada 351454/1, ya que quedo desimputado en esa compra este artículo en vez de la "torre de elevación" (según expediente Nº 2018-1001-98-002641);

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Autorizar el gasto de la suma de $ 1:159.169,70 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 70/100) equivalentes a U$S 35.810,oo (DOLARES AMERICANOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ) de la empresa Minoret Sociedad Anónima.-

2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI Nº 215487 de 28/12/18.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6104/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002211

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 5002/18 de 29/10/18 y su modificativa Nº 5019/18 de 31/10/18 por las cuales se designó en el cargo de Gerente del Servicio de Convivencia Departamental (DS 1, G. SIR 19) al funcionario señor Marcos Facundo Pérez Zerpa**,** en régimen de asignación de funciones (artículo R.351.2 del Digesto Departamental, Volumen III, Parte Reglamentaria) con 8 horas diarias de labor, hasta el 31 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente prorrogar la asignación de funciones de que se trata hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Prorrogar la designación dispuesta por Resolución Nº 5002/18 de 29/10/18 y su modificativa Nº 5019/18 de 31/10/18 del funcionario señor Marcos Facundo Pérez Zerpa, CI 1.706.628, como Gerente del Servicio de Convivencia Departamental (DS 1, G. SIR 19) en régimen de asignación de funciones (artículo R.351.2 del Digesto Departamental, Volumen III, Parte Reglamentaria) con 8 horas diarias de labor, hasta el 31 de diciembre de 2019.-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Información y Comunicación, Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, y Administración de Personal, y a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, y pase a la Prosecretaría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6105/18

Expediente Nro.:
2018-7100-98-000006

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la nota de 27 de diciembre de 2018 del Gerente de Casinos señor Hugo Gandoglia por la cual comunica que hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además se sugiere designar para subrogarlo a la señora Sandra Valdibia;

2o.) que el 27 de diciembre de 2018 el Departamento de Desarrollo Económico remite las actuaciones;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 2 y el 11 de enero de 2019 al Gerente de Casinos señor ***Hugo Gandoglia, CI 1.316.028.-***
2. Designar Gerenta Interina de Casinos a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro del titular a la señora ***Sandra Valdibia, CI 3.433.929.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la Gerencia de Casinos -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6106/18

Expediente Nro.:
2018-2536-98-000092

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las nota de 26 de diciembre de 2018 de la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía Psic. Soc. Rosa Quintana, en la cual solicita hacer uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar a la Lic. Viviana Santín para subrogarla;

2o.) que el 27 de diciembre de 2018 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente Resolución;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2019, a la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía ***Psic. Soc. Rosa Quintana, CI 1.963.960.-***
2. Designar Coordinadora Ejecutiva Interina de la Secretaría de Educación para la Ciudadanía a partir del 2 de enero de 2019 y hasta el reintegro de la titular a la ***Lic. Viviana Santín, CI 3.338.136.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales, de Información y Comunicación, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía -para notificar a las interesadas- al Servicio Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
6112/18

Expediente Nro.:
2018-9430-98-000054

Montevideo, 31 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: La Resolución Nº 4264/10 de fecha 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas, que ratificó la estructura orgánico administrativa de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1o.) que se entiende pertinente reorganizar el Departamento de Desarrollo Ambiental, a efectos de racionalizar su estructura orgánico funcional, a cuyos efectos se adoptará un nuevo diseño organizacional de tipo matricial, en el que existirán dependencias que constituirán Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo y otras, encargadas de la operativa sustantiva del Departamento;

2o.) que las Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo contarán con el cometido común de generar y proponer los criterios y políticas generales que regirán los procesos de trabajo de las dependencias encargadas de la operativa, contando con la supervisión funcional sobre aquellas dependencias que por la naturaleza de sus cometidos tenga competencia técnica y apliquen las políticas particulares específicas y así lo determine oportunamente la Dirección General del Departamento, sin perjuicio de las decisiones jerárquicas de las Divisiones, Gerencia y/o Servicios;

3o.) que, por lo tanto, es necesario adecuar la normativa vigente, adaptándola a las nuevas realidades de funcionamiento, por lo cual se promueven modificaciones parciales del Literal H) del Numeral 2 de la Resolución 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y ampliatorias, que permitan realizar ajustes a la actual estructura orgánico - administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental, modificando la dependencia y denominación de algunos Servicios y Unidades y creando otros;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental y el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas han venido trabajando en el diseño de la estructura y los cometidos de las diferentes áreas;

2o.) que las Direcciones Generales de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Ambiental, estiman pertinente el dictado de resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Modificar parcialmente el Literal H) del Numeral 2º de la Resolución 4264/10 de 15 de setiembre de 2010 y sus modificativas y ampliatorias, relativo a la estructura orgánico - administrativa del Departamento de Desarrollo Ambiental.

A los efectos de la modificación parcial del mencionado literal se señalan a continuación solo los cambios a implementar en lo que respecta a creación de nuevos órganos y modificación de la dependencia jerárquica de otros; por tanto, la estructura interna de las dependencias que no sean detalladas en la presente resolución no sufrirá cambios.

Existirán dos tipo de dependencia en la nueva organización:

1. La dependencia jerárquica de carácterísticas primariamente operacional y
2. La dependencia funcional a los efectos de implementar políticas generales específicas de la función.

Del Departamento de Desarrollo Ambiental dependerán jerárquicamente

- División Limpieza
- División Saneamiento
- Gerencia Gestión Ambiental
- Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento Urbano
- Coordinador Técnico de Funciones

a) De la Dirección de la División Limpieza dependerán jerárquicamente:

• Gerencia Operativa de Limpieza

• Gerencia de Mantenimiento de Flota

• Servicio Planificación Administración y Apoyo

• Unidad de Mantenimiento de Instalaciones

• Centro de Monitoreo y Control Ambiental

De la Gerencia Operativa de Limpieza dependerán jerárquicamente:

• Unidad Región Montevideo Este

• Unidad Región Montevideo Oeste

De la Gerencia Mantenimiento y Reparación de Flota dependerán jerárquicamente:

• Servicio Mantenimiento de Maquinaria de Limpieza

• Servicio Mantenimiento de Vehículos y Contenedores

• Unidad de Gestión

b) De la Dirección de la División Saneamiento dependerán jerárquicamente:

• Servicio Estudios y Proyectos de Saneamiento

• Servicio Obras de Saneamiento

• Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento

• Servicio Administración de Saneamiento

De la Dirección del Servicio Operación y Mantenimiento de Saneamiento dependerán jerárquicamente el Equipo de Gestión y Convenios, y las siguientes Unidades:

• Unidad Operación y Disposición Final de Saneamiento

• Unidad de Mantenimiento de Colectores y Cursos de Agua que pasará a denominarse, Unidad Mantenimiento de Colectores.

• Unidad Administración

De la Unidad Operación y Disposición Final de Saneamiento dependerán jerárquicamente:

• Región Este

• Región Oeste

De la Unidad Mantenimiento de Colectores (UMC) dependerán jerárquicamente:

• Infraestructura de Apoyo

• Obras Conservación, Rehabilitación y Conexiones

• Desobstrucción y Limpieza de la Red

• Programación

c) De la Gerencia Gestión Ambiental dependerán jerárquicamente:

• Servicio Sustentabilidad Ambiental

• Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos (ex Servicio Disposición Final de Residuos)

• Servicio Evaluación de la Calidad y Control Ambiental

• Servicio Instalaciones Mecánicas y Eléctricas

De la Dirección del Servicio Sustentabilidad Ambiental dependerán jerárquicamente:

• La Comisión de los Humedales del Santa Lucía que pasará a denominarse Unidad Áreas Protegidas

• Unidad Gestión Integral de Cuerpos de Agua

• Unidad Mantenimiento de Cursos de Agua que pasará a denominarse Unidad Mantenimiento Cuerpos de Agua

• Unidad Necropsias, Playas y Emergencias

Del Servicio Disposición Final de Residuos, que en adelante pasará a denominarse Servicio Tratamiento y Disposición Final de Residuos, dependerán jerárquicamente:

• Unidad Disposición Final

• Unidad Recuperación y Valorización de residuos
• Unidad TRESOR

Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo:
• Administración, Legal y Finanzas
• Planificación Estratégica
• Gestión de Activos
• Desempeño Ambiental
• Fiscalización
• Gestión Humana - Seguridad y Salud Ocupacional
• Educación Ambiental y Comunicación

Administración, Legal y Finanzas estará integrada por:
• Oficina Central
• Unidad de Gestión Presupuestal
• Asesoría Legal
• Compras

Educación Ambiental y Comunicación estará integrada por:
• Equipo Técnico de Educación Ambiental
• Comunicación

Las Áreas de Planeamiento, Coordinación, Monitoreo y Apoyo dependerán jerárquicamente de la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental y funcionalmente del Coordinador Técnico del Departamento.-

2º. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y téngase presente.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

DECLARAR DE INTERES

o.- R E T I R A D A

DONACION

o.- Resolución Nº 7/19 del 07/01/2019

Se dispone donar a la Escuela Técnica de Nueva Palmira, Colonia, la Central Telefónica Anex que se encuentra en desuso.-
Nº de expediente: 2018-5224-98-000030
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PROMULGACION DE DECRETO

o.- Resolución Nº 8/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.932 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Luis Alberto Zaíno, quien se desempeña en el Servicio de Vigilancia, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 23 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-4701-98-000365 2018-98-02-003687
Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

---

o.- Resolución Nº 9/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.947 y se exceptúa de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leandro Salatin, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020.-
Nº de expediente: 2018-5111-98-000148 2018-98-02-003766
Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

_____

o.- Resolución Nº 11/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.934 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 0630, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903103668, del que la fallecida María Consuelo Villamarín Capdeville figura como titular.-
Nº de expediente: 2018-4888-98-000198 2018-98-02-003765
Pasa a: MOVILIDAD - DESPACHO

_____

o.- Resolución Nº 13/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.939 y se exonera a la Fundación a Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican.-
Nº de expediente: 2017-8947-98-000058 2018-98-02-003701
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 14/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.935 y se exonera del pago de las deudas generadas por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 398.828, matrícula SCF 4240, a partir del ejercicio 2016.-
Nº de expediente: 2018-2000-98-000054 2018-98-02-003535
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 15/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.940 y se exonera del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "Gutenberg", el 24 y el 25 de noviembre de 2018, realizado en el Antel Arena.-
Nº de expediente: 2018-4200-98-000069 2018-98-02-003748
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 16/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.902 y se modifica la Resolución No. 3267/18 de 23/7/18 relacionada con la colocación de una placa recordatoria en homenaje a Carlos Gardel en el predio ubicado en Durazno 1476, donde se ubica la Asociación Cultural Israelita Jaime Zhitlovsky, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-3025-98-001594 2018-98-02-001352
Pasa a: ESPACIOS PUBLICOS Y EDIFICACIONES

---

o.- Resolución Nº 17/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.938 y se exonera al Poder Judicial del pago del 100% de la Tasa General respecto al inmueble de su propiedad padrón, cuenta corriente y período que se indican
Nº de expediente: 2017-2000-98-000105 2018-98-02-003682
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 19/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.942 y se designa para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras los padrones que se detallan, Municipio F.-
Nº de expediente: 2018-7425-98-000019
Pasa a: PLANIFICACION

---

o.- Resolución Nº 22/19 del 07/01/2019

Se promulga el Decreto No. 36.948 y se autoriza desde el punto de vista urbanístico superar la altura máxima en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, ubicado con frente a la calle José H. Figueira Nº 2375, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2017-6410-98-001124 2018-98-02-003850
Pasa a: PLANIFICACION

_____

o.- <u>Resolución Nº 24/19</u> del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.945 y se aplica una multa de UR 202 a la firma FRUMIL SA por infringir lo dispuesto en los artículos D.891 lit. a) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental.-
Nº de expediente: 2018-9592-98-000005 2018-98-00-003849
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 29/19</u> del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.913 y se exonera al inmueble cedido en comodato por la Administración Nacional de Puertos a Montevideo Rowing Club, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General.-
Nº de expediente: 2017-1001-98-000219 2018-98-02-000365
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 30/19</u> del 07/01/2019

Se promulga el Decreto Nº 36.923 y se exonera al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican.-
Nº de expediente: 2017-8961-98-000047 2018-98-02-003599
Pasa a: RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

_____

<u>VARIOS</u>

o.- <u>Resolución Nº 32/19</u> del 07/01/2019

Se modifica la Resolución No. 5419/15 de 16 de noviembre de 2015, respecto a los integrantes de la Comisión Administradora del Mercado Modelo que representan al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca que se indican.-

Nº de expediente: 2018-4313-98-000125

Pasa a: MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM)·

SECRETARIA GENERAL

Expediente Nro.:
2018-1194-98-000134

R E T I R A D A

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
7/19

Expediente Nro.:
2018-5224-98-000030

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión promovida por el Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) de Montevideo para la donación de la Central Telefónica Anex que se encuentra en desuso a la Escuela Técnica de Nueva Palmira, Colonia;

RESULTANDO: que el 20/12/18 la Prosecretaría General solicitó el dictado de resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el artículo 83º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Donar a la Escuela Técnica de Nueva Palmira, Colonia, la Central Telefónica Anex que se encuentra en desuso.-

2.- Comuníquese a la Prosecretaría General y al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED) -quién notificará a la destinataria- y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
8/19

Expediente Nro.:
2018-4701-98-000365
2018-98-02-003687

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.932 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5349/18 de 19/11/18 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Luis Alberto Zaíno, quien se desempeña en el Servicio de Vigilancia, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 23 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.932 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.160 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Luis Alberto Zaíno, CI 1.195.493, quien se desempeña en el Servicio de Vigilancia, para prorrogar la prestación de sus servicios por el término de 1 (un) año, a partir del 23 de junio de 2019.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio de Vigilancia, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
9/19

Expediente Nro.:
2018-5111-98-000148
2018-98-02-003766

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.947 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5514/18 de 26/11/18 se faculta a este Ejecutivo a exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leandro Salatin, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.947 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exceptuar de lo dispuesto en el Art. D.130 del Volumen III del Digesto Departamental al funcionario Sr. Leandro Salatin, CI 3.888.946, autorizándole el usufructo de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del 15 de enero de 2019 y hasta el 14 de enero de 2020.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Unidad Auditoría de Personal, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
11/19

Expediente Nro.:
2018-4888-98-000198
2018-98-02-003765

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.934 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5455/18 de 26/11/18 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 0630, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903103668 del que la fallecida María Consuelo Villamarín Capdeville figura como titular;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.934 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula Nº STX 0630, al que está afectado el vehículo empadronado con el Nº 903103668, del que la fallecida María Consuelo Villamarín Capdeville figura como titular.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
13/19

Expediente Nro.:
2017-8947-98-000058
2018-98-02-003701

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.939 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5302/18 de 19/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación a Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad, padrones y matrículas que se indican, por el año 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que se dejará de percibir hasta el año 2017 la suma total aproximada de $ 103.480,oo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.939 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar a la Fundación a Ganar del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 902677253, 902890688, 902835293 y 902973204, matrículas SBQ 6363, SBX 7284, SBT 8303 y SCB 6758, por el año 2016 y hasta el año 2020, mientras se mantengan las condiciones actuales en cuanto a la propiedad y destino de los vehículos, por lo que esta Intendencia dejará de percibir hasta el año 2017 la suma total aproximada de $ 103.480,00 (pesos uruguayos ciento tres mil cuatrocientos ochenta).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
14/19

Expediente Nro.:
2018-2000-98-000054
2018-98-02-003535

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.935 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5052/18 de 5/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago de las deudas generadas por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 398.828, matrícula SCF 4240, a partir del ejercicio 2016;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.935 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar del pago de las deudas generadas por concepto de Patente de Rodados del vehículo padrón No. 398.828, matrícula SCF 4240, a partir del ejercicio 2016.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
15/19

Expediente Nro.:
2018-4200-98-000069
2018-98-02-003748

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.940 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5531/18 de 27/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago del 100% del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "Gutenberg", el 24 y el 25 de noviembre de 2018, realizado en el Antel Arena;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.940 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación del espectáculo "Gutenberg", el 24 y el 25 de noviembre de 2018, realizado en el Antel Arena.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
16/19

Expediente Nro.:
2018-3025-98-001594
2018-98-02-001352

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.902 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual se modifica el artículo 1o. del Decreto No. 36.738 de 5/7/18 promulgado por Resolución Nº 3267/18 de 23/7/18, que faculta a este Ejecutivo a colocar una placa recordatoria en homenaje a Carlos Gardel, que lucirá el texto que se indica, en el predio sito en Durazno 1476 donde se ubica la Asociación Cultural Israelita Jaime Zhitlovsky;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.902 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-

2.- Modificar la Resolución No. 3267/18 de 20 de agosto de 2018, que quedará redactada de la siguiente forma:

"A LA MEMORIA DE CARLOS GARDEL "EL ZORZAL CRIOLLO" QUIEN ASISTIÓ A LA ESCUELA URBANA DE VARONES DE SEGUNDO GRADO No. 27 ENTRE 1891 Y 1893, UBICADA EN ESTE PREDIO. HOMENAJE DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO"

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1, de Planificación, Gestión y Diseño, Geomática, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y a la División Espacios Públicos y Edificaciones para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
17/19

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000105
2018-98-02-003682

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.938 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5306/18 de 19/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Poder Judicial del pago del 100% de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad, padrón Nº 8623, cuenta corriente Nº 665504 por el período 1º de enero de 2011 a 31 de agosto de 2017, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de $ 5.184,oo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.938 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar al Poder Judicial del pago del 100% de la Tasa General que grava al inmueble de su propiedad, padrón Nº 8623, cuenta corriente Nº 665504 por el período 1º de enero de 2011 a 31 de agosto de 2017, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de $ 5.184,oo (pesos uruguayos cinco mil ciento ochenta y cuatro).-

3.- Comuníquese al Poder Judicial, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los tramites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
19/19

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000019

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.942 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5815/18 de 11/12/18 se faculta a este Ejecutivo a designar para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.942 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Designar para expropiar totalmente, con destino a Cartera de Tierras, los padrones que se detallan a continuación, ubicados dentro de los límites del CCZ Nº 9, Municipio F:

Nº de Padrón	Carpeta Catastral	Área a Expropiar (aprox. en m2)	Área Total (aprox. en m2)
60.715	5024	22935	22935
405.088	5024	600	600
405.089	5024	656	656

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal Nº 9, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas, Edilicias y Urbanísticas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
22/19

Expediente Nro.:
2017-6410-98-001124
2018-98-02-003850

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.948 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5706/18 de 6/12/18 se faculta a este Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B) y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los 19,4 metros en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón Nº 31.443, ubicado con frente a la calle José H. Figueira Nº 2375, dentro de los límites del CCZ Nº 5, Municipio CH, en las condiciones que se establecen;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.948 sancionado el 13 de diciembre de 2018.-

2.- Autorizar, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto Departamental, desde el punto de vista urbanístico, superar la altura máxima vigente hasta alcanzar los 19,4 metros en la construcción de un edificio de vivienda, en régimen de propiedad horizontal, en el padrón Nº 31.443, ubicado con frente a la calle José H. Figueira Nº 2375, dentro de los límites del CCZ Nº 5, Municipio CH.-

3.- Los gestionantes deberán cumplir lo establecido por la Junta Departamental de Montevideo en los artículos 2 a 5 del Decreto que se promulga.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio CH, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, a los Servicios de Contralor de la Edificación, Centro Comunal Zonal Nº 5, de Catastro y Avalúo, de Regulación Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización

Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Planificación para proseguir los trámites pertinentes-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
24/19

Expediente Nro.:
2018-9592-98-000005
2018-98-00-003849

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.945 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5613/18 de 3/12/18 se faculta a este Ejecutivo a aplicar una multa de UR 202 a la firma FRUMIL SA, con domicilio en Cerrito 532 of. 205, por infringir lo dispuesto en los artículos D.891 lit. a) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.432 sancionado el 10 de agosto de 2017.-

2.- Aplicar una multa de UR 202 (unidades reajustables doscientas dos) a la firma FRUMIL SA, RUT 214578450014, con domicilio en Cerrito 532 of. 205, por infringir lo dispuesto en los artículos D.891 lit. a) del Capítulo VI del Título I del Volumen VI del Digesto Departamental.-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio E, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios Centro Comunal Zonal Nº 1, Gestión de Contribuyentes, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su

incorporación al Registro y al Servicio de Convivencia Departamental para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
29/19

Expediente Nro.:
2017-1001-98-000219
2018-98-02-000365

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.913 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 522/18 de 29/1/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al inmueble cedido en comodato por la Administración Nacional de Puertos a Montevideo Rowing Club, padrón Nº 415.894, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General, por los ejercicios 2017 al 2019, por lo que se dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 383.940,oo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.913 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar al inmueble cedido en comodato por la Administración Nacional de Puertos a Montevideo Rowing Club, padrón Nº 415.894, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y del 75% de la Tasa General, por los ejercicios 2017 al 2019, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 383.940,00 (pesos uruguayos trescientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta).-

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector

Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
30/19

Expediente Nro.:
2017-8961-98-000047
2018-98-02-003599

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el Decreto Nº 36.923 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 6 de diciembre de 2018, por el cual de conformidad con la Resolución Nº 5203/18 de 12/11/18 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y períodos se indican, por lo que se dejará de percibir la suma total aproximada de $ 36.500,oo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Promúlgase el Decreto Nº 36.923 sancionado el 6 de diciembre de 2018.-

2.- Exonerar al Ministerio del Interior del pago de las tasas de cobro conjunto a la Contribución Inmobiliaria, respecto de los inmuebles cuyos padrones, cuentas corrientes y período a exonerar se detallan:

PADRÓN	CTA.CTE.	CONCEPTO	PERÍODO
13.215/1	264857	AFIRMADO	1/09/1992 al 31/12/2018
13.215/1	264857	REGISTRO	1/09/1992 al 31/12/2018
13.215/1	264857	ALCANTARILLADO	1/09/1996 al 31/08/2001
4.672	232912	AFIRMADO	1/05/1994 al 31/08/2018
4.672	232912	REGISTRO	1/05/1994 al 31/08/2018
4.672	232912	ALCANTARILLADO	1/09/1996 al 31/08/2001
4.673	2001504	AFIRMADO	1/05/1997 al 31/12/2018
4.673	2001504	REGISTRO	1/05/1997 al 31/12/2018
4.673	2001504	ALCANTARILLADO	1/05/1997 al 31/08/2001
4.686	232958	AFIRMADO	1/09/1992 al 31/12/2018
4.686	232958	REGISTRO	1/09/1992 al 31/12/2018
4.686	232958	ALCANTARILLADO	1/09/1996 al 31/08/2001
4.688	232960	AFIRMADO	1/09/1992 al 31/12/2018
4.688	232960	REGISTRO	1/09/1992 al 31/12/2018
4.688	232960	ALCANTARILLADO	1/09/1996 al 31/08/2001

Por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma

total aproximada de $ 36.500 (pesos uruguayos treinta y seis mil quinientos).-

3.- Comuníquese al Ministerio del Interior, a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir con los trámites pertinentes.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
32/19

Expediente Nro.:
2018-4313-98-000125

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 5419/15 de 16 de noviembre de 2015 se integró la Comisión Administradora del Mercado Modelo con los representantes del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, Sra. Zulma Gabard como titular y al Sr. Avelino Casas como suplente, entre otros;

RESULTANDO: que el 12/12/18 la Comisión Administradora del Mercado Modelo (CAMM) remite resolución de 10/12/18 del referido Ministerio donde consta la renuncia de la Directora General de la Granja Ing. Agr. Zulma Gabard y las designaciones del Ing. Agr. Avelino Casas como titular y del Ing. Agr. Daniel Silveira como alterno ante la mencionada Comisión;

CONSIDERANDO: que procede dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución No. 5419/15 de 16 de noviembre de 2015, estableciendo que la Comisión Administradora del Mercado Modelo estará integrada, en representación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca por los señores: Avelino Casas, CI 1.214.930-1 como titular y Daniel Silveira, CI 1.245.619-8 como alterno.-

2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, al Departamento de Desarrollo Económico y pase a la Comisión Administradora del Mercado Modelo para su conocimiento y de las siguientes organizaciones de productores: Comisión Nacional de Fomento Rural, Asociación de Productores Agrícolas de Canelones, Confederación Granjera del Uruguay, Cámara Frutícola Uruguaya, CAMBADU, Asociación de Feriantes del Uruguay, Sociedad Uruguaya de Frutas y Verduras del Uruguay, Sociedad de Fomento y

Defensa Agraria, Salto Hortícola & Asociación Productores de Primor Bella Unión y Tomás Gomensoro, Mesa Hortícola de Salto, Asociación de Supermercados del Uruguay, Asociación de Empleados y Obreros del Mercado Modelo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

RECURSOS FINANCIEROS

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5991/18 del 17/12/2018

Se acepta la oferta del Tribunal de Cuentas para la realización de la auditoría del proyecto BID ATN/OC-13859-UR y se dispone que el gasto se atenderá según solicitud SEFI No. 214750, por las suma de UI 32.500, equivalentes a $ 130.484,25.
Nº de expediente: 2018-1001-98-002392
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6076/18 del 28/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $ 900.000.000,00 transferidos al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y sus modificativas, con destino a la realización de obras de construcción y rehabilitación de pavimentos, veredas e infraestructura logística del Departamento de Montevideo.
Nº de expediente: 2017-2000-98-000018
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6077/18 del 28/12/2018

Se reitera el gasto de la suma de $U 545.754.000,00 con destinoaa la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) para la ejecución de una serie de proyectos relacionados al acondicionamiento y recuperación de diferentes espacios públicos de la ciudad de Montevideo.
Nº de expediente: 2018-2000-98-000077
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
5991/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002392

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de realizar la auditoría de los estados financieros del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable - BID ATN/OC-13859-UR, Fortalecimiento Fiscal del Departamento de Montevideo, celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo;

RESULTANDO: 1o.) que el Tribunal de Cuentas acepta la realización de la auditoría y agrega en obrados la Carta de Compromiso donde consta la confirmación del entendimiento del encargo, la naturaleza de los servicios a prestar al Organismo Ejecutor con relación a la auditoría de los estados financieros del citado Programa y los costos de la auditoría;

2o.) que la División Planificación y Ejecución Presupuestal entiende que los términos planteados por el Tribunal de Cuentas para la realización de la auditoría del proyecto BID ATN/OC-13859-UR cumple con lo solicitado por el BID y su costo es financiable con los fondos que el proyecto prevé para dicha actividad;

3o.) que se realizó la solicitud preventiva SEFI Nº 214750 por la suma de UI 32.500;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente el dictado de la Resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aceptar los términos expuestos por el Tribunal de Cuentas para la realización de la auditoría de los estados financieros del Convenio de Cooperación Técnica no Reembolsable - BID ATN/OC-13859-UR de acuerdo a los términos que surgen del expediente No. 2018-1001-98-002392.-

2o.- Disponer que el gasto se atenderá según solicitud preventiva SEFI No. 214750, por las suma de UI 32.500 (unidades indexadas treinta y dos mil quinientos).-

3o.- Pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
6076/18

Expediente Nro.:
2017-2000-98-000018

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: lo dispuesto por Resolución No. 5011/18 de 29 de octubre de 2018 en relación a la transferencia al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y sus modificativas, de la suma de hasta $ 900.000.000,00 con destino a la realización de obras de construcción y rehabilitación de pavimentos, veredas e infraestructura logística del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución No. 3689/18 de 5 de diciembre de 2018 observó el gasto de referencia, por contravenir lo establecido en el artículo 15 del TOCAF (Déficit);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de la resolución reiterando el gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar el gasto de la suma de $ 900.000.000,00 (pesos uruguayos novecientos millones) transferidos al Fideicomiso de Administración del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo, aprobado por Resolución No. 2571/17 y sus modificativas, con destino a la realización de obras de construcción y rehabilitación de pavimentos, veredas e infraestructura logística del Departamento de Montevideo.-

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
6077/18

Expediente Nro.:
2018-2000-98-000077

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 5015/18 de 31 de octubre de 2018, se dispuso destinar a la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) la suma de $ 545.754.000,00 para la ejecución de una serie de proyectos relacionados al acondicionamiento y recuperación de diferentes espacios públicos de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución No. 3697/18 de 5 de diciembre de 2018 observó la asignación de $ 545.754.000,00 destinada al Fondo Especial Gestión Urbana y Rural" (FEGUR), por contravenir lo establecido en el artículo 15 del TOCAF (Déficit);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Director General del Departamento de Recursos Financieros entiende procedente promover el dictado de la resolución reiterando el gasto;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Reiterar el gasto de la suma de $ 545.754.000,00 (pesos uruguayos quinientos cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y cuatro millones) destinado a la cuenta extrapresupuestal denominada "Fondo Especial Gestión Urbana y Rural" (FEGUR) para la ejecución de una serie de proyectos relacionados al acondicionamiento y recuperación de diferentes espacios públicos de la ciudad de Montevideo.-

2o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución Nº 33/19 del 07/01/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Vecinos Matriz Aguada 5 - "COVIVEMA 5", del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.606, por los ejercicios 2014 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 8.955,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos cincuenta y cinco).-
Nº de expediente: 2018-2230-98-001768
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución Nº 34/19 del 07/01/2019

Se declara exonerado al Secundario del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 48.519 y 430.334, por los ejercicios 2018 a 2020, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de $ 81.798,00.
Nº de expediente: 2018-2230-98-001686
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución Nº 35/19 del 07/01/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Nuestro Sueño 2011 "COVINUSU 2011" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 428.308, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 2.253,00.
Nº de expediente: 2018-2230-98-002570
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- <u>Resolución Nº 36/19</u> del 07/01/2019

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda la Unión y la Fuerza "COVILUYFA" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.953, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 13.839,00.
Nº de expediente: 2018-2230-98-002043
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- <u>Resolución Nº 38/19</u> del 07/01/2019

Se declara exonerado al Centro de Educación Inicial Hijos de Funcionarios BSE - C.E.I.B.S.E. del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.811/001, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de $ 80.730,00.
Nº de expediente: 2018-2230-98-000738
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

<u>EXONERACIONES - VARIAS</u>

o.- <u>Resolución Nº 42/19</u> del 07/01/2019

Se declara exonerado al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los padrones y períodos que se detallan en estas actuaciones, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de $225.667,00.
Nº de expediente: 2017-2300-98-000110
Pasa a: INGRESOS INMOBILIARIOS

<u>MODIFICACIONES</u>

o.- <u>Resolución Nº 43/19</u> del 07/01/2019

Se modifica la Resolución No. 5447/18 de 26 de noviembre de 2018, solo en lo atinente al evento realizado, estableciendo que donde dice: " murga Agarrate Catalina" debió decir: "Martín Buscaglia y sus Bochamakers", manteniéndose sus restantes términos.
Nº de expediente: 2018-2240-98-000713
Pasa a: INGRESOS COMERCIALES

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
33/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-001768

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Vecinos Matriz Aguada 5 - "COVIVEMA 5"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 422.606, ubicado en la calle Acuña de Figueroa No. 1872 esquina Lima;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos No. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2014 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 8.955,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Vecinos Matriz Aguada 5 - "COVIVEMA 5",* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 422.606, por los ejercicios 2014 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 8.955,00 (pesos uruguayos ocho mil novecientos cincuenta y cinco).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
34/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-001686

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión realizada por el *Secundario del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 48.519 y 430.334;

RESULTANDO: 1o.) que el gestionante presentó certificado notarial acreditante de la titularidad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto a los referidos inmuebles por los ejercicios 2018 a 2020, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma total aproximada de $ 81.798,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Secundario del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada*, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 48.519 y 430.334, por los ejercicios 2018 a 2020, dejando de percibir la Intendencia anualmente la suma total aproximada de $ 81.798,00 (pesos uruguayos ochenta y un mil setecientos noventa y ocho).-

2o.- El Secundario del Norte Sociedad de Responsabilidad Limitada queda obligado a comunicar a la Intendencia de Montevideo todo cambio que se produzca en la titularidad del inmueble.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
35/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-002570

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Nuestro Sueño 2011 "COVINUSU 2011"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 428.308, ubicado en la calle Veracierto No. 3024;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2018 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 2.253,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Nuestro Sueño 2011 "COVINUSU 2011"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 428.308, por los ejercicios 2018 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 2.253,00 (pesos uruguayos dos mil doscientos cincuenta y tres).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
36/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-002043

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión de la *Cooperativa de Vivienda la Unión y la Fuerza "COVILUYFA"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 425.953, ubicado en la calle Continuación 6 Metros No. 3124 "G";

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2020 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de $ 13.839,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos No. 25.226 de 19 de octubre de 1991 y No. 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y en la Resolución No. 5273/17 de 27 de noviembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda la Unión y la Fuerza "COVILUYFA"* al amparo de lo dispuesto en los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 425.953, por los ejercicios 2017 a 2020, por lo que esta Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de $ 13.839,00 (pesos uruguayos trece mil ochocientos treinta y nueve).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
38/19

Expediente Nro.:
2018-2230-98-000738

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión realizada por el *Centro de Educación Inicial Hijos de Funcionarios BSE - C.E.I.B.S.E.* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 6.811/001, ubicado en la calle Galicia No. 1082;

RESULTANDO: 1o.) que la gestionante presentó certificado notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que correspondería otorgar la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, respecto al referido inmueble por el ejercicio 2018 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de $ 80.730,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos entiende procedente el dictado de resolución que exonere al gestionante respecto al padrón No. 6.811/001, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, por el ejercicio 2018;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 69 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Centro de Educación Inicial Hijos de Funcionarios BSE - C.E.I.B.S.E.* al amparo del art. 69 de la Constitución de la República, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.811/001, por el ejercicio 2018, dejando de percibir la Intendencia la suma aproximada de $ 80.730,00 (pesos uruguayos ochenta mil setecientos treinta).-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
42/19

Expediente Nro.:
2017-2300-98-000110

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la gestión del *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 426.733, 426.734, 426.738, 426.742, 426.744 y 426.745;

RESULTANDO: 1o.) que se adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la propiedad dominial de los inmuebles de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que el gestionante se encuentra amparado en el art. 463 de la Ley 16.226 de 29/10/91, por lo que sugiere promover resolución que otorgue la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los padrones, cuentas corrientes y períodos que se detallan en obrados, dejando de percibir esta Intendencia anualmente la suma total aproximada de $ 225.667,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO: lo establecido en el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerado al *Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA)* al amparo de lo dispuesto por el art. 463 de la Ley No. 16.226 de 29 de octubre de 1991, del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales e impuesto a los Baldíos respecto a los padrones que se detallan:

PADRÓN	CTA. CTE. CONT. INMOB	BALDÍOS	PERÍODO
426.733	4958222		a partir del 1/01/2013
426.734	4958223		a partir del 1/01/2013
426.738	4958231		a partir del 1/01/2013
426.742	4958243		a partir del 1/01/2013
426.744	4958246		a partir del 1/01/2013
426.745	4958247		a partir del 1/01/2013
426.738		4958231	a partir del 1/01/2018
426.742		4958243	a partir del 1/01/2018
426.744		4958246	a partir del 1/01/2018
426.745		4958247	a partir del 1/01/2018

Por la exoneración que se concede la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma total aproximada de $ 225.667,00 (pesos uruguayos doscientos veinticinco mil seiscientos sesenta y siete).-

2o.- Dicha exención se otorga mientras se mantenga la situación actual del inmueble, siendo el referido Ministerio quien deberá comunicar a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- El interesado deberá en el año 2020 presentarse ante el Servicio de Ingresos Inmobiliarios con la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos para el mantenimiento del

beneficio fiscal y con la acreditación de los pagos en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Comuníquese al Servicio de Gestión de Contribuyentes y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

RECURSOS FINANCIEROS

Resolución Nro.:
43/19

Expediente Nro.:
2018-2240-98-000713

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: que por Resolución No. 5447/18 de 26 de noviembre de 2018 se declaró exonerada del pago del impuesto que grava a los Espectáculos Públicos a la presentación de la murga Agarrate Catalina, de fecha 6 de noviembre de 2018, realizada en el Teatro Solís, al amparo de lo establecido en el artículo 70, numeral 1 del Decreto No. 15.094 recogido en el artículo 395 del TOTID, organizada por la Fundación Gonzalo (Gonchi) Rodríguez;

RESULTANDO: que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que corresponde modificar la referida Resolución solo en lo atinente al evento realizado, donde dice : "murga Agarrate Catalina", debió decir: "Martín Buscaglia y sus Bochamakers"; .

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Modificar la Resolución No. 5447/18 de 26 de noviembre de 2018, sólo en lo atinente al evento realizado, estableciendo que donde dice: "murga Agarrate Catalina" debió decir: "Martín Buscaglia y sus Bochamakers", manteniéndose sus restantes términos.-

2o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

MOVILIDAD

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5988/18 del 17/12/2018

Reiterar el gasto de $ 326.500.000 (pesos uruguayos trescientos veintiséis millones quinientos mil) correspondiente a la ampliación del subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano aprovado por Resolución Nº 4220/18 del 17 de setiembre de 2018 (Contratos Nos. 61477, 61478, 61479, 61481).
Nº de expediente: 2018-4892-98-000002
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 6065/18 del 26/12/2018

Aprobar el siguiente contrato a suscribirse entre esta Intendencia y La Organización No Gubernamental, ONG, “VIDA NUEVA URUGUAY”.
Nº de expediente: 2018-5502-98-000121
Pasa a: MOVILIDAD

---

o.- Resolución Nº 6111/18 del 31/12/2018

Nuevas tarifas de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (en tarjeta), que regirán a partir de las 00:00 horas del 2 de Enero de 2019.
Nº de expediente: 2018-4881-98-000177
Pasa a: TRANSPORTE - DESPACHO

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
5988/18

Expediente Nro.:
2018-4892-98-000002

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 4220/18 del 17 de setiembre de 2018, se estableció que el subsidio a cargo de esta Intendencia autorizado por Resolución Nº 507/18 de 24 de enero de 2018 por el período setiembre-diciembre 2018 asciende a $ 326.500.000;

RESULTANDO: 1º) que dicho monto es conforme al siguiente detalle: a) C.O.E.T.C., $ 48.800.000; b) C.O.M.E.S.A., $ 30.700.000; c) C.U.T.C.S.A., $ 214.000.000; y d) U.C.O.T., $ 33.000.000;

2º) que el 5 de diciembre de 2018 el Tribunal de Cuentas de la República observó los gastos por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF (déficit);

3º) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que: a) se autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados; y b) se solicita la reiteración de los gasto de las imputaciones realizadas en los contratos detallados Nos. 61477 (COETC), 61478 (COME S.A.), 61479 (CUTCSA) y 61481 (UCOT), en la Actividad Presupuestal Nº 303000403, Derivado Nº 529000;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución en el sentido indicado;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de $ 326.500.000 (pesos uruguayos trescientos veintiséis millones quinientos mil) correspondiente a la ampliación del subsidio de viajes bonificados del transporte público urbano aprobado por Resolución Nº 4220/18 del 17 de setiembre de 2018 (Contratos Nos. 61477, 61478, 61479, 61481).

2.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Planificación de Movilidad, y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
6065/18

Expediente Nro.:
2018-5502-98-000121

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones tendientes a aprobar un proyecto de Contrato a suscribirse entre esta Intendencia y la Organización No Gubernamental, ONG, “VIDA NUEVA URUGUAY” para el Comodato de un local ubicado en la Terminal Colón;

RESULTANDO: 1º) que la División Políticas Sociales solicita se acceda a la petición realizada por la Organización, que utilizará el local para el Proyecto denominado "Árbol Sicomoro de Justicia Restaurativa" que atenderá a víctimas del delito;

2º) que la División Transporte presta su conformidad expresando que el mal uso del espacio locativo así como la realización de alguna actividad no autorizada o que no se encuentre en el marco del comodato firmado será motivo suficiente para la finalización del beneficio;

3º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Movilidad entiende oportuno acceder a lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar el siguiente contrato a suscribirse entre esta Intendencia y La Organización No Gubernamental, ONG, “VIDA NUEVA URUGUAY”:

CONTRATO DE COMODATO: En la ciudad de Montevideo, el día _____ entre POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 1763350018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por _____ titular de la cédula de identidad número _____en su calidad de_____ y POR OTRA PARTE: La Organización No

Gubernamental, ONG, “VIDA NUEVA URUGUAY” (en adelante el comodatario, representada para este acto por _____ titular de la cédula de identidad número _____en su calidad de_____ según certificado notarial, con domicilio en la calle (y demás datos personales: mayor de edad, nacionalidad), CONVIENEN la celebración del siguiente contrato de comodato: PRIMERO: Antecedentes: Por expediente 2018-5502-98-000121 la ONG Vida Nueva Uruguay solicitó la adjudicación de dos locales en la Terminal Colón para el desarrollo del proyecto denominado "Árbol Sicomoro de Justicia Restaurativa" destinado a personas víctimas del delito.- SEGUNDO. Objeto: La IdeM da en comodato al comodatario, quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el local “H2” ubicado en el primer piso la Terminal Colón relacionado en la cláusula anterior, quedando establecido el estado de dicho inmueble en el inventario que se firma por separado simultáneamente con el presente contrato y que se considera parte integrante del mismo. TERCERO: Destino: El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será la atención a personas víctimas del delito en el proyecto denominado “ÁRBOL SICOMORO DE JUSTICIA RESTAURATIVA”. CUARTO: El plazo del presente comodato será hasta la finalización del período del presente gobierno departamental, pudiendo en cualquier momento la IdeM exigir la restitución del bien objeto del mismo, sin necesidad de expresión de causa. QUINTO: Obligaciones del comodatario: Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, el comodatario se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula segunda; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (luz, agua, gas, teléfono, u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos municipales, que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien como "buen padre de familia" y en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligado a indemnizar a la Intendencia por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su

comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que ésta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y la situación ocupacional del mismo. SEXTO: Prohibiciones: El comodatario no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún titulo así como realizar un mal uso del espacio dado en comodato o la realización de alguna actividad que no se encuentre prevista en este contrato. Tampoco podrá realizar reformas o modificaciones en el bien objeto del presente contrato, que no estén autorizadas en forma previa y por escrito por la Intendencia. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas por el comodatario al bien de que se trata, quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por el comodatario. SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad: En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados al comodatario o a terceros, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. OCTAVO: Carácter personalísimo: Este comodato se realiza en contemplación a la persona del comodatario, no beneficiando a ninguna otra ONG ni persona alguna, por lo que y en caso de verificarse un incumplimiento en este sentido, la Intendencia tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. NOVENO: Seguimiento y evaluación de la Intendencia: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través del Servicio Técnico de Transporte de la División Transporte del Departamento de Movilidad quien efectuará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. DÉCIMO: Rescisión: Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la Intendencia en la cláusula tercera, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo

de los comodatarios, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la Intendencia, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que el comodatario ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión, cuando notificado por escrito de la constatación del mismo, no lo rectificara dentro de los 30 días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas tercera, novena y décimo primera, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que el comodatario declara conocer y aceptar en todos sus términos. DÉCIMOPRIMERO: Reglamentación del incumplimiento: Las partes acuerdan que: I) Mora: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el sólo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: Establecen la solidaridad de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta la total extinción de las mismas. IV) Domicilios especiales: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. DECIMOSEGUNDO: Restitución del bien objeto del comodato: El comodatario se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la Intendencia le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas tercera y novena, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de

ambas partes. DECIMOTERCERO: Disposiciones Especiales: Este contrato se regirá en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Movilidad la suscripción del Contrato que se aprueba por el numeral que precede.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, a las Divisiones Transporte y Asesoría Jurídica, a la Unidad Estructuras Fijas, y pase al Departamento de Movilidad.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
6111/18

Expediente Nro.:
2018-4881-98-000177

Montevideo, 31 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de ajustar los valores de las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros y la de mantener una política de incentivos para el uso de las tarjetas STM;

RESULTANDO: 1º) que en el transcurso del año 2018 hubo una merma en la venta de viajes en el sistema de transporte colectivo urbano de Montevideo equivalente al 4 % respecto a los boletos vendidos en 2017;

2º) que los salarios del sector, de acuerdo al convenio salarial acordado el 3 de octubre de 2018, establece aumentos salariales en marzo y setiembre de 2019 y que las eventuales diferencias entre ajustes salariales otorgados y la inflación efectivamente registradas entre 01/03/2018 y 01/09/2019, se corregirán el 1° de setiembre de 2019;

3º) que el mecanismo de diferenciación de precios, según se pague en efectivo o con tarjeta implementado a partir de noviembre de 2016, resultó exitoso para que un número importante de usuarios incorporaran el uso de la tarjeta STM como medio de pago;

CONSIDERANDO: 1º) que es política del Gobierno Departamental de Montevideo dar prioridad a la función social que cumplen los servicios del transporte público colectivo, tal como se estableció en la Resolución Nº 7 bis/90;

2º) que se considera conveniente mantener el régimen un ajuste único por año de los valores de viajes en el transporte público;

3º) que, a tales efectos, en el cálculo de la tarifa que se ajusta por esta Resolución, es necesario integrar las variaciones previsibles durante el año 2019 de modo de

contemplar su evolución futura;

4º) que se considera conveniente continuar con la diferenciación en los valores de los distintos tipos de boletos, entre aquellos que son pagados con dinero en efectivo y los que se pagan con dinero electrónico;

5º) que el hecho de contar con más de 2.200 locales habilitados en toda la Ciudad, hace que sea más accesible la utilización de la tarjeta STM por parte de los usuarios;

6º) las variaciones en los índices económicos y de comportamiento del uso del sistema de transporte anotadas en los considerandos inciden en forma directa en el cálculo paramétrico de los valores tarifarios aportado por la División Transporte y que el Departamento de Movilidad entiende pertinente la realización de los ajustes correspondientes;

7º) que se considera conveniente modificar la política de beneficio a los usuarios frecuentes del STM establecida en la resolución N° 5027/18, de manera de otorgar una mayor certeza;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. - Establecer que a partir de las 00:00 horas del 2 de Enero de 2019, los valores de viajes del sistema de transporte colectivo de pasajeros de Montevideo, diferenciados por pago en efectivo o pago con dinero electrónico (con tarjeta) serán los siguientes:

Tipo de Viaje	Pago con Tarjeta	Pago en Efectivo
Viaje común/ 1 hora	$ 31,00 (pesos uruguayos treinta y uno)	$ 38,00 (pesos uruguayos treinta y ocho)
Viaje de 2 horas	$ 47,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete)	$ 56,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis)
Viaje líneas D	$ 47,00 (pesos uruguayos cuarenta y siete)	$ 56,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis)
Viaje céntrico	$ 21,00 (pesos uruguayos veintiuno)	$ 27,00 (pesos uruguayos veintisiete)
Viaje Zonal	$ 17,00 (pesos uruguayos diecisiete)	$ 23,00 (pesos uruguayos veintitrés)
Viaje A de jubilado o	$ 10,00 (pesos uruguayos	$ 13,00 (pesos uruguayos

pensionista	diez)	trece)
Viaje B de jubilados o pensionista	$ 17,00 (pesos uruguayos diecisiete)	$ 20,00 (pesos uruguayos veinte)
Viaje A de estudiante	$ 17,50 (pesos uruguayos diecisiete con cincuenta centésimos)	n/a
Viaje B de estudiante	$ 24,50 (pesos uruguayos veinticuatro con cincuenta centésimos)	n/a
Viaje combinación Metropolitano	$ 53,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres)	$ 53,00 (pesos uruguayos cincuenta y tres)

2.- Las empresas deberán exponer en un lugar visible, los precios de los distintos medios de viaje, identificados con los distintivos que éstos lucen, en el interior de cada coche.

3. - Otorgar un beneficio, el cual estará vigente para todo el 2019, consistente en la devolución de $ 2 (pesos uruguayos dos) por viaje realizado a los usuarios frecuentes del STM. Se define como usuario frecuente del STM a aquellos que durante cada mes del 2019 realicen más de 40 viajes pagos con la tarjeta STM común con dinero electrónico.

4. - Este beneficio se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes pautas:

a) mensualmente, se cuantificará la cantidad de viajes realizados por aquellos usuarios que hayan efectuado al menos 40 viajes en el período mencionado, pagos con la tarjeta STM común con dinero electrónico;

b) la cantidad de viajes realizados por los usuarios frecuentes en el mes multiplicado por $ 2 (pesos uruguayos dos) será el monto total a devolver a cada usuario frecuente;

c) este monto estará disponible a partir del día 10 del mes posterior y será transferido a la tarjeta STM automáticamente cuando se realice una recarga;

d) para los casos que se utilice el sistema de pospago, el importe será acreditado en su estado de cuenta; y

e) la primera devolución estará disponible a partir del 10 de Febrero del año 2019.

5.- Comuníquese a todos los Municipios del Departamento, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones: Comunicaciones y Prensa para su difusión y Transporte, para su conocimiento y notificación a todas las

empresas operadoras del sistema de transporte colectivo.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

S E C C I O N I I

IMPREVISTOS

o.- Resolución Nº 44/19 del 07/01/2019

Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato Nº 1797.
Nº de expediente: 2018-4510-98-000173
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 46/19 del 07/01/2019

Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Impacto Construcciones S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra Nº 265.717/1, Contrato Nº 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres"
Nº de expediente: 2018-4530-98-000240
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

REITERAR GASTO

o.- Resolución Nº 47/19 del 07/01/2019

Reiterar el gasto de $ 6.000.000 a favor de GRINOR S.A., correspondiente al contrato del Servicio Construcciones Viales Nº 1797 (Contrato Nº 287537).
Nº de expediente: 2017-4540-98-000015
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
44/19

Expediente Nro.:
2018-4510-98-000173

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: estos obrados correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato Nº 1797 a cargo de la empresa GRINOR S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio Mantenimiento Vial informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

2º) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio actuante;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los precios y fórmulas paramétricas cotizados por la Empresa GRINOR S.A., correspondientes a los imprevistos en el marco del Contrato Nº 1797, que a continuación se detallan:

Rubro Imprevisto I 30: Precio por metro lineal de suministro y colocación de caño de hormigón sin armar de 500mm de diámetro. El precio incluye la excavación, el retiro del material resultante, la base de arena, el suministro y tendido de caño, y la posterior tapada y compactación de la excavación, sin aporte de material.

Precio unitario: $ 3.747,00 (pesos uruguayos tres mil setecientos cuarenta y siete).

Monto imponible unitario: $ 1.067,00 (pesos uruguayos mil sesenta y siete).

Paramétrica de ajuste: j = 20% - cv = 40% - d = 10% - m = 30%.

Canasta de materiales:

- 30kg de cemento portland gris ANCAP.
- 0,25m³ de pedregullo doble lavado y clasificado.

- 0,15m³ de arena gruesa en obra.

Rubro Imprevisto I 31: Precio por unidad de construcción de boca de tormenta realizada en sitio con bloques de hormigón armado. El precio incluye la excavación, el retiro del material resultante, el suministro de materiales y la construcción de la boca de tormenta.

Precio unitario: $ 72.218,00 (pesos uruguayos setenta y dos mil doscientos dieciocho).

Monto imponible unitario: $ 39.070,00 (pesos uruguayos treinta y nueve mil setenta).

Paramétrica de ajuste: Ídem rubro básico N° 7.

2.- Los precios son a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3.- Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio Mantenimiento Vial.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
46/19

Expediente Nro.:
2018-4530-98-000240

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra Nº 265.717/1, Contrato Nº 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", a cargo de la empresa Impacto Construcciones S.A.;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, la que se considera de aceptación;

2º) que la División Vialidad solicita la aprobación de los rubros de referencia;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar los precios y las fórmulas paramétricas cotizados por la empresa Impacto Construcciones S.A., por los trabajos imprevistos de la Compra Nº 265.717/1, Contrato Nº 1653, caratulado: "Repavimentación y ensanche de Br. Gral. Artigas entre Martín Fierro y el Monumento de Luis Batlle Berres", según el siguiente detalle:

Rubro I 98 Colocación de caños de polietileno de alta densidad de 75 y 110 milímetros de diámetro suministrados por OSE. Incluye el suministro de arena sucia hasta un nivel 30 centímetros inferior al nivel de la vereda.

Precio unitario: $/metro 304 (pesos uruguayos trescientos cuatro).

Monto imponible: $/metro 130 (pesos uruguayos ciento treinta).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 8 del contrato original.

Rubro I 99 Excavación para desafectar las conexiones domiciliarias de agua potable a la tubería principal de 60 centímetros de diámetro ubicada

en zona de pavimento. Relleno manual de la excavación.

Precio unitario: $/m3 3.770 (pesos uruguayos tres mil setecientos setenta).

Monto imponible unitario: $/m3 2.031 (pesos uruguayos dos mil treinta y uno).

Fórmula paramétrica de ajuste: grupo 1 del contrato original.

2.- Los precios son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato.

4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

MOVILIDAD

Resolución Nro.:
47/19

Expediente Nro.:
2017-4540-98-000015

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de $ 6.000.000 a favor de GRINOR S.A., correspondiente al contrato del Servicio Construcciones Viales Nº 1797;

RESULTANDO: 1º) que el 12 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Contrato Nº 287537);

2º) que de acuerdo a la observación formulada, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de $ 6.000.000 (pesos uruguayos seis millones) a favor de GRINOR S.A., correspondiente al contrato del Servicio Construcciones Viales Nº 1797 (Contrato Nº 287537).

2.- La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO URBANO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 6035/18 del 21/12/2018

Se reitera el gasto de U.I. 1.149.918,050 de la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 4700, con destino a espacio libre, ubicado en el pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 1, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000024
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6036/18 del 21/12/2018

Se aprueba el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni con el objeto de brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM, en su componente de infraestructura urbana.-
Nº de expediente: 2018-4050-98-000092
Pasa a: TIERRAS Y HABITAT

---

o.- Resolución Nº 6068/18 del 26/12/2018

Se exonera de aplicar la convertibilidad a las dos unidades de planta alta y otorgar tolerancia respecto al área de estar-cocina de la unidad de planta baja de las obras proyectadas en el predio empadronado con el Nº 72.809, sito con frente a la calle Azara Nº 3598.-
Nº de expediente: 2018-4113-98-000768
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION

---

o.- <u>Resolución Nº 6083/18</u> del 28/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza la suscripción del texto de un convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García.-
Nº de expediente: 2018-5862-98-000160
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
6035/18

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000024

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 4700, con destino a espacio libre, ubicado en el pasaje Policía Vieja, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución Nº 4674/18 del 9/X/18 se aprobó la indemnización que corresponde pagar por dicha expropiación;

2º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de U.I. 1.149.918,050 (Solicitud de Preventiva Nº 213439) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

3º) que con fecha 18/XII/18, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que se realizó la imputación con cargo al déficit habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto de U.I. 1.149.918,050 (Unidades Indexadas un millón ciento cuarenta y nueve mil novecientas dieciocho con 050/1000), por los fundamentos indicados en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a la División

Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
6036/18

Expediente Nro.:
2018-4050-98-000092

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la necesidad de recibir apoyo y asesoramiento técnico especializado para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana" en su componente de infraestructura urbana;

RESULTANDO: 1º) que la División Tierras y Hábitat impulsa un convenio a tales fines con la Fundación Julio Ricaldoni - Facultad de Ingeniería;

2º) que con fecha 13/XII/18 la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... de .... comparecen: **POR UNA PARTE.-** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por ..... con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la Fundación o FJR) representada en este acto por ....., con domicilio en .....de esta ciudad, acuerdan la celebración del presente convenio, que se regirá por las estipulaciones siguientes: **PRIMERO. ANTECEDENTES.-** 1) El Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM tiene dentro de sus

cometidos desarrollar los programas de integración sociourbana, proyectos y urbanizaciones. En este marco se lleva adelante el Programa de Mejora Urbana en forma coordinada con 5 (cinco) Municipios de Montevideo a saber: A, D, E, F, G, el cual tiene por objeto mejorar las condiciones urbanas y habitacionales de asentamientos ubicados en dichos Municipios. 2) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en igual sentido. 3) La FJR ha firmado un convenio de cooperación con la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. Dicho convenio habilita la participación de docentes de los distintos institutos de la Facultad de Ingeniería en las actividades previstas en el presente. 4) En ese contexto, ambas partes acuerdan en la necesidad del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica de manera de llevar adelante la instrumentación del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" de la IdeM, específicamente en lo que refiere a su componente de infraestructura urbana. **SEGUNDO: OBJETO.-** Brindar apoyo en el fortalecimiento institucional de la IdeM y asesoramiento técnico especializado, para el desarrollo del "Programa de Mejora Urbana en Asentamientos" ejecutado por el Departamento de Desarrollo Urbano de la IdeM en su componente de infraestructura urbana. **TERCERO: OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.-** I) Obligaciones de la FJR: 1.1.) poner a disposición estudiantes, docentes y egresados/as de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República para la conformación de los equipos técnicos que colaborarán en el diseño y estudio de soluciones de infraestructura en los barrios donde se intervenga de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta: alcance. 1.2.) Designar un/a Coordinador/a para el seguimiento técnico del

presente convenio quien trabajará conjuntamente con el/la jefe/a del Programa designado/a por la IdeM. 1.3.) Gestionar y administrar los fondos recibidos por la IdeM. 1.4.) Presentar los informes de revisión limitada en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29/XII/99 por el Tribunal de Cuentas de la República de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimosegunda. II) Obligaciones de la IdeM: 2.1.) Poner a disposición personal técnico de la IdeM para trabajar junto con el equipo técnico de la FJR para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo a la modalidad de trabajo establecida en la cláusula cuarta. 2.2.) Proveer el acceso a la información de base necesaria, en tiempo y forma según se establezca entre el/la coordinador/a designado/a por la FJR y el/la jefe/a de Programa designado/a por la IdeM. 2.3.) Brindar apoyo logístico y técnico al equipo de trabajo conformado por la FJR. 2.4.) Designar un/a jefe/a de Programa quien se encargará del seguimiento técnico para el cumplimiento del presente convenio trabajando conjuntamente con un/a coordinador/a designado/a por la FJR. 2.5.) Financiar el monto establecido en la cláusula decimosegunda. **CUARTO: ALCANCE.-** Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se realizarán a través de Propuestas Técnicas o Solicitudes Especificas (SE) las cuales podrán ser elaboradas a pedido del/de la interlocutor/a de la IdeM o de manera conjunta entre los/as interlocutores/as. Estas actividades se realizarán en coordinación entre la IdeM y la FJR bajo la supervisión técnica del/de la coordinador/a designado/a por la FJR y el/la jefe/a de Programa designado/a por la IdeM. **QUINTO. INTERLOCUTORES**.- Se designarán como interlocutores/as en todo lo relativo a la aplicación del presente o que se implementen en lo sucesivo, un/a titular y un/a alterno/a que serán comunicados/as formalmente por cada una de las partes en un plazo no mayor a 7 (siete) días de la firma del convenio. **SEXTO: SUPERVISIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROLES**.- La supervisión, evaluación y control técnico de las tareas desarrolladas se realizará a través del/de la jefe/a del Programa de la IdeM y del/de la Coordinador/a de la Fundación, que se reunirán periódicamente.-

SÉPTIMO: CESIÓN.- Las partes acuerdan que los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio no podrán ser cedidos a terceros/as salvo que medie acuerdo previo por escrito, salvo la cesión por parte de la FJR en relación a la participación de técnicos/as o investigadores/as dependientes de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República. **OCTAVO: PLAZO.**- El plazo del presente convenio será de 2 (dos) años desde su suscripción. **NOVENO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.** - Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por acuerdos complementarios. **DÉCIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes habilitará a la otra parte a la rescisión unilateral del presente sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte debiendo dar un pre aviso en un plazo de 30 (treinta) días hábiles. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la FJR, esta deberá devolver el saldo no ejecutado de los fondos recibidos en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones de la IdeM esta deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la FJR y frente a los/as terceros/as involucrados/as en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **DECIMOPRIMERO: MORA.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO: MONTO Y ADMINISTRACIÓN**.-

1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de hasta $ 3.645.000 (pesos uruguayos tres millones seiscientos cuarenta y cinco mil) para la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio así como los gastos de administración correspondientes al presente acuerdo. El pago se realizará en dos partidas: la primera por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del total del convenio, se abonará una vez que la IdeM y la FJR hayan suscrito este convenio; la segunda, equivalente al 50%

(cincuenta por ciento) restante se abonará una vez que se haya ejecutado el 35 % (treinta y cinco por ciento) de los fondos recibidos. Cada pago a la FJR se realizará mediante depósito bancario en el Banco República Cuenta Corriente en pesos, número 1561059-00002 a nombre de la FJR. La constancia de depósito será considerada suficiente recibo de pago. 2) La administración del convenio en todos sus aspectos económico financieros estará a cargo de la FJR. Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo será realizada con referencia al convenio. La ejecución de actividades dentro del convenio implica gastos de administración por parte de la FJR que devengará del monto un 10% (diez por ciento) del importe que efectivamente se ejecute en cada período quedando autorizada a retener estos importes de las sumas transferidas por la IdeM. La FJR realizará las respectivas rendiciones de gastos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 114, siguientes y 138 del TOCAF (Ordenanza Nº77 del Tribunal de Cuentas). 3) El saldo que resulte por la no ejecución en su totalidad de las sumas transferidas por la IdeM en cumplimiento del presente acuerdo quedará a disposición de la IdeM que resolverá su destino indicando en forma oportuna a la FJR cómo proceder con el remanente. **DECIMOTERCERO: DECLARACIONES.-** Las partes declarán que: 1) Confidencialidad: cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio siempre que esa información no sea de dominio público. Particularmente, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos/as asignados/as por la FJR estos/as deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido sin el consentimiento expreso de la IdeM. 2) Derechos de uso: tanto la ldeM como la FJR y la Facultad de Ingeniería podrán hacer uso interno de los resultados derivados de la ejecución de este convenio siempre que estos no refieran a aspectos que no se consideren de uso restringido, confidencial

o reservado. IdeM autoriza a la Facultad de Ingeniería para que en cumplimiento de sus fines (docencia, investigación y extensión) utilice los resultados obtenidos del presente convenio. 3) Publicación de Resultados: si una de las partes desea utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para sus procesos internos, para otras investigaciones o para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá mencionar que estos resultados fueron obtenidos a partir de un convenio celebrado entre las partes con la participación de investigadores pertenecientes a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República en el caso que correspondiera. 4) Propiedad Intelectual: en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, la titularidad corresponderá en partes iguales a ambas partes en régimen de condominio. La FJR queda expresamente autorizada a ceder en todo o en parte sus derechos a la Universidad de la República. Se deja expresa constancia que en relación a la parte que eventualmente pudiere corresponder a la Universidad de la República rige lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8/III/94 y sus modificativas. **DECIMOCUARTO: NOTIFICACIÓN.-** A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente que se dirija a los señalados domicilios. **DECIMOQUINTO: JURISDICCIÓN COMPETENTE.-** El presente convenio se regirá por las leyes de la República Oriental del Uruguay y serán competentes para entender sobre cualquier asunto que tenga relación con él en los Tribunales de Montevideo. **DECIMOSEXTO**.- Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.-

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para su transcripción a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, a la Contaduría General y pase a la División Tierras y Hábitat.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
6068/18

Expediente Nro.:
2018-4113-98-000768

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación planteada en las obras proyectadas en el predio empadronado con el Nº 72.809, sito con frente a la calle Azara Nº 3598;

RESULTANDO: 1º) que con fecha 27/VIII/18 se aprobó el Permiso de Construcción para las citadas obras;

2º) que con fecha 30/XI/18 el técnico actuante presentó nota informando que: a) las obras se desarrollan en un padrón que se encontraba en deterioro generando problemas sociales en el barrio; b) que dicho predio fue adquirido para construir varias unidades redituables económicamente; c) debido a los retiros obligatorios y los requerimientos necesarios para hacer un edificio accesible se realizaron varios proyectos y consultas al Servicio Contralor de la Edificación; d) el 7/XI/18 se recibió notificación por no cumplir con el área mínima del estar de 10m2 + 3m2 de cocina integrada; e) la planta baja ya se encuentra construida y se compone de 3 apartamentos con estar y cocina integrada, de los cuales el 003 tiene un área de estar de 11,5 m2; f) la planta alta aún no está construida y según los planos tendrían 11,7 m2 y 11,5 m2 en las áreas de estar; g) los dos apartamentos de la planta alta están acotados entre retiros, sin posibilidad de expansión y si se toma en cuenta la convertibilidad para la accesibilidad universal no se logran los metrajes requeridos en el área de estar-cocina por lo cual se solicita autorizar la exoneración de dicho requerimiento y h) dado el avance de las construcciones en el apartamento 003 en planta baja, se solicita tolerancia en el área de estar;

3º) que el Servicio Contralor de la Edificación entiende que: a) de acuerdo a la situación planteada, podría accederse a lo solicitado exonerando de aplicar la convertibilidad a las dos unidades de planta alta y otorgar tolerancia respecto al área de estar-cocina de la unidad 003 de planta baja y b) se requerirán nuevos gráficos contemplando los ajustes propuestos;

4º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones se manifiesta de conformidad;

5º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano informa que: a) se trata de un predio de dimensiones y área reducida (184 m2) afectado por retiro frontal y FOS 80%; b) que luego del proceso de consulta y aprobación del Permiso de Construcción y a partir del desarrollo de la obra, se verificaron diferencias en la aplicación de la normativa y c) por lo tanto, se consideran admisibles las excepciones propuestas;

CONSIDERANDO: se entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Exonerar de aplicar la convertibilidad a las 2 (dos) unidades de planta alta y otorgar tolerancia respecto al área de estar-cocina de la unidad 003 de planta baja de las obras proyectadas en el predio empadronado con el Nº 72.809, sito con frente a la calle Azara Nº 3598, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio E, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 6 y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
6083/18

Expediente Nro.:
2018-5862-98-000160

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo texto de convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva Nº 215294 por la suma de $ 1.688.430,oo;

3º) que el Convenio Marco que rige este tipo de convenio, aprobado por Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17, cuenta con el aval de la División Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar lo actuado y autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

CONVENIO ESPECÍFICO: En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de .....de dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de Montevideo, representada en este acto por..... y POR OTRA

PARTE: el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), inscripto en el Registro Único Tributario con el Nº 216444240011, Proveedor Nº 94119, constituyendo domicilio en la calle Sarandí Nº 302 de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a) El presente convenio se realiza en el marco de lo dispuesto por el Artículo 33 literal C, numeral 1 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, en cuanto dispone: "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, aprobó oportunamente un Convenio por Resolución Nº 3380/06 del 5/IX/06 con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) En tal sentido se han venido desarrollando convenios socio-educativo-laborales que promueven la consolidación de los emprendimientos cooperativos habilitando nuevos instrumentos de gestión, permitiendo diversificar y comparar diversas formas de trabajo así como obtener resultados específicos en obras y servicios con mano de obra especializada y capacitada a tales efectos, para complementar el acondicionamiento, mantenimiento y vigilancia de los espacios públicos. d) Por Resolución Nº 1480/16 del 11/IV/16 la IdeM aprobó el convenio de cooperación suscrito con INACOOP y el Ministerio de Desarrollo Social. e) El Protocolo de Actuación Cuidaparques regula el sistema de custodia de los Parques y Plazas a través de la figura del/la cuidaparques. f) Este convenio se realiza en un todo de acuerdo con la Resolución Nº 4618/17 del 23/X/17 aprobada por Asesoría Jurídica. **SEGUNDO: OBJETO.-** A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la cláusula primera y de acuerdo con la cláusula segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a

INACOOP para la realización de las tareas estipuladas en la cláusula cuarta del presente, a través de las cooperativas que seleccione con el aval de la Comisión Interinstitucional – Comisión de Seguimiento – (cláusula octava del Convenio Marco) en un todo de acuerdo con las disposiciones del Protocolo de Actuación Cuidaparques. **TERCERO: PLAZO.-** El plazo será de 12 meses a partir del 12/XII/18. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-** 1) La IdeM se obliga a transferir a la cuenta bancaria de INACOOP radicada en el Banco BROU, cuenta corriente en pesos uruguayos, Nº 152005862-2, la cantidad de $ 4.066.146,oo (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y seis mil ciento cuarenta y seis). Dicho monto comprende: a) costos salariales (los que ajustarán de acuerdo a los laudos del consejo de salarios correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 y al grupo 19 subgrupo 7) siendo el monto salarial a ajustar inicialmente equivalente a $ 277.135,oo (pesos uruguayos doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cinco) de los cuales $ 232.411,oo (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil cuatrocientos once) correspondiente al grupo 19 subgrupo 8.2 con el laudo vigente a julio 2018 y $ 44.724,oo (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticuatro) correspondiente al grupo 19 subgrupo 7 de acuerdo con el laudo vigente a enero 2018 y b) costos no salariales para insumos y costos de administración correspondientes a INACOOP. La forma de pago será la siguiente: 1) con la firma del presente convenio se abonará la suma de $ 1.622.847,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos veintidós mil ochocientos cuarenta y siete) por concepto de partida inicial y $ 65.583,oo (pesos uruguayos sesenta y cinco mil quinientos ochenta y tres) por costos de administración correspondientes a INACOOP y 2) 2 (dos) cuotas de $ 1.188.858,oo (pesos uruguayos un millón ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ocho) pagaderos en forma cuatrimestral. Dispondrá además de hasta $ 350.000,oo (pesos uruguayos trescientos cincuenta mil) por concepto de imprevistos, que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas. Asimismo dispondrá de personal para la supervisión de las tareas a través de la dependencia que la Administración disponga debiendo informar de su marcha a la Comisión Interinstitucional

para su evaluación conjuntamente con el/la Coordinador/a designado/a por INACOOP. 2) INACOOP se obliga a: A) contratar a la o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García, de acuerdo con el Protocolo de Actuación Cuidaparques. La cantidad de trabajadores/as requerida será de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos/as, 2 (dos) cuidaparques vespertinos/as, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y un/a cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional, de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. B) Incorporar en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceras/os, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarias/os o a terceras/os, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOP la siguiente documentación: a) Declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley Nº 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley Nº 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de

trabajo, recibos de haberes salariales y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de las/os trabajadoras/es comprendidas/os en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. C) Controlar durante el período de extensión de los servicios contratados la documentación referida en el numeral 2) del literal B de esta cláusula. D) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. E) Rendirá cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con la Resolución Nº 2554/14 del 23/VI/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. F) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOP, deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el literal B) numeral 2 de esta cláusula. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de la Comisión Interinstitucional de acuerdo a la cláusula cuarta del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: MORA AUTOMÁTICA.-** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **SÉPTIMO: RESCISIÓN.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la

rescisión cuando, notificadas por escrito de su constatación dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOP declara conocer y aceptar. **OCTAVO: INDIVISIBILIDAD.-** Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente convenio. **NOVENO: DOMICILIOS ESPECIALES.-** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DÉCIMO: COMUNICACIONES.-** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. REPRESENTACIÓN.-** INACOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-

3º.- Atender la erogación de $ 1.688.430,oo (pesos uruguayos un millón seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-

4º.- Comuníquese al Municipio F, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

CONDOMINIOS

o.- Resolución Nº 50/19 del 07/01/2019

Se enajenar el Solar Nº 79, Manzana D del Ex-Barrio en Condominio Nº 14, predio empadronado con el Nº 412.098, sito en la calle Enrique Fynn Nº 5518, a favor de la Sra. Sonia Beatriz Carreto Núñez.-
Nº de expediente: 2017-9770-98-000069
Pasa a: TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución Nº 52/19 del 07/01/2019

Se aprueba el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Programa de Mejoramiento de Barrios II.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000094
Pasa a: UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

FINCA RUINOSA

o.- Resolución Nº 54/19 del 07/01/2019

Se deja sin efecto la Resolución Nº 181.841 del 9/XI/82 que declaró finca ruinosa las construcciones existentes en el predio empadronado con el Nº 418.823 sito con frente a la Avda. Agraciada N° 2299.-
Nº de expediente: 2016-4114-98-000152
Pasa a: CONTRALOR DE LA EDIFICACION - DESPACHO

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
50/19

Expediente Nro.:
2017-9770-98-000069

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: que la Sra. Sonia Beatriz Carreto Núñez, C.I. Nº 1.815.469-5, solicita se le adjudique el Solar Nº 79, Manzana D del Ex-Barrio en Condominio Nº 14, predio empadronado con el Nº 412.098, sito en la calle Enrique Fynn Nº 5518;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) se han cumplido los requisitos para proceder a la adjudicación de dicho inmueble en los términos del numeral 1º de la Resolución Nº 4636/98 del 16/XI/98; b) se dio cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 961/05 del 28/II/05 en cuanto a abonar la suma de 2 U.R.; c) el solar se encuentra en condiciones reglamentarias en virtud de que la evacuación de las aguas servidas se resuelve dentro de su propia área sin causar perjuicios a terceros/as y d) por lo expuesto y teniendo en cuenta que el precio de enajenación ha sido abonado en su totalidad, se propicia su regularización;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Enajenar el Solar Nº 79, Manzana D del Ex-Barrio en Condominio Nº 14, predio empadronado con el Nº 412.098, sito en la calle Enrique Fynn Nº 5518, a favor de la Sra. Sonia Beatriz Carreto Núñez, C.I. Nº 1.815.469-5.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 12, al Departamento de Secretaría General para conocimiento de la Junta Departamental de Montevideo, a Contaduría General y pase al Servicio de Tierras y Viviendas.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
52/19

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000094

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: estos obrados relacionados con la reasignación de fondos del Programa de Mejoramiento de Barrios - Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

RESULTANDO: 1º) que se suscribieron diversos convenios de transferencia de fondos con destino a financiar las actividades de fortalecimiento del capital humano y social de la comunidad y sus organizaciones, obras físicas y de servicios sociales con el objetivo de superar las carencias de infraestructura básica finalizando con la regularización dominial de los predios hacia las familias residentes en diversos asentamientos irregulares;

2º) que existen saldos de dinero disponibles, los cuales se entiende conveniente destinar a pagar trabajos de mejoramiento barrial que se ejecutarán en el marco del proceso de regularización de los asentamientos “El Apero-Nuevo Colón” y “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre”;

3º) que la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI propone un texto de convenio con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos de establecer los términos y condiciones según los cuales se utilizarán los citados fondos remanentes;

4º) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el correspondiente contralor jurídico-formal del texto propuesto y aconseja las modificaciones que constan en su informe de fecha 14/XII/18;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde proceder en tal sentido;

2º) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en

el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el texto de convenio a suscribir entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente - Programa de Mejoramiento de Barrios II, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el día …. de …. del año ..., comparecen: POR UNA PARTE: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, (en adelante MVOTMA) representado en este acto...., en su calidad de ...., con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo y el Programa de Mejoramiento de Barrios II (PMB II), representado en este acto...., en su calidad de ...., con domicilio en la calle San José Nº 1029 Piso 7 de la ciudad de Montevideo y POR OTRA PARTE: la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT 211763350018, representado en este acto...., en su calidad de ...., con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1360 de la ciudad de Montevideo; quienes convienen en celebrar el presente Convenio conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** I) Con fecha 14/II/14, se suscribió entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo BID 3097/OC-UR, por el cual se otorga financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios II, el cual será ejecutado por el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Unidad de Coordinación del Programa (UCP/PMB II) con la participación como entidades sub-ejecutoras de las Intendencias Departamentales. II) Uno de los componentes del Programa, según surge de su Reglamento Operativo, es el de Mejoramiento de Barrios. Cada proyecto de intervención integral puede desarrollarse bajo dos modalidades: asentamiento irregular o área precaria que incluye actividades de fortalecimiento del capital humano y social de la comunidad y sus organizaciones, obras físicas y de servicios sociales con el objetivo de superar las carencias de infraestructura básica finalizando con la

regularización dominial de los predios hacia las familias residentes. III) Para ello se suscribieron diversos convenios de transferencia de fondos entre el Programa de Mejoramiento de Barrios y la IdeM con destino a financiar las actividades ut supra referidas en diversos asentamientos irregulares. IV) Los convenios de referencia se suscribieron para su afectación a trabajos de obra física en "Asociación Civil La Esperanza", "La Esperanza", "Boix y Merino", "Jardines de las Torres" y "San Antonio" (DINAVI) existiendo saldos de dinero disponibles, los cuales se entiende conveniente destinar a pagar trabajos de mejoramiento barrial que se ejecutan en el marco del proceso de regularización de los asentamientos enunciados en el artículo segundo del presente convenio ("El Apero-Nuevo Colón" y "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre"). El remanente que se entiende conveniente reutilizar responde al siguiente detalle: de los convenios (original y complementario) de "Asociación Civil La Esperanza" un total de $ 15.066.471,oo (pesos uruguayos quince millones sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y uno), de los convenios (original y complementarios) de "La Esperanza" un total de $ 950.956,oo (pesos uruguayos novecientos cincuenta mil novecientos cincuenta y seis), del convenio de "Boix y Merino" un total de $ 69.719,oo (pesos uruguayos sesenta y nueve mil setecientos diecinueve), de los convenios (original y complementario) de "Jardines de las Torres" un total de $ 59.238,oo (pesos uruguayos cincuenta y nueve mil doscientos treinta y ocho) y del convenio de "San Antonio" (DINAVI) un total de $ 89.024,oo (pesos uruguayos ochenta y nueve mil veinticuatro). El total de fondos a reasignar destino asciende a la cantidad de $ 16.235.408,oo (pesos uruguayos dieciséis millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos ocho). **SEGUNDO: OBJETO.-** Las partes acuerdan celebrar el presente Convenio que tiene por objeto establecer los términos y condiciones según los cuales la IdeM utilizará los fondos referidos en la siguiente cláusula, los que serán destinados a trabajos de mejoramiento barrial de los asentamientos "El Apero-Nuevo Colón" y "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre". La IdeM, en su carácter de co-ejecutor del Programa, administrará y utilizará los referidos fondos en un todo de

acuerdo con las obligaciones asumidas por el presente Convenio. **TERCERO: MONTO Y UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.-** Los fondos referidos en el objeto del presente convenio, ascienden a un monto total de: a) hasta la cantidad total de $ 2.900.881,oo (pesos uruguayos dos millones novecientos mil ochocientos ochenta y uno) que será afectada por la IdeM en forma exclusiva a los efectos de realización de trabajos de mejoramiento barrial del asentamiento "El Apero-Nuevo Colón". b) Hasta la cantidad total de $ 13.334.527,oo (pesos uruguayos trece millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete) los que serán afectados a la realización de trabajos de mejoramiento barrial del asentamiento "Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia, Villa Libre". Los montos ha reutilizar se encuentran depositados en las siguientes cuentas extrapresupuestales: "Asociación Civil La Esperanza", Cuenta Extrapresupuestal Nº 11200717 actividad 304000168; "La Esperanza", Cuenta Extrapresupuestal Nº 11200640 actividad 304000190; "Boix y Merino", Cuenta Extrapresupuestal Nº 11200637 actividad 304000187; "Jardines de las Torres", Cuenta Extrapresupuestal Nº 11200649 actividad 304000191 y "San Antonio" (DINAVI), Cuenta Extrapresupuestal Nº 11200705 actividad 304000198. Dichos fondos podrán ser utilizados para el cumplimiento de los objetos ut supra referidos, una vez que se cuente con la intervención correspondiente del Tribunal de Cuentas. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA IdeM**.- La IdeM se obliga en los siguientes términos: a) aplicar los fondos referidos en el artículo anterior exclusivamente a los objetos establecidos en el artículo segundo de este convenio. b) Enviar al MVOTMA-PMB II un informe de Revisión Limitada en cumplimiento de la Ordenanza del Tribunal de Cuentas y la normativa de la Contaduría General de la Nación. El informe debe contener: una manifestación del/de la jerarca respecto a la aplicación de los fondos transferidos, constancia de la existencia de un sistema contable confiable con documentación respaldatoria, procedimientos de control interno y manifestación del cargo que ocupa dentro del Organismo, el/la contador/a firmante. c) Proceder a la apertura de un rubro

extrapresupuestal para el caso de los fondos que tienen por destino los trabajos de mejoramiento barrial en el asentamiento “Parque Cauceglia, Nuevo Cauceglia y Villa Libre” que permita hacer uso de los fondos transferidos. d) Mantener operativa la cuenta extrapresupuestal Nº 11200693, actividad 304000197 del Convenio “El Apero” que permita hacer uso de los fondos destinados a trabajos de mejoramiento barrial. **QUINTO: IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.-** El retardo por las partes en el ejercicio de los derechos acordados en este convenio o el no ejercicio de ellos no podrán ser interpretados como renuncia de las partes a tales derechos ni como aceptación de las circunstancias que lo habrían facultado para ejercitarlos. **SEXTO: MORA.-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos acordados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de protesto o interpelación de clase alguna. **SÉPTIMO: RESCISIÓN DEL CONVENIO.-** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las Instituciones firmantes podrá dar lugar al inicio previa constatación de los trámites tendientes a su rescisión. **OCTAVO: VIGENCIA.-** El presente convenio entrará en vigencia cuando se encuentre debidamente suscrito por las partes y se mantendrá mientras se encuentren en ejecución las obras financiadas con los fondos que se han dispuesto para las obras físicas de referencia y/o la operativa de los préstamos de refacción de vivienda. **NOVENO: DOMICILIOS CONSTITUIDOS Y COMUNICACIONES**.- Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este acuerdo en los establecidos como suyos en la comparecencia del presente convenio, estableciendo como medio idóneo de notificación las comunicaciones efectuadas mediante telegrama colacionado y fax con acuse de recibo. Previa lectura, las partes suscriben el presente en tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados.

2º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que

precede.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General para su transcripción al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, a la Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO URBANO

Resolución Nro.:
54/19

Expediente Nro.:
2016-4114-98-000152

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: la situación planteada en el predio empadronado con el Nº 418.823 sito con frente a la Avda. Agraciada N° 2299;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) por Resolución Nº 181.841 del 9/XI/82 se declaró finca ruinosa las construcciones existentes en el referido predio; b) estas fueron demolidas los días 13 y 14/IX/17, quedando el predio baldío desde esa fecha y c) por lo expuesto, sugiere desafectar de su calidad de ruinosa las construcciones de referencia;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo aconsejado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente dejar sin efecto el citado acto administrativo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto la Resolución Nº 181.841 del 9/XI/82, por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 16, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

PLANIFICACION

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5827/18 del 14/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 183068, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2017-6402-98-000093
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5828/18 del 14/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 183070, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2017-6402-98-000095
Pasa a: EXPROPIACIONES

---

o.- Resolución Nº 6081/18 del 28/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 183069, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2017-6402-98-000094
Pasa a: EXPROPIACIONES

---

o.- Resolución Nº 6082/18 del 28/12/2018

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 124518, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2017-6402-98-000101
Pasa a: EXPROPIACIONES

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 183068, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 4129/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.497 de fecha 26 de julio de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el área afectada es de 12,45 m2, correspondiente a la Fracción Parte del padrón Nº 183068 del Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49.993 el 16 de abril de 2018. El área total del padrón es de 168,75 m2;

b) en el área afectada por el ensanche se emplaza un murete de cerramiento perimetral de mampostería de 1 metro de altura y 0,40 metros de ancho, con rejas de 1,15 metros de altura y cerca eléctrica, que deberá ser trasladado a la nueva línea de propiedad;

c) también se emplaza un portón corredizo de rejas sin automatización;

d) el pavimento de acceso en el área afectada es de layota;

e) se incluyen en el monto de indemnización el traslado de los contadores que están en la zona de ensanche, la cámara principal de sanitaria y su correspondiente ventilación;

f) el uso es preferentemente residencial con servicios y equipamientos

compatibles;

g) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el Nº 183068 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, mejoras afectadas, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de lo establecido en el Art. Nº 29 de la Ley Nº 3958, es de U.I. 131.470,95 (unidades indexadas ciento treinta y un mil cuatrocientas setenta con noventa y cinco centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, informa que en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no se formulan objeciones;

2º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº

183068, Carpeta Catastral Nº 1632, con un área de 12,45 m^2 según el Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de abril de 2018 con el Nº 49.993, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 131.470,95 (unidades indexadas ciento treinta y un mil cuatrocientas setenta con noventa y cinco centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Secretaría General para cursar nota al BHU; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 4; a la Unidad de Expropiaciones y Topografía y pase por su orden a la Contaduría General para la intervensión del gasto y al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
5828/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000095

Montevideo, 14 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 183070, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 4129/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.497 de fecha 26 de julio de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el área afectada es de 13,84 m2, correspondiente a la Fracción Parte del padrón Nº 183070 del Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49.993 el 16 de abril de 2018. El área total del padrón es de 165,75 m2;

b) en el área afectada por el ensanche se emplazan un murete de cerramiento perimetral de mampostería de 0,70 metros de altura y 0,30 metros de ancho, que está pintado con publicidad del negocio que allí funciona, un cartel de publicidad, contadores y cámara principal de sanitaria, que deberán ser trasladados a la nueva línea de propiedad;

c) el pavimento en el acceso es de baldosas;

d) el uso es preferentemente residencial con servicios y equipamientos compatibles;

e) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del

predio empadronado con el Nº 183070 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, mejoras afectadas, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de lo establecido en el Art. Nº 29 de la Ley Nº 3958, es de U.I. 108.419,61 (unidades indexadas ciento ocho mil cuatrocientas diecinueve con sesenta y un centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, informa que en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no se formulan objeciones;

2º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 183070, Carpeta Catastral Nº 1632, con un área de 13,84 m^2 según el Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de abril de 2018 con el Nº 49.993, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis

Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 108.419,61 (unidades indexadas ciento ocho mil cuatrocientas diecinueve con sesenta y un centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Escribanía y C.C.Z. Nº 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación correspondiente.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
6081/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000094

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 183069, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 4129/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el área afectada es de 12,81 m2, correspondiente a la Fracción Parte del padrón Nº 183069 del Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 49.993 el 16 de abril de 2018. El área total del padrón es de 167,33 m2;

b) en el área afectada por el ensanche se emplaza un murete de cerramiento perimetral de ladrillo visto de 0,80 metros de altura y 0,30 metros de ancho, con rejas de 1,20 metros de altura y cerca eléctrica por encima de ésta, que deberá ser trasladado a la nueva línea de propiedad;

c) también se emplaza un portón corredizo de rejas sin automatización y pavimento de acceso;

d) se incluyen en el monto de indemnización el traslado de los contadores que están en la zona de ensanche, la cámara principal de sanitaria y su correspondiente ventilación;

e) el uso es preferentemente residencial con servicios y equipamientos

compatibles;

f) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el Nº 183069 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, mejoras afectadas, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de lo establecido en los Arts. Nº 29, 31 y 32 de la Ley Nº 3958, es de U.I. 135.700,93 (unidades indexadas ciento treinta y cinco mil setecientas con noventa y tres centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, informa que en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no se formulan objeciones;

2º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº

183069, Carpeta Catastral Nº 1632, con un área de 12,81 m^2 según el Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 16 de abril de 2018 con el Nº 49.993, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 135.700,93 (unidades indexadas ciento treinta y cinco mil setecientas con noventa y tres centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
6082/18

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000101

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 124518, Carpeta Catastral Nº 1632, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 4129/17 de fecha 18 de setiembre de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.497 de fecha 26 de octubre de 2017 y por Resolución Nº 5009/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) el área afectada es de 32,12 m2, correspondiente a la Fracción Parte del padrón Nº 124518 del Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 50.044 el 7 de mayo de 2018. El área total del padrón es de 368,29 m2;

b) en el padrón existen dos unidades de Propiedad Horizontal, a las que se les afecta el Ensanche H y la Jardinera J;

c) en el área afectada correspondiente al acceso de la unidad 001 se emplaza un murete de cerramiento perimetral de mampostería de 0,60 metros de altura y 0,30 metros de espesor, con rejas y con doble portón automatizado para el acceso;

d) el pavimento se compone en parte de baldosas de piedra laja y en parte de pasto;

e) también se emplazan en el área afectada contadores y cámara principal de sanitaria, que deberán ser trasladados a la nueva línea de propiedad;

f) en el área afectada correspondiente al acceso de la unidad 002 se emplaza un murete de cerramiento perimetral de mampostería de 1,20 metros de altura y 0,30 metros de espesor, con rejas y un portón sin automatización también de rejas para el acceso;

g) el pavimento se compone en parte de baldosas monolíticas exteriores y en parte está enjardinada;

h) también se emplazan los contadores y cámara principal de sanitaria, que deberán ser trasladados a la nueva línea de propiedad;

i) ambas unidades comparten una jardinera y reja que divide el acceso a cada unidad;

j) está incluido en el monto de la indemnización el costo de la modificación del reglamento de copropiedad que se deberá realizar, ya que el Plano de Modificación de Propiedad Horizontal lo realiza la Intendencia;

k) el uso es preferentemente residencial con servicios y equipamientos compatibles;

l) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el Nº 124518 de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, normativa para la edificación, mejoras afectadas, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación y al amparo de lo establecido en los Arts. Nº 29, 31 y 32 de la Ley Nº 3958, es de U.I. 274.816,20 (unidades indexadas doscientas setenta y cuatro mil ochocientas dieciséis con veinte centésimas), de las cuales U.I. 134.305,30 (unidades indexadas ciento treinta y cuatro mil trescientas cinco con treinta centésimas) le corresponden a la unidad 001 y U.I. 140.510,90 (unidades indexadas ciento cuarenta mil quinientas diez con noventa centésimas) le corresponden a la unidad 002;

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de

marras;

CONSIDERANDO: 1º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, informa que en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no se formulan objeciones;

2º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción Parte del padrón Nº 124518, Carpeta Catastral Nº 1632, con un área de 32,12 m^2 según el Plano de Mensura, Expropiación del Ing. Agrim. Pablo Borgno, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 7 de mayo de 2018 con el Nº 50.044, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre la calle Asilo y la Avenida Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 274.816,20 (unidades indexadas doscientas setenta y cuatro mil ochocientas dieciséis con veinte centésimas), de las cuales U.I. 134.305,30 (unidades indexadas ciento treinta y cuatro mil trescientas cinco con treinta centésimas) le corresponden a la unidad 001 y U.I. 140.510,90 (unidades indexadas ciento cuarenta mil quinientas diez con noventa centésimas) le corresponden a la unidad 002.-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo

(F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

ALINEACIONES

o.- Resolución Nº 57/19 del 07/01/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. Dr. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido en las calles Feliciano Rodríguez y Francisco Bauzá (padrones N°28260, N°28524, N°28 546, N°28547 y N° 28548)", expresado en el plano Nº 21008, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 5, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-6410-98-005414
Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

---

o.- Resolución Nº 58/19 del 07/01/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la calle continuación del Pasaje Lautaro, en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori)." expresado en el plano Nº 21020, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 17, Municipio A.-
Nº de expediente: 2018-6410-98-005711
Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

---

o.- Resolución Nº 59/19 del 07/01/2019

Aprobar el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones correspondientes a: 1) Camino Aldebarán en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 2) Camino Altair en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 3) Camino Abrevadero en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza", expresado en el plano Nº 21014, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D.-
Nº de expediente: 2018-6410-98-005277
Pasa a: REGULACION TERRITORIAL

APROBACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN

o.- R E T I R A D A

---

o.- Resolución Nº 65/19 del 07/01/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción A del padrón Nº 34373, Carpeta Catastral Nº 2115, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000017
Pasa a: EXPROPIACIONES

---

o.- Resolución Nº 66/19 del 07/01/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 406299, Carpeta Catastral Nº 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 5, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000010
Pasa a: EXPROPIACIONES

---

o.- Resolución Nº 67/19 del 07/01/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón Nº 198770, Carpeta Catastral Nº 1749, con toma urgente de posesión, con destino rectificación y ensanche a 30 m de Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z.Nº 5, Municipio CH.-
Nº de expediente: 2018-6402-98-000008
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- <u>Resolución Nº 68/19</u> del 07/01/2019

Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 102509, Carpeta Catastral Nº 3150, Solar 9, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D
Nº de expediente: 2017-6402-98-000065
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>R E T I R A D A</u>

<u>DESAFECTAR DE LA DESIGNACIÓN PARA EXPROPIAR</u>

o.- <u>Resolución Nº 70/19</u> del 07/01/2019

Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/002, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-5420-98-000049
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- <u>Resolución Nº 71/19</u> del 07/01/2019

Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/003, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-5420-98-000047
Pasa a: ESCRIBANIA

o.- Resolución Nº 72/19 del 07/01/2019

Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/101, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-
Nº de expediente: 2018-5420-98-000052
Pasa a: ESCRIBANIA

INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- R E T I R A D A

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. Dr. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido en las calles Feliciano Rodríguez y Francisco Bauzá (padrones N° 28260, N° 28524, N° 28546, N° 28547 y N° 28548)", expresado en el plano Nº 21008, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 5, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que el Servicio de Mantenimiento Vial informa que:

a) en el marco de la construcción de la doble vía de hormigón con cantero central en la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, entre la Avenida Rivera y la calle Monte Caseros, se promovió oportunamente un cambio de alineaciones de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera entre las calles Feliciano Rodríguez y Demóstenes, la que fue expresada en el plano Nº 20987;

b) con esta alineación se planteó una planimetría en la que se proyectaba en esa zona una curva de 30 metros de radio que no fue aceptada por el Servicio de Ingeniería de Tránsito;

c) el Servicio mencionado plantea que, realizando la modificación en la alineación del radio a 81 metros, se obtiene una curva aceptable;

d) lo planteado significa una modificación en el padrón 28260, estableciendo una línea oblicua, yendo de 0 a 8 metros en el frente del mencionado padrón;

e) todo el resto de la alineación debería mantenerse de acuerdo a la aprobada en el plano 20987;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la modificación parcial de las alineaciones de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre las calles Feliciano Rodríguez y Francisco Bauzá (padrones N° 28260, N° 28524, N° 28546, N° 28547 y N° 28548);

b) el Servicio de Mantenimiento Vial informa que se realizará el ensanche de la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera en el tramo comprendido entre la Av. Rivera y la calle Ramón Anador, construyendo una doble vía de hormigón con cantero central;

c) en este marco plantean la modificación de las alineaciones vigentes para los padrones N° 28546, 28547 y 28548, a los efectos de evitar la afectación de las viviendas construidas en los padrones N° 28547 y 28548;

d) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que las alineaciones vigentes para los padrones N° 28260, 28524, 28546, 28547 y 28548 están determinadas en los siguientes planos:

- el Plano de las Alineaciones de la Avenida Larrañaga (rectificación) en el tramo comprendido entre la calle Rivera y la Av. Italia, de julio de 1943;
- el Plano N° 20712 de junio de 2017, aprobado según expediente N° 2017-4540-98-000022 por Resolución N° 3336/17 de fecha 31 de julio de 2017;
- el Plano N° 20987 de diciembre de 2017, aprobado según expediente N° 2017-6410-98-004898 por Resolución N° 310/18 de fecha 15 de enero de 2018;

e) para la realización del Proyecto de Modificación de Alineaciones se tomaron como base las propuestas de modificación de alineaciones para la Av. Dr. Luis A. de Herrera, realizadas por parte del Servicio de Mantenimiento Vial;

f) en lo que refiere al padrón N° 28524, a partir de la aplicación del Art. 35° de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 para la incorporación al dominio departamental de uso público de la fracción afectada al ensanche de la Av. Dr. Luis A. de Herrera, se regulariza la ubicación de la alineación coincidiendo con la fracción correspondiente;

<u>g) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base</u>:

- el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Horacio Vega, de noviembre de 1989, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 13 de noviembre de 1989 con el N° 14986;
- el Plano de las Alineaciones de la Avenida Larrañaga (rectificación) en el tramo comprendido entre la calle Rivera y la Av. Italia, de julio de 1943;
- el Plano N° 20712 de junio de 2017, aprobado según expediente N°

2017-4540-98-000022 por Resolución N° 3336/17 de fecha 31 de julio de 2017;

- el Plano N° 20987 de diciembre de 2017, aprobado según expediente N° 2017-6410-98-004898 por Resolución N° 310/18 de fecha 15 de enero de 2018;

- la Propuesta de Modificación de Alineaciones para la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, adjunto a la actuación 1 del expediente 2018-7615-98-000006;

- la Propuesta de Modificación de Alineaciones para la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera, adjunto a la actuación 9 del expediente 2018-7615-98-000009;

h) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente:

- el Plano N° 20712 de junio de 2017, aprobado según expediente N° 2017-4540-98-000022 por Resolución N° 3336/17 de fecha 31 de julio de 2017;

- el Plano N° 20987 de diciembre de 2017, aprobado según expediente N° 2017-6410-98-004898 por Resolución N° 310/18 de fecha 15 de enero de 2018;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la Av. Luis A. de Herrera en el tramo comprendido en las calles Feliciano Rodríguez y Francisco Bauzá (padrones N° 28260, N° 28524, N° 28546, N° 28547 y N° 28548)", expresado en el plano Nº 21008, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 5, Municipio CH.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 2019.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al

Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Mantenimiento Vial, Ingeniería de Tránsito y C.C.Z. Nº 5 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
58/19

Expediente Nro.:
2018-6410-98-005711

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la calle continuación del Pasaje Lautaro, en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori).", expresado en el plano Nº 21020, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 17, Municipio A;

RESULTANDO: que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se trata de la regularización de las alineaciones vigentes para la calle continuación del Pasaje Lautaro, en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori;

b) no se encontró Proyecto de Alineaciones para el Pasaje Lautaro en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori;

c) la Unidad de Archivo Gráfico y Alineaciones informa que para el referido tramo existe Plano de Mensura del Ing. Agrim. Fernando Cortabarria, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de mayo de 2003, con el N° 36518;

d) el Sector Contralor Territorial informa que las fracciones 1 a la 11 del mencionado Plano de Mensura (que conforman dicho tramo del pasaje), fueron expropiadas por la Intendencia de Montevideo para obras de saneamiento;

e) <u>el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base</u>:

- Plano de Mensura del Ing. Agrim. Fernando Cortabarria, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 27 de mayo de 2003, con el N° 36518;

CONSIDERANDO: **1º)** que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución

correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones para la regularización de la calle continuación del Pasaje Lautaro, en el tramo comprendido entre la calle Lucio Rodríguez y el Camino Joaquín Martori)." expresado en el plano Nº 21020, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 17, Municipio A.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 2019.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio A; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. Nº 17 y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
59/19

Expediente Nro.:
2018-6410-98-005277

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de las Alineaciones correspondientes a: 1) Camino Aldebarán en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 2) Camino Altair en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 3) Camino Abrevadero en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza", expresado en el plano Nº 21014, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial informa que:

a) la gestión se origina por una solicitud de afectaciones del padrón Nº 92264;

b) el padrón mencionado tiene dos frentes, uno por Camino Aldebarán y otro por Camino Rigel, y se emplaza en suelo Rural Productivo, en área caracterizada Cuchilla Pereira-Cuchilla Grande;

c) se sugiere mantener los 20 metros de ancho de los caminos vecinales;

2º) que el Servicio de Estudios y Proyectos Viales informa que, para poder tener un perfil transversal, tipo rural, mínimo, consistente en un pavimento con banquinas, cunetas y eventualmente una vereda, el ancho de 20 metros es el recomendado para los caminos mencionados Aldebarán, Altair y Abrevadero;

3º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se presentó el caso de una indefinición en las alineaciones vigentes, a partir de la solicitud de un Certificado de Afectaciones para el padrón Nº 92264, sobre Camino Aldebarán;

b) esta indefinición surge tanto para Camino Aldebarán como para Camino Abrevadero y Camino Altair, los tres paralelos entre si aproximadamente, ubicados en la zona rural, suelo rural productivo del área Cuchilla Pereira -

Cuchilla Grande, en los tramos comprendidos entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza;

c) con este proyecto se adecuan las alineaciones de los tres caminos mencionados;

d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones toma como base:

- Plano de Mensura del Agrim. Jorge Rodríguez, de julio de 1968, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 59938 el 12 de agosto de 1968;
- Plano de Mensura del Agrim. Juan Cambiazo, de mayo de 1942, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 7435 el 05 de junio de 1942;
- Plano de Mensura de los Agrim. Osvaldo Cock y Jorge Rodríguez, de julio de 1968, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 59939 el 12 de agosto de 1968;
- Plano de Mensura del Agrim. Hipólito Zas, de enero de 1955, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el Nº 29990 el 28 de enero de 1955;

CONSIDERANDO: **1º)** que el Municipio D y la División Vialidad se manifiestan de conformidad con lo informado;

2º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

3º) que el Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de las Alineaciones correspondientes a: 1) Camino Aldebarán en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 2) Camino Altair en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza; 3) Camino Abrevadero en el tramo comprendido entre el Arroyo Miguelete y la Av. Don Pedro de Mendoza”, expresado en el plano Nº 21014, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. 10, Municipio D.-

2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 18 de febrero de 2019.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Estudios y Proyectos Viales, Estudios y Proyectos de Saneamiento y C.C.Z. Nº 10; a las Unidades Montevideo Rural y Plan de Ordenamiento Territorial y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000078

R E T I R A D A

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial con toma urgente de posesión, del padrón Nº 34373, Carpeta Catastral Nº 2115, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador";

b) el predio empadronado con el Nº 34373 tiene una superficie total de 155,74 m² (ciento cincuenta y cinco metros cuadrados con setenta y cuatro decímetros cuadrados) según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de noviembre de 2018 con el Nº 50.585;

c) se expropia la Fracción A del predio mencionado, cuya superficie según mensura es de 68,68 m² (sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados);

d) el uso es preferentemente habitacional;

e) en el área afectada se emplaza un muro de cerramiento perimetral de bloques con cerca eléctrica, un techado de chapa en buen estado con estructura de

hormigón y tirantes de madera, un galpón y un baño, ambos con piso de baldosas y techo de losa, un parrillero y un alero de chapa;

f) el pavimento del patio es de hormigón;

g) se considera también el costo del traslado del tanque de almacenamiento de agua que está instalado en el área afectada;

h) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación parcial del predio empadronado con el Nº 34373 es de U.I. 791.617,69 (unidades indexadas setecientas noventa y un mil seiscientas diecisiete con sesenta y nueve centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial con toma urgente de posesión, de la Fracción A del padrón Nº 34373, Carpeta Catastral Nº 2115, con un área de 68,68 m^2 según el Plano de Mensura de los Ing. Agrim. Pablo Casavieja y Gabriel Suárez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 23 de noviembre de 2018 con el Nº 50.585, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida

Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 4, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 791.617,69 (unidades indexadas setecientas noventa y un mil seiscientas diecisiete con sesenta y nueve centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 4 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 406299, Carpeta Catastral Nº 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 5, Municipio CH;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 741/18 de fecha 14 de febrero de 2018 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y por Resolución Nº 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador";

b) el predio empadronado con el Nº 406299 tiene una superficie total de 117,98 m² (ciento diecisiete metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados) según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el Nº 50.397;

c) el predio funciona como una unidad junto con el padrón Nº 28544, pero por formalidades administrativas fue empadronado aparte y debe ser considerado en expediente individual, más allá de que para el cálculo de la indemnización se consideren conjuntamente;

d) el predio empadronado con el Nº 406299 se expropia totalmente;

e) el uso es preferentemente habitacional;

f) por lo expresado anteriormente se entiende que el valor que se debería considerar por concepto total de indemnización por la expropiación total del predio empadronado con el Nº 406299 es de U.I. 1.199.249,43 (unidades indexadas un millón ciento noventa y nueve mil doscientas cuarenta y nueve con cuarenta y tres centésimas);

3º) que en el marco del plan de obras del Fideicomiso Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (FIMM), la Intendencia llevará adelante obras en la Av. Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación total del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad;

2º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

3º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón Nº 406299, Carpeta Catastral Nº 1749, con un área de 117,98 m^2 según el Plano de Mensura del Ing. Agrim. Pablo Andrés Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 17 de setiembre de 2018 con el Nº 50.397, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 1.199.249,43 (unidades indexadas un millón ciento noventa y nueve mil doscientas cuarenta y nueve con cuarenta y tres centésimas).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del

Fideicomiso Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y C.C.Z. Nº 5 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación al interesado.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
67/19

Expediente Nro.:
2018-6402-98-000008

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 198770, Carpeta Catastral Nº 1749, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z.Nº 5, Municipio CH.-

RESULTANDO: **1º)** que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo Nº 36610 de fecha 1 de marzo de 2018 y Resolución Nº 1184/18 de fecha 12 de marzo de 2018, se designó para ser expropiado parcialmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) la tasación solicitada está originada en la obra "Rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas General Fructuoso Rivera y Ramón Anador"

b) el predio empadronado con el Nº 198770 tiene una superficie total de 998,43 m² según el Plano de Mensura - Expropiación Parcial del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de setiembre de 2018 con el Nº 50356;

c) se expropia la denominada "fracción parte" de padrón de referencia, indicada en el mencionado plano, cuya superficie es de 402,90 m²;

d) realiza el informe avaluatorio del padrón de referencia y determina el valor de la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial del padrón Nº 198770, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración del predio, así como los daños y perjuicios derivados de esta, en la suma de U.I. 4.061.247,32 (Unidades Indexadas cuatro millones sesenta y un mil doscientas cuarenta y siente con 32/100);

3º) que en el marco del

plan de obras del Fondo de Infraestructura Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.), la Intendencia de Montevideo llevará adelante obras en la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera. Con tal fin y como forma de disponer de la totalidad del ancho de faja, es necesario realizar la expropiación parcial del padrón de marras;

CONSIDERANDO: 1º) que el Departamento de Movilidad comparte lo actuado y manifiesta su conformidad en realizar la expropiación de que se trata;

2º) que la Comisión Asesora de Inmuebles, creada por Resolución Nº 4990/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, atento a los informes precedentes y a la evaluación realizada en relación a la oportunidad y conveniencia de la operación que se sustancia en este procedimiento, no formula objeciones;

3º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

4º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación parcial, con toma urgente de posesión, del padrón Nº 198770, Carpeta Catastral Nº 1749, denominada "fracción parte" con un área de 402,9 m^2 según el Plano de Mensura - Expropiación Parcial del Ing. Agrim. Pablo Borgno de agosto de 2018, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro el 5 de setiembre de 2018 con el Nº 50356, con destino a rectificación y ensanche a 30 metros de la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avenidas Gral. Fructuoso Rivera y Ramón Anador, C.C.Z.Nº 5, Municipio CH, por un monto equivalente a U.I. 4.061.247,32 (Unidades Indexadas cuatro millones sesenta y un mil doscientas cuarenta y siente con 32/100).-

2º. Establecer que la erogación de obrados será financiada con rubros del Fondo de Infraestructa Metropolitana de Montevideo (F.I.M.M.).-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Urbano, Movilidad y Municipio CH; a las Divisiones Planificación Territorial y Vialidad; a los Servicios de Escribanía, Estudios y Proyectos Viales y al C.C.Z. Nº 5 y pase por su orden a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
68/19

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000065

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión del bien inmueble empadronado con el Nº 102509, Carpeta Catastral Nº 3150, Solar 9, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 2969/17 de fecha 10 de julio de 2017 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por el Decreto Nº 36.426 de fecha 10 de agosto de 2017 y por Resolución Nº 3766/17 de fecha 28 de agosto de 2017, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) se trata de un predio esquina, irregular, con construcciones cuyo estado de conservación es malo y de categoría económica, frentista a Bvar. José Batlle y Ordóñez y a la Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, existiendo viviendas muy precarias y un asentamiento irregular;

b) la zona se encuentra muy deprimida;

c) cuenta con los servicios públicos de agua, luz, saneamiento y transporte público;

d) el inmueble, que se expropia totalmente, tiene un área según mensura de 1465,50 m2, operaciones topográficas realizadas por el Agrimensor Enrique Monteagudo en diciembre de 1965, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el Nº 54.979 el 31 de agosto de 1966;

e) el monto global de la indemnización a pagar por la expropiación total del bien padrón Nº 102509, de acuerdo a los valores en la zona, la configuración

del predio, normativa para la edificación, juntamente con todo tipo de daños y perjuicios derivados de la expropiación, asciende a la suma de U.I. 1.073.776,99 (unidades indexadas un millón setenta y tres mil setecientas setenta y seis con noventa y nueve centésimas);

3º) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano realizó la imputación preventiva SEFI Nº 214607;

CONSIDERANDO: 1º) que la División Planificación Territorial estima procedente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2º) que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del bien inmueble empadronado con el Nº 102509, Carpeta Catastral Nº 3150, Solar 9, con destino a Cartera de Tierras, ubicado con frente a Bvar. José Batlle y Ordóñez, esquina Rambla Dr. José Pedro Cardoso, dentro de los límites del C.C.Z. Nº 11, Municipio D, por un monto equivalente a U.I. 1.073.776,99 (unidades indexadas un millón setenta y tres mil setecientas setenta y seis con noventa y nueve centésimas).-

2º. Establecer que dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI Nº 214607.-

3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio D; a las Divisiones Planificación Territorial y Tierras y Hábitat; a los Servicios C.C.Z. Nº 11, Escribanía y Tierras y Vivienda y pase por su orden a la Contaduría General para su intervención del gasto y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2017-6402-98-000085

R E T I R A D A

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial del bien inmueble empadronado con el Nº 12444/002, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 1026/10 de fecha 15 de marzo de 2010 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por Decreto Nº 33.386 de fecha 27 de mayo de 2010, promulgado por Resolución Nº 2397/10 de fecha 7 de junio de 2010;

2º) que por Resolución Nº 128/10/6000 de fecha 15 de junio de 2010, se designó para ser expropiado parcialmente el citado bien;

3º) que la División Vialidad informa que:

a) la faja pública de la calle Magallanes, entre Madrid y Nicaragua, tiene 10 metros de ancho aproximadamente y está afectada por un ensanche que la llevaría a 17 metros de ancho;

b) el ensanche se desarrolla enteramente hacia el este por lo que afecta únicamente los padrones ubicados en la vereda este;

c) la calle Magallanes no tiene retiro frontal;

d) la afectación de los padrones del lado este es de aproximadamente 7 metros de ancho;

e) como no hay retiro frontal, la faja pública proyectada afecta totalmente estructuras edificadas;

f) la calle Magallanes, entre Madrid y Nicargua, está comprendida en el Plan

Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, aprobado por Decreto Nº 32.811;

g) no está dentro de las prioridades el ensanche de la calle Magallanes entre Madrid y Nicaragua y tampoco se cuenta con los recursos necesarios para afrontar las expropiaciones que se requerirían para tal obra;

4º) que la División Asesoría Jurídica informa que debería dejarse sin efecto la expropiación de que se trata, dando de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución desafectando de la designación para expropiar parcialmente el padrón Nº 12444;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/002, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Secretaría General para cursar nota al Banco Hipotecario del Uruguay; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial, Vialidad y Asesoría Jurídica; a los Servicios Construcciones Viales, Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal Nº 2; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente y a la

Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
71/19

Expediente Nro.:
2018-5420-98-000047

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial del bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón Nº 12444/003, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 1026/10 de fecha 15 de marzo de 2010 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por Decreto Nº 33.386 de fecha 27 de mayo de 2010, promulgado por Resolución Nº 2397/10 de fecha 7 de junio de 2010;

2º) que por Resolución Nº 128/10/6000 de fecha 15 de junio de 2010, se designó para ser expropiado parcialmente el citado bien;

3º) que la División Vialidad informa que:

a) la faja pública de la calle Magallanes, entre Madrid y Nicaragua, tiene 10 metros de ancho aproximadamente y está afectada por un ensanche que la llevaría a 17 metros de ancho;

b) el ensanche se desarrolla enteramente hacia el este por lo que afecta únicamente los padrones ubicados en la vereda este;

c) la calle Magallanes no tiene retiro frontal;

d) la afectación de los padrones del lado este es de aproximadamente 7 metros de ancho;

e) como no hay retiro frontal, la faja pública proyectada afecta totalmente estructuras edificadas;

f) la calle Magallanes, entre Madrid y Nicargua, está comprendida en el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, aprobado por Decreto Nº 32.811;

g) no está dentro de las prioridades el ensanche de la calle Magallanes entre Madrid y Nicaragua y tampoco se cuenta con los recursos necesarios para afrontar las expropiaciones que se requerirían para tal obra;

4º) que la División Asesoría Jurídica informa que debería dejarse sin efecto la expropiación de que se trata, dando de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución desafectando de la designación para expropiar parcialmente el padrón Nº 12444;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/003, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Secretaría General para cursar nota al Banco Hipotecario del Uruguay; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial, Vialidad y Asesoría Jurídica; a los Servicios Construcciones Viales, Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal Nº 2; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase por su orden al Servicio de Escribanía

para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Resolución Nro.:
72/19

Expediente Nro.:
2018-5420-98-000052

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación de expropiación parcial del bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón Nº 12444/101, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B;

RESULTANDO: **1º)** que por Resolución Nº 1026/10 de fecha 15 de marzo de 2010 se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental, la que fue otorgada por Decreto Nº 33.386 de fecha 27 de mayo de 2010, promulgado por Resolución Nº 2397/10 de fecha 7 de junio de 2010;

2º) que por Resolución Nº 128/10/6000 de fecha 15 de junio de 2010, se designó para ser expropiado parcialmente el citado bien;

3º) que la División Vialidad informa que:

a) la faja pública de la calle Magallanes, entre Madrid y Nicaragua, tiene 10 metros de ancho aproximadamente y está afectada por un ensanche que la llevaría a 17 metros de ancho;

b) el ensanche se desarrolla enteramente hacia el este por lo que afecta únicamente los padrones ubicados en la vereda este;

c) la calle Magallanes no tiene retiro frontal;

d) la afectación de los padrones del lado este es de aproximadamente 7 metros de ancho;

e) como no hay retiro frontal, la faja pública proyectada afecta totalmente estructuras edificadas;

f) la calle Magallanes, entre Madrid y Nicargua, está comprendida en el Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, aprobado por Decreto Nº 32.811;

g) no está dentro de las prioridades el ensanche de la calle Magallanes entre Madrid y Nicaragua y tampoco se cuenta con los recursos necesarios para afrontar las expropiaciones que se requerirían para tal obra;

4º) que la División Asesoría Jurídica informa que debería dejarse sin efecto la expropiación de que se trata, dando de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución desafectando de la designación para expropiar parcialmente el padrón Nº 12444;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar parcialmente el bien inmueble empadronado con el Nº 12444, fraccionado en régimen de Propiedad Horizontal, en lo referente al padrón 12444/101, con frente a la calle Magallanes Nº 2028, entre las calles Madrid y Nicaragua, con destino al ensanche de la calle Magallanes, en el marco del Plan Especial de Ordenación y Recuperación Urbana del Entorno del Palacio Legislativo, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 2, Municipio B.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, Movilidad y Secretaría General para cursar nota al Banco Hipotecario del Uruguay; al Municipio B; a las Divisiones Planificación Territorial, Vialidad y Asesoría Jurídica; a los Servicios Construcciones Viales, Actividades Contenciosas y Centro Comunal Zonal Nº 2; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales y pase por su orden al Servicio de Escribanía

para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º de la presente y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

PLANIFICACION

Expediente Nro.:
2018-7425-98-000139

R E T I R A D A

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

CULTURA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 6022/18 del 20/12/2018

Reiterar el gasto de $ 14.000.000,oo correspondiente al anticipo financiero de la LA 335.726, observado por la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la Respública a favor de la empresa Dieste & Montañez S.A., -
Nº de expediente: 2018-9000-98-000099
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6037/18 del 21/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Floday S.A., referente al proyecto audiovisual denominado "El Cambista" en su etapa de finalización.-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000323
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6038/18 del 21/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Micaela Solé, referente al Proyecto "El gran viaje al país pequeño" (Programa Montevideo Socio Audiovisual).-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000324
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 6039/18 del 21/12/2018

Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Manuel Nieto Zas, referente al proyecto audiovisual denominado "El empleado y el patrón" en su etapa de finalización.-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000343
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 6040/18 del 21/12/2018

Aprobar el Reglamento General que regirá el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2019 y establecer la escala de premios correspondiente.-
Nº de expediente: 2018-4610-98-000143.-
Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

---

o.- Resolución Nº 6058/18 del 24/12/2018

Modificar la Resolución Nº 6022/18 de 20/12/18, en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2018-9000-98-000099
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 6059/18 del 24/12/2018

Reiterar el gasto de la suma total de $ 36:305.276 a favor de la empresa RSA COSMOS, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo.-
Nº de expediente: 2018-4223-98-000002
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6078/18 del 28/12/2018

Ceder el uso sin cargo de las instalaciones de la Sala Zitarrosa el 29 de diciembre de 2018, a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con motivo de la realización del sorteo de lotería de fin de año, denominado "Gordo de Fin de Año".-
Nº de expediente: 2018-1001-98-001949
Pasa a: SALA ZITARROSA

---

o.- Resolución Nº 6079/18 del 28/12/2018

Modificar el numeral 3o. de la Resolución Nº 6039/18 de 21/12/2018, en la forma que se indica.-
Nº de expediente: 2018-8010-98-000343
Pasa a: ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución Nº 6090/18 del 28/12/2018

Reiterar el gasto de $ 1.000.000,oo a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo administradora del Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval, de acuerdo a lo aprobado por Resolución 5903/18 de 17 de diciembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-9055-98-000011
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6107/18 del 28/12/2018

Transferir la suma de $ 1.500.000,oo a favor de la Fundación MAPI, destinada a saldar deudas asumidas con el servicio de limpieza que atiende el Museo.-
Nº de expediente: 2018-9055-98-000238
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CULTURA

Resolución Nro.:
6022/18

Expediente Nro.:
2018-9000-98-000099

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de $ 14.000.000,oo a favor de la empresa Dieste & Montañéz S.A., número de proveedor 25020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Licitación Abreviada Nº 335726 se le otorgó a la mencionada empresa la realización de la obra del Centro Cultural Flor de Maroñas, considerada estratégica para esta Intendencia;

2o.) que la empresa solicita por nota enviada el 11 de diciembre de 2018 un anticipo financiero que permitirá realizar la obra con fluidez y seguridad en el cumplimiento de los plazos establecidos en el pliego de la licitación;

3o.) que el Departamento de Recursos Financieros informa que el anticipo solicitado puede ser otorgado, debiendo la empresa presentar una póliza de seguro para cubrir el riesgo que asume esta Intendencia al otorgarlo, sugiriendo que el Departamento de Cultura y la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) sean los responsables de su gestión;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura adjunta la conformidad del procedimiento de control y gestión de la póliza de garantía del anticipo financiero firmado por la empresa solicitante, manifestando la UGEP su aprobación sugiriendo seguir trámite;

5o.) que con fecha 19 de diciembre la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas observa el gasto por corresponder a un anticipo financiero no previsto en el pliego de la licitación;

6o.) que el Departamento de Cultura fundamenta la reiteración de obrados informando que: se solicita la reiteración del gasto ya que el anticipo solicitado no se previó en el

procedimiento administrativo, pero una vez en proceso de la obra se constató la necesidad de otorgarlo para dar fluidez y asegurar el cumplimiento de los plazos pautados en el cronograma trazado por la Dirección de Obra;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211º de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de $ 14.000.000,oo (pesos uruguayos catorce millones) a favor de la empresa Dieste & Montañéz S.A., Proveedor Nº 25020, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 6o.) del presente acto administrativo, SEFI Nº 214721.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6037/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000323

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Floday S.A., referente al proyecto audiovisual denominado "El cambista";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de $ 1.100.000,oo para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual adjunta;

3o.) que asimismo informa que el proyecto resultó además beneficiario del Premio Accesibilidad Audiovisual por $ 150.000,oo;

4o.) que la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal correspondiente;

5o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 214014 a tales efectos;

CONSIDERANDO: **1o.)** que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Floday S.A. en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de ..... del año dos mil ..., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por …..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** .....titular de la cédula de identidad número .....en su calidad de.....de la productora Floday S.A., (en adelante denominada la beneficiaria) inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 215768110018 y en el Registro de Proveedores de la Intendencia Nº 88168 constituyendo domicilio en....., quienes convienen celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental Nº 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "El cambista". La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 33.738.773 (pesos uruguayos treinta y tres millones setecientos treinta y ocho mil setecientos setenta y tres) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado decreto, con la suma de $ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) para la etapa de finalización del proyecto “El cambista”.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "El cambista", no constituyendo sociedad ni asociación de

ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 1.100.000 (pesos uruguayos un millón cien mil) más el premio de accesibilidad audiovisual por $ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) totalizando un aporte de $ 1.250.000 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil). La beneficiaria declara conocer y aceptar que el pago del aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "El cambista" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus

autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.

La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por Contador Público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que el beneficiario declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del monto aportado una vez que el beneficiario haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 3,26 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramento que: a) la producción "El cambista" reúne todos los requisitos exigidos por el decreto Nº 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN: La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de

aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte, no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de su evaluación.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes

constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: REPRESENTACIÓN: La beneficiaria acredita su representación según certificado notarial expedido por el/la Esc. ..... el.....-

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto” se entiende del conjunto de todos los ingresos libres de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por la beneficiaria, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por el beneficiario, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, videos vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control

de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria,

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc.).
- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, a la beneficiaria o a las actividades de la sociedad de producción.-

2o.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de $ 1.250.000,oo (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 214014, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6038/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000324

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra .Micaela Solé, C.I. Nº 2.889.225-9, referente al Proyecto "El gran viaje al país pequeño";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Programa MVD Socio Audiovisual para el referido proyecto audiovisual en su etapa de finalización, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de $ 600.000,oo para la finalización del mencionado proyecto audiovisual de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta del citado Programa MVD Socio Audiovisual adjunta;

3o.) que la Unidad Asesoría realizó el control jurídico formal correspondiente, habiéndose recogido las observaciones en el presente proyecto que se eleva para su aprobación;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 214022 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de

Montevideo y la Sra. Micaela Solé en los siguientes términos: **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes de .... del año dos mil ...., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante denominada la IdeM), inscripta en el Registro Único Tributario con el Nº 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por …..... en su calidad de..... y **POR OTRA PARTE:** la Sra. Micaela Solé, titular de la cédula de identidad número 2.889.225-9 en su calidad de titular de la empresa unipersonal inscripta en el Registro único Tributario con el Nº216015560014, con Registro de Proveedor de la IdeM Nº 99065 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Francisco Canaro 2229bis apto 902 de esta ciudad, quienes convienen en celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Decreto Departamental Nº 30820 de fecha 2 de julio de 2004, de creación del Programa Montevideo Socio Audiovisual, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual mediante la asignación de recursos, el jurado recibió y analizó la propuesta de apoyo al proyecto que actualmente se encuentra en etapa de finalización cuyo título es "El gran viaje al país pequeño". La beneficiaria declara que el proyecto ha ganado los premios que constan en anexos. La película tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 5.862.400 (pesos uruguayos cinco millones ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente, en forma reembolsable y en consonancia con lo establecido en el mencionado Decreto, con la suma de $ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) para la etapa de finalización del proyecto "El gran viaje al país pequeño".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo reembolsable de la IdeM a través del Programa MVD Socio Audiovisual, para la realización del proyecto en su etapa de finalización denominado "El gran viaje al país pequeño", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente

convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 600.000 (pesos uruguayos seiscientos mil) a la firma del presente convenio. La beneficiaria declara conocer y aceptar que el pago del aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto de finalización, estos serán de cargo exclusivo del beneficiario.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1) Realizar la finalización del proyecto audiovisual "El gran viaje al país pequeño" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos deberá ser destinada por el beneficiario al pago de honorarios de artistas y técnicos uruguayos residentes en el país que participen del proceso de postproducción o al pago de servicios o insumos provistos por empresas nacionales, y los procesos que no puedan realizarse en territorio uruguayo.

2) Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Departamento de Cultura) “Apoya Programa Montevideo Socio Audiovisual de la IdeM” (de acuerdo a logos de uso).

3) Reintegrar a la IdeM el capital aportado en la forma y condiciones establecidas en las cláusulas de distribución de ingresos y liquidación.

4) Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica,

alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaria, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo.
La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

5) Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal que emplee para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo el único obligado a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsionales y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

6) Presentar rendiciones de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por Contador Público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM Nº 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento Nº 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la Nº 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar. Estos deberán ser presentados, anualmente y durante 3 (tres) años a partir de la fecha de concesión efectiva de los fondos, si correspondiere.

QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS: Como contrapartida, la IdeM percibirá:

1) Por tratarse de un fondo retornable, se establece la recuperación del

monto aportado una vez que la beneficiaria haya recuperado el 100% (cien por ciento) de su capital de riesgo invertido, que ascenderá al 10 % sobre los ingresos netos.

2) La definición de "Ingresos Netos" a los efectos del presente convenio se encuentra referida en el anexo, el cual forma parte del convenio, y las partes así lo suscriben, conjuntamente con el presente, en señal de conformidad.

3) El canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, podrá hacer uso de los derechos no exclusivos de emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en las fechas que oportunamente serán acordadas entre el beneficiario y la dirección del Canal.

Además, se podrá realizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.

4) Una vez editado en DVD, se entregará una copia para el archivo de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual de la IdeM y otra para el Servicio de Bibliotecas y Letras.

SEXTO: DECLARACIÓN: La beneficiaria declara bajo juramente que: a) la producción "El gran viaje al país pequeño" reúne todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 30.820 para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone.

SÉPTIMO: **LIQUIDACIÓN:** La beneficiaria deberá realizar la distribución de los ingresos, las liquidaciones, rendiciones y entregas, fijándose como fecha de liquidaciones el 31 de diciembre de cada año, siendo la primera el 31 de diciembre posterior a la primera exhibición en salas comerciales u otras ventanas de exhibición.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM:

1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y

condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por el beneficiario, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

NOVENO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

DÉCIMO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio con los técnicos del Departamento de Cultura (Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual), que realizará controles periódicos. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación del mismo.

DECIMOPRIMERO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que el beneficiario declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en

los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

ANEXO

DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS

De una manera general, en los términos del presente convenio, la expresión "ingreso neto" se entiende del conjunto de todos los ingresos libre de impuestos, cualquiera sea la naturaleza y procedencia, realmente acreditados, en razón de la explotación del film y de todo o parte de sus elementos en el mundo entero, en todos los formatos, en todas las lenguas, bajo todos los títulos, por todos los modos, medios, procedimientos conocidos o a descubrir, bajo deducción de los costos siguientes:

1. la (las) comisión (comisiones) de venta descontada (s) de la tasa fija en los convenios,
2. la comisión de distribución,
3. los costos publicitarios de lanzamiento y de promoción del film soportados por el beneficiario, tales que resulten de los contratos de distribución y de cuentas de explotación, y tales que sean tomados a cargo, de forma general, por la beneficiaria, en el marco de la promoción del film (inscripción y participación a los festivales, fichas técnicas, afiches, etc.),
4. el costo de los tirajes de copias, cintas, video vírgenes, costos de doblaje y de subtitulado, de contratipo de film, de presentación a los organismos de censura y de control, de impuestos, de gastos administrativos para el control de rentas y otras entradas de la realización audiovisual y de sus usos, los gastos de transporte referentes al conjunto de los actos y de operaciones enumeradas arriba, los costos de control y los derechos de ejecución pública de las obras de autores de realización audiovisual para la parte de sus

costos, salarios, impuestos y derechos que incumban a la beneficiaria.

5. los impuestos indirectos, derechos de entrada, de salida pagados a los Poderes Públicos por la beneficiaria para la explotación, la cesión de todo o parte de los derechos, el transporte del film,

6. los gastos legales, administrativos y contables ocasionados a la beneficiaria durante el período de promoción de la película, así como los gastos de oficina durante dicho período.

De una manera general asimismo, no forman parte de las rentas tomadas en cuenta para la determinación de la renta neta parte beneficiaria:

- todas las cuentas que sirvieron al financiamiento del film, cualquiera sea su denominación (a valer, mínimo garantido, etc....)

- todos los subsidios, subvenciones u otras formas de sostén a posteriori, de tipo económico, al beneficiario o a las actividades de la sociedad de producción.

2o.-Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de $ 600.000,oo (pesos uruguayos seiscientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 214022, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6039/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000343

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones promovidas por la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual relacionadas con el convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y Montevideo Filma, referente al proyecto audiovisual denominado “El empleado y el patrón”;

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del presente convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través del Fondo Montevideo Filma para el referido proyecto en su etapa de inicio, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que de acuerdo a lo resuelto por la Comisión de Viabilidad Técnica, según Acta del citado programa adjunta en obrados, se entiende oportuna una asignación de $ 700.000,oo para la etapa de inicio del mencionado proyecto audiovisual;

3o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y por la División Asesoría Jurídica, al que se le efectuaron observaciones que se recogen en el texto definitivo que se eleva para su aprobación;

4o.) que en relación a las observaciones antes efectuadas, la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual adjunta los documentos de identidad que certifican la residencia de los directores, e inscripción en la Biblioteca Nacional;

5o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI Nº 214.334 a tales efectos;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Manuel Nieto Zas en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los .... días del mes de ..... del año dos mil dieciocho, comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360, representada por....., en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** el Sr. Manuel Nieto Zas, titular de la cédula de identidad Nº .... en su calidad de la empresa unipersonal, (en adelante la beneficiaria), inscripta en el RUT Nro. 214817810016 con Registro de Proveedor de la IMM Nº 93293 , domiciliada en la calle Convención 1156, Montevideo,quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es “El empleado y el patrón”. La beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en anexos según la documentación presentada oportunamente. El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de $ 26.234.625 (pesos uruguayos veintiséis millones doscientos treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco) de acuerdo a documentación adjunta. Por su parte la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente la suma de $ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) para la etapa de rodaje del proyecto “El empleado y el patrón”.

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado “El empleado y el patrón”, no

constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio.

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de $ 700.000 (pesos uruguayos setecientos mil) a la firma del presente convenio.La beneficiaria declara conocer y aceptar que el pago del aporte se efectuará por alguno de los medios de pago admitidos por la Ley de Inclusión Financiera. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria del largometraje se obliga por este convenio a actuar de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a: 1.- Realizar el rodaje del audiovisual "El empleado y el patrón" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL. 2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Oficina de Locaciones, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso. 3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera dirigida a la IM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de los mismos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o

una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción. 4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, será empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IM directa o indirectamente.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal Tevé Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del Canal, en coordinación con la Oficina de Locaciones Montevideanas. 2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Oficina de Locaciones Montevideanas. 3.-Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Oficina de Locaciones. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Oficina de Locaciones una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación. para recibir el aporte; y b) posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone. **SEPTIMO:**

RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria: la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio. 2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria por su parte no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Oficina de Locaciones Montevideanas del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria, dará lugar al inicio, previa constatación del mismo, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento, que amerite la rescisión del convenio, cuando notificada por escrito de la constatación del mismo, dentro de los 10 días siguientes, no lo rectificara, salvo que la conducta verificada, implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a la rescisión del mismo, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar la firma del presente convenio en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.-Establecer que el gasto de $ 300.000,oo (pesos uruguayos trescientos mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 211632, al Derivado con cargo al Derivado 2146 "Apoyos y Premios a la Actividad Artística Independiente".-

4o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6040/18

Expediente Nro.:
2018-4610-98-000143.-

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2019;

RESULTANDO: que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación el reglamento que lo regirá, que comprende además la escala de premios a otorgar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o. Aprobar el Reglamento General que regirá el Concurso del Desfile Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2019 y establecer la escala de premios, que se transcribe:

REGLAMENTO GENERAL
DEL CONCURSO DEL DESFILE OFICIAL
DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

Articulo1º- En el desfile concursarán todos aquellos conjuntos que estén habilitados a participar en el Concurso Oficial de Agrupaciones del año 2019.

Artículo 2º - La Gerencia de Festejos y Espectáculos podrá autorizar la presencia de otros conjuntos invitados que no participen en el Concurso de Agrupaciones y que cumplirán con las siguientes condiciones:

a) Desfilarán previamente a la hora de inicio del concurso del desfile oficial que se inicia con el carro alegórico de la IdeM y podrán hacerlo en otros horarios siempre que sea debidamente estipulado. No intervendrán en la disputa de los premios que se otorgarán en el mencionado concurso.

b) Deberán presentar y fundamentar ante la Gerencia de Festejos y Espectáculos de la IdeM su propuesta para el Desfile con una anterioridad de 10 días a la fecha de realización del evento.

La Gerencia de Festejos y Espectáculos considerará dicha propuesta para la participación de los conjuntos, los que no podrán exceder el número de 10.

Articulo 3º -

a) Los conjuntos de las categorías de Humoristas, Murgas, Parodistas y Revistas podrán desfilar con todos los integrantes que estén registrados para el Concurso Oficial; en el caso de la Categoría Sociedad de Negros y Lubolos se deberá cumplir con los mínimos y máximos exigidos para el Desfile de Llamadas.

b) La actuación de las agrupaciones durante el desarrollo del Desfile se efectuará a pie y solo se permitirá el uso de hasta dos vehículos que se integren plena y armónicamente al espectáculo y que resulten apoyaturas estéticas al conjunto, pudiendo contener publicidad. No se permitirá arrojar elementos publicitarios o comestibles hacia el público. De existir, deberán ser entregados de mano en mano.

c) No se permitirá el posicionamiento en el punto de partida a aquellos vehículos que no cumplan con lo estipulado en el literal anterior o que no se encuentren en buenas condiciones mecánicas. Por la seguridad, sobre todo de los/as niños/as, se sugiere incorporar alguna protección para las ruedas.

d) **No se permitirá el uso de vehículos con chatas, ni remolques, ni de doble eje, ni tracción a sangre.**

e) De no atender los conjuntos estas disposiciones no se autorizará su marcha, quedando inhabilitados para participar en el desfile. Se hace especial mención a las aptitudes de los conductores de los vehículos, quienes se someterán a la prueba espirométrica.

f) La publicidad de los conjuntos se deberá expresar a través de estructuras que se adecuen a la estética global del espectáculo. Se autorizará solamente cuatro (4) pasacalles identificatorios por conjunto, uno de lo cuales obligatoriamente se ubicará al final marcando de esta forma claramente el cierre de su paso y los componentes acreditados por cada agrupación desfilarán entre el primer y último pasacalle. Los pasacalles no podrán exceder los 10 mts. de largo por 1.40 mts. de alto. Las personas acreditadas y debidamente identificadas con el conjunto que representan no podrán ser

más de cincuenta (50) en total (banderas y porta carteles o pasacalles), quienes se harán cargo de la propaganda manteniendo la estética y el espíritu de alegría del desfile.

g) La creatividad y originalidad de la publicidad será tenida en cuenta por el jurado actuante en el rubro 4 “creatividad al servicio del espectáculo”.

h) Se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 12, literales a, b, c, d, e que corresponden a la violación de estas disposiciones reglamentarias.

Artículo 4º- Cada agrupación podrá contar con hasta cuatro (4) supervisores/as que colaboren en el mejor desarrollo del Desfile, a excepción de la categoría de Sociedad de Negros y Lubolos que podrá contar con hasta diez (10).

Los/as supervisores/as deberán estar debidamente identificados/as con la acreditación del color estipulado manteniendo en su indumentaria la estética del conjunto pero sin ningún tipo de publicidad.

Los/as Directores/as Responsables de los conjuntos habilitados para desfilar deberán presentarse cuatro (4) días antes de la fecha fijada para la realización del Desfile Inaugural, en las oficinas de la Unidad Festejos y Espectáculos, para retirar las acreditaciones correspondientes, pudiendo presentar además su propuesta de desfile, la que será entregada al jurado como apoyo para su labor.

Artículo 5º - Las agrupaciones deberán cumplir la totalidad del recorrido fijado, realizando la presentación en la Plaza Independencia sectores sur y norte, ingresando a la Avda. 18 de Julio para la formación de las agrupaciones y realizando el trayecto desde la Intersección con la calle Andes, hasta la calle Circunvalación Plaza Cagancha.

Los conjuntos recibirán oportunamente un Plan de Salida, con un diagrama de lo expresado anteriormente y los horarios establecidos. El/la Director/a Responsable deberá firmar una planilla en el momento de ubicarse. En caso de constatarse un atraso en el horario de ubicación, el conjunto será sancionado en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso. Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos, el conjunto quedará automáticamente eliminado del desfile; así como de las

Festividades de Carnaval, inclusive el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas.

El desarrollo del desfile será responsabilidad de un/a Coordinador/a de apertura designado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a representante designado/a por DAECPU, los/las que ante cualquier irregularidad procederán a levantar un acta que firmarán conjuntamente. El/la Coordinador/a de apertura tendrá una planilla en la cual registrará el horario de largada de cada conjunto. La planilla deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de cada agrupación y una vez finalizado el desfile le será entregada al/la Presidente del Jurado.

Cada agrupación dispondrá de un tiempo máximo de treinta y cinco (35) minutos para cumplir con la totalidad del recorrido fijado para el desfile. Los tiempos del recorrido del desfile se cronometrarán desde la salida del/la primer/a componente de la agrupación hasta la llegada del/la último/a integrante.

En la llegada se encontrará un/a Coordinador/a de Cierre del desfile nombrado/a por la Gerencia de Festejos y Espectáculos, que actuará conjuntamente con un/a delegado/a designado/a por DAECPU para organizar y dirigir las rutas de salida de los participantes de modo que no se produzca entorpecimiento en el desarrollo de quienes van culminando su participación.

El/la Coordinador/a de Cierre tendrá una planilla donde registrará el horario de llegada de las agrupaciones.

La planilla, que también deberá ser firmada por los/las Directores/as Responsables de los conjuntos, será entregada al/la Presidente/a del Jurado a fin de cotejarla con la Planilla de Largada a fin de constatar los tiempos totales desarrollados por las diferentes agrupaciones.

De existir atrasos en los tiempos establecidos, los conjuntos serán sancionados en el puntaje total del desfile, restándose un (1) punto por cada minuto de atraso.

Si el atraso fuera mayor de quince (15) minutos el conjunto sancionado no

podrá acceder a ninguno de los premios que se otorgarán en este desfile.

Queda establecido que estas sanciones se aplicarán sobre el tiempo total determinado para que los conjuntos desarrollen el desfile. De todos modos se deja constancia que si el atraso de un conjunto perjudica a los que siguen, al tiempo de estos se les descontará la demora de quienes los anteceden.

Articulo 6º - Las agrupaciones participantes deberán tener una permanente continuidad de marcha durante el desarrollo del desfile. El cumplimiento de esto será motivo determinante para el jurado en la adjudicación de los premios, en el entendido de que de ello depende la continuidad del desfile y la participación de las restantes agrupaciones. Será especialmente considerado para los rubros 2 y 5.

Artículo 7º - En el Desfile Inaugural 2019 se incorporará al finalizar el recorrido un escenario en el cual cada conjunto de las categorías MURGAS, HUMORISTAS, PARODISTAS Y REVISTAS deberá realizar un fragmento de actuación que no superará los 3 (tres) minutos. La no participación en dicho escenario supondrá la descalificación del concurso del Desfile y de todas las festividades del Carnaval, incluido el Concurso Oficial.

Artículo 8º - Los premios serán adjudicados por un Jurado integrado por un/una Presidente/a y 15 miembros, cinco (5) para la categoría de Murgas, cinco (5) para la categoría de Parodistas y Humoristas y cinco (5) para las categorías de Revistas y Sociedad de Negros y Lubolos, designados/as a tales efectos por la Intendencia de Montevideo, siendo su fallo **INAPELABLE**.

El/la Presidente/a, previo al inicio del Desfile Inaugural, deberá ordenar y fiscalizar el trabajo del Jurado en lo relacionado a la unificación de criterios y la votación de las menciones para cada categoría; no realizará votación ni calificación alguna; deberá hacer cumplir el reglamento del desfile en todos sus términos, valiéndose del apoyo de quienes estén cumpliendo diversos roles en la organización y desarrollo del desfile; será el/la responsable de la comunicación del Jurado con los diferentes conjuntos así como con la

prensa, dado que los/las demás integrantes del cuerpo se abstendrán de efectuar declaraciones durante la realización del evento; dispondrá los procedimientos y coordinaciones con la secretaría del jurado que aseguren el correcto funcionamiento del sistema utilizado y la realización de los escrutinios correspondientes.

Artículo 9º - El Jurado que se distribuirá a lo largo de todo el recorrido del desfile emitirá su fallo, el cual será resuelto al estilo olímpico, o sea por mayoría de votos una vez anulados los máximos y mínimos de cada conjunto.

Cada Jurado puntuará en los rubros y escalas que se detallan a continuación:

1.- Vestuarios, accesorios y diseños.- 12 puntos.-

Califica el trabajo de diseño y realización de todos los ornamentos: vestimentas, sombreros, accesorios de vestuario, maquillajes, banderas, pasacalles, vehículos, etc.

Incluye los soportes publicitarios desde el punto de vista del diseño y de la creatividad.

2.- Movimientos y desplazamiento del Conjunto.- 12 puntos.-

Califica todo lo relativo al movimiento físico individual y colectivo. Incluye el desplazamiento general, los bailes, las figuras coreográficas, la utilización del espacio.

3.- Alegría y comunicación de los conjuntos.- 20 puntos.-

Califica la disposición con que se presenta la agrupación, tomando en cuenta que se trata de un desfile carnavalero y la alegría, algarabía y disposición festiva son elementos fundamentales de este espectáculo. También considera la entrega e integración con el público en la celebración de la fiesta, así como la ambientación musical y otros aspectos que aporten al clima festivo.

4.- Creatividad e ingenio al servicio del espectáculo.- 12 puntos.-

Califica el grado de ingenio y creatividad demostrado en cada uno y todos los aspectos del espectáculo, siempre que estén a su servicio.

5.- Visión Global en el Desfile.- 20 puntos.-

Califica el resultado general alcanzado, el producto final global. Para su calificación tomará en cuenta el planteo de desfile, la coherencia de sus elementos, la organización que denote, la laboriosidad en la propuesta, la realización lograda.

El Jurado se ceñirá estrictamente en la adjudicación de los premios a la escala y montos establecidos en artículo 10º de este reglamento, no pudiendo modificar ni el orden ni el valor de ellos.

En caso de empate en alguno de los premios en disputa, se sumarán el importe del premio empatado o empatados y el posterior o posteriores inmediatos, dividiéndose entre los conjuntos de igual puntaje. En tales circunstancias, al sumarse el premio empatado o empatados, con el posterior o posteriores inmediatos, estos se tendrán como adjudicados.

El jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios, lo que deberá justificar debidamente.

Artículo 10º - Se establecen para el certamen los siguientes premios:

Sociedad de Negros y Lubolos

1 Primer Premio	$64.500,00
1 Segundo Premio	$50.000,00
1 Tercer Premio	$30.500,00
1 Cuarto Premio	$20.000,00
3 Menciones de $ 7.500,00 c/u	$22.500,00
SUB-TOTAL	**$187.500,00**

Revistas

1 Primer Premio	$47.500,00
1 Segundo Premio	$30.500,00
1 Tercer Premio	$20.000,00
1 Mención de $7.500,00 c/u	$7.500,00
SUB-TOTAL	**$105.500,00**

Parodistas

1 Primer Premio	$47.500,00
1 Segundo Premio	$30.500,00
1 Tercer Premio	$20.000,00
4 Menciones de $ 7.500,00 c/u	$30.000,00
SUB-TOTAL	**$128.000,00**

Humoristas

1 Primer Premio	$47.500,00
1 Segundo Premio	$30.500,00

1 Tercer Premio	$20.000,00
3 Menciones de $7.500,00	$22.500,00
SUB-TOTAL	**$120.500,00**

Murgas

1 Primer Premio.	$54.000,00
1 Segundo Premio.	$37.000,00
1 Tercer Premio.	$23.000,00
1 Cuarto Premio.	$20.000,00
1 Quinto Premio	$14.000,00
15 Menciones de $ 7.500,00 c/u	$112.500,00
SUB-TOTAL	**$260.500,00**

Menciones Individuales

Revistas: Mejor Cuerpo de Baile	$14.000,00
Parodistas: Mejor Personaje	$14.000,00
Humoristas: Mejor Personaje	$14.000,00
Murgas: Mejor Batería	$42.000,00
Mejor Director	$14.000,00
SUB-TOTAL	$98.000,00
TOTAL	$900.000,00

Artículo 11º - Dado que los espectáculos programados se realizarán al aire libre, el/la Presidente del Jurado se reserva el derecho de suspenderlos, total o parcialmente, por mal tiempo o razones de fuerza mayor, en consulta con el Gerente de Festejos y Espectáculos y los/las representantes asignados/as por Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos Populares del Uruguay (DAECPU), así como modificar su recorrido, fecha y horario o dejarlos sin efecto, sin que cualquiera de estas decisiones genere derechos a presentación de reclamación de clase alguna por parte de los concursantes.

Artículo 12º- La violación de cualquiera de las disposiciones de este reglamento dará lugar a las siguientes sanciones, que serán resueltas con la aprobación del/la Presidente del Jurado:

a) descuento de puntos

b) pérdida de 25% del premio monetario

c) pérdida de 50% del premio

d) pérdida de 100 % del premio

e) descalificación impidiendo el ingreso al desfile (para el caso de vehículos o similares).

Disposiciones Generales.

<u>Artículo 13º</u> - Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el jurado en coordinación con la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General; a la Contaduría General; a la División Información y Comunicación; a las Unidades Festejos y Espectáculos, de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6058/18

Expediente Nro.:
2018-9000-98-000099

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 6022/18 de 20/12/2018 se dispuso la reiteración del gasto de $ 14.000.000,00 a favor de la empresa Dieste & Montañez S.A.;

RESULTANDO: que se cometió error en las siglas de la Unidad de Gestión de Proyectos Estratégicos (UGPE) en el Resultando Nº 4o.) y se incluyó una Solicitud SEFI en el numeral 2o. de la parte dispositiva que no correspondía;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución modificativa correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 6022/18 de 20/12/2018, debiendo decir en el Resultando 4o.): " que la Dirección General del Departamento de Cultura adjunta la conformidad del procedimiento de control y gestión de la póliza de garantía del anticipo financiero firmado por la empresa solicitante, manifestando la UGPE su aprobación, sugiriendo continuar el trámite".-

2.- Modificar el numeral 2o. de la Resolución Nº 6022/18 de 20/12/2018, debiendo decir : " Se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en el Resultando 6o.) del presente acto administrativo, Referencia Nº 1062866".-

//

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros; a las Unidades Central de Presupuesto y Gestión Presupuestal del

Departamento de Cultura, y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

CULTURA

Resolución Nro.:
6059/18

Expediente Nro.:
2018-4223-98-000002

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo a los actuales sistemas digitales de proyección;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 5470/18 de fecha 26 de noviembre de 2018, se adjudicó la referida licitación a la empresa RSA COSMOS por la suma total de $ 36:305.276,oo (pesos uruguayos treinta y seis millones trescientos cinco mil doscientos setenta y seis);

2o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución Nº 3872/18 de fecha 12 de diciembre de 2018 observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita la reiteración del gasto, porque a la fecha en que se debía abonar los servicios ya realizados no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente contraviniendo lo establecido;

4o.) que dicha imputación fue autorizada por la Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma total de $ 36:305.276,oo (pesos uruguayos treinta y seis millones trescientos cinco mil doscientos setenta y seis) a favor de la empresa RSA COSMOS, correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nº 340703/1 para el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos necesarios para actualizar y adecuar el Planetario de Montevideo a los actuales sistemas digitales de proyección.-

2.- Establecer que se reitera el gasto en atención al informe realizado por la Dirección General del Departamento de Cultura contenido en los Resultando 4o.) y 5o.) del presente acto administrativo

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias y pase a la Contaduría General a sus efectos.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6078/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001949

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, por las cuales solicita el uso de las instalaciones de la Sala Zitarrosa para la realización del sorteo de la lotería de fin de año a llevarse a cabo el 29 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: **1o.)** que habiéndose agendado la fecha solicitada, la Dirección de la citada sala informa que el otorgamiento será sin costo;

2o.) que la Dirección de la División Promoción Cultural manifiesta su conformidad al respecto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución concediendo el uso sin cargo de la Sala Zitarrosa para el evento mencionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Ceder el uso sin cargo de las instalaciones de la Sala Zitarrosa el 29 de diciembre de 2018, a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, con motivo de la realización del sorteo de lotería de fin de año, denominado "Gordo de Fin de Año".-

2o.- Establecer que el citado organismo deberá usar las instalaciones con la diligencia de un buen padre de familia y restituirlas en las condiciones de higiene y mantenimiento en que le fueran entregadas.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que se sirva elevar la nota correspondiente a la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas, a las Divisiones Información y Comunicación y Promoción Cultural y pase a la Unidad Sala Zitarrosa.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6079/18

Expediente Nro.:
2018-8010-98-000343

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 6039/18 de 21/12/2018 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Sr. Manuel Nieto Zas, cuyo objeto es el apoyo de esta Comuna a tavés de Montevideo Filma para la realización del proyecto "El empleado y el patrón", en su etapa de rodaje;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contralor de Liquidaciones de Convenios Compensaciones y Garantías informa que se cometió error en el número de proveedor al cual se imputó el gasto, siendo el correcto el 93293 y no el 93893;

2o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó una nueva preventiva, la Solicitud SEFI Nº 215401, al Proveedor 93293;

3o.) que en tal sentido, corresponde modificar el numeral 3o del acto administrativo de referencia, estableciendo además el monto correcto del apoyo, el cual es de $ 700.000,oo como se establece en la cláusula primera;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución modificativa correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar el numeral 3o. de la Resolución Nº 6039/18 de 21/12/2018, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el gasto de $700.000,oo (pesos uruguayos setecientos mil) se encuentra previsto por Solicitud SEFI Nº 215401, Proveedor 93293, con cargo al Derivado 2146 "Apoyos y Premios a la Actividad Artística Independiente"

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación,

al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase - por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6090/18

Expediente Nro.:
2018-9055-98-000011

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la reiteración del gasto de $ 1.000.000,oo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 5903/18 de 17 de diciembre de 2018, se dispuso autorizar una transferencia de $ 1.000.000,oo al Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República, observó el referido gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15º (Déficit) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Solicitud SEFI Nº 214842;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura informa que a la fecha en que se debía abonar el servicio ya realizado no se contaba con crédito disponible en el derivado correspondiente, por lo cual dicha imputación fue autorizada por el Servicio Unidad Central de Presupuesto y se adoptaron las medidas necesarias para mantener el equilibrio Presupuestal;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Arts. 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de $ 1.000.000,oo (pesos uruguayos un millón), Solicitud SEFI Nº 214842, a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo, administradora del Fideicomiso de Administración del Museo del Carnaval, de acuerdo a lo aprobado por Resolución 5903/18 de 17 de diciembre de 2018.-

2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros; al Servicio Unidad Central de Presupuesto; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

CULTURA

Resolución Nro.:
6107/18

Expediente Nro.:
2018-9055-98-000238

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la transferencia de $ 1.500.000,oo a favor de la Fundación MAPI, destinada a saldar deudas asumidas con el servicio de limpieza que atiende el Museo;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución Nº 5670/13 de fecha 9/12/2013, se aprobó un convenio entre esta Intendencia y el MAPI, con el fin de que la misma gestionara el Museo de Arte Precolombino e Indígena y en el cual ambas partes asumían sus responsabilidades;

2o.) que la citada Fundación manifiesta que en dicho convenio no se contemplaron dos servicios que en aquel momento se encontraban tercerizados y cuyo pago estaba a cargo de la Intendencia: la seguridad y la limpieza del edificio;

3o.) que el servicio de seguridad se mantiene, habiendo caducado el de limpieza, debiendo afrontar la Fundación este gasto con ingresos extraordinarios de la propia institución, mediante préstamos que hoy se hace imperioso saldar;

4o.) que por EE Nº 2016-8008-98-000055, la Unidad Asesoría informa que no es conveniente modificar el convenio suscrito el 24/03/2014, cuya duración excede largamente los plazos y cuyos montos están expresados en valores del año 2014, sugiriendo transferir la suma solicitada por resolución y evaluar si fuera necesario las modificaciones que fueran necesarias;

5o.) que de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General del Departamento de Cultura, la Oficina Gestión Presupuestal efectuó la Solicitud SEFI Nº 215467 por $1.500.000 correspondiente al aporte por gastos de limpieza y a la suma equivalente a dos incrementos bimensuales del presente año;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura manifiesta su conformidad y solicita el dictado de resolución que autorice la transferencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Transferir la suma de $ 1.500.00,oo (pesos uruguayos un millón quinientos mil) a favor de la Fundación MAPI, por los motivos mencionados en la parte expositiva de la presente resolución.-

2.- Establecer que la mencionada erogación se encuentra prevista por Solicitud SEFI Nº 215467 con cargo al Derivado 559000 " Transferencias Ctes. a Otras Instituciones Sin Fines de Lucro".-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros; a la División Artes y Ciencias; a la Comisión Administradora del Museo de Arte Precolombino e Indígena (MAPI); al Servicio de Coordinación de Museos, Salas de Exposición y Espacios de Divulgación; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura; y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

CEDER USO SIN CARGO

o.- Resolución Nº 73/19 del 07/01/2019

Ceder el uso sin cargo del Teatro de Verano "Ramón Collazo" a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) el día 5 de enero de 2019 (con cobertura por causas climáticas para el día 6 de enero) con motivo de realizar la "Fiesta Anual de Reyes".-
Nº de expediente: 2018-9055-98-000290
Pasa a: CULTURA - GERENCIA DE EVENTOS

CULTURA

Resolución Nro.:
73/19

Expediente Nro.:
2018-9055-98-000290

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) por las cuales solicita el uso sin costo del Teatro de Verano "Ramón Collazo";

RESULTANDO: **1o.)** que motiva dicha solicitud la realización de la "Fiesta Anual de Reyes" a llevarse a cabo el día 5 de enero de 2019 (con cobertura por causas climáticas para el día 6 de enero);

2o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos manifiesta su conformidad e informa que se reservaron las fechas indicadas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura entiende pertinente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y ceder el uso sin cargo del Teatro de Verano "Ramón Collazo" a la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) el día 5 de enero de 2019 (con cobertura por causas climáticas para el día 6 de enero) con motivo de realizar la "Fiesta Anual de Reyes".-

2.- Disponer que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la reglamentación aprobada por Resolución N° 4.991/98 del 8/XII/98 y sus modificativas.-

3.- Disponer que la citada Asociación deberá cumplir con la reglamentación vigente sobre el uso del teatro y deberá además restituirlo en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que le fue entregado.-

4.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación; a la Unidad Teatro de Verano "Ramón Collazo" y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos para la

notificación a la peticionante.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO ECONOMICO

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5996/18 del 17/12/2018

Dejar sin efecto la Resolución No. 1966/18 de fecha 30 de abril de 2018 y trasladar la feria que se llevaba a cabo los días martes en la calle Convención entre las calles Soriano y Canelones, a la calle Durazno entre Convención y Wilson Ferreira Aldunate.
Nº de expediente: 2016-7420-98-000006
Pasa a: CENTRO COMUNAL ZONAL 2 - CCZ 2

---

o.- Resolución Nº 6010/18 del 18/12/2018

Ampliar, "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública Nº 312849/1, para la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,oo (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta).
Nº de expediente: 2016-4400-98-000116
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6072/18 del 27/12/2018

Declarar desierta la Licitación Pública Nº 670/2017 para la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al departamento de Montevideo.
Nº de expediente: 2017-3450-98-000103
Pasa a: COMPRAS

---

o.- <u>Resolución Nº 6080/18</u> del 28/12/2018

Deducir de las obligaciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2018 a los permisarios de las atracciones mecánicas instaladas en el Parque Rodó que colaboren en la Fiesta de Reyes organizada por ADEOM, entre los días 6 y 31 de enero de 2019.
Nº de expediente: 2016-2500-98-000191
Pasa a: GESTION COMERCIAL

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
5996/18

Expediente Nro.:
2016-7420-98-000006

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el traslado de la feria que funcionaba los días martes en la calle Convención desde las calles Soriano a Canelones;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 1966/18 de fecha 30 de abril de 2018 se dispuso trasladar la mencionada feria hacia la calle Convención entre Maldonado y Durazno, la periferia a la calle Convención a partir de Durazno hacia la Rambla y la nueva ubicación del estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Durazno a ambos lados de la feria;

2o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas señala que al momento de disponer el marcado de la feria para realizar el traslado constata la presencia de un cartel indicador de reserva de 7 metros por carga y descarga que se encuentra vigente;

3o.) que por los motivos expresados sugiere nueva ubicación para la mencionada feria por lo que propone trasladarla hacia la calle Durazno entre Convención y Wilson Ferreira Aldunate, la periferia a la calle Durazno entre Convención y Andes y la nueva ubicación del estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Wilson Ferreira Aldunate y/o Convención a ambos lados de la calle Durazno;

4o.) que el Área de Defensa al Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, el Municipio B, el Centro Comunal Zonal No. 2, el Servicio de Ingeniería de Tránsito y la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario se manifiestan

de conformidad;

CONSIDERANDO: 1o.) que en mérito a ello, la División Promoción Económica sugiere dejar sin efecto la Resolución No. 1966/18 de fecha 30 de abril de 2018;

2o.) que asimismo informa que no existe inconveniente para el traslado propuesto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 1966/18 de fecha 30 de abril de 2018.

2.- Trasladar la feria que se llevaba a cabo los días martes en la calle Convención entre las calles Soriano y Canelones, **a la calle** Durazno **entre Convención y Wilson Ferreira Aldunate.**

3.- Establecer que la periferia se ubicará en la calle Durazno entre Convención y Andes y el estacionamiento vehicular de los feriantes por la calle Wilson Ferreira Aldunate y/o Convención a ambos lados de la calle Durazno.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a efectos de librar comunicación al Área Defensa del Consumidor del Ministerio de Economía y Finanzas, y de Planificación; al Municipio B, a las Divisiones Limpieza, Espacios Públicos y Edificaciones, Salud, Promoción Económica; a los Servicios de Ingeniería de Tránsito, de Regulación Alimentaria, y Central de Inspección General y pase por su orden al Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2 para su cumplimiento y a la Unidad de Promoción e Integración del Comercio Alimentario para su archivo.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
6010/18

Expediente Nro.:
2016-4400-98-000116

Montevideo, 18 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 312849/1, para la adquisición de hasta 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, adjudicada por Resolución Nº 13/17 de fecha 4 de enero de 2017 a la empresa "VETROPLAST S.R.L.", modificada por Resolución Nº 172/17 de fecha 11 de enero de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3406/17 de fecha 4 de agosto de 2017 se amplió en un 55,5% (cincuenta y cinco con cinco por ciento) la referida Licitación;

2o.) que la División Limpieza solicita la ampliación de la Licitación Pública Nº 312849/1, correspondiente a la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos de residuos;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación solicitada;

4o.) que a tales efectos el Servicio de Compras solicita la ampliación del contrato al amparo de lo previsto en el Art. 74º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) a favor de la empresa VETROPLAST S.R.L., por la suma de Euros 1.949.860,oo (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) incluido 10% (diez por ciento) para repuestos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Ampliar, "ad referéndum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública Nº 312849/1, correspondiente a la adquisición de 2.000 (dos mil) contenedores metálicos de residuos para la División Limpieza, al amparo de lo previsto en el Art. 74º del TOCAF, a favor de la empresa "VETROPLAST S.R.L." por la suma de Euros 1:949.860,oo (euros un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta) incluido 10% (diez por ciento) para repuestos, en la modalidad DDU, equivalente en moneda nacional a $ 71:384.375,oo (pesos uruguayos setenta y un millones trescientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y cinco).

2o.- La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº 312849/1.

3o.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Compras y remítase a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad, cumplido, pase al Servicio Compras, para notificación a la adjudicataria y demás efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
6072/18

Expediente Nro.:
2017-3450-98-000103

Montevideo, 27 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 670/2017 para la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que al mencionado llamado presentaron ofertas las empresas Disano S.A., Habilis S.A., Consorcio Peusa-Nordica, Cablex S.A., Prodie S.A., Compañía Electrotécnica Industrial S.R.L., Saceem S.A., Sonda Uruguay S.A. y Consorcio Microplus Uruguay;

2o.) que la Comisión Supervisora de Contrataciones comparte el informe presentado por la Comisión Técnica Asesora de fecha 19 de diciembre de 2018, en el que se verificó que ninguna de las ofertas presentadas cumple técnicamente;

3o.) que dicho informe, en el análisis correspondiente a la oferta Nº 5 - Prodie S.A.- item 1 punto Nº 3, expresa que los certificados presentados por la mencionada empresa son presuntamente falsos;

CONSIDERANDO: 1o.) que en mérito a lo expuesto corresponde declarar desierta la referida Licitación;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Declarar desierta la Licitación Pública Nº 670/2017 para la adquisición de luminarias viales, suministro de un sistema de control inteligente, suministro de analizadores de redes y retiro e instalación de luminarias con destino al departamento de Montevideo.

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Urbano, y pase al Servicio de Compras para notificación de los interesados. Cumplido, remítase a la División Asesoría Jurídica a los efectos que pudieran corresponder en virtud de lo expresado en el Resultando 3o. de la parte expositiva de la presente resolución.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
6080/18

Expediente Nro.:
2016-2500-98-000191

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la gestión de fecha 10 de diciembre de 2018 de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

RESULTANDO: 1o.) que por la misma solicita 15.000 entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el sábado 5 y hasta el miércoles 31 de enero de 2019 inclusive, en el marco de la Fiesta Anual de Reyes a realizarse el próximo 6 de enero de 2019, para los niños participantes del evento;

2o.) que la Unidad Gestión Comercial informa que como en ocasiones anteriores, se eximirá del pago correspondiente a las obligaciones de los meses de enero y febrero de 2019 a los permisarios de las atracciones mecánicas que colaboren con la habilitación de dichos juegos;

3o.) que asimismo informa que el monto estimado a eximir a los permisarios de los mencionados juegos se sitúa en la suma de $ 1:200.000,oo (pesos uruguayos un millón doscientos mil) según lo dispuesto por Resoluciones Nro. 174/16/2500 de 28 de diciembre de 2016 y Nro. 45/17/2500 de 16 de febrero de 2017, que fijan la tarifa actual de los juegos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica presta su conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Deducir de las obligaciones correspondientes a los meses de enero y febrero de 2019 a los permisarios de las atracciones mecánicas instaladas en el Parque Rodó que colaboren en la Fiesta de Reyes organizada por ADEOM, entre los días 5 y 31 de enero de 2019 inclusive, por la suma de $ 1:200.000,oo (pesos uruguayos un millón doscientos mil).

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para conocimiento de ADEOM; de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros; a la División Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Gestión Comercial

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

LICITACIONES PUBLICAS

o.- R E T I R A D A

---

o.- Resolución Nº 79/19 del 07/01/2019

Ampliar en un 20 % (veinte por ciento) la Licitación Pública Nº 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L. por la suma total de $ 2:896.206,20 incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.
Nº de expediente: 2017-4100-98-000005
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 80/19 del 07/01/2019

Ampliar en un 40 % (cuarenta por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 330713/1, para la construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga, adjudicada a la firma TEYMA URUGUAY S.A, por la suma total de $ 24:001.372,oo imprevistos, leyes sociales e IVA incluidos.
Nº de expediente: 2017-4540-98-000020
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

REITERACIÓN DE GASTO

o.- Resolución Nº 83/19 del 07/01/2019

Reiterar el gasto de la suma de $ 3:999.995,37 a favor de la empresa PILARSYL S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nº 333742/1 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes Nº 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo.
Nº de expediente: 2016-4100-98-000176
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 84/19</u> del 07/01/2019

Reiterar el gasto de la suma de $ 5.222.059,57, a favor de la empresa RIAL S.A. , correspondiente a la Licitación Pública Nº 330928/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino.
Nº de expediente: 2017-4330-98-000118
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 85/19</u> del 07/01/2019

Reiterar el gasto de la suma de $ 3:600.000,oo a favor de Consorcio Ambiental del Plata, correspondiente a la Licitación Pública Nº 76107/1 para la "Prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, lavado y limpieza de vía pública y transporte del material recolectado hasta su disposición final".
Nº de expediente: 2017-4400-98-000002
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO ECONOMICO

Expediente Nro.:
2017-4540-98-000009

R E T I R A D A

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
79/19

Expediente Nro.:
2017-4100-98-000005

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L., con fecha 27 de diciembre de 2017 por sistema SIAB (Actuación Electrónica Nº 34) y ampliada por Resolución No. 3694/18 de fecha 13 de agosto de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planificación, Gestión y Diseño solicita ampliar la referida licitación en un 20 % (veinte por ciento);

2º.) que el Servicio de Compras aconseja la ampliación al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por un monto total de $ 2:896.206,20 (pesos uruguayos dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientos seis con 20/100), incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales;

3º.) que la Gerencia de Compras se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar en un 20 % (veinte por ciento) al amparo de lo establecido en Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 331747/1 para la ejecución de la obra Acondicionamiento del Parque Lineal Cañada Matilde Pacheco (Cañada Ayuí), adjudicada a la empresa BERSUR S.R.L. por la suma total de $ 2:896.206,20 (pesos uruguayos dos millones ochocientos noventa y seis mil doscientos seis con 20/100) incluidos impuestos, imprevistos y leyes sociales.

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a la Licitación Pública Nº

331747/1.

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Planificación, al Servicio de Planificación, Gestión y Diseño y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
80/19

Expediente Nro.:
2017-4540-98-000020

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 330713/1, para la construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga;

RESULTANDO: 1o.) que fue adjudicada por Resolución Nº 99/18 de fecha 8 de agosto de 2018 a la firma TEYMA URUGUAY S.A., por la suma total de $ 59:972.928,24 (pesos uruguayos cincuenta y nueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos veintiocho con 24/100) imprevistos, aportes sociales e IVA incluidos;

2o.) que el Servicio de Construcciones Viales solicita la ampliación en un 40% (cuarenta por ciento) de la referida Licitación;

3o.) que la empresa adjudicataria manifiesta su conformidad con la ampliación solicitada;

4o.) que el Servicio de Compras aconseja tramitarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 74º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), por el monto de $ 24:001.372,oo (pesos uruguayos veinticuatro millones mil trescientos setenta y dos) imprevistos, leyes sociales e IVA incluidos;

5º.) que la Gerencia de Compras manifiesta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Ampliar en un 40 % (cuarenta por ciento) al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, la Licitación Pública Nº 330713/1, para la construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga, adjudicada a la firma TEYMA URUGUAY S.A, por la suma total de $ 24:001.372,oo (pesos uruguayos veinticuatro millones mil trescientos setenta y dos) imprevistos, leyes sociales e IVA incluidos.

2.- La erogación resultante será atendida con cargo a las Solicitudes SEFI Nro. 214364 (obra) por la suma de $ 50.000,oo (pesos uruguayos cincuenta mil) y Nro. 214365 (BPS) por $ 5.000,oo (pesos uruguayos cinco mil) destacando que se deberá realizar el complemento de imputación preventiva en el ejercicio 2019.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Vialidad, al Servicio de Construcciones Viales y pase por su orden a la Contaduría General, a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo financiero de legalidad y al Servicio de Compras, para la notificación a la adjudicataria y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
83/19

Expediente Nro.:
2016-4100-98-000176

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 333742/1 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes Nº 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 4792/18 de fecha 22 de octubre de 2018 se amplió en un 28 % (veintiocho por ciento) la referida licitación a la empresa PILARSYL S.A., por la suma total de $ 8:644.949,65 (pesos uruguayos ocho millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y nueve con 65/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República con fecha 1o. de noviembre de 2018, observó el gasto de $ 3:999.995,37 (pesos uruguayos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 37/100) por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 3:999.995,37 (pesos uruguayos tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco con 37/100) a favor de la empresa PILARSYL S.A. correspondiente a la Licitación Pública Nº 333742/1 para la ejecución de las obras de acondicionamiento de la Plaza de Deportes Nº 1 de la Ciudad Vieja, CCZ 1, Municipio B de la Intendencia de Montevideo.

2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
84/19

Expediente Nro.:
2017-4330-98-000118

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 330928/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 5059/17 de 13 de noviembre de 2017 se adjudicó a la empresa RIAL S.A. por la suma total de $ 75:366.720,oo (pesos uruguayos setenta y cinco millones trescientos sesenta y seis mil setecientos veinte) impuestos incluidos y 10% de trabajos extraordinarios;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República informa que a partir de la aprobación de distribución de definitivas entre ejercicios, se realizó imputación con cargo al deficit de acuerdo a informe del Centro de Cómputos por lo que debe observarse el gasto por Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Urbano solicita la reiteración del gasto por un monto de $ 5.222.059,57 (pesos uruguayos cinco millones doscientos veintidós mil cincuenta y nueve con 57/00) , habiendo sido autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros adoptando las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 5.222.059,57 (pesos uruguayos cinco millones doscientos veintidós mil cincuenta y nueve con 57/00), a favor de la empresa RIAL S.A. , correspondiente a la Licitación Pública Nº 330928/1 para la contratación del servicio de limpieza y conservación de los distintos espacios verdes de los Cementerios Norte, Cerro y Paso Molino.

2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO ECONOMICO

Resolución Nro.:
85/19

Expediente Nro.:
2017-4400-98-000002

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a Licitación Pública Nº 76107/1 para la "Prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, lavado y limpieza de vía pública y transporte del material recolectado hasta su disposición final", adjudicada al Consorcio Ambiental del Plata y cuya ampliación fuera dispuesta por Resolución Nº 3367/13 de 1º de agosto de 2013;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución Nº 3182/18 de fecha 16 de julio de 2018, modificada por Resolución Nº 3362/18 de fecha 25 de julio de 2018 se dispuso ampliar en un 100 % la prórroga de la licitación, al amparo de lo establecido en el Art. 74º del TOCAF, por la suma total de $ 360:580.520,28, IVA e imprevistos incluidos por un plazo de 3 años y 5 meses a partir del 30 de abril de 2019;

2o.) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República con fecha 17 de diciembre de 2018 observó el gasto de $ 3:600.000,oo por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (T.O.C.A.F.), SEFI 214851;

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por el Departamento de Recursos Financieros, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de $ 3:600.000,oo (pesos uruguayos tres millones seiscientos mil) a favor de Consorcio Ambiental del Plata, correspondiente a la Licitación Pública Nº 76107/1 para la "Prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, barrido, lavado y limpieza de vía pública y transporte del material recolectado hasta su disposición final".

2.- La imputación realizada fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO SOCIAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 6057/18 del 24/12/2018

Aprobar un acta de adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta Intendencia.-
Nº de expediente: 2018-4340-98-000008
Pasa a: DESARROLLO SOCIAL

DESARROLLO SOCIAL

Resolución Nro.:
6057/18

Expediente Nro.:
2018-4340-98-000008

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de la firma de un acta de adhesión entre el Ministerio de Desarrollo Social y esta Intendencia;

RESULTANDO: **1o.)** que por el artículo 621 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010, se creó el Sistema de Información Integrada del Área Social (S.I.I.A.S.) y por el inciso 5º del mencionado artículo se creó un Comité de Dirección del S.I.I.A.S., integrado por un representante de los siguientes órganos: Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social;

2o.) que el 13 de marzo de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, el Banco de Previsión Social, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus respectivas capacidades para construir y mantener actualizado el sistema informático que integre la información relativa a las prestaciones sociales;

3o.) que en dicho Convenio Marco se estableció que la enumeración de los organismos referidos no excluyó la participación de otros efectores de políticas sociales, siendo uno de sus objetivos promover la integración al S.I.I.A.S. de otros órganos públicos con competencia en el área social;

4o.) que en cumplimiento de las disposiciones del Convenio y Ley antes relacionadas, el Comité Técnico de Dirección del S.I.I.A.S. aceptó la inclusión de esta Intendencia al Sistema de

Información Integrada del Área Social;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) que a los efectos de dotar de mayor agilidad al sistema se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar un texto de acta de adhesión a suscribirse entre el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y esta Intendencia, en los siguientes términos: **"ACTA DE** ADHESIÓN.- En Montevideo, el ..... de diciembre de 2018, comparecen: **POR UNA PARTE**.- **EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en adelante "el MIDES"** representado en este acto por ..... en su calidad de ....., RUT Nº 21.515199.0019, con domicilio en la Avda. 18 de Julio Nº 1453 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE**.- **LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO** en adelante la "IdeM", representada en este acto por ..... en su calidad de ..... RUT Nº 21.176335.0018, con domicilio en la Avda 18 de Julio Nº 1360 de esta ciudad acuerdan la suscripción de la presente y dicen que: **PRIMERO**.- Antecedentes: **I)** Por el artículo 621 de la Ley 18719 de 27 de diciembre de 2010, se creó el Sistema de Información Integrada del Área Social (S.I.I.A.S.) y por el inciso 5º del mencionado artículo se creó un Comité de Dirección del S.I.I.A.S. integrado por un representante de los siguientes órganos: Administración de los Servicios de Salud del Estado, Banco de Previsión Social Instituto del Niño y el Adolescente del Uruguay, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Desarrollo Social cuyo representante lo presidirá.- **II)** El 13 de marzo de 2012, el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, el Banco de Previsión Social, la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) y el Instituto del Niño y del Adolescente del Uruguay, suscribieron un Convenio

Marco de Cooperación Interinstitucional a los fines de conjugar esfuerzos y potenciar sus respectivas capacidades para construir y mantener actualizado el sistema informático que integre la información relativa a las prestaciones sociales.- **III)** En dicho Convenio Marco se estableció que la enumeración de los organismos referidos no excluyó la participación de otros efectores de políticas sociales, lo que, asimismo esta previsión en el literal C de la citada norma al establecer como un cometido de la citada unidad el de establecer los estándares necesarios para la articulación y coordinación de las diferentes Instituciones que realizan políticas sociales integradas al sistema desde la perspectiva de un intercambio sistemático y permanente de información.- **IV)** Que la cláusula Cuarta del citado Convenio establece como uno de los objetivos a alcanzar por el presente Convenio entre otros es el de promover la integración al S.I.I.A.S. de otros Órganos Públicos con competencia en el área social.- **SEGUNDA**.- En cumplimiento de las disposiciones del Convenio y Ley antes relacionadas, el Comité Técnico de Dirección del S.I.I.A.S. aceptó la inclusión de la IdeM al Sistema de Información Integrada del Área Social.- **TERCERA**.- La IdeM en la representación invocada de ..... declara que presta su conformidad para la integración al S.I.I.A.S. y que conoce y acepta las disposiciones del Convenio de Cooperación Interinstitucional referido en la cláusula primera así como las normas legales antes referidas.- Para constancia y en señal de conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor.-

2.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social la facultad de firmar el acta que se aprueba por el numeral anterior.-

3.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a las Divisiones Políticas Sociales, Asesoría Jurídica, a los Servicios de Relaciones Públicas y Comunicaciones, de Escribanía, y pase a la Secretaría particular del Departamento de Desarrollo Social a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

ASESORIA JURIDICA

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

RECURSOS

o.- Resolución Nº 92/19 del 07/01/2019

No se hace lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gustavo Soñora contra la Resolución No. 15/18/1000, de 16/01/18, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 54 en razón de la violación de la paralización de la obra ubicada en Blandengues 1527 (padrón No. 11.165).-
Nº de expediente: 2018-5220-98-000304
Pasa a: CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

---

o.- Resolución Nº 94/19 del 07/01/2019

No se hace lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Ruth Salgado, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 964-J2/14; Gabriel Badetto y George Escalante, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 966-J1/14 y por los tres funcionarios referidos y el también funcionario Alexis Kouymtchian, contra el informe de la Unidad de Selección y Carrera Funcional del 28/3/16 por el cual se dictamina en términos contrarios a la petición por ellos presentada, a fin de que en los concursos de Jefatura en los que participaban se evaluara el rubro antigüedad considerando la que tenían al momento de la inscripción al referido concurso.-
Nº de expediente: 2016-5440-98-000044
Pasa a: GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

VARIOS

o.- Resolución Nº 96/19 del 07/01/2019

Enajenar por título compraventa y modo tradición a los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas la vivienda individualizada con el padrón No. 416963/C/202 del Barrio (29) Buceo, ubicada en Santiago Rivas 1598, apartamento 202.-
Nº de expediente: 2017-5413-98-000031
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- <u>Resolución Nº 97/19</u> del 07/01/2019

Se enajena por título compraventa y modo tradicción a Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado, la vivienda Padrón Nº 418105, ubicada en Pasaje Uno 2122, Barrio Cerro Norte.-
Nº de expediente: 2016-5413-98-000136
Pasa a: ESCRIBANIA

---

o.- <u>Resolución Nº 98/19</u> del 07/01/2019

Se modifica la Resolución Nº 1189/16 de 28/3/16 y en su mérito se hace lugar parcialmente a la petición presentada por los Sres. Asadur Azapian y Shelley Azapian, únicamente en lo que refiere a la designación para expropiar del padrón Nº 403.978, la que ha quedado sin efecto de pleno derecho en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Nº 3.958, de 28/3/12.
Nº de expediente: 2016-6001-98-000076
Pasa a: PLANIFICACION

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
92/19

Expediente Nro.:
2018-5220-98-000304

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el recurso de reposición interpuesto el Sr. Gustavo Soñora contra la Resolución No. 15/18/1000, de 16/01/18, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 54 en razón de la violación de la paralización de la obra ubicada en Blandengues 1527 (padrón No. 11.165);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que debido a las malas condiciones en que se encontraba el inmueble habitado por él y su familia es que se vio en la imperiosa necesidad de llevar a cabo las reformas constatadas en obrados y en función de tal circunstancia es que solicita que se le exonere de la sanción (por ampararse en la causal de estado de necesidad) o al menos que aquella le sea reducida considerablemente;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en oportunidad de llevarse a cabo el contralor de las obras paralizadas se pudo constatar que precisamente la obra sita en la calle Blandengues Nº 1527 se encontraba terminada, resultando pertinente la aplicación de la sanción correspondiente;

4o.) que el accionar administrativo tendiente a la aplicación de la sanción recurrida fue correcto, habiéndose conferido la vista previa conforme a lo preceptuado por el Art. R. 69 (Vol. II, Digesto Departamental) y presentados los respectivos descargos estos no fueron considerados de recibo;

5o.) que las razones esgrimidas por el impugnante se encuentran fuera del marco normativo

aplicable y por tanto correspondería desestimar el recurso interpuesto;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Gustavo Soñora, CI 1.770.044-1, contra la Resolución No. 15/18/1000, del 16/01/18, dictada por el Departamento de Secretaria General en ejercicio de facultades delegadas, por la cual se dispuso aplicarle una multa de UR 54 en razón de la violación de la paralización de la obra ubicada en Blandengues 1527 (padrón No. 11.165).-

2.- Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar al interesado y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Ruth Salgado, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 964-J2/14; Gabriel Badetto y George Escalante, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 966-J1/14 y por los tres funcionarios referidos y el también funcionario Alexis Kouymtchian, contra el informe de la Unidad de Selección y Carrera Funcional del 28/3/16 por el cual se dictamina en términos contrarios a la petición por ellos presentada, a fin de que en los concursos de Jefatura en los que participaban se evaluara el rubro antigüedad considerando la que tenían al momento de la inscripción al referido concurso;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes señalan que respecto a los concursos a los que se presentaron oportunamente les debe ser tomada en cuenta como antigüedad aquella que poseían previo a su ascenso de Nivel de Carrera dispuesto por Resolución Nº 701/2016, de 20/2/16, dado que el criterio empleado por la Administración les restaría varios puntos -con los que contarían si se tomara en cuenta la antigüedad en el nivel anterior a este último- lo que resulta una injusticia clara, dado que el haber sido promovidos a un nivel más alto de la carrera implica en los hechos un demérito a la hora de postularse para un concurso de Jefatura;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que no se hizo lugar a los de reposición y se franquearon los de apelación en subsidio interpuestos;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que según las bases que rigieron los llamados, para el cálculo de la mencionada antigüedad debía tomarse como referencia la fecha del último cambio que registrasen los interesados en sus carreras funcionales, aclarándose que "…esto implica cualquier modificación que

haya(n) sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera";

4o.) que en la especie se procedió exactamente así, teniéndose en cuenta la fecha de la última alteración en el Nivel de Carrera como referencia para el cálculo de la antigüedad en examen, lo que arrojó como resultado puntajes correctos, en cuanto se ajustan en un todo a las bases antedichas;

5o.) que lo requerido por los impugnantes no se encontraba habilitado por las bases del llamado a concurso, que específicamente estableció en relación al factor antigüedad -para todos los aspirantes a concursar- que se tomaría como referencia la fecha del último cambio que registrara el funcionario en su carrera;

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a los recursos de apelación en subsidio interpuestos por los funcionarios Ruth Salgado, CI 3.621.643-7, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 964-J2/14; Gabriel Badetto, CI 1.766.357-4, y George Escalante, CI 1.673.293-6, contra el fallo del Tribunal del Concurso Interno Nº 966-J1/14; y por los tres funcionarios referidos y el también funcionario Alexis Kouymtchian, CI 3.669.207-9 contra el informe de la Unidad de Selección y Carrera Funcional del 28/3/16 por el cual se dictamina en términos contrarios a la petición por ellos presentada a fin de que en los concursos de Jefatura en los que participaban se evaluara el rubro antigüedad considerando la que tenían al momento de la inscripción al referido concurso.-

2.- Pase al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
96/19

Expediente Nro.:
2017-5413-98-000031

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda individualizada con el padrón Nº 416963/C/202 del Barrio (29) Buceo, ubicada en Santiago Rivas 1598, apartamento 202, a los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas;

RESULTANDO: 1o.) que los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas han presentado documentación suficiente que acredita su calidad de ocupantes con anterioridad al 30 de junio de 2012 de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nº 26.949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto Nº 34.809 del 26 de septiembre de 2013;

2o) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha determinado el valor de tasación de esta vivienda en UR 600;

3o) que los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas han prestado su conformidad a la tasación efectuada, manifestando que abonarán el precio en 60 cuotas, declarando no ser funcionarios de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada, el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas, titulares de las cédulas de identidad 1.505.850-5, 1.688.750-7 y 1.973.351-3, respectivamente;

2o) que la División Asesoría Jurídica informa que proceder proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a los Sres. Lupe Catalina Graneri Bordon, de estado civil soltera, titular de la cédula de identidad 1.505.850-5, Enrique Romero Graneri y Patricia Jacqueline Rodríguez Paduas cónyuges entre sí en únicas nupcias, titulares de las cédulas de identidad 1.688.750-7 y 1.973.351-3, respectivamente, la vivienda individualizada con el padrón Nº 416963/C/202 del Barrio Buceo (29), ubicada en Santiago Rivas 1598, apartamento 202.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 600 (unidades reajustables seiscientas) pagadero en 60 (sesenta) cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
97/19

Expediente Nro.:
2016-5413-98-000136

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda Padrón Nº 418105 ubicada en Pasaje Uno 2122, del Barrio Cerro Norte, a Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado;

RESULTANDO: 1o.) que Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto Nº 26949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por el Decreto Nº 34809 del 23 de setiembre de 2013;

2o.) que el Servicio de Catastro y Avalúo ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 515 (Quinientas Quince Unidades Reajustarles);

3o.) que Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 180 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionarios de la Intendencia de Montevideo y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado, titular de la CI 3.417.659-4;

2o.) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Enajenar por título compraventa y modo tradición a Mariano Nicolás Álvarez Cuadrado, titular de la CI 3.417.659-4, siendo soltero, la vivienda Padrón Nº 418105, ubicada en Pasaje Uno 2122, del Barrio Cerro Norte.-

2.- El precio de venta del inmueble se fija en UR 515 (Unidades Reajustables Quinientas Quince), pagadero en 180 de cuotas mensuales, iguales, siguientes y consecutivas, venciendo la primera del última día hábil del mes siguientes de notificada la presente.-

3.- El saldo de precio de la Compaventa se garantizará mediante hipoteca.-

4.- Pase el Servicio de Escribanía a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

ASESORIA JURIDICA

Resolución Nro.:
98/19

Expediente Nro.:
2016-6001-98-000076

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 1189/16, de 28/3/16, por la cual se dispuso no hacer lugar a la petición presentada por los Sres. Asadur Azapian y Shelley Azapian, propietarios del bien padrón No. 403978, para que se deje sin efecto su designación para expropiar;

RESULTANDO: 1o.) que en relación a la Resolución Nº 1189/16, de 28/3/16, la Dirección de la División Planificación Territorial solicitó a la División Asesoría Jurídica indicar el procedimiento a seguir en virtud que en dicho acto administrativo no aparecería considerada la diferencia entre las restricciones al derecho de propiedad de expropiación y afectación;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que la doctrina clasifica las citadas restricciones en meras o simples y sustanciales, en tanto las primeras son aquellas que implican un simple soportar, una tolerancia que, sin disminuir el uso y goce útil de la propiedad, es impuesta para adecuar la propiedad al interés de la comunidad y en cambio las segundas implican una efectiva limitación al derecho al uso y goce, a construir, parcelar, etc;

3o.) que si bien tanto la afectación como la expropiación constituyen en un sentido amplio limitación al ejercicio del derecho de propiedad, tienen distinto alcance ya que la expropiación culmina con la transferencia del dominio a favor de la Administración;

4o.) que en el caso de obrados se resolvió la petición formulada por los interesados mediante el dictado de la Resolución Nº 1189/16, de 28/3/16, que dispuso no hacer lugar a lo solicitado en cuanto a dejar sin efecto la designación para expropiar, pero sin pronunciarse respecto a la afectación;

5o.) que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 20 de la Ley No. 3.958, de 28/3/1912, si al año de decretada una expropiación la Administración no prosiguiese los procedimientos respectivos quedará de pleno derecho sin efecto el decreto de expropiación y en consecuencia, dado el tiempo transcurrido, no sería necesaria declaración alguna de la Administración pues la designación para expropiar habría caído, no obstante, es posible que la información registral continúe arrojando la inscripción de la designación para expropiar;

6o.) que dicha expropiación -caduca a esta altura independientemente de lo que pueda surgir de la información registral- debe distinguirse de la afectación que es de interés de la Administración mantener;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se haga lugar parcialmente a la petición formulada, en virtud que por aplicación del Art. 20 de la Ley No. 3.958 de 28/3/1912 la designación para expropiar el padrón No. 403.978 ha quedado de pleno derecho sin efecto y se encomiende al Servicio de Escribanía la tramitación de la baja de la inscripción de la expropiación en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo con relación al referido padrón, en el caso que dicha inscripción estuviera vigente y asimismo se disponga mantener la afectación del padrón No. 403.978 con destino a la apertura de la calle Regimiento Nº 9 entre las calles Estomba y Chuy;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución Nº 1189/16 de 28/3/16 y hacer lugar parcialmente a la petición presentada por los Sres. Asadur Azapian y Shelley Azapian, únicamente en lo que refiere a la designación para expropiar del padrón Nº 403.978, en tanto ha quedado sin efecto de pleno derecho en aplicación de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley Nº 3.958, de

28/3/1912.-

2.- Encomendar al Servicio de Escribanía la tramitación de la baja de la inscripción de la expropiación correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo con relación al referido padrón, en el caso que dicha inscripción estuviera vigente.-

3.- Mantener la afectación del padrón No. 403.978 con destino a la apertura de la calle Regimiento Nº 9, entre las calles Estomba y Chuy.-

4.- Comuníquese al Municipio C y pase al Departamento de Planificación para notificar a los interesados y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5987/18 del 17/12/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de $ 13.500 a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019.-
Nº de expediente: 2018-6370-98-000249
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5997/18 del 17/12/2018

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1214- IC/18 para cubrir 2 funciones de contrato de (IC512, IC539-0) DIRECTOR/A DE DESARROLLO, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000235
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

o.- Resolución Nº 5998/18 del 17/12/2018

Se autoriza a la División Administración de Personal a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1213- IC/18 para cubrir 1 función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000234
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

o.- <u>Resolución Nº 5999/18</u> del 17/12/2018

Se autoriza el pago de una compensación especial mensual de $ 10.000 a cada uno/a de los/as funcionarios/as, Esc. María Dolores Castro y otros/as, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019.-
Nº de expediente: 2018-6370-98-000265
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6000/18</u> del 17/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Económico.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000274
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6001/18</u> del 17/12/2018

Se designa al funcionario Cr. Jorge Martínez y otros/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1104 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 - CONTADOR/A PÚBLICO/A.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000226
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6002/18</u> del 17/12/2018

Se convalida la autorización del pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Cr. Gustavo Gómez, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Departamental Sr. Dr. Roberto Gossi, desde el 17 de julio de 2018 y hasta la finalización del presente mandato.-
Nº de expediente: 2018-9000-98-000083
Pasa a: OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

o.- <u>Resolución Nº 6017/18</u> del 20/12/2018

Se autoriza desde el 1º de diciembre de 2018 el pago de una compensación a la persona al funcionario Ing. Carlos Mikolic y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-5013-98-000026
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6018/18 del 20/12/2018

Se autoriza al Servicio de Administración de Gestión Humana a través de la Unidad Selección y Carrera Funcional a dar inicio al proceso de promoción de los/as funcionarios/as de todos los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera incorporadas al SIR previsto en el Volumen III del Digesto, presupuestados/as al amparo del artículo 15 del Decreto Nº 36.508.-
Nº de expediente: 2018-5110-98-000105
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6019/18 del 20/12/2018

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Esc. Juan Marcelo Betizagasti, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002411
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6020/18 del 20/12/2018

Se contrata a la ciudadana Sra. Flavia Castellanos como resultado del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social.
Nº de expediente: 2018-5140-98-000360
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6041/18 del 21/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Ambiental.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000278
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6042/18 del 21/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000273
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6043/18 del 21/12/2018

Se convalida el gasto de la suma de $ 3:796.168 a favor de la empresa PULSO S.R.L., por el servicio integral de limpieza del Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia, por el mes de noviembre de 2018.
Nº de expediente: 2018-5240-98-000196
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6044/18 del 21/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000281
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6045/18 del 21/12/2018

Se aprueba el reglamento para la liquidación y pago de horas extraordinarias de labor y viáticos que se realicen para el Plan Fiestas 2018.
Nº de expediente: 2018-9430-98-000052
Pasa a: ADMINISTRACION DE PERSONAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6060/18</u> del 24/12/2018

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Consoni en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.
Nº de expediente: 2018-9000-98-000098
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6061/18</u> del 24/12/2018

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5768/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 35.000,oo por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino.-
Nº de expediente: 2018-1045-98-000110
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6062/18</u> del 24/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionarios Sr. Carlos Mikolic y otros/as, desde el 1º de diciembre y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-9430-98-000049
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6064/18</u> del 26/12/2018

Se prorroga desde el 1º de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea al funcionario Sr. Álvaro Arias y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-1200-98-000060
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6091/18</u> del 28/12/2018

Se designa a la funcionaria Sra. María Beatriz López como referente de relacionamiento del Municipio G y se autoriza el pago de una compensación especial mensual, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-0018-98-000321
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6092/18 del 28/12/2018

Se traslada al funcionario Lic. en Psic. Víctor García al Municipio C, a partir del 1º de enero de 2019.
Nº de expediente: 2018-5013-98-000027
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 6093/18 del 28/12/2018

Se designa a la funcionaria Sra. Daniela Breijo como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 947 - J1/14 autorizado por Resolución Nº 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J4481-0 Jefatura Operativa con destino a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas.
Nº de expediente: 2018-4424-98-000071
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6094/18 del 28/12/2018

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de $ 54.937,oo que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, desde el 1º de noviembre de 2018 y hasta el 1º de marzo de 2019.-
Nº de expediente: 2018-6390-98-000140
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6095/18 del 28/12/2018

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti y a 6 horas diarias de labor al funcionario Dr. José Antonio Maldonado a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-1007-98-000099
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6096/18</u> del 28/12/2018

Se amplía la Resolución Nº 4959/18 de fecha 29 de octubre de 2018, agregando los siguientes puestos de conducción y funciones de contrato.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000247
Pasa a: SECRETARIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6097/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000330
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6098/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Cultura.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000275
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6099/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Social.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000277
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6100/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Secretaría General.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000270
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6101/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Recursos Financieros.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000272
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6102/18</u> del 28/12/2018

Se amplía la Resolución Nº 6044/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 prorrogando la contratación de varios/as funcionarios/as del Municipio E.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000281
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6103/18</u> del 28/12/2018

Se prorroga la contratación de varios/as funcionarios/as del Departamento de Movilidad.-
Nº de expediente: 2018-5010-98-000271
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5987/18

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000249

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias una compensación especial mensual de $ 13.500 (pesos uruguayos trece mil quinientos) debido a la necesidad de contar con asistencia administrativa con experiencia en trámites expropiatorios para las obras del Plan de Saneamiento Urbano etapa V, fuera de su horario habitual, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 13.500 (pesos uruguayos trece mil quinientos) a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias, CI Nº 1.800.729, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Ejecutora del Plan de Saneamiento y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5997/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000235

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 2 (dos) funciones de contrato de (IC512, IC539-0) DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los/as funcionarios/as que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en aquellas funciones contratadas, en tanto las cumplan mediante la modalidad de contratación mantendrán su cargo presupuestal en suspenso el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2°.) que asimismo se dispone que los/as funcionarios/as en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto Nº 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la

nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 2 (dos) funciones de contrato de (IC512, IC539-0) DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1214- IC/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 2 (dos) funciones de contrato de (IC512, IC539-0) DIRECTOR/A DE DESARROLLO, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

REMUNERACIÓN

Sueldo nominal $122.691 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al grado SIR 18 (vigencia 1º de octubre de 2018 para 40 horas semanales), más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Grado SIR 18 en 40 (cuarenta) horas y la compensación informática del 19,5%. Los funcionarios que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados.

REQUISITOS EXCLUYENTES

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista

en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El puesto de Director de Desarrollo, depende jerárquicamente del Director de la Unidad de Desarrollo de la División Tecnología de la Información.

Supervisa en forma directa a funcionarios con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Dirigir uno o varios equipos de desarrollo de sistemas informáticos, de mediano y gran porte, de acuerdo con las pautas de organización, metodología y prioridades acordadas con la Dirección de Desarrollo y objetivos planteados por la Dirección de la División Tecnología de la Información.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

. Durante la ejecución de los proyectos, es responsable de organizar y controlar las tareas de los equipos de ingenieros, analistas y técnicos informáticos, las etapas de relevamiento, diseño, desarrollo, implantación, capacitación y seguimiento; asegurando la coordinación con los usuarios, otros jefes de desarrollo de sistemas, directores y/u organismos externos; propone e implanta procedimientos adoptando las decisiones para superar las contingencias y cumplir los objetivos previstos.

. Participar en la elaboración del Plan de Sistemas, el que incluye la determinación del alcance de los sistemas, objetivos, recursos a utilizar o comprometer (personal de sistema y usuarios), esquema de organización, equipamiento (hardware y software), consistencia con otros sistemas, evaluación costo/beneficio y cronograma de acción.

. Elaborar en forma periódica informes, manteniendo a sus superiores informados del grado de avance y evaluación de los proyectos en curso, así como de las dificultades que se presenten.

. Colaborar en el estudio de factibilidad y conveniencia técnico económica de nuevas aplicaciones.

. Asesorar en la incorporación de nuevas tecnologías que repercutan en el progreso eficiente de la informática en la institución.

. Promover la participación del personal a su cargo tomando en cuenta sus propuestas y fomentando su actualización tecnológica.

. En el marco de lo descripto, las funciones y responsabilidades asignadas pueden ampliarse o variar de acuerdo a exigencias tecnológicas, organizacionales y de gestión.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Formación (Requisito Excluyente)

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C

Conocimientos y Experiencia

. Conocimiento, habilidades y experiencia en gestión de proyectos informáticos y dirección de grupos o equipos de proyectos a cargo: desarrollo, implantación y procesamiento de aplicaciones.

. Conocimientos actualizados de sistemas operativos, ingeniería de software, bases de datos y servidores de aplicación.

. Conocimiento, habilidades y experiencia en metodología y procedimientos a aplicar en el área de Desarrollo.

. Dominio de métodos y herramientas de gestión de proyectos (Camino crítico, diagramas de PERT, GANTT, entre otros).

. Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos. (Calendario de tareas; asignación de trabajos y controles de funcionamiento).

. Conocimiento de la normativa y procedimiento aplicable del área de la Tecnología de la Informática y de la normativa referente a la administración de personal.

. Conocimiento de los sistemas de gestión informatizados existentes, así como también de las herramientas que se utilizan ("hardware y software").

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA

Planificación y Organización

. Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.

. Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.

. Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.

. Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.

. Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.

. Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.

. Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.

. Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

. Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

Dirección y Supervisión

. Supervisar el desarrollo de las actividades y la debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.

. Orientar y motivar a las personas a su cargo, para el logro de los fines del área al que pertenece.

. Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.

. Dar cumplimento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

. Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor desempeño de su función y gestionar la misma.

. Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.

. Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

Comunicación y Coordinación

. Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.

. Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

. Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.

. Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

Control y Administración de Recursos

. Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).

. Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

. **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver los problemas del mismo.

. **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.

. **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN

. **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas, y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo "generalistas" sobre las "especialistas").

. **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

. **Toma de decisiones:** se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores

pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, el seguimiento de los mismos, y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y

funcionarias presupuestados y contratados, que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

ESC.	SUBESC.	CARRERAS	NIVEL
Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5101 – Analista Informático 5212 – Ingeniero Informático	I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

. Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión, aplicada en los dos años anteriores a la fecha de inscripción.

. Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la I.M

. Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75 puntos.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado, será comunicada a través de la página: http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación, siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución, en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y

Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo), en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente

El/la postulante deberá proporcionar Nº de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Asimismo, aquellos funcionarios/as que así lo decidan, podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente. El mismo lo encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso, la Antigüedad, los Méritos, la Calificación General y las Pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

Pruebas	**Méritos**	**Calificación General**	**Antigüedad en la IdeM**	**Total**
55	19	20	6	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	**Puntaje Máximo**
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	**100**

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Serán evaluados los siguientes aspectos:

. Apego a las normas ético-laborales

. Vocación de servicio

. Proactividad

. Muy buena capacidad para la toma de decisiones

. Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

. Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical

. Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar

. Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 19% (diecinueve por ciento) del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional, fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

. 1 foto tipo carné

. Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establece, con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

Factores	Puntaje Máximo
1.- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursa).	
1.1.- Educación Formal	25
1.2.-Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	**50**
2.- EXPERIENCIA	
2.1.- Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2.- Trabajos realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/la o de varios/as funcionarios/as.	30

SUB-TOTAL EXPERIENCIA	**50**
TOTAL	**100**

c) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA IDEM

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado, la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al mismo los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor, con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación, quienes ocupen los dos primeros lugares de la misma, deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes, al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica, haya aprobado la misma.

DISPOSICIONES GENERALES

. Los/as funcionarios/as que resulten seleccionados/as, asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que los/as designa, y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.

. La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.

. Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la

compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de "Remuneraciones" de la presente Resolución.

. Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los funcionarios contratados, los mismos volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.

. La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.

. La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Daniel Sansonetti	CI Nº 1.776.171
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Juan Castellonese	CI Nº 2.888.296
1er. Suplente:	Marcelo Giammarchi	CI Nº 1.773.587
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3º.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y

Recursos Materiales la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-

4º.-Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Art. 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5º.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6º.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5998/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000234

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: que el Servicio de Administración de Gestión Humana – Unidad Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus Bases completas para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

CONSIDERANDO: 1°.) que el Art. D.138.1 del Volumen III del Digesto establece que los funcionarios que mediante concurso interno o abierto pasen a prestar tareas en funciones contratadas, en tanto las cumplan mediante la modalidad de contratación, mantendrán su cargo presupuestal en suspenso, el que volverán a ocupar una vez vencido el contrato respectivo;

2°.) que asimismo se dispone que los funcionarios en dicha situación percibirán el sueldo correspondiente al cargo presupuestal en suspenso y la diferencia entre este y el correspondiente a la función de contrato;

3º.) lo dispuesto en el Decreto Nº 28.387, sus disposiciones transitorias, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

4º.) que se solicita exceptuar el presente llamado a concurso de las condiciones previstas en el Art. R.245.14 del Volumen III del Digesto;

5º.) que se eleva la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

6°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una resolución al respecto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

2°.- Aprobar las siguientes Bases de llamado a concurso interno de oposición y méritos:

BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO 1213- IC/18

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos, para cubrir 1 (uno) función de contrato de IC536 - DIRECTOR/A DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS, Escalafón Conducción de la Gerencia Tecnología de la Información, Subescalafón Dirección Especializada, Grado SIR 18, con destino a la Gerencia Tecnología de la Información, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.

CONDICIONES DEL CONTRATO

Se trata de una función de contrato a término, por un período máximo de 2 (dos) años, con posibilidad de prórroga hasta por 2 (dos) períodos similares (totalizando un máximo posible de 6 (seis) años), sujetos a evaluación de desempeño.

La evaluación inicial se realizará durante los 6 (seis) primeros meses de contratación, al amparo de la reglamentación vigente.

A la finalización de cada período de contrato será evaluada su gestión

teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos prefijados.

DEDICACIÓN HORARIA

40 (cuarenta) horas semanales en régimen de labor de lunes a viernes.

REMUNERACIÓN

Sueldo nominal $122.691 (pesos uruguayos ciento veintidós mil seiscientos noventa y uno) correspondiente al grado SIR 18 (vigencia 1º de octubre de 2018 para 40 horas semanales), más la compensación informática del 19,5% sobre el sueldo nominal de la función de contrato, así como los incrementos y beneficios que se le otorgue a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular más la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base Grado SIR 18 en 40 (cuarenta) horas y la compensación informática del 19,5%.

Los funcionarios que perciban este complemento no tendrán derecho a percibir horas extras, sexto día ni ningún otro tipo de retribución por mayor horario.

El complemento mencionado se ajustará de acuerdo a los aumentos que se fije al personal de la Intendencia de Montevideo y se percibirá mientras los funcionarios cumplan efectivamente las tareas para las que fueron seleccionados.

REQUISITOS EXCLUYENTES

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C.

INTERRELACIÓN JERÁRQUICA

El puesto de Director de Unidad Administración y Sistemas, depende jerárquicamente del Servicio de Infraestructura.

Supervisa en forma directa a funcionarios con predominio de los Escalafones Profesional y Científico y Especialista Profesional.

PROPÓSITO DEL PUESTO

Dirigir la gestión del área de infraestructura tecnológica de acuerdo con los objetivos, las pautas de organización y la metodología determinada implantada, teniendo la capacidad de evaluar las alternativas que den soporte a las aplicaciones informáticas.

PRINCIPALES FUNCIONES ESPECÍFICAS

. Tener la capacidad para discernir, analizar y evaluar las alternativas de infraestructura tecnológica que den soporte a las aplicaciones informáticas.

. Coordinar y colaborar con las áreas de Operaciones, Administración de Base de Datos, Aplicaciones y Telecomunicaciones en el estudio de factibilidad e incorporación de nuevo equipamiento y tecnología.

. Coordina con Proveedores y las áreas informáticas involucradas, la planificación y ejecución de trabajos de excepción en la infraestructura tecnológica, de forma de asegurar la operatividad y disponibilidad de los sistemas de información.

. Participar en la confección y control del cumplimiento de normas de seguridad y mecanismos de protección y disponibilidad de la infraestructura y los datos, proponiendo mejoras tendientes a lograr eficiencia, seguridad e integridad de los datos que se transfieren.

. Impulsar la realización y el desarrollo de investigaciones en el campo de la administración de sistemas.

. Mantener un inventario actualizado de los recursos informáticos, tanto a

nivel de hardware como de aplicaciones y servicios. Gestionar la disponibilidad de la infraestructura instalada, monitorizando constantemente la disponibilidad de los servicios gestionados, de forma de anticipar futuros problemas y minimizar el tiempo de disponibilidad de los mismos.

. Gestiona la Capacidad de los recursos de TI de forma de asegurar que se cubren las necesidades actuales y proyectadas, además de gestionar y racionalizar la demanda de las demás áreas de informáticas.

. Coordina con las áreas de Seguridad y de Operaciones las políticas de respaldo y los planes de restauración de la información.

PERFIL DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA

Formación (Requisito Excluyente)

Título expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República de Ingeniero en Computación o Ingeniero en Sistemas o Analista en Sistemas o Analista en Computación; o Título equivalente expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del M.E.C

Conocimientos y Experiencia

. Conocimiento, habilidades y experiencia en gestión de proyectos informáticos y dirección de grupos o equipos de proyectos a cargo: desarrollo, implantación y procesamiento de aplicaciones.

. Dominio de métodos y herramientas de gestión de proyectos (Camino crítico, diagramas de PERT, GANTT, entre otros).

. Conocimiento, habilidades y experiencia en el diseño y administración de redes y servidores.

. Aptitudes para planificar y dirigir el trabajo en equipo y para instruir en los métodos, técnicas, prácticas y procedimientos respectivos. (Calendario de tareas, asignación de trabajos, controles de funcionamiento).

. Dominio de la normativa y procedimiento aplicable del área de la Tecnología Informática y de la normativa referente a la administración de personal.

. Conocimientos de los sistemas de gestión informatizados existentes, así

como también de las herramientas que se utilizan (“hardware y software”).

PRINCIPALES FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA

Planificación y Organización

. Establecer un plan de trabajo del área, definir resultados a obtener y evaluarlos.

. Programar y organizar todas las actividades específicas que se llevan adelante en la unidad a su cargo.

. Definir objetivos, realizar su seguimiento y dar retroalimentación integrando las opiniones de los miembros del grupo de trabajo.

. Elaborar el presupuesto anual de la unidad a su cargo.

. Participar en la definición de los objetivos relacionados con su área de desempeño, alineados a los objetivos de la organización.

. Establecer criterios y prioridades a la hora de ejecutar tareas, de modo de minimizar el tiempo compatibilizándolo con un óptimo desarrollo.

. Establecer estrategias para definir mejoras constantes que brinden un mejor servicio al usuario.

. Identificar necesidades de recursos humanos, materiales y equipamientos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades.

. Entrenar y capacitar a sus funcionarios ante la implantación de nuevos sistemas y/o procesos de trabajo.

Dirección y Supervisión

. Supervisar el desarrollo de las actividades y la debida ejecución de las mismas en cuanto a plazos, formalidades y condiciones.

. Orientar y motivar a las personas a su cargo, para el logro de los fines del área al que pertenece.

. Analizar y evaluar el desempeño de sus funcionarios, identificando junto a ellos los aspectos a mejorar y acciones a emprender para este fin.

. Dar cumplimento de las resoluciones adoptadas por los órganos competentes relacionadas con su área de trabajo y supervisar la puesta en marcha de los procedimientos previstos por la normativa vigente.

. Identificar necesidades de capacitación de su personal para el mejor

desempeño de su función y gestionar la misma.

. Promover un buen clima laboral, procurando la resolución de situaciones y conflictos del área.

. Asegurar la instrucción y el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas, así como de la distribución y uso de implementos de seguridad.

Comunicación y Coordinación

. Participar y coordinar con la Dirección del Servicio y/u otras unidades, aspectos técnicos de gestión, programación, métodos y procesos de trabajo, así como su implementación que involucren su área.

. Participar activamente en el logro de los objetivos comunes subordinando los intereses personales a los objetivos del equipo.

. Asesorar a directores y jefes, en lo relativo a los procesos técnicos según su especialidad, aplicación de la normativa legislativa y reglamentaria.

. Establecer sistemas de comunicación y difusión adecuados en su dependencia, de temas de interés de la Intendencia, normativa departamental vigente y su aplicación, procedimientos relacionados con su área, comunicados institucionales y controlar su cumplimiento.

Control y Administración de Recursos

. Controlar el funcionamiento de la unidad o área bajo su supervisión, el cumplimiento de las actividades previstas, la ejecución anual de los planes y el cumplimiento de los cronogramas (plazos, etapas y formalidades).

. Ejecutar el presupuesto elaborado, tanto de los servicios brindados a la comunidad como lo establecido para el funcionamiento de su área.

COMPETENCIAS INSTITUCIONALES

. **Orientación al ciudadano:** Vocación de Servicio para comprender y satisfacer las necesidades del ciudadano. Implica esforzarse por conocer y resolver los problemas del mismo.

. **Apego a las normas:** Disposición para entender, acatar y actuar dentro de las directrices y normas de la Organización.

. **Relacionamiento interpersonal:** incluye disposición para tener buenos vínculos con los pares, subordinados y superioridad jerárquica.

COMPETENCIAS DE DIRECCIÓN

. **Pensamiento estratégico:** Habilidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las amenazas, fortalezas y debilidades de la organización a la hora de planificar y programar las actividades o acciones a mediano y largo plazo. Comprende la amplia participación en el desarrollo de instrumentos para concretar la implementación de políticas, y en el asesoramiento técnico para la definición y la planificación de la ejecución de acciones. Capacidad de asesorar en forma directa a las autoridades políticas en temas vinculados a su especialidad como institucionales. (Predominio de los conocimientos y habilidades de tipo "generalistas" sobre las "especialistas").

. **Pensamiento analítico y sistémico:** capacidad de entender y resolver problemas complejos que involucran múltiples variables, situaciones cambiantes que aceptan gran variedad de alternativas o enfoques, realizando comparaciones, estableciendo prioridades, identificando secuencias temporales y relaciones causales entre los componentes. Habilidad para visualizar desde un enfoque integral las problemáticas globales o de tipo general, teniendo en cuenta los valores de la Institución.

. **Planificación y Organización:** capacidad de definir y planificar la ejecución de acciones para el cumplimiento de objetivos y metas mediano y largo plazo. Implica la capacidad de determinar eficazmente metas y prioridades de su área, estipulando la acción, los plazos y recursos requeridos. Incluye la instrumentación de mecanismos de seguimiento y verificación de la información. Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar las metas propuestas enfrentando los obstáculos que se presentan y minimizando los riesgos.

Aptitud para coordinar dentro de su órbita de trabajo, como también con otras áreas de la organización y/o con organismos externos y/o terceros.

Toma de decisiones: se compromete con la acción. Forma sus opiniones y decide mediante un cuidadoso estudio de los supuestos y de los hechos. Implementa las decisiones dentro de un período de tiempo razonable, monitorea el desarrollo de las acciones para asegurarse de que se cumpla.

Dado el considerable impacto de sus acciones y decisiones, los errores pueden tener consecuencias serias sobre los costos y resultados.

. **Liderazgo:** Orienta la acción de los grupos humanos en una dirección determinada, inspirando valores de acción y anticipando escenarios de desarrollo de la acción . Habilidad para fijar objetivos, el seguimiento de los mismos, y la capacidad de dar feedback. Establece claramente directivas, fija objetivos, prioridades y los comunica. Motiva e inspira confianza.

Capacidad de desarrollar, consolidar, y conducir equipos de trabajo alentando a sus miembros a trabajar con autonomía y responsabilidad. Supervisa actividades no estructuradas, muy complejas y/o especializadas dentro de una amplia gama de normas, prácticas y procedimientos.

Capacidad para analizar y evaluar el desempeño actual y potencial de los colaboradores y definir e implementar acciones de desarrollo para las personas y equipos en el marco de las estrategias de la organización, adoptando un rol de facilitador y guía.

. **Orientación al logro:** Es la capacidad de administrar los procesos establecidos para que no interfieran con la consecución de los resultados esperados. Promueve el desarrollo y/o modificación de los procesos para que contribuyan a mejorar la eficiencia.

. **Manejo de la comunicación:** Capacidad para generar y mantener un flujo de comunicación adecuado entre los miembros de un grupo y del área de donde es referente utilizando los distintos canales que cada caso requiera. Alienta a otros a compartir información, y valora las contribuciones de los demás. Sabe escuchar, hacer preguntas , expresar conceptos e ideas en forma efectiva. Manejar un diseño efectivo de comunicación para las reuniones de trabajo.

. **Negociación:** Habilidad para crear un ambiente propicio para la colaboración y lograr compromisos duraderos que fortalezcan la relación. Capacidad para dirigir o controlar una discusión utilizando técnicas ganar-ganar planificando alternativas para negociar los mejores acuerdos.

HABILITADOS A CONCURSAR

Podrán participar del presente proceso de concurso, los funcionarios y funcionarias presupuestados y contratados, que revistan formalmente en los siguientes cargos y cumplan con los requisitos excluyentes:

ESC.	SUBESC.	CARRERAS	NIVEL
Conducción	Todos	Todos	Todos
Profesional y Científico	P y C	5101 – Analista Informático 5212 – Ingeniero Informático	I, II, III y IV
Especialista Profesional	E3	3313 – Técnico Informático	I, II, III y IV

. Que no posean sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicada en los dos años a la fecha de inscripción.

. Tengan una antigüedad mínima de 3 (tres) años en la IdeM.

. Que tengan un puntaje de calificación general vigente mayor o igual a 75 puntos.

CONDICIONES DEL CONCURSO

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

COMUNICACIÓN

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página: http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos

Este será el único medio válido por el cual se realizará toda la comunicación y notificación siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica a el o los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueran proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

INSCRIPCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo) en fecha y horario a determinar.

Deberán concurrir dentro del plazo que se establezca con Cédula de Identidad vigente

El/la postulante deberá proporcionar Nº de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico institucional.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del 2º Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que encontrarán disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet - http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921

SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES

Serán componentes computables en el presente proceso de concurso la Antigüedad, los Méritos, la Calificación General y las Pruebas, integrando cada uno de estos componentes el puntaje total de 100 (cien) puntos.

Pruebas	**Méritos**	**Calificación General**	**Antigüedad en la IdeM**	**Total**
55	19	20	6	100

a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del puntaje total.

El Tribunal determinará, sin perjuicio de las ya fijadas, los tipos y modalidades de pruebas, los puntajes y la bibliografía en caso que estime pertinente.

Pruebas	**Puntaje Máximo**
Tipos y modalidades a definir por el Tribunal	65
Psicolaboral	15
Entrevista	20
TOTAL	**100**

Prueba Psicolaboral (puntaje máximo 15 puntos)

Serán evaluados los siguientes aspectos:

. Apego a las normas ético-laborales

. Vocación de servicio

. Proactividad

. Muy buena capacidad para la toma de decisiones

. Muy buena capacidad de relacionamiento interpersonal

. Muy buena capacidad de comunicación horizontal y vertical

. Muy buena capacidad de organizar, planificar y supervisar

. Muy buena capacidad para trabajar en equipo

Entrevista con el Tribunal (puntaje máximo 20 puntos)

Se valorará habilidades y experiencia desarrolladas en el perfil de formación y se profundizará en aspectos relacionados con la experiencia laboral.

El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 75% (setenta y cinco por ciento) del puntaje máximo previsto.

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS INSTANCIAS DE PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 (cien) puntos que ponderará como el 19% (diecinueve por ciento) del puntaje total.

PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

. 1 foto tipo carné

. Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos, con los anexos que corresponda.

. Copia de la documentación que acredita los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las mencionadas copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

FACTORES Y PONDERACIÓN DE LOS MÉRITOS

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 (cien) puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concursa.

Factores	Puntaje Máximo
1.- FORMACIÓN (si tiene relación con el cargo que se concursa).	
1.1.- Educación Formal	25
1.2.-Postgrados; Especializaciones; Cursos de Capacitación relacionados con el cargo que se concursa, impartidos por la IdeM u otros organismos públicos o privados.	25
SUB-TOTAL FORMACIÓN	**50**
2.- EXPERIENCIA	
2.1.- Cargos ocupados en la IdeM, forma de acceso y avance en la carrera funcional.	20
2.2.- Trabajos realizadas en ellos, siempre que se relacionen con el cargo ocupado y que hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del/la o de varios/as funcionarios/as.	30

SUB-TOTAL EXPERIENCIA	**50**
TOTAL	**100**

c) CALIFICACIÓN GENERAL Y ANTIGÜEDAD EN LA IDEM

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y le proporcionará los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

Cálculo de Antigüedad en la IdeM: Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

Calificación General: A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que, al que tenga puntaje 100 se le adjudicará 20 puntos y a los restantes la proporcionalidad.

DEMÉRITOS

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso, siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del . Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

RESULTADO FINAL DEL CONCURSO

El Tribunal elaborará una lista de prelación ordenada de mayor a menor con el puntaje total obtenido (Pruebas + Méritos + Antigüedades + Calificación General – Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso.

Una vez que el Tribunal establezca la lista de Prelación quien ocupe el primer lugar deberá superar la instancia de Evaluación Médica.

Evaluación Médica

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

Quedará seleccionado/a quien habiendo sido convocado/a para la realización de la Evaluación Médica la apruebe.

DISPOSICIONES GENERALES

. El /la funcionario/a que resulte seleccionado/a asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación y aceptación respectiva de la Resolución que lo/la designa y estará sujeto/a a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá la función en forma provisional, siendo su designación de carácter provisorio.

. La designación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a a desempeñar la función a la cual accede en el destino que le asigne la Administración.

. Los/as funcionarios/as que accedan a la función de contrato mediante la modalidad de concurso de oposición y méritos, mantendrán en suspenso el cargo presupuestal correspondiente, en tanto persista dicha situación, conservando la titularidad de los mismos en rango y remuneración, así como todos los derechos relativos a la promoción y al ascenso en su carrera funcional.

. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las Gerencias Informáticas, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación informática correspondiente a su Carrera y Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. En caso de resultar ganador un/a funcionario/a presupuestado/a de las restantes áreas de la IdeM, la retribución por todo concepto se integrará con la suma del sueldo base del cargo presupuestal del que es titular y la compensación unificada y/o asiduidad correspondiente a su Carrera y

Escalafón y un complemento equivalente a la diferencia que resulte entre dicha suma y la suma del sueldo base correspondiente a la función de contrato y su correspondiente compensación informática.

. Quienes perciban dicha compensación no tendrán derecho a percibir ningún otro tipo de retribución por mayor horario, a excepción de lo dispuesto en el capítulo de "Remuneraciones" de la presente Resolución.

. Tanto para el caso de una evaluación inicial no satisfactoria como para el vencimiento del primer período y sus correspondientes renovaciones, los funcionarios presupuestados volverán a desempeñar su cargo presupuestal. En el caso de los funcionarios contratados, los mismos volverán a desempeñar la función de contrato que ejercían con anterioridad.

. La lista de suplentes tendrá validez por el plazo de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la resolución de designación.

. La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integran la lista de prelación, una vez transcurridos 3 (tres) meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de 6 (seis) meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL

La selección de los/as aspirantes estará a cargo de un Tribunal, el que estará integrado por:

Presidente:	Ma. Eugenia Corti	CI Nº 3.345.851
2do. Miembro:	A ser elegido por los concursantes	
3er. Miembro:	Marcelo Giammarchi	CI Nº 1.773.587
1er. Suplente:	Daniel Sansonetti	CI Nº 1.776.171
2do. Suplente:	A ser elegido por los concursantes	
Veedor:	A ser designado por A.D.E.O.M.	
Veedor suplente:	A ser designado por A.D.E.O.M.	

3º.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, la aprobación de modificaciones en las Bases del Llamado.-

4º.- Exceptuar el presente Llamado a Concurso de las condiciones previstas en el Art. 245.14 del Volumen III del Digesto.-

5º.- Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de Bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-

6º.- Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
5999/18

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000265

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar a cada uno/a de los/as funcionarios/as cuya nomina luce en obrados una compensación especial mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) debido a la necesidad de contar con asistencia del Servicio de Escribanía en lo que refiera a preparación, expedición de fichas registrales, protocolización de actas de expropiación, expedición de testimonios, etc, así como la colaboración en el Sector Acuerdo de la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental para la redacción de las resoluciones para las obras del Plan de Saneamiento Urbano etapa V, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a cada una de los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente

Resolución;

Nombre	**Cédula**
Esc. María Dolores Castro	1.839.497
Esc. Cristina Quintana	3.113.857
Daniel Icasuriaga	4.054.425
Sandra Falero	2.801.537
Nancy Fernández	1.693.549
María Natalia Álvarez	3.859.386
Pablo Medero	4.188.040

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Ambiental, a las División Saneamiento y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Escribanía y a la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones pertinentes, a las Unidades Información de Personal, Ejecutora del Plan de Saneamiento y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6000/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000274

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4312 - MERCADO AGRICOLA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1418142	1	MARIA AREAN ALVES	31/12/2019

2502 - COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CARRASCO NORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1681887	1	ANDREA OSTUNI MEDINA	31/12/2019

2503 - COMISION ADMINISTRADORA DEL CEDEL CASAVALLE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3721414	1	MILTON GIANONI LARRAMENDI	31/12/2019

2500 - DESARROLLO ECONOMICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1218347	3	EDUARDO FERNANDEZ FARIAS	31/12/2019
1958222	1	PABLO PEIRANO CURBELO	31/12/2019
4943276	1	DANIELA STANISICH RODDRIGUEZ	31/12/2019

5079900	1	YAMILA POSE CABRERA	31/12/2019

7100 - CASINOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1316028	2	HUGO GANDOGLIA TEDESCO	31/12/2019
1457497	1	ANA BEGA BONILLA	31/12/2019

5320 - COMPRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1782406	1	GERARDO VALENTE RODRIGUEZ	31/12/2019
1979539	1	ELIZABETH CUENCA CIMA	31/12/2019
3990684	1	MARIA TASSANI CURBELO	31/12/2019
4459765	1	FRANCIS COQUEL BUENSEÑOR	31/12/2019
4729676	1	DAIANA DA ROSA TEJEIRA	31/12/2019

4600 - TURISMO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1984585	4	SANTIAGO UNANIAN DEMIRDJIAN	31/12/2019
3090106	2	CLAUDIO QUINTANA TECHERA	31/12/2019

5300 - GERENCIA DE COMPRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2017610	3	GUSTAVO CABRERA PEREYRA	31/12/2019

2512 - CAPIT - ADM.PQUE.INDUST. Y TEC. CERRO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2820567	1	GUILLERMO GONSALVES COLOMBO	31/12/2019

3160 - MONTEVIDEO RURAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1200729	2	MARIA ANDREONI DE MARIA	31/12/2019
1746979	1	SATOMI MORIYAMA TAKAHASHI	31/12/2019
1848572	1	BIENVENIDO GADEA DANELIUC	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Desarrollo Económico, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6001/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000226

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4397/18 de fecha 24 de setiembre de 2018, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1104 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 - CONTADOR/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, autorizado por Resolución Nº 192/18 de fecha 8 de enero de 2017;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional elevó la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde designar;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1104 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5202 - CONTADOR/A PÚBLICO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias, según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede

incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as:

Cédula	**Nombre**	**Destino**
4.484.895	Jorge Martínez	200 - Unidad Central de Auditoría Interna
3.959.760	Nadia Astapenco	9100 - Contabilidad General
3.713.538	Javier Lema	5106 - Auditoría y Control de Procesos
4.346.086	Paula Grubits	11 - Municipio A
3.974.055	Marcelo Nebril	200 - Unidad Central de Auditoría Interna
3.487.575	Pablo Spagnuolo	4890 – Servicio Técnico de Transporte Público
3.169.519	Valentina Centurión	6017 – Planificación Estratégica e Institucional
3.598.160	Fabiana Suárez	2100 - Planificación y Ejecución Presupuestal
3.954.879	Santiago Trujillo	6390 - Servicio Administración de Saneamiento
4.129.467	Ma. Florencia Parula	13 - Municipio C
3.984.830	Guillermo Polero	9200 - Atención y Control de Liquidación de Acreedores
3.612.929	Ana Katalinich	9100 - Contabilidad General
3.439.619	María Morandi	9100 - Contabilidad General
4.640.490	Ma. Eugenia Márquez	5148 – Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión
4.082.467	Ma. Victoria González	15 - Municipio D

2º.- Las/os funcionarias/os asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Municipios A, C y D, al Departamento de Planificación,

a las Divisiones Administración de Personal y Planificación y Ejecución Presupuestal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Administración de Saneamiento,Técnico de Transporte Público y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Central de Auditoría Interna e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6002/18

Expediente Nro.:
2018-9000-98-000083

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Junta Departamental de Montevideo;

RESULTANDO: que solicitó el pase en comisión del funcionario Cr. Gustavo Gómez, quien se desempeña en el Servicio de Atención y Control de Liquidación de Acreedores, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Departamental Dr. Roberto Gossi, desde el 17 de julio de 2018 y hasta la finalización del presente mandato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión de que se trata desde el 17 de julio de 2018;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pase en comisión a la Junta Departamental de Montevideo del funcionario Cr. Gustavo Gómez, CI Nº 3.499.803, para desempeñar funciones en la Secretaría particular del Edil Departamental Sr. Dr. Roberto Gossi, desde el 17 de julio de 2018 y hasta la finalización del presente mandato.-

2º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Atención y Control de Liquidación de Acreedores, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la Contaduría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de

Atención y Control de Liquidación de Acreedores, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6017/18

Expediente Nro.:
2018-5013-98-000026

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que como resultado del proceso de negociación llevado adelante para la presupuestación de los/as funcionarios/as ingresados/as en régimen de contratación mediante proceso de concurso para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano, se celebró el 12 de octubre de 2018, un acuerdo entre la Administración y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

2º.) que con motivo de dicho acuerdo se dictaron las Resoluciones Nos 5410/18 y 5688/18, de fechas 22 de noviembre y 4 de diciembre de 2018 respectivamente, por la primera de ellas se aprueba una nueva reglamentación para la presupuestación de los/as funcionarios/as alcanzados/as por el mencionado acuerdo y la otra se presupuesta a partir del 1º de diciembre de 2018, a los/as funcionarios/as que cumplieren con los requisitos correspondientes;

3º.) que el Articulo 8º. de la Resolución Nº 5410/18 de fecha 22 de noviembre de 2018 establece que "Los/las funcionarios/as que actualmente tuvieren niveles de carrera (contractuales) superiores al nivel V que optaren por la presupuestación y a consecuencia de la cual tuvieren una disminución en su retribución salarial percibirán una compensación a la persona equivalente a la diferencia existente entre el nivel V y el nivel IV de su misma carrera en todos los casos.

Dicha compensación:

a) comenzará a percibirse a partir de la fecha de la presupuestación;

b) se ajustará de acuerdo a los incrementos salariales que se apliquen al personal de la Intendencia;

c) será percibida solamente hasta la culminación de la primer instancia general

de promoción de carrera que se realice con posterioridad a la finalización del actual período de gobierno, con independencia de los resultados que obtengan en la promoción. Igual término de finalización de percepción de esta partida regirá para quienes no se presenten a las pruebas establecidas para la promoción.

Por culminación de la primera instancia general de Promoción se entiende la fecha a partir de la cual regirán las promociones dispuestas por la Resolución que se dicte a ese respecto;

4º.) que se sugiere autorizar el pago de una compensación a la persona a los/as funcionarios/as cuya nómina y monto a abonar lucen en obrados, a partir del 1º de diciembre de 2018 y según las condiciones establecidas en el acuerdo de referencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar desde el 1º de diciembre de 2018 el pago de una compensación a la persona a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

Nombre	**CI Nº**	**Monto**
CARLOS MIKOLIC	1.790.677	$ 11.120
ROMINA DONNANGELO	3.823.074	$ 11.120
LEONARDO FAILACHE	4.068.327	$ 11.120
MARIA QUIJANO	4.114.496	$ 11.120
CARLOS DEFRANCO	4.135.201	$ 8.789
GABRIELA DUPUY	4.193.741	$ 8.789
VIRGINIA GRUNDEL	4.602.538	$ 11.120
CLAUDIA RODRIGUEZ	3.239.396	$ 8.789
GABRIEL GLISENTI	3.586.373	$ 11.120

2º.- Dicha compensación será percibida solamente hasta la culminación de la primer instancia general de promoción de carrera que se realice con posterioridad a la finalización del actual período de gobierno, con independencia de los resultados que obtengan en la promoción. Igual término de finalización de percepción de esta partida regirá para quienes no

se presenten a las pruebas establecidas para la promoción.

Por culminación de la primera instancia general de Promoción se entiende la fecha a partir de la cual regirán las promociones dispuestas por la Resolución que se dicte a ese respecto

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6018/18

Expediente Nro.:
2018-5110-98-000105

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal a efectos de comenzar el proceso de Promoción de Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as al amparo del artículo 15 del Decreto Nº 36.508 que reúnan las condiciones para ello;

RESULTANDO: 1º.) que el Art. R.246 del Volumen III del Digesto faculta a la Administración a determinar en base a la disponibilidad presupuestal el número de funcionarios/as que promoverán en cada instancia y/o proceso de promoción así como los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera a incluir en el proceso;

2º.) que esta promoción abarcará a los/as funcionarios/as, de todos los escalafones, que fuesen presupuestados al amparo de dicha norma Departamental;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal en acuerdo con el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales ha indicado las pautas específicas a reglamentar de acuerdo al Art. R.249 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar al Servicio de Administración de Gestión Humana a través de la Unidad Selección y Carrera Funcional a dar inicio al proceso de promoción de los/as funcionarios/as de todos los Escalafones, Sub-Escalafones, Carreras y Niveles de Carrera incorporadas al SIR previsto en el Volumen III del Digesto, presupuestados/as al amparo del artículo 15 del Decreto Nº 36.508.-

2°.-Establecer los siguientes elementos a tener en cuenta para la promoción que

se autoriza:

• Puntaje Mínimo de Promoción: 50 (cincuenta) puntos.

• Tope máximo de años a computar para la antigüedad en la IdeM: 40 (cuarenta) años.

• Tope máximo de años a computar para la antigüedad en el Nivel de Carrera: 6 (seis) años.

• Pruebas de suficiencia eliminatorias, sin capacitación previa.

3º.- Fijar el día 1º de diciembre de 2018 inclusive como fecha de cumplimiento, evaluación, control y verificación de los requisitos de calificación, antigüedades y deméritos establecidos en el reglamento de promociones.-

4º.- Serán requisitos para esta promoción:

· Tener una antigüedad mayor o igual a 2 (dos) años en el nivel de carrera que posea al 1º de diciembre de 2018 en su actual carrera, de conformidad con los Arts. R.232.4.4, 247.1 lit. b) y R.248 lit. b) del Volumen III del Digesto.

· Contar con una calificación de desempeño vigente igual o mayor a 50 (cincuenta) puntos. En caso de que aún no tuviere dicha calificación se tendrá en cuenta su última evaluación de desempeño que deberá ser igual o mayor a 50 (cincuenta) puntos.

• No poseer ninguna sanción superior a 10 (diez) días de suspensión en el período considerado entre el 1º de diciembre de 2017 y el 1º de diciembre de 2018 y tampoco desde ese momento hasta la fecha de la publicación de los habilitados a promover.

• Aprobar las pruebas de suficiencia respectivas.-

5º.-Las pruebas se realizarán en la fecha y horario que disponga la Unidad Selección y Carrera Funcional.

Los/as funcionarios/as aptos/as para participar del proceso de promoción que se reglamenta tendrán derecho a usufructuar hasta 5 (cinco) días de licencia a que refiere el literal E del Art. D.118 del Volumen III del Digesto, dentro de los cuales se contabilizará el día de la o las pruebas. Dicha licencia se podrá fraccionar por razones de servicio en coordinación con las Direcciones en que prestan tareas los/as funcionarios/as que hagan

uso de ella.-

6º.-Intervendrán en los procesos respectivos los mismos Tribunales de Promoción que fueron constituidos para el proceso de promoción general regido por la Resolución Nº 397/18 de fecha 17 de enero de 2018 de acuerdo a los Escalafones y Sub-Escalafones que posean los/as funcionarios/as que participen del proceso de promociones.- Quienes integren estos Tribunales percibirán la compensación establecida en los Arts. A.131.20 y siguientes del TOBEFU, sobre la base de habilitados/as a concursar en sustitución del término postulantes inscritos a que refieren estas normas.-

7º.-Encomendar a la Unidad Selección y Carrera Funcional con la colaboración de la Dirección de Tecnología de la Información cuando corresponda:

a) la elaboración del listado de funcionarios/as correspondientes a cada Tribunal de Promoción conforme el Art. R.248 del Volumen citado y a las exclusiones establecidas en la presente norma.

b) la publicación en Cartelera del listado de los/as funcionarios/as habilitados/as a participar del proceso de promoción (Art. R.248.1) como única forma de notificación.

c) la recepción, durante los siguientes 10 (diez) días hábiles, de las eventuales observaciones que pudieren formular los/as funcionarios/as que se consideren con derecho, para su inmediata entrega al Tribunal de Promoción respectivo (Art. R.252) junto con un informe preliminar sobre la situación planteada.-

8º.-Encomendar a los Tribunales de Promoción de cada Escalafón la confección de las bases de las pruebas de suficiencia, las que deberán publicarse con 15 (quince) días de antelación a la fecha de su realización de acuerdo al Art. R.232.4.5 del Volumen III del Digesto.

El porcentaje mínimo de aprobación de las pruebas de suficiencia será del 70 % (setenta por ciento) para todos los Escalafones.-

9º.-Encomendar al Centro de Formación y Estudios el apoyo a los Tribunales de Promoción sobre los lineamientos temáticos definidos por la Administración para llevar adelante el proceso de promoción.-

10º.-Los Tribunales de Promoción tendrán un plazo máximo de 10 (diez) días corridos a partir de la recepción efectiva de las observaciones efectuadas, para resolver las mismas si se comprobase la existencia de errores de datos correspondientes a los elementos que conforman los requisitos establecidos para poder promover.-

11º.-Una vez finalizado el proceso que se ordena por la presente la Administración dictará la Resolución correspondiente disponiendo la promoción al Nivel de Carrera inmediato superior de los/as funcionarios/as presupuestados/as que hubieren cumplido con los requisitos vigentes acorde con las pautas específicas indicadas en la presente Reglamentación y la fecha a partir de la cual tendrá vigencia la Promoción.-

12º.-Los/as funcionarios/as que resulten promovidos/as, podrán participar en concursos que impliquen ascensos de estructura durante el presente periodo de Gobierno aún cuando no cumplan con el requisito de una antigüedad mínima de un año en el nivel de carrera del que proceden, pero en ese caso la antigüedad computable en el nivel será ésta última.-

13º.-Comuníquese a la Secretaría General, a fin de cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios y a todos los Departamentos, que comunicarán a sus respectivas dependencias, al Centro de Formación y Estudios, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6019/18

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002411

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Esc. Juan Marcelo Betizagasti, quien se desempeña en el Servicio de Escribanía;

2º.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Maldonado del funcionario Esc. Juan Marcelo Betizagasti, CI Nº 4.130.136, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del actual mandato departamental.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Escribanía, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Escribanía, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6020/18

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000360

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de la ciudadana Sra. Flavia Castellanos de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 2458/12 de fecha 11 de junio de 2012, cuya última prórroga fue autorizada por Resolución Nº 562/18 de fecha 29 de enero de 2018, como resultado del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cubrir necesidades de personal de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a partir de la notificación de la presente Resolución a la ciudadana Sra. Flavia Castellanos, CI Nº 3.866.789, como resultado del llamado a Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 681 - P/11, para cumplir tareas de la Carrera 5112 - Licenciado/a en Trabajo Social/Asistente Social, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio E, con una carga horaria de 20 (veinte) horas semanales de labor, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una

remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que correspondan al personal de esta Intendencia, por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria.-

2º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio E, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6041/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000278

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4437 - MANT. DE MAQ. DE DISPOSICION FINAL - GCIA. LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1477179	1	MIGUEL GARCIA LOPEZ	31/12/2019
2576954	1	JAVIER SOCA FRECCERO	31/12/2019
3844539	1	RAFAEL GONZALEZ CANCELA	31/12/2019
4560945	1	GASTON DE LOS REYES ROMAN	31/12/2019
4626811	1	MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ	31/12/2019
4795256	1	RAUL CAPOTE IRIGONI	31/12/2019

4483 - PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1914143	1	GUSTAVO FLEITAS SILVA	31/12/2019
4494918	1	ROQUE MONZON OLIVERA	31/12/2019
4536202	1	SANTIAGO TORRES SURRACO	31/12/2019
4591434	1	DIEGO MEZQUITA FERREIRA	31/12/2019
5139114	1	SANTIAGO CAMMAROTA FACHINETTI	31/12/2019

6371 - INGENIERIA Y OBRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1299367	1	LUCAS BLASINA VIERA	31/12/2019

1400581	1	FERNANDO ACASUSO CUNCIC	31/12/2019
1410569	1	ANDRES DIBARBOURE MURACCIOLE	31/12/2019
1703771	1	ALFREDO FERNANDEZ ALAMBARRI	31/12/2019
1807330	1	JORGE GONELLA TRILLO	31/12/2019
1842392	1	VIRGILIO BENTOS ESDRA	31/12/2019
1862363	1	HECTOR GUGLIA MARTINEZ	31/12/2019
2903021	1	MARIA BERGERET ZORRILLA DE SAN MARTIN	31/12/2019
2925578	1	CARLOS POGGIO FAVOTTO	31/12/2019
3251589	1	PABLO MORRA LOPEZ	31/12/2019
3673098	1	PABLO SANTANA MARTINEZ	31/12/2019

4414 - UNIDAD DE GESTION DE GCIA. DE MANT. DE FLOTA- LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1940433	1	EDGARDO FREIRA ETNA	31/12/2019
2991006	1	FEDERICO SCARANI DELGADO	31/12/2019
4017672	1	MARCELO FALERO DONES	31/12/2019
4824018	1	PABLO VARALDO MAURA	31/12/2019
4973372	1	YURI BIARDO TIMOTE	31/12/2019

4401 - EQUIPO TECNICO DE EDUCACION AMBIENTAL (ETEA)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4201491	1	SILVIA DIANIS ANFUSSO	31/12/2019

6393 - COMERCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1530239	1	PABLO LOPEZ MIGUENS	31/12/2019
4008613	2	FERNANDO RODRIGUEZ ETCHEVERRIA	31/12/2019
4079653	1	RAMIRO RAMENGHI ZIDAN	31/12/2019

6390 - ADMINISTRACION DE SANEAMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1643866	1	RAQUEL DOMINGUEZ CRUZ	31/12/2019
1970537	1	BEATRIZ ACUÑA PADILLA	31/12/2019
3095689	1	MARCELO PAGANI SATALIA	31/12/2019
4298694	1	GONZALO FERNANDEZ MAZZA	31/12/2019
4417879	1	ARI NAJMAN GRINWALD	31/12/2019

6396 - CONEXIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1785701	1	LEONARDO AREVALO LEMOS	31/12/2019
4188352	2	ALBANA LEGNANI STANGER	31/12/2019

6370 - UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1823666	1	RODOLFO GRAÑA BENTANCOR	31/12/2019

6322 - OPERACION Y DISPOSICION FINAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1782838	1	NELSON RIBEIRO PEREIRA	31/12/2019

6331 - DIRECTORES DE OBRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3088137	1	ARTURO RETAMAR ROHNER	31/12/2019

6359 - INFRAESTRUCTURA DE APOYO - ALMACEN Y COMPRAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1857587	2	DIEGO ROMERO CASTRO	31/12/2019
4725747	1	LUCA PAREDES MACHADO	31/12/2019

4463 - PERSONAL OPERATIVO BASE CANTON 2

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3022341	1	DIEGO ESPANTOSO FERNANDEZ	31/12/2019
3591188	1	NICOLAS BACCHETTA BALLEBELLA	31/12/2019
3692231	1	MATHIAS BARBISAN BALLEBELLA	31/12/2019
4042237	1	SEBASTIAN CIDADES MORALES	31/12/2019
4282468	1	CLAUDIO GUIBERNAU DONATTI	31/12/2019
4541589	1	ALEJANDRO RODRIGUEZ SANCHEZ	31/12/2019
4641639	1	MARCOS GARCIA UBAL	31/12/2019
4643984	1	ANGEL PEREZ SANCHEZ	31/12/2019

6311 - ESTUDIOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2662192	1	KARINA ROSE FABRE	31/12/2019
3517076	1	MARCOS LISBOA ALVEZ DE MOURA	31/12/2019
4125018	1	LUCIA SARATSOLA BIDEGAIN	31/12/2019
4167855	1	ANALIA GANDOLFI PRIOR	31/12/2019

6391 - GESTION DE RECURSOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3295990	1	FABIANA ROMANO RUELLA	31/12/2019

6362 - PROFESIONAL - TECNICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3214313	1	LUIS FERRARI ALVAREZ	31/12/2019

6326 - DESOBSTRUC. Y LIMPIEZA DE LA RED

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2019402	1	DANIEL HERNANDEZ LOPEZ	31/12/2019
3063917	1	JOSE DIAZ PIRIZ	31/12/2019
4451635	1	JUAN OCAÑO MATEO	31/12/2019
4588528	1	JHONNATAN CHICHET AGOSTO	31/12/2019

4417 - MANT. DE VEHICULOS REGION ESTE - GCIA. LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3232533	1	ERNESTO REYES DE LUCA	31/12/2019
4079907	1	SEBASTIAN VERA PLACHICOFF	31/12/2019
4210944	1	CHRISTIAN SORIA ACOSTA	31/12/2019
4375072	1	DAMIAN VIGNOLI BORINA	31/12/2019
4685596	2	SERGIO SORIA MARTINEZ	31/12/2019
4845434	1	LEONARDO BERNASCONI MORAES	31/12/2019
4874704	1	KEVIN PUPPO ECHEVARRIA	31/12/2019

4416 - MANT. DEL SISTEMA DE RECOLECCION POR CONTENEDORES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2855973	1	CELSO RODRIGUEZ WOHLER	31/12/2019
2856665	1	MARIO CARDOZO MEDINA	31/12/2019
3082297	2	EDGARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	31/12/2019
3269515	1	FERNANDO FERNANDEZ BARBA	31/12/2019
3658702	1	DANIEL VIGNAROLO FUNES	31/12/2019
4317766	1	MARISA UMPIERREZ GRANDE	31/12/2019
4370446	1	GUSTAVO OBELAR ARAUJO	31/12/2019
4461239	1	MARIA CASAPIETRA PEREZ	31/12/2019
4484930	1	FEDERICO ACUÑA SAQUIERES	31/12/2019
4588479	1	FABIAN GARCIA MORENO	31/12/2019
4591256	1	JUAN ROJEL REPICIO	31/12/2019
4653049	1	PABLO MENDEZ AGUIAR	31/12/2019
4657591	1	NICOLAS MORENO MOLINA	31/12/2019
4776817	1	CARLOS PIVOTTO PAPARAMBORDA	31/12/2019
4779821	1	ALEJANDRO SANTANA PIETRAFESA	31/12/2019
4787224	1	DANI LEWI NUDELMAN	31/12/2019
4791197	1	AGUSTIN MOREIRA FERRO	31/12/2019
4855526	1	MARTIN ZAFFIRI LOPEZ	31/12/2019
4923312	1	VICTOR SEVERO DE SOUZA	31/12/2019

6333 - CONVENIOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1011235	1	ISY URI BENVENASTE	31/12/2019

6373 - CONTADURIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2655099	1	ALVARO VEIGA RODRIGUEZ	31/12/2019

4411 - DISPOSICION FINAL RESIDUOS-USINA 5,6,7

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3355315	1	LILIAN SPINA	31/12/2019
3669840	1	MONICA VISCARDI FERNANDEZ	31/12/2019
4708172	1	WALTER MAESO LEITES	31/12/2019
4708756	1	MIGUEL SORIA CURBELO	31/12/2019
4773748	1	SERGIO MONTIEL FERREIRA	31/12/2019
4870614	1	MATIAS PEREIRA FERREIRA	31/12/2019

4418 - MANT. DE VEHICULOS REGION OESTE- GCIA. LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3592007	1	JONATHAN MACHIN IMPERIAL	31/12/2019
3675193	1	FABIAN FARIÑA PEYRANO	31/12/2019
3753632	1	RAUL GALARRAGA PASTORE	31/12/2019
3812842	1	WILLIAM BOULLOSA SEBALLO	31/12/2019
4063861	1	MARTIN BRUN ZAS	31/12/2019
4399733	1	JOSE MARTIN ACOSTA	31/12/2019
4406165	1	GONZALO INVERNIZZI DE LEON	31/12/2019
5112328	1	SEBASTIAN DIAZ ZAVALA	31/12/2019

4482 - PERSONAL OPERATIVO BASE EN USINA 3

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3450527	1	NORBERTO PERCIBALE BONIFACINO	31/12/2019
4073041	1	GUSTAVO RODRIGUEZ DENIS	31/12/2019

4245828	1	WILSON DE LOS SANTOS ROCHA	31/12/2019
4383918	1	ALEXIS MARTINEZ DELGADO	31/12/2019
4543269	1	ROBERTO CUADRADO TORRES	31/12/2019
4664704	1	PABLO VICENS TECHERA	31/12/2019
5267352	1	LUIS MARTINEZ MARTIRENA	31/12/2019

4464 - PERSONAL OPERATIVO BASE BUCEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1768349	1	OSCAR YANES SANJURJO	31/12/2019
3705802	1	FEDERICO GORDILLO GOMEZ	31/12/2019
4142961	1	GASTON ARIAS PEREZ	31/12/2019
4311619	1	ALBERTO RODRIGUEZ PORTILLO	31/12/2019
4540892	1	FACUNDO ALVAREZ FELIX	31/12/2019
4895371	1	MARCELO PEREZ NAVARRO	31/12/2019
5056296	1	EZEQUIEL GONZALEZ FERREIRA	31/12/2019

4419 - TALLER CENTRAL MANT. DE MAQUINAS - GCIA. LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3452937	1	DIEGO MESA NIEVES	31/12/2019

6327 - OBRAS DE CONSERVACION REHABILITACION Y CONEXIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4319231	1	FABRICIO ARTIGAS ARBES	31/12/2019
4733015	1	ADEMAR MARTINEZ CHALES	31/12/2019

6300 - DESARROLLO AMBIENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1161260	1	JOSE PRATO CASTRO	31/12/2019
1824704	1	OFELIA LOPEZ GRONROS	31/12/2019
2833108	2	MARIA BELEDO PAEZ	31/12/2019
4331972	1	ANGELA REYES HACZEK	31/12/2019
4654366	1	MARIA BOLSI ALMIRATI	31/12/2019

4372 - EVALUACION DE LA CALIDAD Y CONTROL AMBIENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1495705	1	PABLO MARSET da SILVA	31/12/2019
4520697	1	SANTIAGO DEHL RUSAKIEVICZ	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Desarrollo Ambiental, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6042/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000273

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

6542 - ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1773587	1	MARCELO GIAMMARCHI FILLOY	31/12/2019

6547 - INTERNET DE LAS COSAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1902701	1	ANGEL MURO SANGIACOMO	31/12/2019

6520 - INFRAESTRUCTURA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3345851	1	MARIA CORTI TRIACA	31/12/2019

6538 - TELECOMUNICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3353188	2	EDGARDO VAZ MARTINEZ	31/12/2019

2030 - DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2580008	1	ANDRES RODRIGUEZ COLOMBO	31/12/2019
3678149	2	MAGDALENA BESSONART OLMOS	31/03/2019

6003 - TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3788450	2	CARLOS LEONCZUK MINETTO	31/12/2019

6540 - DESARROLLO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3669908	2	GUILLERMO MONCECCHI GIORDANO	31/12/2019

6523 - APLICACIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1154547	1	JULIO CIAMBELLI BRINDISI	31/12/2019
1582872	2	EDUARDO TRZCINSKI LENGVENIS	31/12/2019
1609137	1	ROBERTO DOMINGUEZ VARELA	31/12/2019
2888296	2	JUAN MARTIN CASTELLONESE CHALELA	31/12/2019

6521 - ARQUITECTURA Y TESTING

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1776171	2	DANIELE SANSONETTI SORIA	31/12/2019

2031 - GESTION DE CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4701554	1	SANTIAGO GARCIA NUÑEZ	31/12/2019

6545 - TECNOLOGIA PARA CIUDADES INTELIGENTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2586386	1	NESTOR SOSA ROMERO	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6043/18

Expediente Nro.:
2018-5240-98-000196

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Conservación del Palacio;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se convalide el gasto del servicio de limpieza correspondiente al mes de noviembre de 2018, por la necesidad de mantener el servicio de limpieza integral del Edifico Sede y Anexo que venció el 31 de octubre de 2018, siendo oportuno trabajar en conjunto con la empresa en la realización del Plan de Trabajo para una transición eficiente y eficaz;

. 2º.) que se realizó la Solicitud SEFI Nº 214997 por un total de $ 3:796.168,oo (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Convalidar el gasto de la suma de $ 3:796.168,oo (pesos uruguayos tres millones setecientos noventa y seis mil ciento sesenta y ocho), a favor de la empresa PULSO S.R.L., por el servicio integral de limpieza del Edificio Sede y Anexo de esta Intendencia, por el mes de noviembre de 2018.-

2º.-Dicha erogación será atendida con cargo a la Solicitud SEFI Nº 214997.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, al Servicio de Conservación del Palacio, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de

Almacenes, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6044/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000281

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta las fechas que se indican, las contrataciones de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

3110 - SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2756061	3	MARTIN RODRIGUEZ MIRABALLES	31/12/2019
3251443	3	PAULA JAUME	31/12/2019
3894620	5	ANTONELLA PESAMOSCA REYNOSO	31/12/2019
4425563	1	NELSON CRUZ GONZALEZ	31/12/2019

1009 - DIV. ASESORIA DE DESARROLLO MPAL. Y PARTICIPACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1176054	1	ALFREDO MENDEZ PARODI	31/12/2019
1495059	2	ALEJANDRO RAMIREZ CARDOZO	31/12/2019
1709144	2	LAURA PRIETO PAIS	31/12/2019
2569783	1	FABIANA SCIRGALEA ARELLANO	31/12/2019
3760537	1	CELIANA BAROLIN ROSTAGNOL	31/12/2019

3113 - VELODROMO MUNICIPAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3328876	1	OSCAR OTORMIN DE LOS SANTOS	30/06/2019

3596726	1	WILSON MORI FERNANDEZ	30/06/2019

3003 - UNIDAD PLANIFICACION Y PARTICIPACION DESCENTRALIZADA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1496875	1	MIGUEL PEREIRA BUJATER	31/12/2019
3708644	1	VICTOR MINETTI HUBERT	31/12/2019
4471233	1	SOFIA ANTUNES ROMANO	31/12/2019

3114 - DIRECCION DE SECRETARIA DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1799272	1	DANIEL LEITE NADA	31/12/2019

3111 - GUARDAVIDAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4332545	5	NATALIA LEVRERO LAMBOGLIA	31/12/2019
4334857	6	SABINA BOTASINI PETTIROSSI	31/12/2019
4489100	4	RODRIGO GUANIMIAN HORNOS	31/12/2019
4743842	6	TIAGO MACHAIN PLACHOT	31/12/2019
4759904	6	MATIAS GIORDANO GROBA	31/12/2019

3007 - EQUIPO TECNICO DE GESTION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1958890	7	ADRIANA ROJAS ARTIGAS	31/12/2019

11 - MUNICIPIO A

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4594485	1	CAMILA SILVA CARDOZO	31/12/2019

3392 - CCZ 17 - ADMINISTRACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4404441	1	PAOLA CANTERO LOPEZ	31/12/2019
4520579	1	LUCIA HERNANDEZ CUELLO	31/12/2019
5281497	1	LILIAN VILLALBA RODRIGUEZ	31/12/2019

3362 - CCZ 14 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2980371	1	BRUNO ECCHER GARCIA	31/12/2019
4703856	1	LORENA PRESTO ALVEZ	31/12/2019

3361 - CCZ 14 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4276103	1	PABLO CASCO PONTI	31/12/2019

3410 - CENTRO COMUNAL ZONAL 18

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4285320	1	GABRIELA PAZ TEJEIRA	31/12/2019
4368800	1	ROSSANA MOURADIAN KODJAYAN	31/12/2019

12 - MUNICIPIO B

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2809434	1	MARIA GUIDO ALONSO	31/12/2019
3253444	1	SILVIA BARRERA ZADOWOZNIZ	31/12/2019
4840047	1	ALEX LEPRA BERRONDO	31/12/2019

3226 - CCZ 1 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4663440	1	JESSICA ESCOBAR MEDERO	31/12/2019
4833757	1	ALVARO AGUILAR IBAÑEZ	31/12/2019

3228 - CCZ 1 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5018183	1	ANA FERRON HERNANDEZ	31/12/2019

3376 - CCZ 15 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4239088	1	MARIANA DA SILVA FERNANDEZ	31/12/2019
4409881	1	MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ	31/12/2019
4453123	1	JUAN LOPEZ LONGO	31/12/2019

1344 - MUNICIPIO C - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1689936	1	ALEJANDRO MALLO CORBAL	31/12/2019
5042721	1	CESAR LIMA FRANCO	31/12/2019

3241 - CCZ 3 - AREA TECNICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3433799	1	MARIA GIL SALOMON	31/12/2019

3242 - CCZ 3 - AREA ADMINISTRATIVA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4128944	1	MARIA TRIFOGLIO RIAL	31/12/2019
4177754	1	JUAN DUCUING GUTIERREZ	31/12/2019

13 - MUNICIPIO C

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4319659	1	DAHIANA BURGOS VALIENTE	31/12/2019
4726671	1	MARIANA LOTITTO AMBROSI	31/12/2019

3239 - MUNICIPIO C - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4650908	1	MARTI ARBES VEGA	31/12/2019

3371 - CCZ 15 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1895444	1	JOSE SPOTURNO LOPEZ	31/12/2019

3260 - CENTRO COMUNAL ZONAL 5

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4531873	1	MATIAS HUERTAS CORREA	31/12/2019

14 - MUNICIPIO CH

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3587919	2	SILVIA BALSEMAO LAGOS	31/12/2019
4335657	1	FACUNDO MARTI PECHI	31/12/2019

15 - MUNICIPIO D

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4404472	1	CLAUDIA PEÑA ACETO	31/12/2019

3322 - CCZ 10 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4477167	1	PABLO DOS SANTOS GONZALEZ	31/12/2019

3339 - CCZ 11 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4522772	1	NICOLAS ESPINDOLA MEZZERA	31/12/2019

3332 - CCZ 11 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4119811	1	CLAUDIA PERALTA VENTURINO	31/12/2019
4487064	1	MARIA SANGUINETTI CIOFFI	31/12/2019

3316 - CCZ 9 - BARRIDO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4853794	1	JORGE SURRACO MOTTA	31/12/2019

17 - MUNICIPIO F

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2015150	2	MIGUEL LOPEZ DUARTE	31/12/2019
2027425	1	ORLANDO FERNANDEZ BENTANCURT	31/12/2019
2620535	1	CARLOS MEDEIROS PEREZ	31/12/2019
3756038	1	JORGE CACERES SUAREZ	31/12/2019
4675978	1	OSCAR PENNINO FRACHI	31/12/2019

3312 - CCZ 9 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4318006	1	ROSALIA RODRIGUEZ GUARTECHEA	31/12/2019

3358 - CCZ 13 - AREAS VERDES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2608802	1	GUILLERMO BALERO MORALES	31/12/2019
4491328	1	WALTER BATISTA FIGUEROA	31/12/2019

1801 - MUNICIPIO G - CENTRO BARRIO PEÑAROL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1726642	1	ALVARO PACHECO RAMOS	31/12/2019
1891277	1	JUAN MAÑANA CONTRERAS	31/12/2019
4504242	1	LOURDES VALENTIN BRAVO	31/12/2019

18 - MUNICIPIO G

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1947296	1	ERNESTO GRAU STIRLING	31/12/2019
3200902	1	MALCOLM ALVEZ PEREIRA	31/12/2019
4333428	1	VERONICA GONZALEZ FERRAZ	31/12/2019
4497140	1	NATALIA BENTANCOR ARZENO	31/12/2019
4931535	1	GERMAN HERNANDEZ ACOSTA	31/12/2019

3359 - CCZ 13 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4485559	1	VICTORIA LAGO FIUZA	31/12/2019
4576158	1	JONATHAN MORALES VELAZQUEZ	31/12/2019

3341 - CCZ 12 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3724220	1	CLAUDIA ESPELDOYPE BAZ	31/12/2019
3736093	1	DANILO SESSER SUAREZ	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6045/18

Expediente Nro.:
2018-9430-98-000052

Montevideo, 21 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se apruebe la propuesta sobre el pago de las horas extraordinarias que se realicen para el Plan Fiestas 2018;

2º.) que informan la nómina del personal que estará habilitado a realizar horas extras con el sistema especial de pago en el Plan Fiestas 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aprobar el siguiente reglamento para la liquidación y pago de horas extraordinarias de labor y viáticos que se realicen para el Plan Fiestas 2018:

1) Se podrán realizar horas extraordinarias para este Plan, los días:

a) 22, 23, 29 y 30 de diciembre en los turnos matutino y vespertino.

b) Nocturno del 23 y 30 de diciembre.

c) Nocturno del 5 de enero de 2019 y

d) Matutino del 6 de enero.

2) El pago de la hora extra será el doble de lo que comúnmente se abona.

3) Se aprobarán las horas extraordinarias realizadas aunque los funcionarios excedan su tope reglamentario (Escalafón obrero: 48 horas mensuales).

4) La sobrededicación generada por estas jornadas adicionales, deberá ser registrada en los relojes respectivos.

5) La Auditoría previa verificación, remitirá al Servicio de Liquidación de Haberes para el pago correspondiente, siendo abonadas a mes vencido,

como el resto del pago de horas extras.

6) La sobre dedicación generada por estas jornadas NO deberá ser ingresada desde los Servicios respectivos, dado que será tramitado su pago por expediente.

7) El listado de inscriptos que están habilitados a realizar estas horas extraordinarias es el siguiente (lo que significa que podrán hacerlas pero no quiere decir que todos las realizarán, pues solo se llamará en caso de necesidad):

Nombre	**C.I.**	**Carrera**	**Turno**	**Sector de trabajo**
Celso Rodríguez	2855973	1311	Vespertino	Mantenimiento
Miguel Roque	3287382	1311	Vespertino o Matutino	Mantenimiento
Nelson Astesiano	3131684	1311	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Jorge Estefan	2559888	1311	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Fernando Pérez	3664572	1311	Nocturno	Mantenimiento
Gustavo Rodríguez	3625555	3218	Nocturno	Mantenimiento
Mario Milano	1757230	1405	Vespertino o Nocturno	Mantenimiento
Juan Beriao	4077184	1405	Nocturno	Mantenimiento
Nicolás Arasa	4402231	1405	Nocturno	Mantenimiento
Federico Acuña	4484930	1405	Nocturno	Mantenimiento
Carlos Pivotto	4776817	1405	Nocturno	Mantenimiento
Nicolás Obelar	4370446	1405	Nocturno	Mantenimiento
Jorge Condenanza	3336551	1405	Nocturno	Mantenimiento
Richard Caraballo	4691186	1403	Nocturno	Mantenimiento
Aníbal Toshme	4393034	1403	Nocturno	Mantenimiento
Paulo Machado	4176161	1213	Nocturno	Mantenimiento
Gonzalo Fernández	4335961	1209	Nocturno	Mantenimiento
Rafael Márquez	1906974	1209	Nocturno	Mantenimiento
Gonzalo Amoza	3403667	1102	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Agustin Alfaro	4386183	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento

Elbio Cerpa	1845498	1209	Nocturno	Mantenimiento
Washington Villasante	2917298	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Sebastián Segovia	4259387	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Nelson Alcambrú	1635798	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Edison Viera	4544287	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Diego Netto	4675629	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Javier Centurión	4784316	1209	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Kevin Puppo	4874787	1102	Matutino o Vespertino	Mantenimiento
Federico Gordillo	3705802	1102	Matutino	Operativa
Karen Fugareiz	4400899	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Yolanda Viera	4759966	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Cintia Marichal	4334803	1102	Matutino	Operativa
Lorena Villa	3986712	1102	Matutino	Operativa
Gerardo Fernandez	4253382	1102	Matutino	Operativa
Gabriel Santos	1936083	1102	Vespertino	Operativa
Viviana Palacios	4233867	1102	Matutino	Operativa
Sthepanie Conde	4957468	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Maximilian Jacques	4501698	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Edgar Oliva	4850040	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Alberto Rodriguez	3662729	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Martin Mieres	3664830	1311	Matutino	Operativa
Martin Mangussi	2781183	1311	Vespertino	Operativa
Gustavo Maldonado	1935375	1311	Matutino	Operativa
Marcelo Cuello	4396106	1311	Matutino	Operativa
Mario Benvenutto	1613472	1311	Matutino	Operativa
Martín Picasso	3512994	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
German Alassio	3988635	1311	Matutino	Operativa

Leandro Echenique	4233112	1311	Matutino	Operativa
Horacio Cruz	4755558	1311	Matutino	Operativa
Omar Naglieri	2002677	1311	Matutino	Operativa
Patricia Cardozo	4448439	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Laura Vezoli	4697648	1102	Matutino	Operativa
Alvaro Burgos	4602453	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Alicia Sellanes	3815785	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Andrés Lombardo	4592169	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Lorena Perez	4335382	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Cintia Machado	4188849	1102	Matutino	Operativa
Diego Perez	4661120	1102	Matutino	Operativa
Jorge Aguerre	3447404	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Diego Espantoso	3022341	1311	Matutino	Operativa
Cristian Moya	2015630	1311	Matutino	Operativa
Sebastián Pardie	4728472	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Lorena Viera	4544256	1102	Matutino	Operativa
Myrian Caserza	3841536	1102	Matutino	Operativa
Líber González	2805637	1102	Matutino	Operativa
Alfredo Lima	4681010	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Marcelo Pittaluga	4370749	1102	Matutino	Operativa
María Casapietra	4461239	1102	Matutino o Vespertino	Operativa
Feliciano Pinasco	1647853	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Servando Sosa	3336575	1311	Vespertino	Operativa
Edison de los Santos	2019104	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Mauricio Libstchitz	2734548	1311	Matutino o Vespertino	Operativa
Javier Sotelo	1957479	1102	Vespertino	Operativa
Ruben Rodríguez	2024014	1102	Matutino o Vespertino	Operativa

Gustavo Stanziani	3070507	1311	Matutino	Operativa
Carlos Bonora	3441694	1102	Matutino	Operativa
Pablo Mantecón	4727680	1102	Matutino o Vespertino o Nocturno	DFR
Enrique Delgado	3953712	1311	Solo el 29 Vespertino y 30 Matutino	SOMS
Freddy Fernández	4303594	1311	Matutino, algunos días	SOMS

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6060/18

Expediente Nro.:
2018-9000-98-000098

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de la Sra. Cecilia Consoni quien se desempeña en la Contaduría General;

RESULTANDO: que se desempeña en calidad de contratada a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de su contrato hasta el 31 de diciembre de 2019, estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación del contrato de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Cecilia Consoni, CI Nº 4.195.853, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que viene percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan.-

2º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase por su orden a la Contaduría General, para su intervención y notificación correspondiente y

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6061/18

Expediente Nro.:
2018-1045-98-000110

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5768/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial de $ 35.000,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil) por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino por el trabajo realizado con la escenografía de Montevideo Tropical y Rock;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5768/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 35.000,oo (pesos uruguayos treinta y cinco mil) por única vez a la funcionaria Sra. Claudia Schiaffino, CI Nº 3.052.971.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6062/18

Expediente Nro.:
2018-9430-98-000049

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que como resultado del proceso de negociación llevado adelante para la presupuestación de los/as funcionarios/as ingresados/as en régimen de contratación mediante proceso de concurso para cumplir tareas en la Unidad Ejecutora de Saneamiento Urbano, se celebró el 12 de octubre de 2018, un acuerdo entre la Administración y la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

2º.) que en dicho acuerdo se estableció que "Los/las funcionarios/as que opten por la presupuestación podrán mantener la carga horaria que actualmente estén realizando a solicitud de los/as Directores/as correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente (art.180.10 y sig), (art.173 y sig)";

3º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, a partir del 1º de diciembre de 2018;

4º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad e informa que corresponde asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as que se encuentran en la nómina y establecer que para el caso de los/as profesionales la forma de liquidación será la siguiente: hasta las 6 (seis) horas se liquidará en forma incremental directamente proporcional a esas horas de labor y entre las 6 (seis) y las 8 (ocho) horas de labor se tendrá un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts D.106 y D.108 y concordantes "De la Relación Funcional" del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión

Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los/as siguientes funcionarios/as, desde el 1º de diciembre y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº
CARLOS MIKOLIC	1790677
CLAUDIO BRUNO	1798919
MARIANA LAY	1830136
VERONICA GUERRA	2012804
VICTOR GERMAN	2689687
MARTIN LACUESTA	2691194
HUGO ARBIZA	2842660
MARIA CARNELLI	2980943
DANIEL WERNYJOWSKI	3063419
ALVARO MARCHISIO	3078826
DIEGO ZARAZOLA	3092809
CLAUDIA RODRIGUEZ	3239396
FANTINA MELGAR	3349277
TANIA TURREN	3390240
MAURICIO MENDEZ	3522202
AIDA CAMAÑO	3585404
FERNANDO DE LOS SANTOS	3657389
JOSE CARAMELO	3692491
PABLO SANCHEZ	3782324
ROMINA DONNANGELO	3823074
MARCOS LUPI	3907218
FABRIZIO REGUSCI	3932557
LEONARDO FAILACHE	4068327
MARIA QUIJANO	4114496
FERNANDO PEREZ	4118703
MICAELA SINISCALCHI	4133347
PABLO LUKIANCHUK	4142067
MATHIAS FOLIATTI	4241346
JUAN VILLAGRA	4333208
TAMARA RIVAS	4429260
VIRGINIA GRUNDEL	4602538
LUCIA TOR	4619415
JUAN BO	4763461

2º.- Establecer que para el caso de los/as profesionales la forma de liquidación

será la siguiente: hasta las 6 (seis) horas se liquidará en forma incremental directamente proporcional a esas horas de labor y entre las 6 (seis) y las 8 (ocho) horas de labor se tendrá un complemento salarial del 33% (treinta y tres por ciento) del sueldo base, de acuerdo a lo preceptuado en los Arts D.106 y D.108 y concordantes "De la Relación Funcional" del Volumen III del Digesto.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6064/18

Expediente Nro.:
2018-1200-98-000060

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que solicita prorrogar hasta el 31 de marzo de 2019 la compensación especial a la tarea (Código 182) a los/as funcionarios/as que conforman el grupo de trabajo encargado de organizar los Festivales de Convivencia 2018, dispuesta por Resolución Nº 4319/18 de fecha 20 de setiembre de 2018, debido a que quedan aún pendientes los cierres financieros y administrativos, están pendientes las conciliaciones y demás trámites con el CND relacionadas con el Fideicomiso de TV Ciudad y el informe final del evento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de diciembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, el pago de la compensación especial a la tarea (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Álvaro Arias	4.543.281	$ 18.000,oo
Diego Roquero	4.556.090	$ 18.000,oo
Fabiana Suárez	3.598.160	$ 18.000,oo
María José Rosas	4.276.460	$ 22.000,oo

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Prosecretaría General, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6091/18

Expediente Nro.:
2018-0018-98-000321

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita designar como referente de relacionamiento del Municipio a la funcionaria Sra. María Beatriz López y asignarle una compensación especial nominal mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil), ante la necesidad de contar con una funcionaria que realice enlaces de las diferentes dependencias que se han sumado a la institucionalidad del Municipio y en relación directa de dependencia del Alcalde;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. María Beatriz López, CI Nº 1.573.534, como referente de relacionamiento del Municipio G.-

2º.- Autorizar el pago de una compensación especial mensual de $ 25.000,oo (pesos uruguayos veinticinco mil) a la referida funcionaria, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6092/18

Expediente Nro.:
2018-5013-98-000027

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Lic. en Psic. Víctor García quien se desempeña en la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que solicita su traslado al Municipio C;

2º.) que la División Administración de Personal y el Municipio C se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Lic. en Psic. Víctor García, CI Nº 1.421.679, al Municipio C, a partir del 1º de enero de 2019.-

2º.-Comuníquese al Municipio C, a la División Administración de Personal, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6093/18

Expediente Nro.:
2018-4424-98-000071

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4559/16 de fecha 17 de octubre de 2016 del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 947 - J1/14, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 5655/18 de fecha 3 de diciembre de 2018, para cubrir puestos de Jefatura Operativa, con destino a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar a la funcionaria Sra. Daniela Breijo, CI Nº 4.348.106, como resultado del llamado a Concurso Interno de oposición y méritos Nº 947 - J1/14 autorizado por Resolución Nº 4511/14 de fecha 13 de octubre de 2014, para cubrir el puesto J4481-0 Jefatura Operativa, perteneciente al Escalafón de Conducción, Subescalafón Jefatura Obrera, Carrera J1, Nivel de Carrera II, con destino a la Unidad Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas, Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, División Limpieza, Departamento de Desarrollo Ambiental, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 9, más los incrementos

salariales, beneficios correspondientes y los complementos que determine la Administración.-

2º.-La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estará sujeta a un período de prueba de desempeño práctico de 6 (seis) meses, durante el cual ejercerá el cargo en forma interina, siendo su designación de carácter provisorio.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Barrido de Avenidas, Necropsias y Playas y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6094/18

Expediente Nro.:
2018-6390-98-000140

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Administración de Saneamiento;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga hasta el 1º de marzo de 2019 de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, por la realización del Gerenciamiento del Proyecto de Catastro Comercial de Saneamiento, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3752/18 de fecha 20 de agosto de 2018;

2º.) que la División Saneamiento y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual es de $ 54.937,oo (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de $ 54.937,oo (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y siete) que percibe la funcionaria Arq. Cecilia Cuadro, CI Nº 2.021.852, desde el 1º de noviembre de 2018 y hasta el 1º de marzo de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Saneamiento, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Saneamiento, a las Unidades Información de Personal, Logística, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Departamento de Desarrollo Ambiental y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6095/18

Expediente Nro.:
2018-1007-98-000099

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, quien por su presupuestación, dispuesta por Resolución Nº 5688/18 de fecha 4 de diciembre de 2018, pasó a desempeñarse en régimen de 20 (veinte) horas semanales y debido a las tareas que desempeña requiere mantener la carga horaria mencionada;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado y la asignación de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario al Dr. José Antonio Maldonado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Ing. Gabriel Glisenti, CI Nº 3.586.373, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Asignar al citado funcionario extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

3º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Dr. José Antonio Maldonado, CI Nº 3.555.871, a partir de la notificación

de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal, a la Comisión Especial Ejecutora de Atención al PIAI, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6096/18

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000247

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución Nº 4959/18 de fecha 29 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que modificó el Plan de Concursos aprobado para el segundo semestre del año 2018;

2º.) que al confeccionar el listado de cargos y puestos a concursar se omitió incluir algunos puestos de conducción y funciones de contrato;

3º.) que asimismo se incurrió en error al asignar algunos códigos de puesto y sus respectivas denominaciones;

4º.) que en atención a nuevos requerimientos de diferentes dependencias es necesario diferir para el próximo año algunos concursos planificados anteriormente;

5º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas promueve la modificación de la referida Resolución;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Ampliar la Resolución Nº 4959/18 de fecha 29 de octubre de 2018 agregando los siguientes puestos de conducción y funciones de contrato, de

acuerdo al siguiente detalle:

Concursos Funciones de Contrato

Cod.	Carrera	Unidad	SIR
IC512 IC539-0	Dirección de Desarrollo	Desarrollo	18
Total Concurso Interno Funciones de Contrato			**1**

Concursos Dirección

Cód.	Nombre Puesto	Unidad	Carr.	SIR
D4137	Dirección Unidad. Concesiones	Des. Urbano	D3	16
Total Concurso Dirección				**1**

2º.- Ajustar los códigos de puesto y sus respectivas denominaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Concursos Jefatura

Cód.	Carrera	Unidad	Carr.	SIR
J4126-0 J4127-1	Jefatura de Obras Exteriores	Obras	J2	10

Concursos Dirección

Cód.	Nombre Puesto	Unidad	Carr.	SIR
D4205	Dirección Museo Histórico Cabildo de Montevideo	Artes y Ciencias	D3	16

3º.- Establecer que los siguientes concursos del segundo semestre del año 2018 pasarán para el año 2019.

Concursos Ingreso a la base de la Carrera

Esc.	Carrera	Cód
PyC	Licenciado en Archivología	5134

Concursos Ascenso

Esc.	Carrera	Cód	Niveles
O	Op./Conductor de Vehículos Equipados	1311	I y II

Concursos Dirección

Cód.	Nombre Puesto	Unidad	Carr.	SIR
D3217	Dirección Casa de la Cultura “Daniel Fernández Crespo”	Artes y Ciencias	D1	14
D4201	Dirección Museo Historia del Arte (MUHAR)	Artes y Ciencias	D3	16
D4205	Dirección Museo Histórico Cabildo de	Artes y Ciencias	D3	16

	Montevideo			

Concursos Funciones de Contrato

Cód.	Nombre Puesto	Unidad	Carr.	SIR
IC543-0	Dir. Análisis de Procesos Informáticos	TI/Rel. Interno	DE	18
IC530-1	Dir. Apoyo a Proyectos	TI/Apoyo Proyectos	DE	16
IC621-0	Coordinador de Proyectos Especiales	TCI/Análisis de Datos	DE	16
IC602-0	Jefatura de Operación, Administración y Mantenimiento de Redes	TCI/Telecomunicaciones	DE	16
IC601-0	Dirección de Unidad Telecomunicaciones	TCI/Telecomunicaciones	DE	18
IC610-0	Dirección de Unidad Internet de las Cosas	TCI/Internet de las Cosas	DE	18
IC620-0	Dirección de Unidad Análisis de Datos	TCI/Análisis de Datos	DE	18
IC630-0	Dirección de Unidad Plataforma para Ciudades Inteligentes	TCI/Plataforma para Ciudades Inteligentes	DE	18

4º.- Excluir del Plan de Concursos para el segundo semestre de 2018 los concursos que se detallan a continuación.

Concursos Dirección

Cód.	Nombre Puesto	Unidad	Carr.	SIR
D3482 D3484 D3485	Dirección Apoyo Técnico Programático de Salud-Direcciones Regionales de Policlínicas	Desarrollo Social	D3	16

5º.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Selección y Carrera

Funcional y pase al Departamento de Secretaría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6097/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000330

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

5231 - ATENCION NO PRESENCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4476450	1	GEORGINA RIOS MOLINARI	31/12/2019
4510833	1	MARCOS GARCIA MUNIZ	31/12/2019
4671477	1	LUCIA RODRIGUEZ PERDOMO	31/12/2019
4708760	1	EFRAIN AGARBADO VARON	31/12/2019

5240 - CONSERVACION DE PALACIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3226513	1	GUZMAN CABRERA CARRERE	31/12/2019
4084933	1	GERMAN GLOODTDOFSKY BONOMI	31/12/2019
4631794	1	JONATHAN MARTINEZ VAZQUEZ	31/12/2019

5112 - PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DESARROLLO DE PERSONAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4521980	1	MARIA SANTOS GARCIA	31/12/2019

5130 - SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4532214	1	MIGUEL BORGARELLI MANZZI	31/12/2019

5123 - BENEFICIOS FUNCIONALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2024988	1	KARINA MARTINEZ ROMERO	31/12/2019
3787978	1	NAZARENO JUBIN GONZALEZ	31/12/2019
4257039	1	VALENTINA MENDEZ PERAZZA	31/12/2019

5131 - SEGURIDAD LABORAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3508253	1	ANA ACOSTA CHAPPE	31/12/2019
3695652	1	DANIELA LEIS PAPA	31/12/2019
3915508	1	ANA RODRIGUEZ MARTINEZ	31/12/2019
4118774	1	VICTOR NUÑEZ RAMOS	31/12/2019

1102 - FORMACION INSTITUCIONAL PERMANENTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4005438	1	JUAN GONZALEZ MODZELEWSKI	31/12/2019

5237 - VIGILANCIA DEL PALACIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4981143	1	FABIAN MADRIAGA ROMERO	31/12/2019

5132 - CERTIFICACIONES MEDICAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2936626	1	ELEONORA REBOLLO ISLAS	31/12/2019
4052766	1	MARIA MACHADO PY	31/12/2019

5161 - MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA VIAL Y DE LIMPIEZA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4491685	1	MARCELLO CARBO GUILLEN	31/12/2019
4909118	1	MAURICIO ALZUGARAY QUINTANILLA	31/12/2019
4933416	1	FELIPE STIPANICIC MARQUEZ	31/12/2019
5010158	1	GERMAN ACOSTA SEOANE	31/12/2019

5162 - MANTENIMIENTO DE CAMIONES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4118398	1	GONZALO MACHADO GONZALEZ	31/12/2019

5236 - EXPEDICION Y CORREO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento

4357228	1	MARIA CARRERO FERREYRA	31/12/2019

5250 - BIENES MUEBLES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4486434	1	JESSICA PORTUGAL YORDANOFF	31/12/2019

5311 - INFORMATICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4402344	1	MYRIAM CARBALLO PORTILLO	31/12/2019

1108 - BIBLIOTECA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4787376	1	LUCIA ALONSO VARELA	31/12/2019

5148 - SISTEMA DE RETRIBUCIONES Y COMPROMISOS DE GESTION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4206554	1	LUCIA CASTRO NAVIA	31/12/2019

5114 - FUNCIONARIOS EN COMISION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1351274	1	NILDA VIANA CAMPODONICO	31/12/2019
1475768	1	RICARDO LACUESTA	31/12/2019
1482281	1	CARLOS DOSANTOS CARBONE	31/12/2019
1746605	1	JORGE BRAGA ZUBILLAGA	31/12/2019
1873187	1	SANDRA TORRADO BENQUET	31/12/2019
1957128	1	NATALIA NOGUES GRACIA	31/12/2019
1979763	1	GERMAN IGLESIAS PERALTA	31/12/2019
1985025	1	PABLO CANOSA OTERO	31/12/2019
2024303	2	GUSTAVO GONZALEZ VARELA	31/12/2019
2514788	2	MARIO PEREZ ALONSO	31/12/2019
2857972	1	LEONARDO PEREZ FIGUEROA	31/12/2019
3095762	1	VALERIA GAIBISSO SOLDATTI	31/12/2019
3136061	1	ROSINA MALLARINI RAMIREZ	31/12/2019
3163104	1	GONZALO VIERA CARBAJAL	31/12/2019
3510054	1	DIEGO BLANCO LEOPOLD	31/12/2019
4472713	3	NICOLAS MOLINA	31/12/2019

5214 - OP.FLOTA TURNO 3 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3969582	1	GABRIEL DER BOGHOSSIAN DEL ARCO	31/12/2019
4548701	1	ALVARO PECHI	31/12/2019

5232 - MODULOS DE INFORMES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4155107	1	KAREN SOSA PAREDES	31/12/2019
4491387	1	PATRICIA ROSA	31/12/2019

5250585	1	EVELY GAZAÑOL MUÑIZ	31/12/2019

5234 - CENTRAL DE ATENCION TELEFONICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3969873	1	PAMELA MARTINEZ RAMIREZ	31/12/2019
4863864	1	LUCIA YELPO GALAIN	31/12/2019

5201 - ADMINISTRACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1906043	1	HUMBERTO DEMARCO MESA	31/12/2019

5163 - MANTENIMIENTO DE VEHICULOS LIGEROS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4465002	1	NICOLAS TORENA FRANCO	31/12/2019
5147133	1	SEBASTIAN GUARDIA MANEIRO	31/12/2019

5160 - GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4700649	1	EDGARDO SILVA RODA	31/12/2019

5239 - ATENCION PRESENCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4738459	1	MARIA VIDART FERROU	31/12/2019

5312 - GESTION DE MERCADERIAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4562595	1	CAROLINA RAMOS VELAZQUEZ	31/12/2019

5213 - OP.FLOTA TURNO 2 - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1825109	1	HEBER PALLAS WOJCIECHOWSKI	31/12/2019
1888307	1	RICHARD ROBATTO VAZQUEZ	31/12/2019
3091431	1	ANDRES SCATTONE LUNA	31/12/2019
3553347	1	PABLO RODRIGUEZ GUERRERO	31/12/2019
3914171	1	CESAR MERLADETE PILONE	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para las notificaciones correspondientes y

al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6098/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000275

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4226 - ZOOLOGICO VILLA DOLORES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
5080354	1	PEDRO PUENTES ACOSTA	31/12/2019

4208 - TEATRO EN EL AULA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1349155	1	GUSTAVO CALDARELLI FIGUEIRAS	31/12/2019
1485819	1	BETTINA MONDINO PACILIO	31/12/2019

8005 - SALA ALFREDO ZITARROSA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1746904	1	JORGE SCHELLEMBERG LEITE	31/12/2019
3094686	1	INES IGLESIAS OJEDA	31/12/2019

8031 - CULTURA - UNIDAD DE COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4097163	1	JORGE MARQUEZ LOPEZ	31/12/2019

4247 - SALA VERDI

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2518668	2	GUSTAVO ZIDAN DALGALARRONDO	31/12/2019

4246 - ESCUELA MULTIDISCIPLINARIA DE ARTE DRAMATICO "MARGARITA XIRGU" (EMAD)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1161494	1	ENRIQUE PERMUY GARCIA	31/12/2019
1164530	6	MARGARITA MUSTO MANCEBO	31/12/2019
1174843	3	LEVON BURUNSUZIAN KODJAIAN	31/12/2019
1181948	1	DANTE ALFONZO SARAVIA	31/12/2019
1252824	1	SILVIA VIROGA SUAREZ	31/12/2019
1282733	1	CARLOS PIRELLI	31/12/2019
1286622	1	LUIS APOTHELOZ GNOCCHI	31/12/2019
1312645	2	JUAN TOJA AYALA	31/12/2019
1444580	2	FERNANDO RODRIGUEZ COMPARE	31/12/2019
1448973	3	ENRIQUE BADARO NADAL	31/12/2019
1477565	1	CAROLINA BESUIEVSKY GLIKBERG	31/12/2019
1589310	2	HUGO MILLAN ZERBONI	31/12/2019
1593224	2	ROBERTO ANDRADE ETCHECHURY	31/12/2019
1644059	2	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2019
1710820	1	WALTER MAQUEIRA HERNANDEZ	31/12/2019
1791364	2	MARIA LASIDA FIERRO	31/12/2019
1828672	3	GERARDO BUGARIN ALVAREZ	31/12/2019
1864662	1	ALBERTO RIVERO	31/12/2019
1881848	1	BERNARDO TRIAS PALOMEQUE	31/12/2019
1903292	3	ALEJANDRO TURELL LORENZO	31/12/2019
1908633	1	DANIEL BOLIOLI GARCIA	31/12/2019
1970740	4	MARIA VILLALBA OTTONELLO	31/12/2019
1976162	1	MILTON TABAYLAIN	31/12/2019
2523441	3	SILVIA UTURBEY DUFAU	31/12/2019
2806888	4	MARISA BENTANCUR ORTIZ	31/12/2019
2950937	2	LAURA POUSO PIEDRABUENA	31/12/2019
3049512	1	CLAUDIA COPPETTI ABADIE	31/12/2019
3061837	1	MARIA AMIGO FERNANDEZ	31/12/2019
3155124	1	MARIA BRESCIA BODERA	31/12/2019
3458427	2	ANALIA BRUN RODRIGUEZ	31/12/2019
3491644	2	SARA SABAH ALEMAN	31/12/2019
3605142	3	ULISES SEJAS RODRIGUEZ	31/12/2019
3664566	1	SANTIAGO CORRAL GARCIA	31/12/2019
3696138	2	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2019
3764920	2	JUANITA FERNANDEZ CASTRILLO	31/12/2019
3771030	1	FERNANDO SCORSELA BENTANCOURT	31/12/2019
4119378	1	ALBA MACIEL PELLEJERO	31/12/2019
4142452	1	PABLO PULIDO GADDI	31/12/2019
4228049	1	SABRINA SPERANZA SIGNORELLI	31/12/2019
4310887	2	CARLOS LUQUEZ	31/12/2019
4386328	2	SEBASTIAN MARRERO	31/12/2019

4200 - PROMOCION CULTURAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1548854	1	GABRIELA SIMONE LONGO	31/12/2019
1967578	1	ALICIA DE OLIVEIRA MADEIRA MENENDEZ	31/12/2019

8010 - LOCACIONES MONTEVIDEANAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento

3438535	1	ALBA PREVITALI BENTANCOR	31/12/2019
3919535	2	JUAN RUSSI QUADROS	31/12/2019
4072350	1	CLAUDIA ROLAN MOREIRA	31/12/2019

4253 - ESCUELA DE MUSICA "VICENTE ASCONE"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1152630	1	BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT	31/12/2019
1222743	1	LEONARDO MANZINO REBUFFO	31/12/2019
1240096	1	EDUARDO ALFONSO SOSA	31/12/2019
1298216	1	JULIO VALLEJO REBOLEDO	31/12/2019
1437107	2	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2019
1612418	2	EDUARDO GUTIERREZ BASCO	31/12/2019
1683721	3	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2019
1742237	2	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2019
1794776	2	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2019
1803015	1	LUIS MENEGUZZI SCALA	31/12/2019
1848773	2	CECILIA PENADES CASTAIBERT	31/12/2019
1905674	2	CARLOS ALBERTE CHARLO	31/12/2019
1945020	2	CECILIA NICROSI SALAZAR	31/12/2019
1953281	2	GUSTAVO CONSTENLA GARCIA	31/12/2019
1969831	1	SEBASTIAN PEREIRA AÑON	31/12/2019
1977007	1	GERARDO STEZANO COTELO	31/12/2019
2539997	1	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2019
2539997	2	ALVARO MARTINEZ CURBELO	31/12/2019
2631417	2	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2019
2706441	1	IGNACIO PILONE BANCHERO	31/12/2019
2813545	2	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2019
2969364	1	JOSE TELECHEA RODRIGUEZ	31/12/2019
3055516	1	JORGE VILLALBA CIUTI	31/12/2019
3120323	1	MATIAS CRACIUN	31/12/2019
3249614	2	RICARDO MAÑAY RECALDE	31/12/2019
3670881	1	ELIANNE BROUSSE GENTIEU	31/12/2019
3814528	2	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2019
3843621	1	MIKE HINKEDIKER BURSZTYN	31/12/2019
4354498	1	JOSE LAVELLA CURBELO	31/12/2019
4416869	1	RAUL PUGIN DELGADO	31/12/2019
4428528	2	LAURA DIAZ MILES	31/12/2019
4472615	1	DIEGO CARRIL FERNANDEZ	31/12/2019

4231 - CENTRO DE EXPOSICIONES (SUBTE) Y OTRAS SALAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3367851	1	GABRIEL CABRERA BARTHES	31/12/2019

4211 - MUSEO HISTORIA DEL ARTE - TURNO MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2601181	1	PAULA LARGHERO POSE	31/12/2019

3214 - BIBLIOTECA AMADO NERVO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4641759	1	FEDERICA REPETTO PALERMO	31/12/2019

4251 - ORQUESTA FILARMONICA DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1152630	2	BEATRIZ ZOPPOLO GOLDSCHMIDT	31/12/2019

1178112	2	DANIEL LASCA CARO	31/12/2019
1256247	1	GIAN DI PIRAMO ZITO	31/12/2019
1256248	1	GIUGLIA DI PIRAMO ZITO	31/12/2019
1317644	1	JULIAN BELLO SANDE	31/12/2019
1437107	1	ALEJANDRA MOREIRA BELARDI	31/12/2019
1451161	1	JUAN AGUIAR ALDECOA	31/12/2019
1479071	2	YANELLA BIA GONZALEZ	31/12/2019
1683721	2	VIRGINIA ALDADO CASANOVA	31/12/2019
1742237	1	ERNESTO LESTON INSUA	31/12/2019
1767184	1	ANDRES ALDADO CASANOVA	31/12/2019
1794776	1	ROBERTO DE BELLIS FERRARI	31/12/2019
1823330	1	ERNESTO DONAS GOLDSTEIN	31/12/2019
1868312	1	LYA PEREZ VILLAN	31/12/2019
1879641	1	ISMAEL GONZALEZ SCAYOLA	31/12/2019
1946166	2	ERNESTO BASALDUA BARACIARTE	31/12/2019
1946606	1	CLARA KRUK GENCARELLI	31/12/2019
1979145	1	FERNANDO ROSA PEREZ	31/12/2019
2800547	3	CLAUDIO SAAVEDRA GARCIA	31/12/2019
2801641	2	JULIO BATISTA GIARDELLI	31/12/2019
2813545	1	HECTOR BARRERA ACOSTA	31/12/2019
2820653	1	SONIA CALLEJAS ALBARENQUE	31/12/2019
2895022	2	ALEJANDRO AIZCORBE CASANOVA	31/12/2019
2984990	1	MARCELO CASCIANI CASTELLANO	31/12/2019
3189570	1	MARIO ROSSO LAFOURCADE	31/12/2019
3396112	1	CAROLINA HASAJ MARGOUNATO	31/12/2019
3407071	3	SOFIA MENDEZ HERRERA	31/12/2019
3576346	1	MARIO VEGA PEREZ	31/12/2019
3725035	1	GASTON GERONIMO SUAREZ	31/12/2019
3732820	1	MARTIN CASTILLOS	31/12/2019
3815214	1	GABRIEL GIRO PONS	31/12/2019
3847743	1	HECTOR BORGARELLI DE LEON	31/12/2019
3856818	2	GERARDO NAVIA HEGUY	31/12/2019
3886736	2	CONRADO VELEZ SORDI	31/12/2019
3923277	1	EMILIO SUNHARY RODRIGUEZ	31/12/2019
3928964	1	DANIEL HASAJ MARGOUNATO	31/12/2019
3993197	1	ANDRES PIGATTO MOLLER	31/12/2019
4006323	1	ELISA SENOSIAIN SARAVIA	31/12/2019
4012410	1	OLGA BERTINAT LAUSAROT	31/12/2019
4070074	1	MARIA AGUIAR DE LA PUENTE	31/12/2019
4091237	1	VIRGILIO CARLEVARO CUKOVICH	31/12/2019
4113812	1	FRANCISCO ALDADO CASANOVA	31/12/2019
4113813	1	SEBASTIAN ALDADO CASANOVA	31/12/2019
4235923	1	MATHIAS TURENNE PALACIOS	31/12/2019
4261898	2	FIORELLA CHIAPPE DOS SANTOS	31/12/2019
4273009	1	STEPHANIE ERNST CARABALLO	31/12/2019
4352999	1	BETINA CHAVES URRUTIA	31/12/2019
4356944	1	MARIANA MASTROGIOVANNI LOCKHART	31/12/2019
4402573	2	PABLO BERETTA FOLLE	31/12/2019
4408255	2	JUAN CANNAVO VAZ	31/12/2019
4429109	1	GERMAN CROVETTO SANTANA	31/12/2019
4504925	1	MARIO ROLDOS LEBIEDZIEVSKI	31/12/2019
4551770	1	BRUNO GONZALEZ GENTA	31/12/2019
4608046	2	FEDERICO CURTI AREN	31/12/2019
4642192	2	ADRIANO SARDI ALONSO	31/12/2019
4653919	1	FRANCO LOCARDI CAMPOS	31/12/2019
4655090	1	RODRIGO AÑON SOBRERA	31/12/2019
4664877	1	FRANCO FRANCO BIURRARENA	31/12/2019
4678295	1	PABLO SCHOL GONZALEZ	31/12/2019
4680795	1	KAREN MARTINEZ FERNANDEZ	31/12/2019

4771869	1	JOSE VALERON NICAISE	31/12/2019
4795686	1	GASTON BENTANCOR TORENA	31/12/2019
4799330	1	JOSE CORBO SANTOS	31/12/2019
4908017	1	ANA RODRIGUEZ MARTINEZ	31/12/2019
5089020	1	BENJAMIN BROWNE BUNDY	31/12/2019
5105247	2	GASTON NIEVES MOLINA	31/12/2019
5158974	1	TIMOTEO MELLA ROMEO	31/12/2019
5230123	1	DAVID NUÑEZ FANTONI	31/12/2019

3010 - PROGRAMA ESQUINAS DE LA CULTURA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1258551	1	RINA ALFARO MOSCA	31/12/2019
1700383	1	ISABEL PUENTES ENDERE	31/12/2019
1759252	1	JOAQUIN NAVIA FERREIRA	31/12/2019
1791364	1	MARIA LASIDA FIERRO	31/12/2019
2698700	2	CECILIA ALZOGARAY SILVERA	31/12/2019
3167114	3	PAUL PORTUGAU HERNANDEZ	31/12/2019
3759372	2	MARTIN GROSSO VISCARDI	31/12/2019

4212 - MUSEO HISTORIA DEL ARTE-TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1321755	2	GUSTAVO FERRARI SEIGAL	31/12/2019
1592974	1	ANA RIVERO VIDOVICH	31/12/2019
4508690	1	CESAR PEREZ BRAVO	31/12/2019

4218 - MUSEO FERNANDO GARCIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3462774	1	LUIS ALVEZ MARIN	31/12/2019

8024 - COMPLEJO SACUDE (SALUD, CULTURA Y DEPORTE)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3311873	5	GERMAN DE GIOBBI PEREZ	31/12/2019
3411121	1	MAYDA BURJEL VERSTRAETE	31/12/2019

4245 - COMEDIA NACIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1174843	1	LEVON BURUNSUZIAN KODJAIAN	31/12/2019
1242682	2	MARIA TECHERA RODRIGUEZ	31/12/2019
1422321	1	MARIA WOLFF GOMEZ	31/12/2019
1651169	1	LAURA RODRIGUEZ BERTOCHE	31/12/2019
1657010	1	ROXANA BLANCO AYESTARAN	31/12/2019
1757258	2	DEOLINDA DO NASCIMENTO CHAVES	31/12/2019
1767899	2	DANIELA FIGUEROA RAMIREZ	31/12/2019
1807138	1	JUAN VIDAL SARAVI	31/12/2019
1883324	1	LUCIO HERNANDEZ FERNANDEZ	31/12/2019
1952436	1	LUIS MARTINEZ PEREZ	31/12/2019
2537322	1	LEANDRO NUÑEZ NORTE	31/12/2019
2748389	1	FABRICIO GALBIATI RODRIGUEZ	31/12/2019
2762502	1	DANIEL ESPINO LARA	31/12/2019
2824634	1	DANIEL PEREZ ALVAREZ	31/12/2019
2846994	1	PABLO VARRAILHON SCHMIDT	31/12/2019
2941174	1	LUIS DIANESI FERROU	31/12/2019
3005746	2	JIMENA PEREZ LUMACA	31/12/2019
3061227	1	GABRIEL HERMANO BENAVIDES	31/12/2019

3191654	2	LUCIA SOMMER AGOSTO	31/12/2019
3325760	1	SOFIA SARLO CRISTOFORO	31/12/2019
3397554	1	EDGARDO AGUIRREGARAY SILVEIRA	31/12/2019
3416800	1	NATALIA CHIARELLI BENTANCORT	31/12/2019
3574755	2	MICAELA RODRIGUEZ	31/12/2019
3578875	2	MERCEDES SOUTO GUASQUE	31/12/2019
3585068	1	DIEGO ARBELO SILVA	31/12/2019
3696138	1	GERARDO EGEA FERNANDEZ	31/12/2019
3935395	1	FLORENCIA ZABALETA GOMEZ	31/12/2019
4059916	1	ANDRES PAPALEO ARES	31/12/2019
4440185	1	FERNANDO VANNET RALLA	31/12/2019
5662475	1	STEFANIE NEUKIRCH LEICHT	31/12/2019

4252 - BANDA SINFONICA DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1447961	1	MARIO BERETTA DOMINGUEZ	31/12/2019
1554883	1	LUIS MARTINEZ PINTOS	31/12/2019
1642402	1	SERGIO TULBOVITZ DEMBOVICH	31/12/2019
1742880	1	MARIO MILLER GONZALEZ	31/12/2019
1767672	1	FERNANDO SANCHEZ CASTRO	31/12/2019
1804246	1	ALEJANDRO MUGUERZA ALVAREZ	31/12/2019
1841303	2	SERGIO MOURO SORRENTI	31/12/2019
1876099	1	SANDRA NION MORENI	31/12/2019
1988047	1	ALEJANDRO BERETCHE NUÑEZ	31/12/2019
2513069	1	VERONICA ACKERMANN MASCI	31/12/2019
2631417	1	ALEJANDRO VEGA PEREZ	31/12/2019
2657374	1	MARIA GENTA RUFFO	31/12/2019
2825652	1	HECTOR RIOS SANTOS	31/12/2019
2953728	1	OSCAR PEREYRA LANZARO	31/12/2019
3179159	1	NATALY VELEZ SORDI	31/12/2019
3185491	1	EMILIANO PEREIRA CUADRADO	31/12/2019
3267633	1	JORGE PI FERRUA	31/12/2019
3332474	1	LORENA NADER MARTINEZ	31/12/2019
3574465	1	RICARDO FIGUEIRA TIMOTE	31/12/2019
3641556	1	MIGUEL TOROCHIK AGUIRRE ZABALA	31/12/2019
3814528	1	MARIA FERNANDEZ LAINO	31/12/2019
3938783	1	DIONISIO ALMEIDA DE LOS SANTOS	31/12/2019
3966319	1	RICARDO ARBIZA ROVERANO	31/12/2019
4057071	1	RODRIGO RIERA FERNANDEZ	31/12/2019
4062341	1	MARIANA GONZALEZ GUIDOBONO	31/12/2019
4206473	1	MARIO PIRO CABELLO	31/12/2019
4246812	1	ANIBAL PEREDA BORDONE	31/12/2019
4275443	1	WILSON DE CUADRO	31/12/2019
4309085	1	RODRIGO BALEATO SARTHOU	31/12/2019
4414713	1	MARIA DEL CARMEN SAAVEDRA MELO	31/12/2019
4463843	1	CARLA CAIROLI MOROSINI	31/12/2019
4615804	1	GASTON MODERNEL BARBAT	31/12/2019
4632923	1	SOFIA VILLANUEVA TORRES	31/12/2019
4761874	1	MARTIN PUIG DE SOUZA ESCOUTO	31/12/2019
4929823	1	SELENE GUTIERREZ GARCIA	31/12/2019
5095183	1	AGUSTIN MORALES RODRIGUEZ	31/12/2019
5158664	1	LETICIA BENIA PEREZ	31/12/2019

3217 - CASA DE CULTURA "DANIEL FERNANDEZ CRESPO"

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1702617	2	MARIA IRAIZOZ BELENDA	31/12/2019

4620 - ESCUELA DE JARDINERIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1239998	1	STELLA FAROPPA NEGRI	31/12/2019
1357928	2	ANTONIO MORES CARLOS	31/12/2019
1476218	2	GERARDO MONZA RODRIGUEZ	31/12/2019
1477990	2	JAVIER LAGE CHIRIBAO	31/12/2019
1664021	2	CONO BRITOS DI CLEMENTE	31/12/2019
1782830	1	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2019
1782830	2	INES CADENAZZI GARCIA	31/12/2019
1841261	2	FABIAN MUÑOZ FERNANDEZ	31/12/2019
1889807	2	ELOISA FIGUEREDO INDA	31/12/2019
3126501	1	JAVIER NUÑEZ FIERRO	31/12/2019
3304249	1	GONZALO ROVIRA SANCHEZ	31/12/2019
4100970	1	VERONICA PINELLI SCHMIDT	31/12/2019
4322886	1	ELSA PERDOMO FERRANDO	31/12/2019
4671860	2	SILVIO SCHETTINI VOLPE	31/12/2019

4206 - CENTRO CULTURAL FLORENCIO SANCHEZ

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3612386	1	ANA MONTESDEOCA DIAZ	31/12/2019
4392769	1	JORGE DORPICH CARRASCO	31/12/2019

8014 - GERENCIA DE FESTEJOS Y ESPECTACULOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3286207	1	GERARDO REYES BICA	31/12/2019
4624600	1	ANDRES PRAIS TABEIRA	31/12/2019

8052 - SISTEMA DEPARTAMENTAL ZOO MONTEVIDEO - AREA TECNICO / PROFESIONAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4335688	1	DIEGO IRRAZABAL KAHN	31/12/2019

4222 - JARDIN BOTANICO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4902802	1	ANDRES NUÑEZ FANTONI	31/12/2019

8017 - UNIDAD DE ANIMACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1456477	1	YAMANDU MANDRACHO PAGANI	31/12/2019
1645717	1	JUAN MALDONADO RIVERO	31/12/2019
3180908	1	GONZALO RIOS NOHORA NOVOA	31/12/2019

1013 - ARCHIVO HISTORICO DE MONTEVIDEO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1743885	1	VIRGINIA LUZARDO HERNANDEZ	31/12/2019

8013 - MUSEO DE LAS MIGRACIONES-BAZAR CULTURAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4731682	1	RODRIGO CRUCHI OUBIÑA	31/12/2019

8006 - TEATRO SOLIS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1434217	1	AMERICO MORAES GOMEZ	31/12/2019
1519445	1	JORGE GONZALEZ MARTINEZ	31/12/2019
1644059	1	EDUARDO GUERRERO RODRIGUEZ	31/12/2019
1660066	1	MANUEL NOVOA VARELA	31/12/2019
1724207	1	DANIEL GONZALEZ PARDAL	31/12/2019
1756440	1	EDUARDO CARDOZO GOMEZ	31/12/2019
1770230	1	ANNA PIGNATARO OTMAN	31/12/2019
1779371	1	JORGE CABRERA GONZALEZ	31/12/2019
1779399	4	EDUARDO AVELLINO FRANCIA	31/12/2019
1789731	1	DANIEL CANOURA REINA	31/12/2019
1833335	1	OSCAR PICORELE PEDRINI	31/12/2019
1861773	1	PABLO COTIGNOLA CAETANO	31/12/2019
1941585	1	ALEJANDRO ROQUERO MONGE	31/12/2019
1945013	1	LAURA LEIFERT MARICHAL	31/12/2019
1953031	1	DIEGO FERRANDO BALLO	31/12/2019
1975011	1	MARCELO SIENRA ACOSTA	31/12/2019
1990623	1	MARTIN BLANCHET PEREYRA	31/12/2019
1997215	1	JENNY GALVAN GRAÑA	31/12/2019
2006261	1	PABLO LUZARDO ORTEGA	31/12/2019
2610353	2	ANIBAL LARTIGAU SCIUTO	31/12/2019
2621033	1	ALBERTO ARRIOLA PERDOMO	31/12/2019
2712915	1	PATRICIA DIAZ GORDILLO	31/12/2019
2751931	1	FERNANDO CASTRO AMONINI	31/12/2019
2760747	1	ALVARO BONAGLIA COHEN	31/12/2019
2775867	1	MARIA DIAZ CAMPANELLA	31/12/2019
2812966	1	SOFIA ROSENDORFF BIANCO	31/12/2019
2830936	1	MARIANA MAGARIÑOS ROMAY	31/12/2019
2844153	1	PAULA KOLENC FUSE	31/12/2019
2892508	1	IGNACIO GONZALEZ BIDONDO	31/12/2019
2909287	1	MATILDE CANEPA AYALA	31/12/2019
2922426	1	ALEX ACTIS NUÑEZ	31/12/2019
2925227	1	JUAN FONTES GARAY	31/12/2019
2989487	1	LIL CETRARO D'ELIA	31/12/2019
2995177	1	MARIA TORRES CARDOZO	31/12/2019
2999772	1	IGNACIO TENUTA BARANDA	31/12/2019
3006123	1	PABLO BORGH CHILINDRON	31/12/2019
3055814	1	VIRGINIA D'ALTO OBERTI	31/12/2019
3072963	1	DIEGO CACERES MASSARO	31/12/2019
3076394	1	MARIA MASDEU HENNIG	31/12/2019
3350879	1	JULIO LIBARDI GRILLI	31/12/2019
3508042	1	JOHANA MOLINELLE MARTINEZ	31/12/2019
3611056	1	IANNINA GAMARRA MARTINEZ	31/12/2019
3668121	1	PATRICIA SARALEGUI SCHROEDER	31/12/2019
3675031	1	ELENA PEDEMONTE PALERMO	31/12/2019
3725507	1	YAEL CARRETERO SABAN	31/12/2019
3756939	1	SANTIAGO BOUZAS DI LORENZO	31/12/2019
3805837	1	OSCAR FAGUNDEZ MACHADO	31/12/2019
3851148	1	GONZALO SOSA HEREDIA	31/12/2019
3968435	1	LUANA DI PIERRO TORRINI	31/12/2019
3981152	1	JUAN PEREZ BIANCO	31/12/2019
4100048	1	MERCEDES SOTELO SILVEIRA	31/12/2019
4106468	2	MARIA DOMINGUEZ BEZRUKOV	31/12/2019
4108798	1	DIEGO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	31/12/2019
4225606	1	PAOLA TARALLO CRISTIANI	31/12/2019
4249065	1	MARTIN BANDA AVALOS	31/12/2019
4429229	1	NICOLAS LOIS MONTANO	31/12/2019
4448724	1	JAMILA ROLIM VALDEZ	31/12/2019

4496325	1	REGINA LOPES RIVERO	31/12/2019
4502524	1	IGNACIO TORRES HERNANDEZ	31/12/2019
4515794	1	LUCIA ACUÑA ARRIAGA	31/12/2019
4559705	1	VIRGINIA FALCO FERNANDEZ	31/12/2019
4572817	1	MARÍA GIMENA PIRIVEIS	31/12/2019
4611457	1	ERIKA DEL PINO	31/12/2019
4640057	1	MARIA VIAÑO MARTINEZ	31/12/2019
4677841	1	ALEXIS MARQUEZ BONILLA	31/12/2019
4683295	1	VALERIA SOLORZANO BERMUDEZ	31/12/2019
4725939	1	FLORENCIA VEIRO CAÑETTE	31/12/2019
4918139	1	SEBASTIAN BUSTAMANTE REINA	31/12/2019
5045683	2	PATRICIO FONSECA RIOS	31/12/2019

8000 - CULTURA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1069291	1	ALBA ANTUNEZ NIETO	31/12/2019
1325120	3	AUGUSTO VIANA CAMPODONICO	31/12/2019
3252661	1	RAMIRO PALLARES VEIGA	31/12/2019
4168465	1	SOFIA ETCHEVERRY VENTURINI	31/12/2019

2º.- Prorrogar, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de la funcionaria Sra. Valeria Fontan, CI Nº 2.996.779, quien se desempeñará en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor.-

3º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Cultura, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6099/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000277

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Desarrollo Social;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4302 - POLICLINICA PASO DE LA ARENA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1366680	1	HUGO DE LOS SANTOS RAMIREZ	31/12/2019
3373585	6	GABRIEL GARCIA PERRONE	31/12/2019

4394 - POLICLINICA LA TEJA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1948716	1	LOURDES RIBEIRO TESITOR	31/12/2019

2536 - SECRETARIA DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1963960	1	ROSA QUINTANA	31/12/2019

3120 - SECRETARIA DE JUVENTUD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4642275	1	MAITE LOPEZ TRIGO	31/12/2019

3150 - SECRETARIA PARA EL ADULTO MAYOR

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1998417	1	SOLEDAD BOUZAS BAEZ	31/12/2019
2945144	1	PABLO MENDEZ MARGENAT	31/12/2019

5507 - SECRETARIA DE EMPLEABILIDAD PARA LA INCLUSION SOCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4677617	1	TATIANA COUTO PETRIDES	31/12/2019

4340 - PROYECTOS Y PROGRAMAS SOCIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4627005	1	ANDREA DEBRA RODRIGUEZ	31/12/2019

4381 - ATENCION A LA SALUD - OFICINA CENTRAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4090839	1	PAOLA PEREIRA TORRES	31/12/2019
4173281	1	LEONEL LANZARE FURCHI	31/12/2019

4398 - POLICLINICA LA PALOMA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3926447	1	MARIA DEL CARMEN FAJARDO HERNANDEZ	31/12/2019
4093953	1	ALICIA TURRION LABORDE	31/12/2019

4303 - POLICLINICA COLON

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1371885	1	SILVANA RAINERI RODRIGUEZ	31/12/2019

4387 - POLICLINICA GIRALDEZ

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4216309	1	ROSEMARY CARRILLO CESPEDES	31/12/2019

4386 - POLICLINICA PUNTA DE RIELES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3704825	1	YANICE NOLLA FERREIRA	31/12/2019

5509 - SECRETARIA DE EQUIDAD ETNICO RACIAL Y POBLACIONES MIGRANTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1255903	2	MIRTA SILVA MOREIRA	31/12/2019

5504 - ATENCION Y ORIENTACION SOBRE SERVICIOS SOCIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3626492	1	VALERIA CARABIO PADRON	31/12/2019
3964204	1	SILVIA GONZALVEZ CAMACHO	31/12/2019
4278345	1	MARIA SANCHEZ PRADO	31/12/2019
4497119	1	CONSTANSA FREY PIZZORNO	31/12/2019

4399 - POLICLINICA CASAVALLE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3631543	1	EDUARDO GUIMARAENS SASTRE	31/12/2019

5505 - SECRETARIA DE LA DIVERSIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2940011	1	ANDRES SCAGLIOLA DIAZ	31/12/2019

5500 - DESARROLLO SOCIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3638901	1	MARIA BALSEIRO HERRERA	31/12/2019

4397 - POLICLINICA CASABO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2556621	4	GUSTAVO RODRIGUEZ LADO	31/12/2019

3140 - SECRETARIA DE ACCESIBILIDAD E INCLUSION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3233971	2	FEDERICO LEZAMA PEVERE	31/12/2019
4941160	1	MARIA CAIROLI FLEITAS	31/12/2019

2506 - ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1999835	1	DIEGO HERNANDEZ AYALA	31/12/2019
4158703	1	MATEO ARBULO FERREIRA	31/12/2019
4368766	1	VALERIA PIGNOLO D'AMBROSIO	31/12/2019

5506 - UNIDAD DE DIFUSION Y COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3630421	1	MARIA ESTEVES RODRIGUEZ	31/12/2019

4385 - POLICLINICA CENTRO MATERNO INFANTIL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1459083	1	MONICA RODRIGUEZ GOÑI	31/12/2019
3183209	1	MICAELA CHACON TROCHE	31/12/2019

4383 - POLICLINICA INVE 16

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1549738	1	BERTA ELZABUR MEDEIROS	31/12/2019
2757256	1	GABRIELA TORRES LOPEZ	31/12/2019

4318 - POLICLINICA ZULLY SANCHEZ

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4769690	1	SOFIA BECERRA PRUNELL	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Desarrollo Social, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6100/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000270

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Secretaría General;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

1070 - PRENSA Y COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1903695	1	PEDRO VALLARINO BRASELLI	31/12/2019
1917751	1	ALVARO RIVERO CHARLO	31/12/2019
2875408	1	DIEGO CARNALES AGUILAR	31/12/2019
3562569	1	ARTIGAS PESSIO VIGNOLO	31/12/2019
3619343	1	ALEJANDRO PI ZETUNE	31/12/2019
3959871	1	EDUARDO QUINTANS VOLANTE	31/12/2019
4013501	1	STEPHANIE RODRIGUEZ DOMINGUEZ	31/12/2019
4306010	1	ALEJANDRO SALVO SCALTRITTI	31/12/2019
4423800	1	MARTIN ROSAS BALSA	31/12/2019

5222 - DESPACHO-CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4347855	1	VIRGINIA ARAUJO BARROS	31/12/2019

1001 - OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento

4649320	1	LUCAS ALVES CORREA	31/12/2019

1200 - PRO SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1779476	1	LAURA LESTIDO BOUZAS	31/12/2019
2869608	1	GERARDO IGLESIAS MONTES	31/12/2019
3144244	1	MICAELA ANDRADE BAZZANO	31/12/2019
4330961	1	LUCIA PITTALUGA MEDEYROS	31/12/2019

7006 - NUEVO MERCADO (U.N.M.)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1765759	2	JOSE SAAVEDRA MIRAS	31/12/2019
3746429	1	LUIS CURBELO MIRANDA	31/12/2019

1071 - CENTRO DE FOTOGRAFIA (CDF)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1349711	1	ROSA CENTENO PEREYRA	31/12/2019
1680557	1	JAVIER SUAREZ FARRAS	31/12/2019
2606472	1	FRANCISCO LANDRO OLIVERA	31/12/2019
2856675	1	NATALIA MARDERO TRAMONTIN	31/12/2019
2977087	1	LUCIA NIGRO PUENTE	31/12/2019
3052971	4	CLAUDIA SCHIAFFINO LONG	31/12/2019
3102024	1	MAURO MARTELLA CARRERA	31/12/2019
3819716	1	LAURA NUÑEZ UHALDE	31/12/2019
4180783	1	HELLA SPINELLI PIÑEYRO	31/12/2019
4250487	1	ANDREA LOPEZ ORTIZ	31/12/2019
4681032	1	GONZALO BAZERQUE SCARDINO	31/12/2019

1030 - RELACIONES INTERNACIONALES Y COOPERACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1713208	1	CARLOS LUJAN	31/12/2019
4249146	1	SABRINA CROVETTO CABRERA	31/12/2019
4500420	1	MARIA ROMERO CASTRO	31/12/2019

5221 - VIGILANCIA- CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3436007	1	NATALIA NARIO SCHUMACHER	31/12/2019
4153830	1	PAOLO SCHIAPPAPIETRA NEGRO	31/12/2019
4275887	1	LAURA ASTRADA ROMAN	31/12/2019
4475601	1	MATHIAS FERNANDEZ LUNA	31/12/2019
4601792	1	ANA ROSELLO ZANISTANAVICIUS	31/12/2019
5304007	1	CECILIA COLMAN GONZÁLEZ	31/12/2019

1000 - SECRETARIA GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1268043	1	JORGE MACHADO GARIBALDI	31/12/2019
1519374	1	ROY MENDEZ AQUINO	31/12/2019

1587265	4	JORGE RODRIGUEZ MELENDEZ	31/12/2019
1603195	1	ALEJANDRO ROMERO DE LOS SANTOS	31/12/2019
2947700	1	LEONARDO MACHADO MACELLARO	31/12/2019
3380881	1	SANTIAGO BRUM JUAREZ	31/12/2019
3942123	1	NICOLAS CORREA ROQUE	31/12/2019
4786913	1	CYNTHIA PEREZ DOMINGUEZ	31/12/2019
5311227	1	MATIAS LEMOS MELGAR	31/12/2019

4313 - MERCADO MODELO - COMISION ADM. (CAMM)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1946319	1	CARLOS PEREZ ZUZICH	31/12/2019
3127057	1	ENRIQUE RODRIGUEZ BARRIOS	31/12/2019

5220 - CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2743878	1	MARCELO BUSTAMANTE POGGIO	31/12/2019
2788050	1	DIEGO QUINTANS MESEGUER	31/12/2019
3070571	1	JUAN ESPOSITO GASAÑOL	31/12/2019
3876567	1	RODRIGO CESARO DUBRA	31/12/2019
3907800	1	FERNANDO VIGORITO ACOSTA	31/12/2019
4052947	1	NATALIA AGUIAR GUICHON	31/12/2019
4364119	1	FABIAN PEREIRA PORRAS	31/12/2019

5224 - UNIDAD DE APOYO AL CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS DPTALES(CECOED)

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4719618	1	CARLO MIRANDA BERMUDEZ	31/12/2019

1040 - RELACIONES PUBLICAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1917981	5	EDGAR MAZZA OTORMIN	31/12/2019

1069 - DIVISION INFORMACION Y COMUNICACION

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1326721	1	STELLA FORNER LOPEZ	31/12/2019
1842961	1	ALCIDES ZEBALLOS MADERA	31/12/2019

3180 - ASESORIA PARA LA IGUALDAD DE GENERO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2844428	1	LORENA ALESINA LEZAMA	31/12/2019
2914653	1	LETICIA CONDE MORENO	31/12/2019
2931681	1	CECILIA CANESSA GHERZI	31/12/2019
3532600	1	NATALIA FARIAS COLMAN	31/12/2019
4457033	1	MARIA AVAS APOLITO	31/12/2019

5264 - ESPECTACULOS PUBLICOS-CENTRAL DE INSPECCION GENERAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3770246	1	ROSINA MILAN BIANCHI	31/12/2019

1045 - TV CIUDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1303649	2	MARIA PERI CARRERE	31/12/2019
1370900	1	ANGEL SALA REGALO	31/12/2019
1432877	2	CARMEN REY NEVES	31/12/2019
1468643	4	RUBEN CAL DE LOS SANTOS	31/12/2019
1512499	1	DIEGO NADAL AGUSTONI	31/12/2019
1567324	1	DIEGO PEREZ SANCHEZ	31/12/2019
1572351	3	OMAR MARIÑO RAMA	31/12/2019
1656328	1	DANIEL CORREA SILVA	31/12/2019
1725190	5	JUAN FRANCHI MUSSO	31/12/2019
1727886	1	ANDRES SCARRONE GUTIERREZ	31/12/2019
1731259	1	LEONARDO ABAL ARRILLAGA	31/12/2019
1739336	4	ARISTIDES IDIARTEGARAY LOPEZ	31/12/2019
1762572	1	PABLO ANZUELA CESTARI	31/12/2019
1765160	2	CARLOS MECHOSO VIERA	31/12/2019
1774135	1	DIEGO VARELA FLORES	31/12/2019
1776670	5	CARLOS CASTRO MORALES	31/12/2019
1814479	1	SERGIO DEL CIOPPO GUIFFRA	31/12/2019
1843585	1	FREDY LOPEZ HERNANDEZ	31/12/2019
1876849	1	FERNANDO DOMINGUEZ FASCIOLO	31/12/2019
1883666	1	FEDERICO LA ROSA MAURIELLO	31/12/2019
1900510	5	JORGE CABRERA MAURENTE	31/12/2019
1905183	1	OMAR BORGES KUDTYK	31/12/2019
1917457	2	JOHN TABASSI FORTUNATTO	31/12/2019
1919597	1	MARTIN ARIOSA NETTO	31/12/2019
1931780	1	ANGELA ALVES ALVAREZ	31/12/2019
1933154	1	ALVARO CANCELA LOPEZ	31/12/2019
1953176	1	MARIA GRAH SEVERO	31/12/2019
1974458	1	LEONARDO PEVERONI MIRANDA	31/12/2019
1986603	1	RAFAEL TAROCO MENDEZ	31/12/2019
1987266	4	GONZALO ALBA PETINGI	31/12/2019
1997593	1	ALVARO BELEN REY	31/12/2019
2006858	1	GUSTAVO BENTURA ALONSO	31/12/2019
2017585	1	RAUL ANTOINE GÜISSO	31/12/2019
2020851	1	EDUARDO GARCIA PERDOMO	31/12/2019
2023735	1	KARINA GONZALEZ DONAMARI	31/12/2019
2539353	1	JULIO NAONE BRAVO	31/12/2019
2588820	4	DAMIAN SILVA PERAZA	31/12/2019
2690583	1	GERMAN DE LEON ASTESIANO	31/12/2019
2693166	6	NELSON HAYRABEDIAN	31/12/2019
2693279	1	MARIA TOSQUELLAS GUZMAN	31/12/2019
2736045	2	MARTIN TOURIÑO PRIORI	31/12/2019
2749443	1	GERARDO SANTORO GARCIA	31/12/2019
2752567	5	MARIA MAURIELLO BRANDES	31/12/2019
2756946	1	FERNANDA DOMINGUEZ GUIANZE	31/12/2019
2767318	1	FREDDY VARELA BARBOZA	31/12/2019
2792000	1	ENRIQUE MACIAS CODESAL	31/12/2019
2820452	1	ROSALIA TEIJEIRO BOVE	31/12/2019

2885347	1	MELINA SICALOS ALVAREZ	31/12/2019
2980011	1	GERMAN CASTIGLIONI NUÑEZ	31/12/2019
2987183	1	BRUNO MONZA CABALLERO	31/12/2019
3037135	1	PABLO PEREIRA DAS NEVES FERREIRA	31/12/2019
3039922	1	ALDO GARAY DUTREY	31/12/2019
3175908	1	NICOLAS SOTO DIAZ	31/12/2019
3180066	1	DIEGO BARBOSA DATTOLI	31/12/2019
3212517	1	FABRICIO PEREIRA GOICOECHEA	31/12/2019
3228955	4	CELIA CARABALLO COHN	31/12/2019
3230084	1	MARCOS OYARZABAL GUARTECHEA	31/12/2019
3240380	1	RODRIGO SOARES NETTO RUIZ	31/12/2019
3271226	1	FRANCISCO IZUIBEJERES CORTES	31/12/2019
3374615	1	SUSANA LOPEZ BARREIRO	31/12/2019
3558219	2	ALVARO FERNANDEZ CARDOZO	31/12/2019
3629058	1	CHRISTIAN QUIJANO	31/12/2019
3645287	1	SEBASTIAN BACCHETTA PEREDA	31/12/2019
3730809	4	LORENA OPERTTI FERNANDEZ	31/12/2019
3867021	1	LEANDRO FRAQUE DOMINGUEZ	31/12/2019
3889730	1	NICOLAS GOLPE QUINTANA	31/12/2019
4007928	1	SERGIO OMAR LOPEZ	31/12/2019
4095009	5	JULIAN MENDIETA COTELO	31/12/2019
4112372	1	MARIA GOMEZ AREVALO	31/12/2019
4135566	5	GUILLERMO BONEFON PATERLINI	31/12/2019
4172145	5	PABLO SADER NEFFA	31/12/2019
4245773	2	DIEGO MOREIRA ECHEVERRY	31/12/2019
4308579	2	LOURDES MACHADO MANGGIAROTTI	31/12/2019
4318134	1	FEDERICO DALMAUD LAMBOGLIA	31/12/2019
4352857	2	ALVARO PEREDA PERADOTTO	31/12/2019
4451716	1	WILLIAMS RODRIGUEZ BLANCO	31/12/2019
4712427	1	NATALI GONZALEZ AYÇAGUER	31/12/2019
4978869	1	KATHERINE COR GARCIA	31/12/2019

200 - UNIDAD CENTRAL DE AUDITORIA INTERNA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1745180	1	ALVARO RODRIGUEZ ITURBURU	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Central de Auditoría Interna e Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Secretaría General, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6101/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000272

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Recursos Financieros;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

2260 - GESTION DE CONTRIBUYENTES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4600484	1	CECILIA BENITEZ RAMOS	31/12/2019
4742848	1	NOELIA HERNANDEZ ANGUEIRA	31/12/2019
4994977	1	AGUSTINA PACHECO MARTELLETTI	31/12/2019

2310 - INGRESOS COMERCIALES Y VEHICULARES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4235728	1	VALENTINA RODRIGUEZ TAMBURI	31/12/2019
4953151	1	MARIANA TEJERIA NUIN	31/12/2019

2000 - RECURSOS FINANCIEROS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4195618	1	CLAUDIA BRACCO LENHARDT	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Recursos Financieros, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6102/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000281

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: que por Resolución Nº 6044/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 se prorrogó a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de varios/as funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: que se omitió incluir a algunos/as funcionarios/as del Municipio E;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la Resolución Nº 6044/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 incluyendo a dichos funcionarios;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución Nº 6044/18 de fecha 21 de diciembre de 2018 incluyendo en la prórroga de la contratación de funcionarios/as que integran la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a los/as siguientes funcionarios/as, a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019:

16 - MUNICIPIO E

C.I.	Nombre	Vencimiento
1530335	JULIO LUIS PORLEY LLORCA	31/12/2019
4000216	DARIO VICTOR LACAZE IPARRAGUIRRE	31/12/2019

3271 - CCZ 6 - TURNO MATUTINO

C.I.	Nombre	Vencimiento
3444379	ANA LAURA ANTELO ZABALA	31/12/2019

3272 - CCZ 6 - TURNO VESPERTINO

C.I.	Nombre	Vencimiento
1967195	LEONARDO AMARO SILVA	31/12/2019
4195854	VALENTINA GIUDICE VARELA	31/12/2019

3286 - CCZ 7 - BARRIDO

C.I.	Nombre	Vencimiento
4579760	CECILIA STEFANIE VALVERDE CORREA	31/12/2019
4705680	SILVANA SASTRE AIRES	31/12/2019
5376006	LUCIA YOSELIN FRANCO SUAREZ	31/12/2019

3289 - CCZ 7 - SERVICIOS GENERALES

C.I.	Nombre	Vencimiento
4574978	MARIANA VERONICA DUTOUR PEREIRA	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
6103/18

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000271

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la situación contractual de varios/as funcionarios/as que integran el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: que se desempeñan en calidad de contratados/as a término;

CONSIDERANDO: 1º.) que se solicita la renovación de sus contratos estando previsto el gasto para el próximo ejercicio;

2º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta 31 de diciembre de 2019, la contratación de los/as siguientes funcionarios/as en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan:

4709 - VIGILANCIA - MOTOS TURNO VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4247183	1	WILMAR PIRIZ TOLEDO	31/12/2019
4430378	1	NICOLAS CASTRO CABRERA	31/12/2019

4730 - CONTRALOR DE CONDUCTORES Y EDUCACION VIAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3648064	1	ANDREA PRIETO GODOY	31/12/2019
3767835	1	CECILIA FERNANDEZ ACOSTA	31/12/2019

4513 - MANTENIMIENTO VIAL - CUADRILLA ASFALTICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1464343	1	SERGIO BERGERET VAGNER	31/12/2019
4280244	1	ARIEL CABRERA SISTO	31/12/2019
4428347	1	MATHIAS RONCO SANTORO	31/12/2019
4766798	1	KEVIN PINTOS IBARROA	31/12/2019
4841610	1	MAXIMILIANO MANEIRO ACOSTA	31/12/2019
4851988	1	JORGE SUAREZ DOMINGUEZ	31/12/2019

4741 - VIGILANCIA REGION CENTRO-T. MATUTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
2600278	1	MARIA DIAZ BARBIERI	31/12/2019
3393922	3	IGNACIO PRATO LANTES	31/12/2019

4722 - TRANSITO Y TRANSPORTE - SALA DE ABOGADOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1704404	1	DANIEL BEMPOSTA RODRIGUEZ	31/12/2019

4892 - GESTION ECONOMICA DE TRANSPORTE

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4441726	1	CAROLINA ROMERO COHEN	31/12/2019

1501 - OFICINA CENTRAL DEPTO. DE MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4536343	1	MAXIMILIANO FERNANDEZ HERNANDEZ	31/12/2019

4514 - MAQUINARIA DE EQUIPOS Y TALLERES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1664279	1	GERARDO FERNANDEZ CARRASCO	31/12/2019
4862519	1	MARIANA FAGUNDEZ FERNANDEZ	31/12/2019

4742 - VIGILANCIA REGION CENTRO-T. VESPERTINO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1924373	1	LUIS KUOLAS BLANCO	31/12/2019
3090920	1	FABIAN OSSOLA BLANCO	31/12/2019
3500333	1	JAVIER PEÑA VALIENTE	31/12/2019
3859084	1	MAURO SARACHO OTONDO	31/12/2019
4175623	1	ALEJANDRO CARDOZO MORA	31/12/2019

4512 - MANTENIMIENTO VIAL - PLANTA ASFALTICA

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4473998	1	RICARDO ARAUJO PEREIRA	31/12/2019

4530 - CONSTRUCCIONES VIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
3929548	1	CHRISTIAN JONES COLLAZO	31/12/2019
4552331	1	GUILLERMO ROMERO CASTRO	31/12/2019

4009 - UNIDAD DE PLANIFICACION DE MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1811144	1	EDUARDO CUITIÑO BOSIO	31/12/2019
4057887	1	FLORENCIA GALLO BEARES	31/12/2019

4093321	1	SILVIA RUIZ AGUILAR	31/12/2019
4274737	1	LAURA SISTO FERRA	31/12/2019
4820012	1	MATIAS GUTIERREZ REY	31/12/2019

4540 - ESTUDIOS Y PROYECTOS VIALES

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4429339	1	SABRINA PALLEIRO BRESCIA	31/12/2019
4551290	1	JUAN PIAZZA BLENGIO	31/12/2019
4641992	1	PABLO SILVA PERALTA	31/12/2019

4713 - ING DE TRANSITO - ESTUDIOS Y PROYECTOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4050215	1	MARIA LUJAMBIO MARCHESE	31/12/2019
4320642	1	AGUSTINA TAPIA GARCIA	31/12/2019

4715 - ING. DE TRANSITO - SEÑALES LUMINOSAS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1305329	1	DANIEL BAFFICO ROSSINI	31/12/2019
3662708	1	PABLO JUAREZ RODRIGUEZ	31/12/2019

4541 - LABORATORIO DE SUELOS

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
1698539	1	HECTOR VERA DA COSTA	31/12/2019
4179557	1	FABIANA MELFI PORTO	31/12/2019

4511 - MANTENIMIENTO VIAL - OFICINA CENTRAL

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4450067	1	NATALIA SKRILEC PISANI	31/12/2019
4451260	1	CARLOS GONZALEZ ALVAREZ	31/12/2019
4538038	1	ESTEFANI SILVA GOMEZ	31/12/2019
4718950	1	EMILIO COITIÑO PAGOLA	31/12/2019

4721 - VIGILANCIA REGION CENTRO-TURNO INTERMEDIO

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4452439	1	ROBERTO MORALES ESCOBAR	31/12/2019

1500 - MOVILIDAD

C.I.	Cargo	Nombre	Vencimiento
4063567	1	ANALIA PARRA DELPRATO	31/12/2019

2º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de

Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, el Departamento de Movilidad, para las notificaciones correspondientes y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

ASIGNACION DE TAREAS

o.- Resolución Nº 99/19 del 07/01/2019

Se asigna a la funcionaria Cra. María José Rosas las tareas y responsabilidades del puesto D1044 - Director de Administración TV Ciudad y extensión horaria a 8 horas diarias de labor desde el 1º de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-1045-98-000102
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 100/19 del 07/01/2019

Se convalida la asignación al funcionario Sr. Fernando Migales de las tareas y responsabilidades del puesto J43358 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de noviembre de 2018.
Nº de expediente: 2018-4335-98-000099
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 102/19 del 07/01/2019

Se asigna al funcionario Sr. Carlos Gómez las tareas y responsabilidades del puesto DS4401, por el período comprendido entre el 27 de agosto de 2017 y el 3 de noviembre de 2018, tiempo que duró la licencia médica de su titular.-
Nº de expediente: 2018-5764-98-000007
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 103/19 del 07/01/2019

Se prorroga, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la asignación de las tareas y responsabilidades de varios/as funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000266
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 104/19</u> del 07/01/2019

Se asigna al funcionario Sr. Jorge Niche las tareas y responsabilidades de un Nivel I de la Carrera 1406 – Mecánico de Mantenimiento, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-5161-98-000083
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 105/19</u> del 07/01/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. María Noel Carreño las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2019 inclusive.-
Nº de expediente: 2018-0016-98-000606
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 106/19</u> del 07/01/2019

Se asigna a la funcionaria Sra. Patricia Martirena las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura J2 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-0013-98-000815
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

<u>CAMBIO DE CARRERA</u>

o.- <u>Resolución Nº 108/19</u> del 07/01/2019

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Diego Chans, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial.
Nº de expediente: 2018-3310-98-001185
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución Nº 109/19 del 07/01/2019

Se autoriza el pago de una compensación adicional de $ 37.861,80 por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-002442
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 111/19 del 07/01/2019

Se autoriza, con carácter de excepción, el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de $ 32.772,oo a la funcionaria Sra. Virginia Aldado, quien cumplió tareas de Solista con motivo del concierto "El Destino de la Música".-
Nº de expediente: 2018-4251-98-000187
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 112/19 del 07/01/2019

Se prorroga el pago de una compensación especial mensual de $ 7.578 a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria Sra. Estefani Denis y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-2501-98-000013
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 113/19 del 07/01/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Diego Fleitas y Roberto Peluffo.-
Nº de expediente: 2018-0014-98-000693
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 114/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial que percibe la funcionaria Dra. Mireya Gómez Haedo y otros/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica.
Nº de expediente: 2018-4380-98-000484
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 115/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la autorización del pago de una compensación adicional mensual a la funcionaria Sra. Marcela Cancela y otros/as, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2017-4006-98-000018
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 116/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los funcionarios Arq. Pedro Vasque y Arq. Silvio Raimondo.
Nº de expediente: 2018-1125-98-000065
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- <u>Resolución Nº 117/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga el pago de la compensación especial mensual de $ 52.814,oo que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-7420-98-000007
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 119/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben el funcionario Arq. Pablo Seltnercich y otros/as, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-0013-98-000780
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 120/19</u> del 07/01/2019

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de $ 70.797,oo a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, quién realizó el diseño de escenografía de la obra “Tartufo” de Molière.-
Nº de expediente: 2018-4245-98-000149
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 121/19</u> del 07/01/2019

Se autoriza el pago de una compensación especial a la tarea de $ 12.000 mensuales al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019.
Nº de expediente: 2018-8982-98-000025
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 123/19</u> del 07/01/2019

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de $ 45.332,oo por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, por el desarrollo de tareas extraordinarias como Maestra Preparadora Vocal de la obra "Entonces Alicia cayó".-
Nº de expediente: 2018-4245-98-000034
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 124/19</u> del 07/01/2019

Se modifican las Resoluciones Nos 3357/15 y 2053/17 de fechas 20 de julio de 2015 y 15 de mayo de 2017 respectivamente en lo relativo a los montos a percibir por la funcionaria Sra. Paula Kolenk.-
Nº de expediente: 2018-4245-98-000113
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 125/19 del 07/01/2019

Se autoriza el pago de una compensación extraordinaria de $ 33.899 por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero por cumplir tareas extraordinarias de ambientación escénica con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres".
Nº de expediente: 2017-4251-98-000158
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 126/19 del 07/01/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 el pago de las compensaciones especiales mensuales que percibe la funcionaria Sra. Jenny Galván y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-5756-98-000062
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- R E T I R A D A

CONTRATACIONES

o.- Resolución Nº 127/19 del 07/01/2019

Se modifica la contratación de la Ing. Quim. Florencia Gallo, quien a partir de la notificación de la presente Resolución se desempeñará en régimen de 30 horas semanales.-
Nº de expediente: 2018-7842-98-000013
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 128/19 del 07/01/2019

Se contrata al ciudadano Sr. Leonardo Rodao y a la ciudadana Sra. Ana Chagas como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000220
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 129/19 del 07/01/2019

Se modifica la contratación de las funcionarias Arqs. María Cristina Guido y Silvia Barrera quienes a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 se desempeñarán en régimen de 30 horas semanales.-
Nº de expediente: 2018-0012-98-000318
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 130/19 del 07/01/2019

Se acepta la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Delgado, a su designación dispuesta por Resolución Nº 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018 y se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución Nº 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. María Noel Pereyra, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, con destino a la División Vialidad.-
Nº de expediente: 2018-5140-98-000358
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 131/19 del 07/01/2019

Se contrata, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, al ciudadano Sr. Carlos Speciali, para desempeñarse como PROFESOR/A DE EDUCACIÓN FÍSICA para el “Programa Verano 2018-2019”.-
Nº de expediente: 2018-5130-98-000117
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

CONVENIO

o.- Resolución Nº 132/19 del 07/01/2019

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 el Convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-
Nº de expediente: 2018-7740-98-000011
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESCANSOS COMPENSATORIOS

o.- Resolución Nº 133/19 del 07/01/2019

Se autoriza, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 15 horas de descanso compensatorio a la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva.-
Nº de expediente: 2018-3350-98-000686
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

DESIGNACIONES DE CARGOS

o.- Resolución Nº 134/19 del 07/01/2019

Se prorroga la designación de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio en el cargo de Directora de la Unidad Atención al Usuario a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Concurso Interno Nº 1155- IC/18.
Nº de expediente: 2018-6030-98-000025
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 135/19</u> del 07/01/2019

Se designa como resultado del llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1079 - P/17 a las funcionarias Sras. Gabriela Canto y Bárbara Pugliese para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA.
Nº de expediente: 2018-5112-98-000225
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 137/19</u> del 07/01/2019

Se designa a los funcionarios Sr. Emiliano Planells y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 930-O3/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, con destino al Servicio de Locomoción.-
Nº de expediente: 2018-5140-98-000355
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 138/19</u> del 07/01/2019

Se designa a la funcionaria Sra. María Fernanda Granja como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N°1122 - P /17, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5215 - Químico/a, con destino al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000233
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 139/19</u> del 07/01/2019

Se designa al funcionario Sr. Néstor Dal Cin y otros como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N°1042-E2/ 18, autorizado por Resolución Nº 517/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, para cubrir hasta 4 cargos de ingreso a la Carrera 3220 –TÉCNICO PREVENCIONISTA, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000058
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 140/19</u> del 07/01/2019

Se designa a la funcionaria Sra. Andrea Tato como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1100-P/17 autorizado por Resolución Nº 485/18 de fecha 22 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, con destino al Municipio C.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000245
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

EXTENSION HORARIA

o.- <u>Resolución Nº 142/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a los Arqs. Jaime Lage y Alejandro Acosta y Lara y al funcionario Sr. Fernando Negreira, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-1379-98-000031
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 143/19</u> del 07/01/2019

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Giovanna De Brum y otras, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2019.-
Nº de expediente: 2018-1425-98-000743
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- <u>Resolución Nº 144/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-3320-98-000729
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 145/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales Quim. Inés Villa y otros/as, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-9592-98-000094
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 146/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en T/S Leticia Conde y Lic. en T/S María Gabriela Romanutti desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-3180-98-000094
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 148/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 8 horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5148-98-000018
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 149/19</u> del 07/01/2019

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Cristine De Nardo y al funcionario Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-4372-98-000251
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

<u>HORAS EXTRAS</u>

o.- <u>Resolución Nº 150/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la ampliación en 466 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio Central de Convivencia Departamental y la excepción de los topes a la funcionaria Sra. Andrea Diano y otras, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5220-98-001862
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- <u>Resolución Nº 151/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la autorización para realizar hasta 32 horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-1801-98-000041
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- <u>Resolución Nº 152/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la excepción de los topes al funcionario Sr. Antonio Rodríguez y otros, autorizándoles la realización de horas extras mensuales de labor, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5160-98-000104
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- <u>Resolución Nº 153/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 horas mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5410-98-000110
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

_____

o.- <u>Resolución Nº 154/19</u> del 07/01/2019

Se prorroga a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la ampliación en 350 horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía y la excepción de los topes a las funcionarias Escs. Silvia Ramón y Lucía Di Fluri.-
Nº de expediente: 2018-5420-98-000497
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

INTERINATOS

o.- Resolución Nº 155/19 del 07/01/2019

Se designa interinamente en el puesto D3310 – Dirección Centro Comunal Zonal 2 al funcionario Sr. Leonardo Passaro desde el 2 de enero y hasta el 4 de febrero de 2019, inclusive.
Nº de expediente: 2018-3230-98-001812
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 156/19 del 07/01/2019

Se designa interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, al funcionario Sr. Nelson Clavera desde el 1º de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.
Nº de expediente: 2018-3111-98-000085
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 157/19 del 07/01/2019

Se designa interinamente en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota al funcionario Ing. Federico Lluberas y en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones al funcionario Sr. Sebastián Lecuna por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2018 y el 29 de enero de 2019 inclusive.-
Nº de expediente: 2018-5160-98-000099
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 158/19 del 07/01/2019

Se designa interinamente en el puesto J1303 - Jefatura de Cuadrilla Municipal al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez a partir del 1º de enero y hasta el 1º de marzo de 2019, inclusive
Nº de expediente: 2018-0013-98-000798
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 159/19 del 07/01/2019

Se designa interinamente en el puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio al funcionario Sr. Pablo Pennino desde el 14 de diciembre de 2018 y hasta el 16 de enero de 2019, inclusive.
Nº de expediente: 2018-0016-98-000605
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

LICENCIAS

o.- R E T I R A D A

---

o.- Resolución Nº 160/19 del 07/01/2019

Se autoriza el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 15 de febrero de 2019 inclusive, a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor.
Nº de expediente: 2018-5507-98-000071
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

LLAMADOS

o.- Resolución Nº 161/19 del 07/01/2019

Se declara desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1133 – D2/1 dispuesto por Resolución Nº 378/18/5000 de fecha 17 de abril de 2018, para cubrir el puesto D5330 – DIRECTOR/A DEL SERVICIO IMPRENTA Y REPRODUCCIONES, con destino al Servicio de Imprenta y Reproducciones.-
Nº de expediente: 2018-5112-98-000031
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

o.- Resolución Nº 162/19 del 07/01/2019

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2019 la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017.-
Nº de expediente: 2018-1030-98-000138
Pasa a: SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

MISION DE SERVICIO

o.- Resolución Nº 163/19 del 07/01/2019

Se convalida la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018 inclusive, para participar en el Seminario "Empleabilidad y juventudes en las administraciones públicas del futuro".
Nº de expediente: 2018-5507-98-000066
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 164/19 del 07/01/2019

Se convalida la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana por los días 11 y 12 de noviembre de 2018, para participar en el evento "Tourism tech adventure".
Nº de expediente: 2018-4600-98-000096
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

PASES EN COMISION

o.- R E T I R A D A

---

o.- Resolución Nº 165/19 del 07/01/2019

Se deja sin efecto, a partir del 1º de enero de 2019, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo Sra. Elizabeth Martínez.-
Nº de expediente: 2018-8673-98-000031
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 166/19 del 07/01/2019

Se deja sin efecto la Resolución Nº 3798/15 de fecha 17 de agosto de 2015 que autorizó el pase en comisión del funcionaria Dr. Humberto Cerutti al Banco de Seguros del Estado y autoriza su pase en comisión a la Intendencia de Maldonado.
Nº de expediente: 2018-1001-98-002412
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 167/19 del 07/01/2019

Se autoriza el pase en comisión al Ministerio de Educación y Cultura de la funcionaria Sra. Anna Pignataro, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019 para cumplir tareas de gestión en el Instituto Nacional de Artes Escénicas.-
Nº de expediente: 2018-1001-98-001066
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

REITERACION DE GASTO

o.- Resolución Nº 168/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5628/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de la compensación que dejó de percibir en su organismo de origen el funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, para los meses de julio, agosto y setiembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-5122-98-000035
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 169/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5625/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las funcionarias Sra. María Rosario Russi y As. Soc. Andrea Bentancor, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5502-98-000232
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 170/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5624/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual de $ 29.499,66 a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti.-
Nº de expediente: 2018-5509-98-000046
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 171/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5632/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación nominal de $ 10.000,oo a los Ingenieros Agrimensores Sres. José Benavídes, Pablo Fernández y Tula Peña.-
Nº de expediente: 2018-6370-98-000247
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 172/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5626/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de $ 20.000 a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba y Cecilia Storace, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019.-
Nº de expediente: 2018-6370-98-000250
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 173/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5769/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 22.116,oo que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5400-98-000065
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 174/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5767/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales a la tarea a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez.-
Nº de expediente: 2018-0015-98-000473
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 175/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5765/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga de la compensación especial que perciben cada una de las funcionarias Sras. Beatriz Martínez y María del Carmen Melgar.
Nº de expediente: 2018-5010-98-000262
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 176/19</u> del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5629/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación extraordinaria al funcionario Sr. Mario Roldós.
Nº de expediente: 2018-4251-98-000154
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 177/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5766/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López.
Nº de expediente: 2018-1194-98-000118
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 178/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5987/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias.
Nº de expediente: 2018-6370-98-000249
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 179/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5921/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco.
Nº de expediente: 2018-5430-98-000017
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 180/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5922/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo.
Nº de expediente: 2018-2536-98-000027
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 181/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5999/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de $ 10.000 a cada uno/a de los/as funcionarios/as Sra. María Dolores Castro y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-6370-98-000265
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 182/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5924/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 de la compensación especial mensual de $ 15.310,oo que percibe el funcionario Sr. Gustavo Mazeikis y otros/as.-
Nº de expediente: 2018-6003-98-000088
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 183/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5930/18 de fecha 17 de diciembre 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de $ 23.570,oo que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-6003-98-000083
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 184/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5931/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo al pago de una partida especial mensual (código 182) de $ 30.000,oo a la funcionaria Sra. Selva Candia, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5000-98-000001
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 185/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5934/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez.-
Nº de expediente: 2018-4372-98-000231
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 186/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5923/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio.
Nº de expediente: 2018-3003-98-000110
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 188/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5933/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 58.039,15 que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2017-7842-98-000010
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

_____

o.- Resolución Nº 189/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5926/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 20.841,oo que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-5150-98-000049
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 190/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5913/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial de $ 11.058 mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-3111-98-000077
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 191/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5917/18 relativo al pago de una compensación especial por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari.
Nº de expediente: 2018-1071-98-000173
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 192/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5925/18 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual que percibe el funcionario Sr. Franco Batista.
Nº de expediente: 2017-2500-98-000070
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 193/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5915/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de $ 2.636 que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-
Nº de expediente: 2018-1009-98-000345
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 194/19 del 07/01/2019

Se reitera el gasto dispuesto por Resolución Nº 5919/18 relativo a la prórroga de la compensación especial a la tarea que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda.
Nº de expediente: 2018-6306-98-000048
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

SUMARIOS

o.- Resolución Nº 195/19 del 07/01/2019

Se da por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 643/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018 y se sanciona con 15 días de suspensión sin goce de sueldo a un funcionario del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15.
Nº de expediente: 2018-3370-98-000137
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

TRASLADOS

o.- Resolución Nº 197/19 del 07/01/2019

Se mantiene en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Elías Pérez para desempeñar tareas de la Carrera 1215 Vigilante/Sereno y se lo traslada al Departamento de Cultura, para desempeñar tareas en la Escuela de Música ¨Vicente Ascone¨.
Nº de expediente: 2016-5132-98-000025
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 198/19 del 07/01/2019

Se traslada al funcionario Sr. Ismael García al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
Nº de expediente: 2018-0011-98-000387
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución Nº 199/19 del 07/01/2019

Se traslada al funcionario Lic. Andrés Uturbey al Municipio G, desde el 17 de diciembre de 2018.-
Nº de expediente: 2018-0018-98-000166
Pasa a: ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

VIATICOS

o.- Resolución Nº 201/19 del 07/01/2019

Se prorroga los viáticos nominales mensuales que perciben la funcionaria Dra. Adriana Flangini y otros/as, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.
Nº de expediente: 2018-4380-98-000480
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
99/19

Expediente Nro.:
2018-1045-98-000102

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Cra. María José Rosas;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 3241/18 de fecha 19 de julio de 2018 se prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades del puesto de Dirección de Administración de TV Ciudad hasta el 31 de diciembre de 2018;

2º.) que por Resolución Nº 4397/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 fue designada como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1104 - P/17 para cubrir un cargo de ingreso a la Carrera 5202 - CONTADOR/A PÚBLICO/A;

3º.) que la funcionaria asumió en su nuevo cargo el 1º de octubre de 2018, por lo que su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto de Dirección de Administración y su extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias fueron dadas de baja a partir de esa fecha;

4º.) que la Unidad TV Ciudad solicita se mantenga la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor para el desempeño de las tareas asociadas al puesto D1044 Dirección de Administración de TV Ciudad;

5º.) que la Unidad Información de Personal comunica que el Departamento de Secretaría General tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

6º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Asignar a la funcionaria Cra. María José Rosas, CI Nº 4.276.460, las tareas y responsabilidades del puesto D1044 - Director de Administración TV Ciudad, Nivel de Carrera II, Grado SIR 14, desde el 1º de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la citada funcionaria desde el 1º de octubre de 2018 y hasta el 30 de junio de 2019.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y TV Ciudad, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
100/19

Expediente Nro.:
2018-4335-98-000099

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Fúnebre y Necrópolis;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó asignar tareas y responsabilidades del puesto de Jefatura Operativa del Sector Tubulares de la Unidad Cementerio del Norte al funcionario Sr. Fernando Migales, con motivo de la licencia anual de su titular Sr. Jorge Espiñeira, durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de noviembre de 2018;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades correspondientes al puesto J43358 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, en la Unidad 4335 - Cementerio del Norte, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la asignación al funcionario Sr. Fernando Migales, CI Nº 4.482.251, de las tareas y responsabilidades del puesto J43358 – Jefatura Operativa de Fúnebre y Necrópolis, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Jefatura (J1), Nivel de Carrera II, Grado SIR 9, durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 1º de noviembre

de 2018.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
102/19

Expediente Nro.:
2018-5764-98-000007

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director (I) de la Gerencia Operativa de Limpieza, Sr. Eduardo Parra;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Carlos Gómez las tareas y responsabilidades del puesto DS4401 Gerencia Operativa de Limpieza, desde el 27 de agosto de 2018 y hasta el 3 de noviembre de 2018 período de usufructo de licencia médica de su titular;

2º.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Carlos Gómez, CI Nº 1.632.886, las tareas y responsabilidades del puesto DS4401, perteneciente al Escalafón Conducción Dirección Superior, Subescalafón Dirección Superior (DS2), Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, por el período de licencia médica de su titular comprendido entre el 27 de agosto de 2017 y el 3 de noviembre de 2018.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas

tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
103/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000266

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la asignación de tareas y responsabilidades a varios/as funcionarios/as del área informática del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas eleva la nómina de los/as funcionarios/as que corresponde prorrogar las asignaciones de tareas y responsabilidades, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.131.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la asignación de las tareas y responsabilidades de los puestos que a continuación se detallan a los/las siguientes funcionarios/as del Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente:

Funcionario		Asignado a:		Carrera	Nivel	SIR	Unidad
C.I. Nº	Nombre	Código	Puesto/Cargo				
1522311	Ferlito, Pietro	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
1581814	Tabares, Gonzalo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
1582872	Trzcinski, Eduardo	IC500-0	Gerente Tecnología de la Información	DS	-	21	Tec. Información
1680695	Orellano, Verónica	IC620-0	Director Unidad Análisis de Datos	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
1734063	Mateo, Manuel	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
1776171	Sansonetti, Daniele	IC531	Jefe de Investigación y Metodología	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
1792979	Trinidad, Javier	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información

1868110	Barboza, Ninel	3311	Técnico Informático	3311	I	13	Tec. Información
1882185	Fernández, Natalia	IC517	Dirección de Desarrollo	Dir.Esp.	-	18	Tec. Información
1895638	Isasa, José	3311	Técnico Informático	3311	I	13	Tec. Información
1931246	Nogueira, Osacar	5212	Ingeniero Informático	5212	I	18	Tec. Información
1935564	García, Lauro	IC530-2	Director Apoyo a Proyectos	Dir. Esp.	_	16	Tec. Información
1969408	Damseaux, Pablo	IC534-1	Director Servicio Relacionamiento Interno	DS	-	20	Tec. Información
1973262	Canabal, Patricia	IC543-0	Director Análisis y Procesos Informáticos	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
1978086	Moser, Fabián	IC515	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
1978474	Nova, Gerardo	IC521	Jefe Producción	Dir. Esp.	_	14	Tec. Información
1987967	Garcimartín, Luis	IC528-1	Dirección de Seguridad Informática	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
1996249	Méndez, Mónica	IC517	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
2620326	Magaldi, Marcelo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
2641906	Michelena, Alejo	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
2690718	Barone, José	IC630-0	Director Unidad Plataforma p/Ciudades Intelig.	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
2787613	Decia, Ramón	IC536	Jefe de Administración de Sistemas	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
2864878	Soliño, Marcelo	IC519-1	Jefe de Adm.de Dispositivos	Dir. Esp.	_	16	Tec. Información
2897354	Arnaldi, Cristina	IC512	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
2925250	González, Gabriela	IC514	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
3280671	Acuña,Sergio	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
3294025	Rosa, Washington	IC522	Jefe de Producción Turno 2	Jefe Oper.	–	14	Tec. Información
3345851	Corti, María	IC540-0	Director Servicio Infraestructura	DS	-	20	Tec. Información
3485214	Rahi, Sheila	IC523	Jefe de Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
4060064	Talavera, Ignacio	IC539-0	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
4126825	Rodríguez, Juan	3313	Técnico Informático	3313	V	9	Tec. Información
4389029	Martínez, Valeria	IC525	Director De Desarrollo	Dir. Esp.	_	18	Tec. Información
4644508	Paggiola, Daniel	IC544-0	Jefatura de Soporte Técnico a Usuarios	Jefe Oper.	–	14	Tec. Información
1863947	García, Marcelo	IC602-0	Director Oper., Adm y Mant. Redes	Dir. Esp.	_	16	Tec.p/Ciudades Intelig.
1902701	Muro, Gabriel	IC610-0	Director Unidad Internet de las Cosas	Dir. Esp.	_	18	Tec.p/Ciudades Intelig.
2877864	Muniz, Daniel	IC621-0	Coordinador Proyectos Especiales	Dir. Esp.	_	16	Tec.p/Ciudades Intelig.
4000960	Rodríguez, Fernando	IC601-0	Director Unidad Telecomunicaciones	Dir. Esp.	_	18	Tec.p/Ciudades Intelig.

2º.-Los/las titulares de obrados percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del cargo cuyas funciones se le asignan, de conformidad con lo establecido en el Art. D.131.1, Volumen III del Digesto.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
104/19

Expediente Nro.:
2018-5161-98-000083

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de un Nivel I de la Carrera Mecánico de Mantenimiento al funcionario Sr. Jorge Niche, debido a la necesidad de contar con un funcionario referente en el Servicio de Mantenimiento Vial y de Limpieza ya que brinda apoyo a los diferentes talleres;

2º.) que la Gerencia de Mantenimiento de Flota se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal informa que debido a la demanda del Servicio, es necesario contar con las características de responsabilidad que da el Nivel solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar al funcionario Sr. Jorge Niche, CI Nº 2.704.976, las tareas y responsabilidades de un Nivel I de la Carrera 1406 – Mecánico de Mantenimiento, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de

Haberes y de Mantenimiento de Maquinaria Vial y de Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
105/19

Expediente Nro.:
2018-0016-98-000606

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar funciones como Directora Coordinadora del Municipio E a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2019 inclusive, debido a que la funcionaria que cumple dicha función hará uso de su licencia anual;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R. 351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. María Noel Carreño, CI Nº 4.367.946, las tareas y responsabilidades como Directora Coordinadora del Municipio E, por el período comprendido entre el 1º y el 31 de enero de 2019 inclusive.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la

División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
106/19

Expediente Nro.:
2018-0013-98-000815

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar tareas y responsabilidades de Jefatura Administrativa a la funcionaria Sra. Patricia Martirena, con motivo del traslado de la funcionaria Sra. María Paula Pírez quien ejercía dicha función;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para asignar las tareas y responsabilidades de que se trata, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.131.1 y R.351.2 y ss. del Vol. III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar a la funcionaria Sra. Patricia Martirena, CI Nº 3.673.451, las tareas y responsabilidades del puesto Jefatura, J2, Grado SIR 10, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La funcionaria percibirá la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupa actualmente y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se le asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
108/19

Expediente Nro.:
2018-3310-98-001185

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Diego Chans;

RESULTANDO: que el artículo D.98.4 del Volumen III del Digesto faculta al Intendente a modificar, mediante la transformación del cargo, la Carrera de los/as funcionarios/as presupuestados/as por otra incluida dentro del mismo Subescalafón, sin que implique cambio en el grado SIR del sueldo básico;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo, el titular deberá ser incorporado a la nueva Carrera manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera, a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio de carrera;

3º.) que la División Administración de Personal manifiesta su conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Escalafón, Subescalafón, Nivel de Carrera y Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Gr. SIR	Carrera Nueva	Nivel	Gr. SIR
4.698.250	CHANS, Diego	1102 – Auxiliar General y de Higiene Ambiental	II	4	1101 – Auxiliar de Atención al Público y Apoyo	II	4

2º- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
109/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002442

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Roger Rodríguez quien se desempeña en la Unidad de Acceso a la Información;

RESULTANDO: 1º.) que solicita que se le abone una partida especial a la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian, quien lo reemplazó cumpliendo sus responsabilidades funcionales, durante el usufructo de licencia medica y anual, por el período comprendido entre el 6 y el 24 de noviembre de 2018;

2º.) que el Departamento de Secretaría General se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que corresponde el pago de $ 37.861,80 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos sesenta y un con 80/100);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación adicional de $ 37.861,80 (pesos uruguayos treinta y siete mil ochocientos sesenta y uno con 80/100), por única vez, a favor de la funcionaria Sra. Mariela Kalandjian, CI Nº 2.609.657, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de

Personal y de Acceso a la Información, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
111/19

Expediente Nro.:
2018-4251-98-000187

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria de $ 32.772,oo (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) a la funcionaria Sra. Virginia Aldado, quien cumplió tareas de Solista con motivo del concierto "El Destino de la Música" el 15 de noviembre de 2018 en el Teatro Solís, de acuerdo al cachet mencionado en la Resolución Nº 146/12/8000 de fecha 20 de abril de 2012 que ha sido actualizado por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria con carácter de excepción;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar, con carácter de excepción, el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de $ 32.772,oo (pesos uruguayos treinta y dos mil setecientos setenta y dos) a la funcionaria Sra. Virginia Aldado, CI Nº 1.683.721, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción

Cultural, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
112/19

Expediente Nro.:
2018-2501-98-000013

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Centro de Coordinación CEPE (Centro Publico de Empleo);

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe cada uno/a de los/as funcionarios/as que lucen en obrados, por la realización de tareas que exceden y difieren ampliamente de las de sus cargos presupuestales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2650/18 de fecha 11 de junio de 2018;

2º.) que la División Promoción Económica y el Departamento de Desarrollo Económico se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que percibe cada uno/a de los/as referidos/as funcionarios/as es de $ 7.578,oo (pesos uruguayos siete mil quinientos setenta y ocho);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar el pago de la compensación mensual de $ 7.578,50 (pesos uruguayos siete mil quinientos setenta y ocho), a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

Nombre	**Cédula**
Estefani Denis	3.618.213
Daniel Fernández	3.897.340
Alicia Erro	3.874.409

Verónica Terra 4.524.685

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Coordinación CEPE (Centro Publico de Empleo), para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
113/19

Expediente Nro.:
2018-0014-98-000693

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio CH;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Diego Fleitas y Roberto Peluffo, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3707/18 de fecha 13 de agosto de 2018;

2º.) que asimismo informa que el monto nominal actualizado de la compensación que corresponde prorrogar a los funcionarios Arqs Diego Fleitas y Roberto Peluffo, es de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) y $ 10.910,oo (pesos uruguayos diez mil novecientos diez) respectivamente y que en el caso del Arq. Peluffo es hasta el 31 de enero de 2019 debido a que presentó renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del 1º de febrero de 2019;

3º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) que percibe el funcionario Arq. Diego Fleitas, CI Nº 1.791.678, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Prorrogar el pago de la compensación especial a la tarea de $ 10.910,oo (pesos uruguayos diez mil novecientos diez) que percibe el funcionario Arq. Roberto Peluffo, CI Nº 1.349.577, a partir del 1º y hasta el 31 de

enero de 2019.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
114/19

Expediente Nro.:
2018-4380-98-000484

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales que perciben los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación es de $ 8.477,oo (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos setenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial de $ 8.477,oo (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos setenta y siete) que perciben los/as siguientes funcionarios/as, quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica:

Nombre:	**Cédula:**
Dra. Mireya Gómez Haedo	1.373.588
Dra. Eliana Ruiz	1.400.407
Psic. Alicia Blanque	1.154.905
Dra. Adriana Grisoli	1.582.740
Psic. Berta Elzabur	1.549.738

Dr. Marcelo Berta	1.442.099
Dr. Hugo de los Santos	1.366.680
Psic. Silvana Raineri	1.371.885
Dr. Giorgetto Galdi	2.829.614
Lic. Margarita Rosano	1.520.012
Dra. Ana Petronco	1.286.614
Dr. Gustavo Galain	1.894.391
Lic. Alvaro Díaz	1.716.411
Dra. Martha Arenas	1.828.751
Dr. Gustavo Milano	1.541.208
Dra. Daniela López	3.792.551
Psic. Mónica Gonzalvez	2.518.001
Dra. Gabriela Fariña	1.583.573
Dra. Cristina Pouse	2.882.460
Dr. Fernando Indart	4.318.831
Lic. Karen Bandeira	4.519.239
Dra. Magdalena Mateos	3.362.386
Nutric. Natalia Rey	4.125.617

2º.- Asignar a la funcionaria Dra. María Eugenia Cladera, CI Nº 3.117.500, la compensación especial de $ 8.477,oo (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos setenta y siete) que perciben los/as funcionarios/as quienes ejercen la función de Coordinador/a de Policlínica, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

3º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
115/19

Expediente Nro.:
2017-4006-98-000018

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Urbano;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la compensación adicional mensual (Código 182) que reciben los/as funcionarios/as de la Unidad Gestión Presupuestal Sras. Marcela Cancela, Rafaela Pirotto y Sr. Rafael Strasunas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3354/18 de fecha 25 de julio de 2018;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa el monto actualizado de cada compensación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la autorización del pago de una compensación adicional mensual (Código 182) a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Marcela Cancela	4.403.110	$ 12.257,oo
Rafaela Pirotto	3.991.052	$ 9.409,oo
Rafael Strasunas	2.891.844	$ 11.800,oo

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
116/19

Expediente Nro.:
2018-1125-98-000065

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio F;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones adicionales a la tarea que perciben los funcionarios Arqs. Pedro Vasque y Silvio Raimondo, por las tareas realizadas como Arquitectos Asesores, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3203/18 de fecha 16 de julio de 2018;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación informa que el monto nominal actualizado de la partida que perciben los citados funcionarios es de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la autorización del pago de las compensaciones especiales a la tarea desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Pedro Vasque	3.900.890	$ 20.833
Arq. Silvio Raimondo	1.859.930	$ 20.833

2º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.-Comuníquese al Municipio F, para las notificaciones correspondientes, al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la

Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
117/19

Expediente Nro.:
2018-7420-98-000007

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Promoción Económica;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, dispuesta por Resolución Nº 2753/18 de fecha 18 de junio de 2018;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la partida es de $ 52.814,oo (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos catorce);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de $ 52.814,oo (pesos uruguayos cincuenta y dos mil ochocientos catorce) que percibe el funcionario Sr. Pablo Balea, CI Nº 3.207.332, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, a la División Promoción Económica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
119/19

Expediente Nro.:
2018-0013-98-000780

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as funcionarios/as Arq. Pablo Seltnercich, Cecilia Fernández y Adriana Rodríguez, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3042/18 de 9 de julio de 2018;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación que corresponde prorrogar a los/as funcionarios/as Arqs Pablo Seltnercich y Adriana Rodríguez, es de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) y a la funcionaria Arq. Cecilia Fernández es de $ 10.910,oo (pesos uruguayos diez mil novecientos diez);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales a los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Pablo Seltnercich	1.791.368	$ 20.833,oo
Cecilia Fernández	1.902.223	$ 10.910,oo
Adriana Rodríguez	3.181.952	$ 20.833,oo

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio C, para las notificaciones correspondientes, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
120/19

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000149

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 70.797,oo (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) de acuerdo a la escala salarial vigente al 1º de abril de 2018 y a lo dispuesto por Resolución Nº 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014, a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, quién realizó el diseño de escenografía de la obra "Tartufo" de Molière, estrenada el 29 de setiembre de 2018 y cuyas funciones culminaron el 2 de diciembre de 2018, en el marco de la Temporada 2018 de la Comedia Nacional;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado, en concepto de compensación extraordinaria por tareas diferentes y extraordinarias a las de su función de contrato;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 70.797,oo (pesos uruguayos setenta mil setecientos noventa y siete) a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, CI Nº 2.844.153, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional, para la

notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
121/19

Expediente Nro.:
2018-8982-98-000025

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Gestión de Contribuyentes;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano una compensación especial a la tarea (Código 182) de $ 12.000,oo (pesos uruguayos doce mil) mensuales por el desempeño de diversas tareas externas en la órbita de competencia de la Sección Gestiones Administrativas Fiscales;

2º.) que la División Administración de Ingresos y el Departamento de Recursos Financieros se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación especial a la tarea (Código 182) de $ 12.000,oo (pesos uruguayos doce mil) mensuales al funcionario Sr. Gustavo Balderrábano, CI Nº 1.810.659, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Ingresos, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Gestión de Contribuyentes, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
123/19

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000034

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 45.332,oo (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, por el desarrollo de tareas extraordinarias como Maestra Preparadora Vocal de la obra "Entonces Alicia cayó", estrenada el sábado 17 de marzo de 2018 en la Sala Verdi, de acuerdo a la cifra dispuesta en la Resolución Nº 2011/15 de fecha 6 de mayo de 2015 ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 45.332,oo (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil trescientos treinta y dos) por única vez, a la funcionaria Sra. Sara Sabah, CI Nº 3.491.644, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal y Promoción Cultural, a la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático “Margarita Xirgu”, para la notificación correspondiente, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comedia Nacional y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
124/19

Expediente Nro.:
2018-4245-98-000113

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1º.) que informa que se padeció error en el momento de solicitar las compensaciones especiales a la funcionaria Sra. Paula Kolenk, otorgadas por Resoluciones Nos 3357/15 y 2053/17 de fechas 20 de julio de 2015 y 15 de mayo de 2017 respectivamente, relacionadas con el diseño de escenografía de las obras "Stéfano" y "Como Gustéis";

2º.) que en la Resolución Nº 3357/15 de fechas 20 de julio de 2015 faltó actualizar el monto con la escala salarial a partir del 1º de abril de 2015 y en la Nº 2053/17 de fecha 15 de mayo de 2017 se debió solicitar el monto de acuerdo a lo que establece la Resolución Nº 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014;

3º.) que solicita modificar las citadas Resoluciones según el siguiente detalle:

OBRA	MONTO (que se otorgó)	MONTO (que corresponde)	DIFERENCIA
"STÉFANO" (Año 2015)	$54.135,00	$ 56.447,00 (aumento abril 2015)	$2.312,00
"COMO GUSTÉIS"(Año 2017)	$51.420,00	$ 64.344,00 - Grado SIR 16 – (aumento octubre 2016)	$12.924,00
DIFERENCIA:			$15.236,00

4º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

5º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que no obstante el tiempo transcurrido, al haberse tratado

de una omisión atribuible a la Administración, se sugiere propiciar el dictado de resolución modificando parcialmente las referidas Resoluciones, destacando que los montos fueron debidamente verificados por el Servicio de Liquidación de Haberes;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la Resolución Nº 3357/15 de fecha 20 de julio de 2015 estableciendo que el monto a percibir por la funcionaria Sr. Paula Kolenk, CI Nº 2.844.153, es de $ 56.447,00 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete).-

2º.- Modificar la Resolución Nº 2053/17 de fecha 15 de mayo de 2017 estableciendo que el monto en ella establecido es de $ 64.344,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro) equivalente a un Grado SIR 16.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
125/19

Expediente Nro.:
2017-4251-98-000158

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de $ 33.899,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve) al funcionario Sr. Sebastián Marrero quien se desempeña en la Escuela Multidisciplinaria de Arte Dramático "Margarita Xirgu", por cumplir tareas extraordinarias de ambientación escénica con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres", realizados los días 10, 12, 13 y 17 de octubre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 4462/14 de 7 de octubre de 2014, ajustada por IPC;

2º.) que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere abonar la partida indicada en concepto de compensación extraordinaria;

2º.) que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el pago de una compensación extraordinaria de $ 33.899,oo (pesos uruguayos treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve), por única vez, a favor del funcionario Sr. Sebastián Marrero, CI Nº 4.386.328, por cumplir tareas extraordinarias de ambientación escénica con motivo de los ensayos del concierto "Montevideo por Tres".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a

la División Promoción Cultural, a la Orquesta Filarmónica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
126/19

Expediente Nro.:
2018-5756-98-000062

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Cultura;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la compensación especial que perciben los/as funcionarios/as de su Departamento cuya nómina con sus montos actualizados y últimas prórrogas lucen en obrados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben los/as siguientes funcionarios/as según se detalla a continuación, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019:

Nombre	**CI**	**Dependencia**	**Monto**	**Última prórroga**
Jenny Galván	1.997.215	Cultura	$ 23.235	3244/18
Ignacio González	2.892.508	Cultura	$ 2.527	3244/18
José Salgueiro	3.283.389	Cultura	$ 22.116	3244/18
Alvaro Amarilla	1.645.526	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 5.428	3244/18
Isabel Puentes	1.700.383	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Ernesto Navia	1.759.252	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Ines Lasida	1.791.364	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Cecilia Alzogaray	2.698.700	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Paul Portugau	3.167.114	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
César Ibarra	3.261.020	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 15.645	3244/18

César Ibarra	3.261.020	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Martín Grosso	3.759.372	Descentr. Cultural, Programa Esquinas	$ 6.234	3244/18
Marcelo Cal	2.020.811	Promoción Cultural	$ 5.529	3244/18
Victoria Prieto	2.529.541	Promoción Cultural	$ 8.586	3244/18
Leonardo Pintos	2.782.604	Promoción Cultural	$ 38.394	3497/18
Matilde Canepa	2.909.287	Promoción Cultural	$ 5.585	3244/18
Bruno González	4.551.770	Promoción Cultural	$ 21.653	3244/18
Maira Suarez	3.660.171	Promoción Cultural	$ 7.804	1991/18
Gustavo Zidan	2.518.668	Promoción Cultural	$ 27.067	3033/18
Gerardo Egea	3.696.138	Promoción Cultural	$ 13.209	132/18
Mónica Díaz	1.556.857	Promoción Cultural	$ 31.215	4185/18
Michel Ferreyra	3.914.860	Gerencia de Festejos y Espectáculos	$ 11.133	338/18
Sandra Quiroga	3.745.754	Gerencia de Festejos y Espectáculos	$ 16.239	336/18
Olga Gomez	1.327.651	Sistema Departamental, Zoo de Montevideo	$ 10.405	3572/18
Maximiliano Lemes	4.698.681	Parques Protegidos	$ 5.529	4544/18

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Cultura, para las notificaciones correspondientes y de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2016-4100-98-000240

R E T I R A D A

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
127/19

Expediente Nro.:
2018-7842-98-000013

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación del contrato de la funcionaria Ing. Quim. Florencia Gallo, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor, para el cumplimiento del conjunto de tareas asignadas a la funcionaria;

2º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la contratación de la Ing. Quim. Florencia Gallo, CI Nº 4.057.887, en lo relativo a su carga horaria que pasará a ser de 30 (treinta) horas semanales, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Movilidad, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
128/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000220

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución Nº 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución Nº 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera funcional informa que corresponde contratar al ciudadano Sr. Leonardo Rodao y a la ciudadana Sra. Ana Chagas;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Leonardo Rodao, CI Nº 3.615.212 y a la ciudadana Sra. Ana Chagas, CI Nº 3.644.521, como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución Nº 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico/a, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino a la División Vialidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y

por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

2º.- Los citados ciudadanos deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrán un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los ciudadanos de desempeñar el cargo al cual acceden en el destino que les asigne la Administración.-

5º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

6º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Administración de Personal y Vialidad, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta del Concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
129/19

Expediente Nro.:
2018-0012-98-000318

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio B;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la modificación de la contratación de las funcionarias Arqs. María Cristina Guido y Silvia Barrera, pasando de un régimen de 20 (veinte) horas semanales a uno de 30 (treinta) horas semanales de labor;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Modificar la contratación de las funcionarias Arqs. María Cristina Guido, CI Nº 2.809.434 y Silvia Barrera, CI Nº 3.253.444, quienes a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 se desempeñarán en régimen de 30 (treinta) horas semanales.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Municipio B, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
130/19

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000358

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que ante la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Delgado, designada por Resolución Nº 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018 solicita convocar a la ciudadana Sra. María Noel Pereyra según lista de prelación del Concurso Abierto de oposición y méritos Nº 2766/18 de fecha 18 de junio de 2018 que corresponde al Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17, dispuesto por Resolución Nº 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alejandra Delgado, CI Nº 4.378.166, a su designación dispuesta por Resolución Nº 4823/18 de fecha 22 de octubre de 2018.-

2º.- Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1095 - E2/17 dispuesto por Resolución Nº 4256/17 de fecha 25 de setiembre de 2017 a la ciudadana Sra. María Noel Pereyra, CI Nº 4.810.155 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 3203 - Ayudante Tecnológico, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con

destino a la División Vialidad, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término de 6 (seis) meses, sujetos a evaluación de desempeño, con posibilidad de recontratación anual, reservándose la Administración la potestad de rescindir el contrato unilateralmente en caso de evaluación no satisfactoria, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables) con una remuneración mensual equivalente al Grado SIR 6, más los beneficios sociales y los incrementos salariales que se otorguen al personal.-

3º.- La ciudadana deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo D.33 del Vol. III del Digesto y tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar dicho nombramiento (Art. R.160.1.3 Vol. III Digesto).-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la ciudadana de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

6º.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

7º.- Comuníquese a los Departamento de Recursos Financieros y de Movilidad, a las Divisiones Vialidad y Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
131/19

Expediente Nro.:
2018-5130-98-000117

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la recontratación del ciudadano Sr. Carlos Speciali, de la lista aprobada por Resolución Nº 5815/17 de fecha 26 de diciembre de 2017 como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1108-C1/17 para cubrir funciones de contrato zafral de PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar al ciudadano Sr. Carlos Speciali, CI Nº 4.408.095 a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 2 de marzo de 2019, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos Nº 1108-C1/17, dispuesto por Resolución Nº 4844/17 de fecha 30 de octubre de 2017, para cubrir funciones de contrato zafral de PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2018-2019" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, incluyendo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente

al Grado SIR 10, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- Dicho ciudadano tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3º.- La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5º.-La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al ciudadano a presentarse en las tres temporadas siguientes.-

6º.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7º.- La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

8º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
132/19

Expediente Nro.:
2018-7740-98-000011

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Registro Civil;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar a partir del 1º de enero de 2019 el convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil;

2º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, el Convenio por el cual los/as funcionarios/as del Servicio de Registro Civil realizan tareas extraordinarias a efectos de actualizar permanentemente la base de datos y de esta forma poder brindar al público una atención más ágil.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Registro Civil y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
133/19

Expediente Nro.:
2018-3350-98-000686

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 13 informa que en el mes de setiembre de 2018 realizó el relevamiento de 170 (ciento setenta) viviendas -dada una situación de emergencia- además de cumplir con las tareas habituales y solicita se autorice que el tiempo que le insumió pueda ser usufructuado en régimen de descanso compensatorio;

2º.) que la Unidad Auditoría de Personal informa que se verifican 15 (quince) horas;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere la autorización del usufructo de las horas de que se trata en régimen de descanso compensatorio, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar, con carácter de excepción al Art. R. 180.7 del Vol III del Digesto, el usufructo de 15 (quince) horas de descanso compensatorio a la funcionaria Lic. en T/S Adriana Da Silva, C.I. 3.793.302, realizadas en el mes de setiembre de 2018.-

2º.-Comuníquese Municipio G, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 13, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
134/19

Expediente Nro.:
2018-6030-98-000025

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, Directora de la Unidad Atención al Usuario;

RESULTANDO: 1º.) que el Servicio de Relacionamiento Interno informa que han transcurrido las dos renovaciones de contrato (Resoluciones Nros. 5113/14 de 17 de noviembre de 2014 y 5935/16 de 22 de diciembre de 2016) a 2 (dos) años desde su designación como Directora de Atención al Usuario dispuesta por Resolución Nº 4634/12 de fecha 26 de octubre de 2012;

2º.) que por Resolución Nº 692/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018 se autorizó el llamado a Concurso Interno Nº 1155- IC/18 para cubrir el cargo 1155 – IC/18 - DIRECTOR/A DE MESA DE AYUDA, por lo que solicita renovar la contratación de la citada funcionaria hasta la finalización del concurso y designación de quien resultare ganador;

3º.) que la Gerencia Tecnología de la Información y el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución prorrogando la designación de la funcionaria en el cargo de Directora de la Unidad Atención al Usuario hasta la culminación del concurso que se encuentra en ejecución para cubrir dicho cargo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la designación de la funcionaria Sra. Silvia Aparicio, CI Nº 1.757.614, en el cargo de Directora de la Unidad Atención al Usuario, con las mismas condiciones, remuneración y beneficios que viene percibiendo,

más los aumentos salariales que correspondan, a partir de su vencimiento y hasta la culminación del Concurso Interno Nº 1155- IC/18 dispuesto por Resolución Nº 692/18/5000 de fecha 3 de julio de 2018, o como máximo hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología de la Información, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
135/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000225

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 2 (dos) funcionarios/as de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4399/18 de fecha 24 de setiembre de 2018 del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1079 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a las funcionarias Sras. Gabriela Canto y Bárbara Pugliese;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Designar como resultado del llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1079 - P/17 dispuesto por Resolución Nº 3138/17 de fecha 17 de julio de 2017, a las funcionarias Sras. Gabriela Canto, CI Nº 4.202.927 y Bárbara Pugliese, CI Nº 4.134.486, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5119 – LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Atención a la Salud, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables

y no laborables), con la remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de esta Intendencia.-

2º.- Las funcionarias asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetas a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Atención a la Salud, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
137/19

Expediente Nro.:
2018-5140-98-000355

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que ante las renuncias presentadas solicita convocar a 3 (tres) funcionarios de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4027/18 de fecha 3 de setiembre de 2018 del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 930-O3/17 autorizado por Resolución Nº 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de la Intendencia de Montevideo;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución disponiendo las designaciones correspondientes;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los funcionarios que a continuación se mencionan como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 930-O3/17 autorizado por Resolución Nº 2893/17 de fecha 3 de julio de 2017 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 1304 – CONDUCTOR/A DE AUTOMOTORES, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial (O3), Nivel de Carrera V, con destino según se indica, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, siendo los horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, que podrán incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados laborables y no laborables, con la

remuneración correspondiente al Grado SIR 3, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:

Nombre	CI	Destino
EMILIANO PLANELLS MARIN	4.409.114	Servicio de Locomoción
MAURICIO SAURA COPPOLA	3.572.814	Servicio de Locomoción
DIEGO MEDIZA ALEGRE	4.685.483	Servicio de Locomoción

2º.-Los/as funcionarios/as seleccionados/as asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte del funcionario de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Locomoción, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
138/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000233

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4826/18 de fecha 22 de octubre de 2018 del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1122 - P/17, autorizado por Resolución Nº 697/18 de fecha 5 de febrero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5215 - Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias de esta Intendencia;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. María Fernanda Granja;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. María Fernanda Granja, CI Nº 3.822.776, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1122 - P/17, autorizado por Resolución Nº 697/18 de fecha 5 de febrero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5215 - Químico/a, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, con una dedicación horaria

de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal.-

2º.- La funcionaria asumirá en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede, en el destino que le asigne la Administración.-

5º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
139/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000058

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1042-E2/18, autorizado por Resolución Nº 517/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, para cubrir hasta 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3220 –TÉCNICO PREVENCIONISTA perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1º.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1042-E2/18, autorizado por Resolución Nº 517/18/5000 de fecha 28 de mayo de 2018, para cubrir hasta 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 3220 –TÉCNICO PREVENCIONISTA perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón

Especialista Profesional Técnico, Nivel de Carrera V, con destino al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional, Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, en régimen de 6 (seis) horas diarias, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y/o feriados (laborables y no laborables), en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6, más los incrementos salariales y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Nombre	CI
1	NÉSTOR DAL CIN	1.692.826
2	ALBERTO CHIARLONE	1.840.905
3	DANIEL GÓMEZ	2.638.348
4	LUIS LÓPEZ	3.651.990

2º.- Los funcionarios asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la presente Resolución.-

3º.- La aceptación conlleva el deber por parte de los funcionarios de desempeñar el cargo al cual acceden, en el destino que le asigne la Administración.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Establecer la siguiente lista de prelación de suplentes que tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la presente Resolución:

Posición	Nombre	CI
1	FEDERICO SILVEIRA MOLLER	3.508.248

6º.- Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, de Salud y Seguridad Ocupacional, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
140/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000245

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la convocatoria de 1 (un/a) funcionario/a de la lista de prelación dispuesta por Resolución Nº 4557/18 de fecha 4 de octubre de 2018, como resultado del Concurso Interno de oposición y méritos Nº 1100-P/17 para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, autorizado por Resolución Nº 485/18 de fecha 22 de enero de 2018;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional informa que corresponde designar a la funcionaria Sra. Andrea Tato;

3º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a la funcionaria Sra. Andrea Tato, CI Nº 2.893.521, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1100-P/17 autorizado por Resolución Nº 485/18 de fecha 22 de enero de 2018, para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5104 - Licenciado/a en Ciencias de la Comunicación, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino al Municipio C, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados,

domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.-

2º.- La aceptación conlleva el deber por parte de la funcionaria de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

3º.- La funcionaria seleccionada asumirá el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente al de la notificación de la presente Resolución.-

4º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.- Comuníquese al Municipio C, a la Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
142/19

Expediente Nro.:
2018-1379-98-000031

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Planificación, Gestión y Diseño;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los funcionarios Arqs. Jaime Lage y Alejandro Acosta y Lara, quienes se encargan de elaborar y dirigir varias obras y proyectos y al funcionario Sr. Fernando Negreira quien se desempeña como Técnico Sanitario y brinda apoyo a cada uno de los directores de obra y a otras dependencias de la Intendencia;

2º.) que la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existen cupos disponibles para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº
Alejandro Acosta y Lara	1.703.787
Jaime Lage	1.703.504
Fernando Negreira	1.368.870

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos

de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Planificación, Gestión y Diseño, para las notificaciones correspondientes y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
143/19

Expediente Nro.:
2018-1425-98-000743

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varias funcionarias cuya nómina luce en obrados, para cumplir la tarea sin tener que utilizar horas extras ni afectar equipos de trabajo diseñados para esa jornada laboral;

2º.) que la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de enero de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a las siguientes funcionarias, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2019:

NOMBRE	CI Nº
Giovanna De Brum	4.548.855
Luciana Furtado	4.349.695
Valeria Olivera	4.367.853
Mirian Arregin	4.241.405
Katusha Nuñez	2.935.141
Cecilia Marrero	4.976.925

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Gestión Operativa de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de

Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
144/19

Expediente Nro.:
2018-3320-98-000729

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 10;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao, para contar con funcionarios/as que acompañen y trabajen directamente en las diversas temáticas comunitarias y puedan apoyar lo previsto para los años 2019 y 2020;

2º.) que el Municipio D se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Lic. en T/S Fabián Bilbao, CI Nº 2.626.016, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Centro Comunal Zonal Nº 10, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información

de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
145/19

Expediente Nro.:
2018-9592-98-000094

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Regulación Alimentaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a varios/as funcionarios/as profesionales, debido a la disminución de los recursos humanos del Servicio que afecta la diversidad de tareas que desarrolla;

2º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

Nombre	**Cédula**
Quím. Inés Villa	1.705.724
Ing. Gustavo Silva	3.353.183
Quím. Silvana Soria	3.687.687
Quím. Noelia Umpierrez	4.702.587
Lic. Bioquím. Viviana Cardozo	4.659.551
Quím. Gabriela Lucchi	1.364.927
Quím. Ricardo Correa	1.717.592

Quím. Stephanie Barneche	4.286.726
Ing. Natalia Pastorino	3.431.982
Quím. Elizabeth Cerrutti	3.973.174
Quím. Sebastián Mondutey	3.578.408
Quím. Laura Rocha	2.749.743
Ing. María Flor Mazoni.	1.554.073
Dr. Nestor Carballo	1.520.582
Quím. Matías Cuello	4.831.068
Quím. Guzmán Reyes	4.307.541
Lic. Nut. Andrea Dell'Acqua	1.504.575

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
146/19

Expediente Nro.:
2018-3180-98-000094

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Asesoría para la Igualdad de Género;

RESULTANDO: 1º.) que solicita se asigne extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en T/S Leticia Conde y Lic. en T/S María Gabriela Romanutti, con motivo de la diversidad de tareas realizadas que exceden su jornada laboral;

2º.) que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a las funcionarias Lic. en T/S Leticia Conde, CI Nº 2.914.653 y Lic. en T/S María Gabriela Romanutti, CI Nº 4.351.416, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Asesoría para la Igualdad de Género, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
148/19

Expediente Nro.:
2018-5148-98-000018

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Sistema de Retribuciones y Compromisos de Gestión;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, teniendo en cuenta el incremento de funciones dispuesto por Resolución Nº 1882/18 de fecha 30 de abril de 2018;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales tiene cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Cecilia Gambardella, CI Nº 4.146.489 y al funcionario Sr. Felipe Augustynski, CI 3.784.312, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Sistema de Retribuciones

y Compromisos de Gestión, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
149/19

Expediente Nro.:
2018-4372-98-000251

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a la funcionaria Quím. Cristine De Nardo y al funcionario Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela, debido a la demanda de trabajo que continúa en aumento en las áreas de competencia del Servicio, donde el rol de los profesionales es de fundamental importancia;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

3º.) que la Unidad Información de Personal informa que hay cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a los/as funcionarios/as profesionales que a continuación se detallan, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 30 de junio de 2019:

Nombre	**Cédula**
Quím. Cristine De Nardo	4.474.615
Lic. en Ciencias Biológicas Gastón Varela	4.348.622

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Ambiental, a la Gerencia Gestión Ambiental, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a los Servicios de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente y de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
150/19

Expediente Nro.:
2018-5220-98-001862

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita renovar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2842/18 de fecha 25 de junio de 2018;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a varias funcionarias del Servicio, cuya nómina luce en obrados, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales;

3º.) que finalmente se solicita exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3 al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto a la funcionaria Sra. Jessica Cuello, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales;

4º.) que la Prosecretaría General se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Convivencia Departamental.-

2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la

excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándolas a realizar hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales:

Nombre	Cédula
Andrea Diano	1.579.352
Lourdes Silva	4.642.335
Viviana Formiga	3.719.984
Carolina Sosa	4.290.030
Claudia Avellaneda	3.492.893
Natalia Aguiar	4.052.947

3º.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Jessica Cuello, CI Nº 4.263.607, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
151/19

Expediente Nro.:
2018-1801-98-000041

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la Resolución Nº 5580/17 de fecha 11 de diciembre de 2017 que autorizó a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3464/18 de fecha 30 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de su vencimiento y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI Nº 1.962.848, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de

Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
152/19

Expediente Nro.:
2018-5160-98-000104

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los funcionarios cuya nómina luce en obrados, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 3055/18 de fecha 9 de julio de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Vol. III del Digesto a los siguientes funcionarios, autorizándoles la realización de las horas extraordinarias mensuales de labor que se indican, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	**C.I. Nº**	**HORAS**
Antonio Rodríguez	1.654.698	70
José Feules	1.799.620	70
Washington García da Rosa	2.549.841	65
Hebert Reyes	2.681.461	100
Sebastián Lecuna	2.795.599	65
Ruben Fau	2.957.680	65
Alberto Garrido	3.285.270	70
Gonzalo Machado	4.118.398	65
Maximiliano Berti	4.376.064	48

2º.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 60 (sesenta) horas extras de

labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Canelones en comisión en esta Intendencia, Sr. Alejandro Trivelli, CI Nº 1.709.550, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
153/19

Expediente Nro.:
2018-5410-98-000110

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Actividades Contenciosas;

RESULTANDO: que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras del referido Servicio en 500 (quinientas) horas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2696/18 de fecha 15 de junio de 2018, para la tramitación de las expropiaciones que se van a realizar en el denominado Fondo Capital;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar la ampliación del cupo de horas extras del Servicio de Actividades Contenciosas, en 500 (quinientas) horas mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.-Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Actividades Contenciosas y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
154/19

Expediente Nro.:
2018-5420-98-000497

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución Nº 2941/18 de fecha 2 de julio de 2018;

2º.) que asimismo solicita la prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las funcionarias Escs. Silvia Ramón y Lucía Di Fluri, autorizándoles la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por la precitada Resolución;

3º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-

2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 40 (cuarenta) horas extras de labor mensuales:

Nombre	**Cédula**
Esc. Silvia Ramón	3.807.879
Esc. Lucía Di Fluri	3.161.913

3º.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
155/19

Expediente Nro.:
2018-3230-98-001812

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por Director del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita la designación interina del funcionario Sr. Leonardo Passaro en el puesto de Dirección del Servicio Centro Comunal Zonal Nº 2, desde el 2 de enero y hasta el 4 de febrero de 2019, inclusive;

2º.) que el Municipio B se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido por el período comprendido entre el 2 de enero y el 4 de febrero de 2019, inclusive;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto D3310 – Dirección Centro Comunal Zonal 2, Grado SIR 16, al funcionario Sr. Leonardo Passaro, CI Nº 1.749.114, desde el 2 de enero y hasta el 4 de febrero de 2019, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio B, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal

Zonal Nº 2, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
156/19

Expediente Nro.:
2018-3111-98-000085

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Nelson Clavera en el puesto de Responsable de Playa Honda, con motivo de la renuncia por jubilación del titular, desde el 1º de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019;

2º.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente al funcionario Sr. Nelson Clavera en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el Nivel I de la Carrera 3229 - Técnico/a Guardavidas, al funcionario Sr. Nelson Clavera, CI Nº 1.743.487, desde el 1º de noviembre de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y

Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
157/19

Expediente Nro.:
2018-5160-98-000099

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Gerente de Mantenimiento de Flota;

RESULTANDO: 1º.) que con motivo de su licencia anual solicita designar al funcionario Ing. Federico Lluberas en el puesto de Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota y al funcionario Sr. Sebastián Lecuna en el cargo de Director del Servicio de Mantenimiento de Camiones, durante el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2018 y el 29 de enero de 2019 inclusive;

2º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para designar interinamente en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas y designar interinamente en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto DS5600 - Gerente de Gestión Mantenimiento de Flota, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS2, Nivel de Carrera II, Grado SIR 20, al funcionario Ing. Federico Lluberas, CI Nº 2.903.148, al amparo

de lo dispuesto en el Art. D.135 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2018 y el 29 de enero de 2019 inclusive.-

2º.- Designar interinamente en el puesto DS56100 - Director del Servicio Mantenimiento de Camiones, clasificado en el Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección Superior, Carrera DS1, Nivel de Carrera II, Grado SIR 19, al funcionario Sr. Sebastián Lecuna, CI Nº 2.795.599, al amparo de lo dispuesto en el Art. D.135 y siguientes del Vol. III del Digesto, por el período comprendido entre el 24 de diciembre de 2018 y el 29 de enero de 2019 inclusive.-

3º.- Los funcionarios percibirán la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasan a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

4º.- Comuníquese a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
158/19

Expediente Nro.:
2018-0013-98-000798

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Marcelo Rodríguez en el puesto de Jefatura Obrera, Carrera J2, Grado SIR 10, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 1º de marzo de 2019, para subrogar al funcionario que desempeña la función quien hará uso de su licencia anual;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1303 - Jefatura de Cuadrilla Municipal, Grado SIR 10, al funcionario Sr. Marcelo Rodríguez, CI Nº 1.927.094, a partir del 1º de enero y hasta el 1º de marzo de 2019, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
159/19

Expediente Nro.:
2018-0016-98-000605

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación interina del funcionario Sr. Pablo Pennino en el puesto de Jefe Operativo (J3) por el periodo comprendido entre el 14 de diciembre de 2018 y el 16 de enero de 2019, en que el funcionario que cumple dicha función hará uso de su licencia anual;

2º.) que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que no existen impedimentos normativos para acceder a lo solicitado, al amparo de los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar interinamente en el puesto J1112-0 - Jefatura Operativa de Municipio, Grado SIR 11, al funcionario Sr. Pablo Pennino, CI Nº 3.911.971, desde el 14 de diciembre de 2018 y hasta el 16 de enero de 2019, inclusive.-

2º.- El funcionario percibirá la diferencia de sueldo existente entre su nivel de retribución y el correspondiente al del puesto que pasa a ocupar en forma interina a partir de los 30 (treinta) días consecutivos del desempeño de la nueva función, de conformidad con lo establecido en los Arts. D.135, R.351.6 y ss del Vol III del Digesto.-

3º.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-3390-98-001301

R E T I R A D A

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
160/19

Expediente Nro.:
2018-5507-98-000071

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicita licencia extraordinaria con goce de sueldo a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor por el período comprendido entre el 28 de enero y el 15 de febrero de 2019, para participar del VI Posgrado Iberoamericano en Gobernabilidad, Derechos Humanos y Cultura de Paz, en la Universidad de Castilla - La Mancha, ciudad de Toledo, España, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales aconseja conceder la licencia extraordinaria con goce de sueldo solicitada, al amparo de lo dispuesto en los Arts. D.130 y R.341 del Volumen III del Digesto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar el usufructo de licencia extraordinaria con goce de sueldo, por el período comprendido entre el 28 de enero y el 15 de febrero de 2019 inclusive, a la funcionaria Lic. en T/S Andrea Bentancor, CI Nº 2.889.718, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Social, a las Divisiones Administración de Personal y Políticas Sociales, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Centro de Formación y Estudios, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
161/19

Expediente Nro.:
2018-5112-98-000031

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 378/18/5000 de fecha 17 de abril de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que autorizó a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos para cubrir el puesto D5330 – DIRECTOR/A DEL SERVICIO IMPRENTA Y REPRODUCCIONES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de Carrera II;

2º.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional solicita se declare desierto el llamado en virtud que ningún/a postulante superó el puntaje mínimo establecido para la instancia Pruebas;

3º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

4º.) que la División Administración de Personal aconseja hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Declarar desierto el llamado a Concurso Interno de Oposición y Méritos Nº 1133 – D2/18 dispuesto por Resolución Nº 378/18/5000 de fecha 17 de abril de 2018, para cubrir el puesto D5330 – DIRECTOR/A DEL SERVICIO IMPRENTA Y REPRODUCCIONES, perteneciente al Escalafón Conducción, Subescalafón Dirección, Carrera D2, Nivel de

Carrera II.-

2º.-Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
162/19

Expediente Nro.:
2018-1030-98-000138

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

RESULTANDO: que solicita prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2019 la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 como resultado del Concurso interno de oposición y méritos N° 1072 – P/16, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Departamento de Secretaría General, autorizado por Resolución Nº 566/17 de fecha 30 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de mayo de 2019 la vigencia de la lista de prelación de suplentes dispuesta por Resolución Nº 5190/17 de fecha 20 de noviembre de 2017 como resultado del Concurso interno de oposición y méritos N° 1072 – P/16, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso a la Carrera 5110 – LICENCIADO/A EN RELACIONES INTERNACIONALES, con destino a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, Departamento de Secretaría General, autorizado por Resolución Nº 566/17 de fecha 30 de enero de 2017.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la Divisiones Administración de Personal y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento

Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
163/19

Expediente Nro.:
2018-5507-98-000066

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018, para participar en el Seminario "Empleabilidad y juventudes en las administraciones públicas del futuro" realizado en la ciudad de Rosario, Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar a la funcionaria Sra. María Serrana Castro la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 126,36 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 36/100) por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio de la funcionaria Sra. María Serrana Castro, CI Nº 2.539.713, por el período comprendido entre el 29 de noviembre y el 2 de diciembre de 2018 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar a la citada funcionaria la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 126,36 (dólares estadounidenses ciento veintiséis con 36/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- La funcionaria de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Secretaría de Empleabilidad para la Inclusión Social, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
164/19

Expediente Nro.:
2018-4600-98-000096

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Turismo;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, por los días 11 y 12 de noviembre de 2018, para participar en el evento "Tourism tech adventure" organizado por la Organización Mundial del Turismo realizado en la ciudad de Buenos Aires, Argentina y la asignación de una partida especial para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Claudio Quintana la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) por concepto de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Claudio Quintana, CI Nº 3.090.106, por los días 11 y 12 de noviembre de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U$S 82,44 (dólares estadounidenses ochenta y dos con 44/100) al tipo de

cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución Nº 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a la División Turismo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Expediente Nro.:
2018-3025-98-000193

R E T I R A D A

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
165/19

Expediente Nro.:
2018-8673-98-000031

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo Sra. Elizabeth Martínez;

RESULTANDO: 1º.) que solicita dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2019 su pase en comisión a esta Intendencia aceptado por Resolución Nº 4012/15 de fecha 31 de agosto de 2015;

2º.) que la Unidad Información de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto a partir del 1º de enero de 2019, el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo Sra. Elizabeth Martínez, CI Nº 3.570.529.-

2º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus

efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
166/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-002412

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Maldonado;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión del funcionario Dr. Humberto Cerutti quien se desempeñaba en comisión en el Banco de Seguros del Estado;

2º.) que el Servicio de Escribanía y la División Asesoría Jurídica se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que deje sin efecto el actual pase en comisión y que autorice el pase en comisión que ahora se solicita;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, desde el 7 de diciembre de 2018, la Resolución Nº 3798/15 de fecha 17 de agosto de 2015 que autorizó el pase en comisión del funcionaria Dr. Humberto Cerutti, CI Nº 1.622.000, al Banco de Seguros del Estado.-

2º.- Autorizar su pase en comisión a la Intendencia de Maldonado, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente mandato departamental.-

3º.- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo, presentándose ante la División Asesoría Jurídica, cuyo Director sin más trámite hará las comunicaciones del caso ante los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

4º.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Asesoría Jurídica, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo

de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
167/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-001066

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Ministerio de Educación y Cultura;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el pase en comisión de la funcionaria Sra. Anna Pignataro, quien se desempeña en la Unidad Teatro Solís para cumplir tareas de gestión en el Instituto Nacional de Artes Escénicas;

2º.) que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Autorizar el pase en comisión al Ministerio de Educación y Cultura de la funcionaria Sra. Anna Pignataro, CI Nº 1.770.230, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2019 para cumplir tareas de gestión en el Instituto Nacional de Artes Escénicas.-

2º- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante la Unidad Teatro Solís, cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Cultura, para la notificación correspondiente, a la Divisiones Administración de Personal, Artes y Ciencias, a los Servicios de

Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Teatro Solís y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
168/19

Expediente Nro.:
2018-5122-98-000035

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5628/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de la compensación que dejó de percibir en su organismo de origen al funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, de conformidad con lo dispuesto por el Art. D. 98.2.2 del Volumen III del Digesto, por los meses de julio, agosto y setiembre de 2018;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5628/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de la compensación que dejó de percibir en su organismo de origen el funcionario de la Intendencia de Soriano en comisión en esta Intendencia, Sr. Zelmar Manzanares, CI Nº 3.847.419, de conformidad con lo dispuesto por el Art. D. 98.2.2 Volumen III del Digesto, que para los meses de julio, agosto y setiembre de 2018 asciende a los montos que se detallan a continuación:

Mes	Monto
Julio 2018	$ 2.072,oo
Agosto 2018	$ 9.359,oo
Setiembre 2018	$ 9.359,oo

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
169/19

Expediente Nro.:
2018-5502-98-000232

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5625/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las funcionarias Sra. María Rosario Russi y As. Soc. Andrea Bentancor;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5625/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales mensuales que perciben las siguientes funcionarias según se detalla a continuación, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
María Rosario Russi	1.746.996	$ 4.987
Andrea Bentancor	2.889.718	$ 14.960

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
170/19

Expediente Nro.:
2018-5509-98-000046

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5624/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de una compensación adicional mensual de $ 29.499,66 (pesos uruguayos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 66/100), a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5624/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de una compensación adicional mensual de $ 29.499,66 (pesos uruguayos veintinueve mil cuatrocientos noventa y nueve con 66/100), a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Lic. Delmira Botti, CI Nº 1.505.186.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
171/19

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000247

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5632/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación nominal de $ 10.000,oo (pesos uruguayos diez mil), que se abonará la mitad al comenzar el trabajo y la otra mitad a su finalización y se distribuirán por partes iguales entre los Ingenieros Agrimensores Sres. José Benavídes, Pablo Fernández y Tula Peña, por cada tasación referente a la designación para expropiar de varios inmuebles con destino al Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo, Etapa V:

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5632/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación nominal de $ 10.000,oo (pesos uruguayos diez mil), por cada tasación referente a la designación para expropiar de varios inmuebles con destino al Plan de Saneamiento Urbano de Montevideo.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
172/19

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000250

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5626/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de $ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba y Cecilia Storace, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5626/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de $ 20.000 (pesos uruguayos veinte mil) a cada una de las funcionarias Escs. Nelly Córdoba, CI Nº 1.378.890 y Cecilia Storace, CI Nº 1.383.425, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
173/19

Expediente Nro.:
2018-5400-98-000065

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5769/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de $ 22.116,oo (pesos uruguayos veintidós mil ciento dieciséis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega por el desarrollo de tareas de Secretaría de la Dirección de la División Asesoría Jurídica, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5769/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 22.116,oo (pesos uruguayos veintidós mil ciento dieciséis) que percibe la funcionaria Sra. Luisa Ortega, CI Nº 3.131.051, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
174/19

Expediente Nro.:
2018-0015-98-000473

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5767/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de las compensaciones especiales a la tarea a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los funcionarios Arqs. Enrique Otero y Gonzalo Vázquez;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5767/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de las compensaciones especiales a la tarea a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, a los siguientes funcionarios:

NOMBRE	CI	COMPENSACIÓN
Arq. Enrique Otero	1.826.478	$ 20.833,oo
Arq. Gonzalo Vázquez	1.968.674	$ 20.833,oo

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
175/19

Expediente Nro.:
2018-5010-98-000262

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5765/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 que prorrogó, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019, la compensación especial de $ 11.221,oo (pesos uruguayos once mil doscientos veintiuno) mensuales, que perciben cada una de las funcionarias Sras. Beatriz Martínez y María del Carmen Melgar;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5765/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2019 de la compensación especial de $ 11.221,oo (pesos uruguayos once mil doscientos veintiuno) mensuales, que perciben cada una de las funcionarias Sras. Beatriz Martínez, CI Nº 1.391.089 y María del Carmen Melgar, CI Nº 1.900.818.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
176/19

Expediente Nro.:
2018-4251-98-000154

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5629/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de $ 15.748,oo (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Mario Roldós, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "La Filarmónica en los Barrios";

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5629/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación extraordinaria, por única vez, de $ 15.748,oo (pesos uruguayos quince mil setecientos cuarenta y ocho) al funcionario Sr. Mario Roldós, CI Nº 4.504.925, quien cumplió tareas de Solista de Sinfónica Concertante en el concierto "La Filarmónica en los Barrios".-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
177/19

Expediente Nro.:
2018-1194-98-000118

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5766/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea que perciben las funcionarias Sras. Alicia Olivera y Ana López, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5766/18 de fecha 10 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea que perciben las siguientes funcionarias, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Alicia Olivera	3.716.812	$ 7.012,oo
Ana López	1.461.546	$ 7.012,oo

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
178/19

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000249

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5987/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de $ 13.500 (pesos uruguayos trece mil quinientos) a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5987/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la autorización del pago de una compensación especial mensual de $ 13.500 (pesos uruguayos trece mil quinientos) a la funcionaria Sra. Amanda Iglesias, CI Nº 1.800.729, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
179/19

Expediente Nro.:
2018-5430-98-000017

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5921/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual nominal de $ 7.196,oo (pesos uruguayos siete mil ciento noventa y seis) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5921/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual nominal de $ 7.196,oo (pesos uruguayos siete mil ciento noventa y seis) que percibe la funcionaria Sra. Mariella Gualco, CI Nº 1.739.540, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
180/19

Expediente Nro.:
2018-2536-98-000027

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5922/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de $ 21.179.61 (pesos uruguayos veintiún mil ciento setenta y nueve con 61/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5922/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de $ 21.179.61 (pesos uruguayos veintiún mil ciento setenta y nueve con 61/100) al funcionario de los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional, en comisión en esta Intendencia, Sr. Leonardo Trujillo, CI Nº 3.123.234, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
181/19

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000265

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5999/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que autorizó el pago de una compensación especial mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a cada una de los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, debido a la necesidad de contar con asistencia del Servicio de Escribanía en lo que refiera a preparación, expedición de fichas registrales, protocolización de actas de expropiación, expedición de testimonios, etc, así como la colaboración en el Sector Acuerdo de la Oficina Central del Departamento de Desarrollo Ambiental para la redacción de las resoluciones para las obras del Plan de Saneamiento Urbano etapa V, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019 ;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5999/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial mensual de $ 10.000 (pesos uruguayos diez mil) a cada uno/a de los/as funcionarios/as que a continuación se detallan, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de setiembre de 2019;

Nombre	**Cédula**
Esc. María Dolores Castro	1.839.497
Esc. Cristina Quintana	3.113.857
Daniel Icasuriaga	4.054.425

Sandra Falero	2.801.537
Nancy Fernández	1.693.549
María Natalia Álvarez	3.859.386
Pablo Medero	4.188.040.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
182/19

Expediente Nro.:
2018-6003-98-000088

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5924/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 la compensación especial mensual de $ 15.310,oo (pesos uruguayos quince mil trescientos diez) que perciben cada uno/a de los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5924/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019 de la compensación especial mensual de $ 15.310,oo (pesos uruguayos quince mil trescientos diez) que perciben cada uno/a de los/as siguientes funcionarios/as:

NOMBRE	**CI Nº**
Gustavo Mazeikis	1.856.752
Carlos Besio De los Heros	1.866.569
Sergio González	1.893.274
Daniel Muniz	2.877.864
Pablo Benito Casado	2.963.349
Horacio Nova	3.001.066
Juan Pablo Cassinelli	3.100.053
Patricia Hernández	3.191.166
Silvia Robaina	1.707.457

Patricia Roris	1.713.962
Natalia Fernández	1.882.185
Laura Schiaffarino	1.900.063
Juan Morgades	1.901.569
Jorge Conde	1.976.778
Danae Estomba	1.984.045
Sara Mariela Eijo	1.987.956
Paola Di Yorio	2.854.164
Silvana Castro	3.061.955.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
183/19

Expediente Nro.:
2018-6003-98-000083

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5930/18 de fecha 17 de diciembre 2018 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de $ 23.570,oo (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5930/18 de fecha 17 de diciembre 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de $ 23.570,oo (pesos uruguayos veintitrés mil quinientos setenta) que percibe la funcionaria Sra. Juana Barreiro, CI Nº 1.392.122, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
184/19

Expediente Nro.:
2018-5000-98-000001

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5931/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que dispuso el pago de una partida especial mensual (código 182) de $ 30.000,oo (pesos uruguayos treinta mil) a la funcionaria Sra. Selva Candia, quien desarrolla tareas de relevancia para el conjunto de la Administración Departamental que exceden las responsabilidades propias de su cargo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5931/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo al pago de una partida especial mensual (código 182) de $ 30.000,oo (pesos uruguayos treinta mil) a la funcionaria Sra. Selva Candia, CI Nº 1.141.499, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
185/19

Expediente Nro.:
2018-4372-98-000231

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5934/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual que perciben la funcionaria Sra. Antuanet Calero y el funcionario Sr. Hernán Méndez, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5934/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual a los siguientes funcionarios según se detalla a continuación, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

NOMBRE	CI Nº	MONTO
Antuanet Calero	2.929.037	$ 12.666,oo
Hernán Méndez	2.967.525	$ 22.098,oo.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
186/19

Expediente Nro.:
2018-3003-98-000110

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5923/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial a la tarea de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5923/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial a la tarea de $ 20.833,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos treinta y tres) que percibe la funcionaria Arq. Martha Gregorio, CI Nº 1.310.968, a partir de su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
188/19

Expediente Nro.:
2017-7842-98-000010

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5933/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de $ 58.039,15 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil treinta y nueve con 15/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5933/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 58.039,15 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil treinta y nueve con 15/100) que percibe el funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en comisión en esta Intendencia, Arq. Gustavo Carvallo, CI Nº 1.809.958, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos

Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
189/19

Expediente Nro.:
2018-5150-98-000049

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5926/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial mensual de $ 20.841,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos cuarenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5926/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial mensual de $ 20.841,oo (pesos uruguayos veinte mil ochocientos cuarenta y uno) que percibe el funcionario Sr. Andrés Obiol, CI Nº 3.353.991, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
190/19

Expediente Nro.:
2018-3111-98-000077

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5913/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación especial de $ 11.058 (pesos uruguayos once mil cincuenta y ocho) mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5913/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación especial de $ 11.058 (pesos uruguayos once mil cincuenta y ocho) mensuales, a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Administración, Sra. Judith Chiriff, CI Nº 2.568.298, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
191/19

Expediente Nro.:
2018-1071-98-000173

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5917/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que dispuso autorizar el pago de una compensación especial de $ 64.000,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, por el desarrollo de tareas en el marco de los procesos editoriales que desarrolla la Unidad Centro de Fotografía de Montevideo;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5917/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo al pago de una compensación especial de $ 64.000,oo (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil) por única vez, al funcionario Sr. Andrés Cribari, CI Nº 1.881.733, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
192/19

Expediente Nro.:
2017-2500-98-000070

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5925/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que dispuso prorrogar el pago de la compensación mensual de $ 6.635,oo (pesos uruguayos seis mil seiscientos treinta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5925/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación mensual de $ 6.635,oo (pesos uruguayos seis mil seiscientos treinta y cinco) que percibe el funcionario Sr. Franco Batista, CI Nº 4.332.555.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
193/19

Expediente Nro.:
2018-1009-98-000345

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5915/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que prorrogó el pago de la compensación adicional mensual de $ 2.636 (pesos uruguayos dos mil seiscientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5915/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga del pago de la compensación adicional mensual de $ 2.636 (pesos uruguayos dos mil seiscientos treinta y seis) que percibe la funcionaria Sra. Olinda Borad, CI Nº 1.642.048, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
194/19

Expediente Nro.:
2018-6306-98-000048

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución Nº 5919/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 que dispuso prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, la compensación especial a la tarea de $18.879,oo (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 86 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto dispuesto por Resolución Nº 5919/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 relativo a la prórroga, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, de la compensación especial a la tarea de $18.879,oo (pesos uruguayos dieciocho mil ochocientos setenta y nueve) que percibe la funcionaria Sra. María Lía Balparda, CI Nº 1.702.350.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
195/19

Expediente Nro.:
2018-3370-98-000137

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: el sumario administrativo sin suspensión preventiva instruido al funcionario Sr. Gustavo Flumini, dispuesto por Resolución Nº 643/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018;

RESULTANDO: 1º.) que tuvo por objeto determinar su responsabilidad por haber incumplido una orden de trabajo impartida y reiterada por parte de sus superiores;

2º.) que el día 13 de abril de 2018 el vehículo que se encontraba a su cargo se quedó sin batería antes de salir a realizar tareas por lo que el jefe coordinador autorizó que se realizara la conexión con un chicote a efectos de cargarla;

3º.) que el jefe operativo le impartió la orden de encender la camioneta, a lo que el sumariado se negó alegando que el procedimiento no era el correcto y posteriormente el jefe coordinador fue al lugar y le impartió la misma orden a lo que también se negó por los mismos argumentos;

CONSIDERANDO: 1º.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el funcionario no solicitó ampliación sumarial y evacuó la vista conferida en la que expresa que entendía que el procedimiento no era el correcto y que él era el responsable del vehículo ya que lo encendía con su PIN aclarando que no fue su intención desobedecer una orden;

2º.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que la orden impartida por los superiores no se puede calificar como manifiestamente ilegal y el funcionario debió cumplirla dejando constancia de su disconformidad por escrito para resguardar su responsabilidad;

3º.) que por lo

expuesto se concluye que el Sr. Gustavo Flumini ha comprometido su responsabilidad administrativa de acuerdo a lo previsto en el Art. D.50 del Vol. III del Digesto, por haber violado el deber de obediencia a sus superiores jerárquicos, por lo que se sugiere sancionarlo con 15 (quince) días de suspensión;

4º.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

5º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dar por concluido el sumario administrativo dispuesto por Resolución Nº 643/18/5000 de fecha 25 de junio de 2018.-

2º.- Sancionar con 15 (quince) días de suspensión sin goce de sueldo al funcionario Sr. Gustavo Flumini, CI Nº 1.771.192, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Centro Comunal Zonal Nº 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Sumarios y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su archivo.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
197/19

Expediente Nro.:
2016-5132-98-000025

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el estado de salud del funcionario Sr. Elías Pérez, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución Nº 570/15/5100 de fecha 20 de noviembre de 2015 se lo incluyó en el régimen de limitación de tareas por causal médica desempeñando tareas correspondientes al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Carrera 1300 Operario Oficial;

2º.) que por Resolución Nº 317/16/5100 de fecha 1º de agosto de 2016 se lo mantuvo en dicho régimen con las limitaciones aconsejadas por los Tribunales Médicos;

3º.) que fue sometido a un nuevo Tribunal Médico que dispuso mantenerlo en dicho régimen en forma definitiva, correspondiendo la aplicación de lo previsto en el Art. R.347 del Volumen III del Digesto, desde el 9 de agosto de 2018;

4º.) que el Servicio Centro Comunal Zonal Nº 15 informa que no es posible mantener al funcionario en forma definitiva en las tareas aconsejadas;

5º.) que la Escuela de Música ¨Vicente Ascone¨ informa que es posible asignarle tareas por un período de prueba de 6 (seis) meses;

6º.) que el Grupo de Trabajo en Reconversión y Reinserción Laboral informa que corresponde trasladar al funcionario al Departamento de Cultura, por un período de prueba de 6 (seis) meses, para desempeñar tareas propias del Escalafón Obrero, Subescalafón O2 Oficial Práctico, Carrera 1215 Vigilante/Sereno, Grado SIR 5, Nivel II;

CONSIDERANDO: que la Dirección General

del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Mantener en el régimen de limitación de tareas al funcionario Sr. Elías Pérez, CI Nº 3.297.343, para desempeñar tareas comprendidas en el Escalafón Obrero, Subescalafón O2 Oficial Práctico, Carrera 1215 Vigilante/Sereno, Nivel II, Grado SIR 5, con las limitaciones aconsejadas por la Unidad de Certificaciones Médicas, a partir de la notificación de la presente Resolución y por el término 6 (seis) meses.-

2º.- Trasladar al referido funcionario al Departamento de Cultura, para desempeñar tareas en la Escuela de Música ¨Vicente Ascone¨, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a las Divisiones Administración de Personal, Promoción Cultural y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal Nº 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Certificaciones Médicas, a la Escuela de Música ¨Vicente Ascone¨ y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Certificaciones Médicas, en forma inmediata.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
198/19

Expediente Nro.:
2018-0011-98-000387

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio A;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado del funcionario Téc. Prev. Ismael García quien se desempeña en la Unidad Seguridad Laboral, debido a necesidades operativas,

2º.) que el Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Téc. Prev. Ismael García, CI Nº 2.653.953, al Municipio A, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

2º.-Comuníquese al Municipio A, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Salud y Seguridad Ocupacional y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Seguridad Laboral, para la notificación correspondiente y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
199/19

Expediente Nro.:
2018-0018-98-000166

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al funcionario Lic. Andrés Uturbey quien se desempeña en la Unidad Montevideo - Lab;

RESULTANDO: que la División Administración de Personal sugiere su traslado al Municipio G, desde el 17 de diciembre de 2018;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Trasladar al funcionario Lic. Andrés Uturbey, CI Nº 3.435.470, al Municipio G, desde el 17 de diciembre de 2018.-

2º.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, al Municipio G, para la notificación correspondiente, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Montevideo - Lab y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Resolución Nro.:
201/19

Expediente Nro.:
2018-4380-98-000480

Montevideo, 7 de Enero de 2019.-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga del cobro de los viáticos nominales mensuales que perciben los Directores Regionales del Servicio, Lic. Verónica Sánchez, Dra. Adriana Flangini y Dr. Leonardo Salvador, por los gastos de traslados y uso de teléfonos, cuyas últimas prórrogas fueron dispuestas por Resoluciones Nos. Nº 3081/18 de fecha 9 de julio de 2018 y 4022/18 de fecha 3 de setiembre de 2018;

2º.) que asimismo solicita incluir en dicho cobro al funcionario Dr. Enrique Banizi, quien por Resolución Interna Nº 34/18 pasa a cumplir funciones de Director (I) Regional Centro a partir del 1º de enero de 2019, con motivo de la renuncia al cargo de la Sra. Mariella Bazzano;

3º.) que la División Salud y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

4º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa los montos actualizados de las compensaciones de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.-Prorrogar los viáticos nominales mensuales que perciben los/as siguientes Directores Regionales del Servicio de Atención a la Salud, desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019:

Nombre	CI	Monto

Adriana Flangini	1.495.730	$ 8.299,oo
Leonardo Salvador	1.860.653	$ 8.299,oo
Verónica Sánchez	3.557.622	$ 8.477,oo

2º.-Asignar al funcionario Dr. Enrique Banizi, CI Nº 1.403.260, el viático nominal mensual de $ 8.477,oo (pesos uruguayos ocho mil cuatrocientos setenta y siete) desde el 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2019, por lo motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

3º.-La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes.-

4º.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Atención a la Salud, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO AMBIENTAL

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

o.- Resolución Nº 5989/18 del 17/12/2018

Se autoriza el pago por la suma de $ 436.013,oo, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).
Nº de expediente: 2018-4450-98-000071
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 5990/18 del 17/12/2018

Se autoriza el pago por la suma de $ 192.483,oo a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos).
Nº de expediente: 2018-4450-98-000070
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6021/18 del 20/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el gasto a favor de la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por la suma de $ 7:950.000,oo.
Nº de expediente: 2018-4456-98-000102
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6055/18 del 24/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el pago con IVA incluido, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, a favor de las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA.
Nº de expediente: 2018-4438-98-000069
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6056/18 del 24/12/2018

Se reitera el gasto por la suma total de $ 2:391.200,oo a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).
Nº de expediente: 2018-8854-98-000045
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6069/18 del 26/12/2018

Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5694/18, de fecha 5 de diciembre de 2018, por la suma total de $ 4:043.566,oo a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).
Nº de expediente: 2018-4450-98-000040
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6070/18 del 26/12/2018

Se recibe definitivamente las obras caratuladas Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquetes de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR.
Nº de expediente: 2018-6370-98-000277
Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

---

o.- Resolución Nº 6071/18 del 26/12/2018

Se autoriza el Imprevisto No. 12 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de $ 1:771.477,18.
Nº de expediente: 2018-6370-98-000280
Pasa a: UNIDAD EJECUTORA DEL PLAN DE SANEAMIENTO

---

o.- <u>Resolución Nº 6084/18</u> del 28/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5595/18, de fecha 3 de diciembre de 2018, por la suma de $ 821.615,oo a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento).
Nº de expediente: 2018-4438-98-000018
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6085/18</u> del 28/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5594/18 de fecha 3 de diciembre de 2018, a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz.
Nº de expediente: 2018-1425-98-000594
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6086/18</u> del 28/12/2018

Se convalida lo actuado y se autoriza el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de $ 1:964.386,oo, al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.
Nº de expediente: 2018-4450-98-000064
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- <u>Resolución Nº 6087/18</u> del 28/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el pago por la suma total de $ 888.160,oo a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF.
Nº de expediente: 2018-8854-98-000048
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6088/18 del 28/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5819/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por contravenir los Arts. 15o. y 33o. del TOCAF (Ejercicio) y 211 literal B) de la Constitución de la República.
Nº de expediente: 2018-4450-98-000066
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6108/18 del 28/12/2018

Se convalida lo actuado y autoriza el gasto a favor de la empresa LANDENEX SA, por la suma de $ 1:027.118,oo.
Nº de expediente: 2018-6346-98-000014
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6109/18 del 28/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5820/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por contravenir los Arts. 15o. y 33o. del TOCAF (Ejercicio) y 211 literal B) de la Constitución de la República.
Nº de expediente: 2018-4450-98-000065
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

---

o.- Resolución Nº 6110/18 del 28/12/2018

Se reitera la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5696/18, de fecha 6 de diciembre de 2018, por la suma de $ 2:291.540,oo a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 inciso b) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución).
Nº de expediente: 2018-4450-98-000063
Pasa a: CONTADURIA GENERAL

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5989/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000071

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) tendientes a que se le abone el costo financiero generado por los pagos efectuados con atraso respecto a las fechas previstas;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que de la documentación presentada por la mencionada Sociedad surge que el monto de los intereses reclamados asciende a la suma de $ 436.013,oo (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y seis mil trece) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo de 2017 y junio de 2018;

2o.) que con fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud SEFI No. 215003, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para que se de cumplimiento a lo solicitado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se dicte resolución autorizando el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago por la suma de $ 436.013,oo (pesos uruguayos cuatrocientos treinta y seis mil trece) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
5990/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000070

Montevideo, 17 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) tendientes a que se le abone el costo financiero generado por los pagos efectuados con atraso respecto a las fechas previstas;

RESULTANDO: 1o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que de la documentación presentada por la mencionada Sociedad surge que el monto de los intereses reclamados asciende a la suma de $ 192.483,oo (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres) correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo de 2017 a junio de 2018;

2o.) que con fecha 14 de diciembre de 2018, la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental efectuó la Solicitud SEFI No. 215002, por la suma indicada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para que se de cumplimiento a lo solicitado;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el pago por la suma de $ 192.483,oo (pesos uruguayos ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres) a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6021/18

Expediente Nro.:
2018-4456-98-000102

Montevideo, 20 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por la elaboración del proyecto ejecutivo, la construcción de la obra y la puesta en operación de la Planta de Tratamiento de Lixiviados del Sitio de Disposición Final de Residuos (SDFR);

RESULTANDO: 1o.) que la Oficina de Proyectos del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que en virtud que la licitación abreviada 699/2018 para la operación y mantenimiento de la mencionada Planta se encuentra en trámite;

2o.) que visto las necesidades ambientales y legales, se requiere convalidar los servicios prestados y no liquidados de junio a diciembre del año en curso;

3o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza solicita se convaliden los servicios prestados por la empresa de referencia durante el período mencionado, cuyo monto asciende a $ 7:950.000,oo (pesos uruguayos siete millones novecientos cincuenta mil);

4o.) que con fecha 18 de diciembre de 2018 el Departamento de Recursos Financieros autoriza la convalidación del gasto;

5o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 215150 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la empresa Espina Obras Hidráulicas SA, por la suma de $ 7:950.000,oo (pesos uruguayos siete millones novecientos cincuenta mil), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6055/18

Expediente Nro.:
2018-4438-98-000069

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a las empresas Ducelit SA, Baderey SA, Bimsa SA, Depósito Pedernal SA, Polticor SA, Taym SA Sucursal Uruguay y Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. de agosto y el 31 de octubre de 2018 más un estimado por el mes de noviembre;

RESULTANDO: 1o.) que se informa que en el marco de las tareas para proveer servicios de limpieza de Zona Limpia que se viene realizando, se decidió dar continuidad de los servicios a efectos de proteger el bienestar de nuestra población, debido a que aún no se ha concretado la adjudicación de la licitación, la que se encuentra en sus etapas finales;

2o.) que se gestiona la autorización pertinente para el pago estimativo (con ajuste posterior del monto) por el mes de noviembre, calculando tomando en cuenta el valor máximo valor mensual, en el trimestre agosto-octubre, de cada empresa más un incremento del 10 %;

3o.) que se solicita la convalidación del gasto con IVA incluido, según el siguiente detalle:

Empresa	No. Preventiva	Costo del servicio
Ducelit SA	215201	$ 11:864.579,16
Baderey SA	215203	$ 15:399.611,73
Bimsa SA	215204	$ 9:653.492,88
Depósito Pedernal SA	215205	$ 3:906.409,83
Polticor SA	215206	$ 10:186.391,50
Taym SA Sucursal Uruguay	215208	$ 9:561.780,95

Teyma Gestión Ambiental SA	215209	$ 5:815.491,38

4o.) que con fecha 18 de diciembre de 2018 el Departamento de Recursos Financieros autoriza la convalidación del gasto;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago con IVA incluido, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, a favor de las siguientes empresas, según el siguiente detalle:

Empresa	**No. Preventiva**	**Costo del servicio**
Ducelit SA	215201	$ 11:864.579,16
Baderey SA	215203	$ 15:399.611,73
Bimsa SA	215204	$ 9:653.492,88
Depósito Pedernal SA	215205	$ 3:906.409,83
Polticor SA	215206	$ 10:186.391,50
Taym SA Sucursal Uruguay	215208	$ 9:561.780,95
Teyma Gestión Ambiental SA	215209	$ 5:815.491,38

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6056/18

Expediente Nro.:
2018-8854-98-000045

Montevideo, 24 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos, durante los meses de agosto, setiembre y octubre de 2018, autorizado por Resolución No. 5744/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que con fecha 13 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma total de $ 2:391.200,oo (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa y un mil doscientos), por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), según Solicitud SEFI No. 214592;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza eleva informando que, si bien la Intendencia de Montevideo se encuentra en vías de formalizar un convenio con la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS), durante el período mencionado la División Limpieza se vió ante la necesidad de realizar tareas de despeje de la plataforma de descarte, en el sitio donde se encuentra trabajando la UCRUS, por lo que contrató sin previo proceso licitatorio a dicha empresa y posteriormente se convalidó el gasto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda a la reiteración del gasto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar el gasto por la suma total de $ 2:391.200,oo (pesos uruguayos dos millones trescientos noventa y un mil doscientos) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6069/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000040

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al levante de descarte de clasificación de residuos, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Disposición Final de Residuos, en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F, por el período comprendido entre el 1o. de julio al 31 de octubre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5694/18, de fecha 5 de diciembre de 2018 se convalidó el gasto y se autorizó el pago a favor de la mencionada Asociación, por la suma de $ 4:043.566,oo (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis);

2o.) que con fecha 13 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 Inc. B de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), según Solicitud SEFI No. 214690;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios eleva informando que dichas tareas venían siendo realizadas en el marco de la Donación Modal suscrita con la referida Asociación, la cual venció el día 30 de junio de 2018 (Resolución No. 5541/17, de fecha 11 de diciembre de 2017) y que a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de las zonas afectadas, las mismas no pudieron ser interrumpidas;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones para proceder a la reiteración del pago;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5694/18, de fecha 5 de diciembre de 2018, por la suma total de $ 4:043.566,oo (pesos uruguayos cuatro millones cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6070/18

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000277

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la obra caratulada Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4637/12 de fecha 26 de octubre de 2012, se adjudicó la obra mencionada a un Consorcio compuesto por dos empresas, una de las cuales es STILER SA, por un monto total de $ 315:466.939,82 (pesos uruguayos trescientos quince millones cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos treinta y nueve con 82/100) y U$S 12:547.738,37 (dólares americanos doce millones quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho con 37/100), incluyendo Leyes Sociales e Imprevistos;

2o.) que por Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de 2015 se amplió el contrato de construcción antes mencionado, por un monto total en pesos básicos de $ 39:000.321,oo (pesos uruguayos treinta y nueve millones trescientos veintiuno);

3o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, ante pedido de la contratista citada, otorgó la recepción provisoria parcial de la obra, a excepción de la ampliación señalada en el numeral que antecede;

4o.) que el 5 de setiembre de 2018 el consorcio contratista solicitó se le otorgue recepción definitiva de las obras a excepción de pavimentos y afirmados;

CONSIDERANDO: 1o.) que mediante acta fechada el 14 de diciembre de 2018 la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento expresa su conformidad a los trabajos ejecutados e informa que se está en condiciones de proceder a la recepción definitiva de las obras, con excepción de la ampliación de las obras otorgadas mediante Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de 2015, así como la totalidad de los pavimentos y afirmados;

2o.) que habiéndose cumplido el período de garantía puede recibirse definitivamente la obra en cuestión;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE;

1o.-Recibir definitivamente las obras caratuladas Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR, adjudicadas por Resolución No. 4637/12 de fecha 26 de octubre de 2012, con excepción de la ampliación de las obras otorgadas mediante Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de 2015.

2o.-Aprobar la siguiente Acta de Recepción Definitiva a suscribirse entre el Consorcio Constructora OAS – STILER SA y esta Intendencia. Acta de Recepción Definitiva.- En Montevideo a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., comparecen: a) Por una parte la Intendencia de Montevideo, representada por ..... en su calidad de ..... y asistido por ..... en su calidad de ..... y b) por otra parte el Consorcio Constructora OAS – STILER S.A, representada por ....., quienes dicen que: Primero - Antecedentes: El veintiocho de diciembre del dos mil doce se suscribió el Acta de Formalización de Contrato entre la Intendencia de Montevideo y el Consorcio Constructora OAS – STILER SA para la ejecución de la obra caratulada Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR. Segundo: Conforme al Art. 11.9, "Certificado de Cumplimiento", Sección VIII - Condiciones Especiales, de los Pliegos de Condiciones que rigieron la obra de referencia, corresponde proceder a la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras ejecutadas en el marco del Contrato básico referido, con excepción de las obras realizadas en la Ampliación del Contrato aprobada por Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de

2015 y Resolución No. 675/16 de fecha 22 de febrero de 2016, así como la totalidad de los pavimentos y afirmados, las que serán objeto de sendos documentos similares al presente. Tercero: Ante ello esta Unidad Ejecutora labró acta el día catorce de diciembre próximo pasado, la que se agregó a la solicitud de Recepción Definitiva. Cuarto: En virtud de lo expresado, encontrándose las obras antes aludidas en buen estado y conforme a las condiciones estipuladas, ..., asistido por ..... proceden a otorgar la Recepción Definitiva de la totalidad de las obras construidas en el marco del Contrato básico caratulado Lote 2 "Conducciones (Obra 2.2)" en el marco del "Segundo Paquete de Obras dentro del Programa de Saneamiento de Montevideo - Etapa IV", Préstamo BID 1819/OC-UR - Préstamo BID 2605/OC-UR con excepción de las obras realizadas en la Ampliación del Contrato aprobada por Resolución No. 6166/15 de fecha 29 de diciembre de 2015 y Resolución No. 675/16 de fecha 22 de febrero de 2016, así como la totalidad de los pavimentos y afirmados. Quinto: Esta Intendencia se reserva el derecho de solicitar la incorporación de la presente Acta en el Registro de Protocolizaciones cuando lo considere conveniente. Esta Acta es leída por mí. Para constancia y en prueba de conformidad firman el acta ..... en su calidad de ..... y asistido por ..... en su calidad de ..... y por otra parte el Consorcio Constructora OAS – STILER SA, representado por .....

3o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Saneamiento, a la Contaduría General, al Servicio de Obras de Saneamiento y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para la formalización de la presente Acta.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6071/18

Expediente Nro.:
2018-6370-98-000280

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento, relacionadas con el Segundo Paquete de Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 507/17, de fecha 30 de enero de 2017, se adjudicó a la empresa Stiler SA la finalización de las obras anteriormente señaladas;

2o.) que la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento informa que en las obras referidas resulta necesario la ejecución de tareas y provisión de suministros que no estaban previstos, a saber a) tapa pretiles en Estaciones Cerro y Casabó; b) aleta en sala de variadores de Estación Intermedia; c) servicios para bombas de Estación Intermedia; d) suministro de equipos Rooftop ecológicos; e) aberturas para subestaciones de UTE; f) construcción de cerco de hormigón prefabricado en la Planta de Pretratamiento; g) pintura interior en muros de Planta de Pretratamiento; h) aplicación de pintura epoxi en hormigones estructurales;

3o.) que dicha Unidad continúa expresando que el monto total de los servicios indicados precedentemente alcanza a $ 1:771.477,18 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con 18/100), monto básico a fecha de licitación, incluyendo leyes sociales, más U$S 17.182,68 (dólares americanos diecisiete mil ciento ochenta y dos con 68/100), sumas que deberán pagarse como Imprevistos, utilizando tal Rubro que cuenta con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1o.) que los técnicos informantes de la mencionada Unidad establecen que los precios comunicados por la empresa contratista son razonables, debiendo ser pagados como rubro Imprevistos;

2o.) que la Dirección

General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el Imprevisto antes detallado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Autorizar el Imprevisto No. 12 del Segundo Paquete de las Obras del Plan de Saneamiento de Montevideo - IV Etapa - Disposición Final Oeste - "Culminación de las Obras: 2.1 Estaciones de Bombeo y 2.3 Planta de Pretratamiento" por un monto total de $ 1:771.477,18 (pesos uruguayos un millón setecientos setenta y un mil cuatrocientos setenta y siete con 18/100), básico a la fecha de licitación e incluídas las leyes sociales, ajustable por las paramétricas correspondientes, más U$S 17.182,68 (dólares estadounidenses diecisiete mil ciento ochenta y dos 68/100), que comprende las obras y suministros descriptos en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Crear los siguientes rubros unitarios y globales:

Unitarios.-

-"Tapas pretiles" por un monto básico unitario de $ 1.314,oo (pesos uruguayos mil trescientos catorce); monto imponible unitario de $ 721,oo (pesos uruguayos setecientos veinti uno), ajuste por la paramétrica 1;

-"Aleta hormigón EBIN" por un monto básico unitario de $ 2.365,oo (pesos uruguayos dos mil trescientos sesenta y cinco), monto imponible unirtario de $ 1.019,oo (pesos uruguayos mil diecinueve), ajustable por la paramétrica 1;

Globales.-

-"Servicios de bombas EBIN" por un monto global de $ 104.687,oo (pesos uruguayos ciento cuatro mil seiscientos ochenta y siete); monto imponible global de $ 4.213,oo (pesos uruguayos cuatro mil doscientos trece), ajustable por paramétrica 1;

-"Sobreprecio por equipos Rooftop ecológicos" por un monto global de U$S 17.182,68 (dólares americanos diecisiete mil ciento ochenta y dos con 68/100);

-"Aberturas de aluminio para subestaciones de UTE" por un monto global de $ 309.982,oo (pesos uruguayos trescientos nueve mil novecientos ochenta y dos) y monto imponible global de $ 89.356,oo (pesos uruguayos ochenta y nueve mil trescientos cincuenta y seis), ajustable por la paramétrica 1.

-"Cerco de hormigón de la Planta de Pretratamiento", por un monto global de $ 343.370,oo (pesos uruguayos trescientos cuarenta y tres mil trescientos setenta) y monto imponible global de $ 94.214,oo (pesos uruguayos noventa y cuatro mil doscientos catorce), ajustable por la paramétrica 1.

3o.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General y pase a la Unidad Ejecutora del Plan de Saneamiento para notificar a la contratista y demás efectos.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6084/18

Expediente Nro.:
2018-4438-98-000018

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, correspondiente a los servicios de limpieza del entorno de los contenedores de residuos de la vía pública (servicio denominado Zona Limpia) durante el período comprendido entre el 1o. de enero y el 18 de marzo de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5595/18, de fecha 3 de diciembre de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada empresa, por la suma de $ 821.615,oo, debido a reiterados registros erróneos del número de permiso de disposición final, lo que hizo necesario efectuar una nueva liquidación y el pago correspondiente a las operaciones realizadas;

2o.) que con fecha 10 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir los Arts. 15o. (Imputación en Rojo) y 33o. del TOCAF (Procedimiento), según Solicitud SEFI No. 214451;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo, dependiente de la División Limpieza eleva informando que debido a motivos de urgencia no se pudo llevar adelante el procedimiento previsto, lo que generó la mencionada observación;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones gestionando la reiteración del pago;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5595/18, de fecha 3 de diciembre de 2018, por la suma de $ 821.615,oo (pesos uruguayos ochocientos veintiún mil seiscientos quince) a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6085/18

Expediente Nro.:
2018-1425-98-000594

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Cooperativa Vos con Voz, correspondiente al servicio de recolección de residuos, por el período comprendido entre el 15 de mayo y el 10 de setiembre de 2018, dentro del territorio de los Municipios abarcados por la Región Montevideo Este;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5594/18 de fecha 3 de diciembre de 2018 se convalidó el gasto por la suma total de $ 5:358.948,oo;

2o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 213714, por la referida suma;

3o.) que con fecha 14 de diciembre de 2018, la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en los Artículos 211 (Principio de Ejecución) literal B, de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios, dependiente de la División Limpieza, informa la mencionada Cooperativa continúo realizando las tareas de zona limpia que venía desarrollando en el marco de la Compra Directa por Excepción (C.D.E.) No. 330367 al amparo del Artículo 33 literal C numeral 20 del Tocaf, que venció el 14 de mayo del corriente y se tramitó una nueva Compra (C.D.E.) No. 345743, pero la misma no fue adjudicada sino hasta el 10 de setiembre de 2018 comenzando su período de vigencia el 11 de setiembre del corriente;

2o.) que continúa expresando que por razones de urgencia, se tuvo que mantener el servicio por el período mencionado con el fin de evitar impactos ambientales que pudieran desencadenar riesgo sanitario para la población;

3o.) lo previsto en los

Arts. 211 literal B) de la Constitución de la República y 114o. del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5594/18 de fecha 3 de diciembre de 2018, a favor de la Cooperativa Social Vos con Voz, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6086/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000064

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), correspondiente al levante de descarte de clasificación de residuos, basurales a mano y traslado de los residuos al Servicio de Disposición Final de Residuos, en zonas de asentamientos de los Municipios D, E y F por los meses noviembre y diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que la Unidad de Contratos y Convenios de la División Limpieza solicita la convalidación del gasto debido a que la Donación Modal suscrita con la referida Asociación venció el día 30 de junio de 2018 (Resolución No. 5541/17 de fecha 11 de diciembre de 2017) a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de las zonas afectadas, ya que los servicios prestados no se pueden interrumpir;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza informa que el monto a convalidar asciende a la suma de $ 1:964.386,oo (pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis) por el período indicado;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud SEFI No. 215304 por la suma mencionada;

2o.) que la contratación se realizó al amparado en el Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental solicita proceder de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho), por la suma de $ 1:964.386,oo

(pesos uruguayos un millón novecientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis) al amparo del Art. 33 literal C, numerales 9 y 20 del TOCAF.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6087/18

Expediente Nro.:
2018-8854-98-000048

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Pedro Danilo Marenales Batista (Depósito Rafael) correspondiente a las tareas realizadas dentro del Servicio de Disposición Final de Residuos durante el mes de noviembre de 2018, completando un total de 26 jornadas de labor;

RESULTANDO: 1o.) que se convocó a la mencionada empresa para que realizara las tareas de despeje de la plataforma de descarte en el lugar donde se encuentra trabajando la Unión de Clasificadores de Residuos Urbanos Sólidos (UCRUS) y el traslado y descarga de los residuos en Usina No. 8, todo mientras se formaliza un convenio entre dicha organización y esta Intendencia;

2o.) que la totalidad de la cotización por las jornadas realizadas es de $ 888.160,oo (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta);

3o.) que con fecha 26 de diciembre de 2018 la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la solicitud de preventiva No. 215400, por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: 1o.) que el gasto fue autorizado al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9o.) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se apruebe el pago de obrados;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el pago por la suma total de $ 888.160,oo (pesos uruguayos ochocientos ochenta y ocho mil ciento sesenta) a favor de la empresa Pedro Danilo Marenales Batista, al amparo del Art. 33o. literal C) numeral 9 del TOCAF, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente.

2o.-Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General para el libramiento del pago.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6088/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000066

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 5819/18 de fecha 11 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se autorizó el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por el monto de $ 2:427.446,oo, según Solicitud SEFI No. 214849;

2o.) que con fecha 13 de diciembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 15o. y 33o. del TOCAF (Ejercicio) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que se está gestionando una nueva Donación Modal a partir del 1o. de enero de 2019, mientras se formaliza el convenio se hace necesario continuar los servicios a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de los habitantes de las zonas afectadas por las ferias y el incremento en la generación de residuos por las próximas fiestas tradicionales;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5819/18 de fecha

11 de diciembre de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos;

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6108/18

Expediente Nro.:
2018-6346-98-000014

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la empresa LANDENEX SA, por la colocación de vinilos en móviles de Limpieza;

RESULTANDO: 1o.) que el Sector de Comunicaciones del Departamento de Desarrollo Ambiental informa que por motivos de seguridad fue necesario identificar de manera urgente los vehículos y reemplazar los diseños de los que se encontraban ya ploteados, por lo que se solicitaron los presupuestos de manera directa a los proveedores que por sus antecedentes se consideraban mayormente avalados para realizar trabajos de tal envergadura;

2o.) que la Asesoría Contable de la División Limpieza solicita se convaliden los servicios prestados por la empresa de referencia, cuyo monto asciende a $ 1:027.118,oo (pesos uruguayos un millón veintisiete mil ciento dieciocho);

3o.) que la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental realizó la imputación SEFI No. 215402 por la suma mencionada;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Convalidar lo actuado y autorizar el gasto a favor de la empresa LANDENEX SA, por la suma de $ 1:027.118,oo (pesos uruguayos un millón veintisiete mil ciento dieciocho), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del

Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6109/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000065

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: la Resolución No. 5820/18 de fecha 11 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha Resolución se autorizó el pago a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos) por el monto de $ 3:010.536,oo, según Solicitud SEFI No. 214850;

2o.) que con fecha 13 de diciembre del año en curso la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la citada resolución por la suma mencionada, por contravenir los Arts. 15o. y 33o. del TOCAF (Ejercicio) y 211 literal B) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que se está gestionando una nueva Donación Modal a partir del 1o. de enero de 2019, mientras se formaliza el convenio se hace necesario continuar los servicios a los efectos de mantener las condiciones sanitarias de los habitantes de las zonas afectadas que son atendidos por la Organización y por el incremento en la generación de residuos por las próximas fiestas tradicionales;

2o.) lo previsto en los Arts. 211 Literal B) de la Constitución de la República y 114o. del TOCAF;

3o.) que la Dirección de la División Limpieza gestiona la reiteración del gasto;

4o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5820/18 de fecha 11 de diciembre de 2018, a favor de la Sociedad de San Francisco de Sales (Padres Salesianos), por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente Resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase a Contaduría General a sus efectos;

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

DESARROLLO AMBIENTAL

Resolución Nro.:
6110/18

Expediente Nro.:
2018-4450-98-000063

Montevideo, 28 de Diciembre de 2018 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA", correspondiente a las tareas de limpieza en la zona de Santa Catalina, que incluyen la recolección de residuos domiciliaros de forma manual, mantenimiento del Punto Verde y de zona limpia, así como el levante de residuos ubicados en un radio de 5 m en el entorno de los contenedores, por el período comprendido entre el 1o. de noviembre y el 31 de diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5696/18, de fecha 6 de diciembre de 2018 se convalidó y autorizó el gasto a favor de la mencionada Asociación, por la suma de $ 2:291.540,oo, debido a que el 31 de agosto del corriente se produjo el vencimiento del Contrato de Donación Modal aprobado por Resolución 3786/18, de fecha 20 de agosto de 2018 y la necesidad de continuar con dichas tareas con el fin de mantener las condiciones sanitarias de los habitantes de la zona;

2o.) que con fecha 10 de diciembre de 2018 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observa el gasto por la suma indicada, por contravenir los Arts. 33o. del TOCAF (Procedimiento) y 211 inciso b) de la Constitución de la República (Principio de Ejecución), según Solicitud SEFI No. 214707;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección de la División Limpieza eleva las actuaciones gestionando la reiteración del pago;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5696/18, de fecha 6 de diciembre de 2018, por la suma de $ 2:291.540,oo (pesos uruguayos dos millones doscientos noventa y un mil quinientos cuarenta) a favor de la Asociación Civil "GRUPO H2O - SANTA CATALINA" , por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

OSCAR CURUTCHET, Intendente de Montevideo (I).-

FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-

_____

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.

La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones

Repartido de Temas del Acuerdo

Relación de asuntos llevados al acuerdo
con el Sr. Intendente de Montevideo

DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

Acta Nº	Día	Mes	Año
1144	7	1	2019

SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 7 DE ENERO DE 2019

S E C C I O N I

N O H A Y A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S